FECHA	JULIO 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE SALUD**

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 artículo 2º parágrafo 1° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantarla mediante la causal de ***CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS,*** *señalada en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4.*

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA NECESIDAD:

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7º del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".*

Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su artículo 305 preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO, puede entonces contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.".* y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2021 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

1.1 DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales*". Así mismo, el artículo 4o del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "*Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado*".

Por su parte, la ley 1122 de 2007, en su artículo 33 literal h dispuso que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "*Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud*". Más adelante, y en continuación de esta línea argumentativa la Ley 1438 de 2011 en su artículo 6º estableció que el Ministerio de la Protección Social elaboraría un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Este plan, en adelante en adelante PDSP, definió los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación, a ejecutar en los 10 años siguientes a su expedición, y fue construido a partir de lo dispuesto en la Resolución 1841 de 28 de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021". El PDSP establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo, el PDSP establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social consideró que el propósito y alcance del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y la Gestión de la Salud Pública, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo. En virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones y determinó las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública. El artículo 1° de la Resolución 518 tiene por objeto dictar las disposiciones y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma. Igualmente, la Resolución 518 de 2015 define en el artículo 3° numeral 3.7. Que las **Intervenciones Colectivas** *"Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida; definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio."* Continuando, más adelante en el artículo 8 con la definición del Plan de Intervenciones Colectivas [en adelante PIC] como *"aquel plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)."*

Conforme a lo dispuesto entonces en la Resolución 518 de 2015, específicamente en su artículo 12, la formulación del PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por lo que, deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución[1].

Tenemos entonces que, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2020 – 2024. El Plan Decenal de Salud Pública, está construido con base en ocho (8) dimensiones prioritarias a saber: i) Salud Ambiental; ii) Convivencia social y Salud Mental; iii) Seguridad Alimentaria y nutricional; iv) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos; v) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles; vi) Salud Pública en emergencias y desastres; vii) Vida saludables y condiciones no Transmisibles; viii) Salud y ámbito laboral) Y 2 DIMENSIONES TRANSVERSALES

En relación con la Financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su artículo 20 prevé lo siguiente:

[1] Se refiere a la Resolución 518 de 2015.

"ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

PARÁGRAFO 1o. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:

	Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
Departamentos y Distritos	*30% - 50%*
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	*40% - 60%*
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	*60% - 70%*

El porcentaje por asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el Plan Territorial de Salud."

Finalmente, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 dispone en el artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 16 *ibídem*[2], y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, atendiendo los criterios que se fijan en las disposiciones citadas, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

"14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.
14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.
14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG),

[2] ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:
15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

ARTÍCULO 16. OPORTUNIDAD EN LA CONTRATACIÓN. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.
Este Ministerio realizará el seguimiento de los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), observando la oportunidad en la incorporación y ejecución de los mismos, usando la información reportada trimestralmente a través del Formulario Único Territorial (FUT). Igualmente, informará de los resultados a las entidades de vigilancia y control correspondientes.

universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia." (Subrayas fuera del texto original)"

En armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas dimensionadas en el Componente Operativo Anual de Inversiones [en adelante COAI] 2021 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena, realiza el presente documento de estudios previos como requisito para contratar las actividades aquí descritas según el criterio expresado en el punto 14.1, de la Resolución pluricitada, la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

La contratación de estas acciones se encuentra plenamente justificadas, teniendo en cuenta que el Departamento del Magdalena, en la actualidad no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional para la implementación, ejecución y seguimiento de las metas propuestas, que permitan impactar positivamente los indicadores enunciados en los anexos y al mismo tiempo dar cumplimiento a las competencias normativas asignadas a nivel departamental y para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades del plan de intervenciones colectivas en el marco del PDSP 2012-2021, COAI 2021, Plan Territorial de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015. Por lo tanto, es necesario disponer de una estructura fortalecida, que incluya recurso humano necesario, apoyo logístico y la implementación de estrategias para el desarrollo actividades a nivel sectorial, transitoria y comunitaria, por lo que se genera la necesidad de contratar las acciones encaminadas a impactar positivamente en la ejecución de las dimensiones enunciadas en el anexo técnico.

Corresponde entonces a la Gobernación del Departamento del Magdalena el ejercicio de las competencias en materia de salud estipuladas en la Ley 715 de 2001, y que fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaria Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del Decreto No. 233 de 2017, modificado por el Decreto 535 de 2017 " por el cual se adopta la Estructura de la Administración Central departamental del Magdalena y se dicta otras disposiciones". La Ley 715 de 2001 le otorga a las entidades territoriales del orden departamental, funciones y competencias en materia de salud para lo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud, dentro de su ámbito, el Departamento del Magdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental, así mismo, se establece en el artículo 43.3.8 *ejusdem,* que dichos entes territoriales deben "*Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción*". Así las cosas, el Departamento del Magdalena para dar cumplimiento a sus competencias misionales, en especial las señaladas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, requiere contratar las acciones relacionadas en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Inversiones Colectivas.

La ley 1164 de 2007 dicta disposiciones sobre talento humano en salud al prescribir en su artículo 1° que "*Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud*".

Por su parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** cuenta en su planta de personal con profesionales, técnicos de saneamiento, técnicos en salud y/o auxiliares en salud y enfermería, los cuales se caracterizan por la competencia

profesional adquirida no solo en la escuela, sino a través de la experiencia a lo largo de los años y los procesos de actualización y capacitación que la Dirección territorial de salud ha venido realizando con este talento humano que les permite desarrollar dichas acciones en forma cualificada. Por las razones anteriormente expuestas, se justifica la contratación con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial.

Precisando lo anterior, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** es una Empresa Social del Estado adscrita a la Red Pública del Departamento, entidad descentralizada de categoría especial del orden departamental dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujeta a la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

En consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrar se enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el COAI vigencia 2021, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85111600	Servicio de Personal Temporal

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: Prestación de servicios por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** para la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 del Departamento del Magdalena y del Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena.

De acuerdo con el objeto del contrato, se ejecutará las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo del plan de intervenciones colectivas, de acuerdo a las dimensiones, acciones específicas por desarrollar, el producto y entregables, así como la asignación de

puntaje de evaluación por cumplimiento se encuentran descritos y distribuidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de este estudio y del contrato futuro.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá:

1. El contrato interadministrativo se refiere a la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas.
2. Las actividades por desarrollar por parte del contratista y los recursos asignados para los mismos se encuentran en el anexo técnico 1 adjunto al presente contrato.
3. La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015.
4. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y se distribuyen en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas el cual hace parte integral del contrato por celebrar.
5. El contratista no podrá SUBCONTRATAR las acciones PIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos.
6. Garantizar la disponibilidad o vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 y demás normas complementarias.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.3.1. Obligaciones del Contratista:

-. Cumplir con el objeto del contrato desarrollando las actividades establecidas en el PAS 2021 (Anexo 1), el cual hace parte integral del presente contrato.
-. Ejecutar las acciones del PIC previstas en este contrato en el marco del modelo de atención primaria del Programa Médico en Tu Casa (Anexo 2), el Plan de Acción, que en todo caso se ciñe a la normatividad vigente, en particular en lo establecido en la resolución 518 de 2015 y las instrucciones entregadas por la secretaria Seccional de Salud
-. Las acciones de gestión del riesgo y promoción de la salud de las dimensiones de la salud pública deben hacer parte de una acción integral e integrada en el territorio.
-. Las acciones de vacunación canina y felina se deberán desarrollar en una jornada masiva durante dos (2) meses a través de binas de vacunadores y apuntadores con el soporte logístico y de comunicación respectivo. Igualmente, la vacunación posterior estará a cargo del técnico en salud ambiental o saneamiento básico quien deberá completar la vacunación.
-. Construir de manera digital la base de datos de las acciones del PIC utilizando los formatos establecidos para ello por parte de la Secretaría Departamental de Salud y reportar tanto la realización como los resultados obtenidos con calidad, pertinencia y oportunidad. Así mismo los soportes en medio físico, cuando a ello de lugar, en todo caso, deberán tener todos los parámetros de una adecuada gestión documental en términos de identificación, clasificación, claridad y verificación.
-. Coordinar las acciones de comunicación a través de material escrito, programas radiales o audiovisuales y de redes sociales en cada dimensión con la Secretaría de Salud Departamental. Así mismo, la visibilidad de todas las acciones del componente PIC del Programa Médico en Tu Casa deberán estar alineadas con las orientaciones para tal fin que emita la oficina de comunicaciones de la Gobernación del Magdalena.
-. La E.S.E. deberá contar con los dispositivos móviles telefónicos o computador tipo portátil para aumentar la eficiencia, calidad, oportunidad de la gestión de toda la información.
-. Coordinar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** para el desarrollo de las acciones gestión del riesgo y promoción de salud laboral, salud oral y nutrición y seguridad alimentaria.

-. Constituir el equipo humano profesional y técnico, que como mínimo, le solicita la Secretaria Seccional de Salud para realizar una eficiente, eficaz y oportuna ejecución de las actividades.
-. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
-. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
-. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaria de Salud Departamental.
-. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.
-. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.
-. Rendir informe mensual, parcial y final de las actividades desarrolladas
-. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual.
-. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.
-. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
-. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
-. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 Resolución 518 de 2015 y demás.

2.2.2. Obligaciones del Departamento del Magdalena:

-. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
-. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
-. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
-. Realizar la supervisión del contrato.
-. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
-. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN CON SUS RESPECTIVOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de ***contratación directa,*** teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, el cual ejecutará el futuro contratista **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** la cual es una persona jurídica prestadora de servicios de salud, ubicada en el aérea de incidencia donde se debe ejecutar las acciones por contratar, que cumple con la capacidad técnica y operativa requerida para el efecto y los requisitos del SOGCS y del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 de conformidad con Ley 80 de 1993 en armonía con el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior se deduce que esta clase de contratos constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo que el Departamento del Magdalena debe

señalar mediante Acto Administrativo la justificación para celebrar el contrato de que trata el presente estudio en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.1. VALOR Y PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

4.1.1. VALOR:

El Departamento del Magdalena, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS DE PESOS M.L ($116.285.633,08)** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales. El valor se encuentra distribuido en las siguientes dimensiones y CDPs (Ver tabla 1).

4.1.2. PRESUPUESTO:

TABLA 1

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 527	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($144.459,42)	0902 - 3 - 2 2 1 3 2 - 36

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 756	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ($1.855.177,42)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32
CDP 756	CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($5.126.731,87)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 757	DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ($2.096.925,33)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
CDP 757	TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS ML. ($3.141.457,81)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
CDP 757	SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO UN CENTAVO DE PESOS ML. ($7.194.845,01)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32
CDP 757	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($4.258.631,00)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32
CDP 757	CATORCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ($14.011.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32
CDP 757	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($4.361.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5- 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar

CDP 758	DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS ML. ($2.942.138,61)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32
CDP 758	UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ML. ($1.809.311,76)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32
CDP 758	UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($1.243.901,83)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 3- 32
CDP 758	SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($625.805,87)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 5- 32
CDP 758	UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS ML. ($1.637.660,54)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 6- 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 759	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ML. ($2.698.845,56)	0902 - 3 - 2 2 1 1 72 - 32
CDP 759	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($942.473,03)	0902 - 3 - 2 2 1 1 71 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 760	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($15.741.265,83)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32
CDP 760	DOS MILLONES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESOS ML. ($2.001.909,29)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 761	DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($12.038.818,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 762	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($14.971.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 763	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($17.441.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor estimado del contrato por celebrar, se cancelará a la E.S.E. de la siguiente forma:

I-. Un anticipo por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($ 46.514.253,23)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, **previa presentación a la Secretaria Seccional de Salud del plan de utilización e inversión del anticipo, y aprobación del mismo, así como la presentación de las hojas de vida completa del talento humano profesional y técnico encargado por la E.S.E para la coordinación y la ejecución del contrato, indicando el tipo de vinculación con la E.S.E. o en su defecto la carta de intención para contratar**. El perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar.

II-. Un segundo pago, por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 65% de las actividades que deba realizar la E.S.E. en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

III-. Un pago final de acuerdo con el porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas por parte de la E.S.E., previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final.

Así mismo, por tratarse de un contrato de salud cuyo valor no excede la menor cuantía del Departamento de Magdalena, para el desembolso del anticipo, la E.S.E. **deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta y separada, a nombre el contrato que se suscriba**. Los dineros del pago correspondiente al anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del contrato de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento.

Para efectos del pago, cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental.*

Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo.

4.3. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta del 31 de diciembre de 2021.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato tenemos que su modalidad es la contratación directa, por lo que conforme al artículo14 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se contratará con una E.S.E. ubicada en el área de incidencia, esto es, el Departamento del Magdalena, que cumpla con los criterios de selección que se describen en el punto 9 del presente documento (Idoneidad y experiencia) y con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades a los cuales se refieren a las dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas, siempre que cumplan los requisitos del artículo 15 de la Resolución citada y del SOGCS, tal y como se verifica de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO.**

6. SUPERVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato interadministrativo por celebrar estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por la Secretaria Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, de acuerdo con los criterios que el funcionario fije para la evaluación técnica, financiera y administrativa de las dimensiones contratadas, a saber:

Para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el Ministerio de salud para tal fin. La información debe presentarse organizada en carpetas en el mismo orden y secuencia en que se encuentra en el Anexo Técnico, para lo cual se anexará todos los productos, soportes y entregables que allí se solicitan. Los envíos de información realizados mediante correo electrónico deberán soportarse a través de la impresión del pantallazo o de la notificación digital de envío, así mismo, debe tenerse en cuenta que todos los censos que se realicen deben entregarse en medio físico y magnético.

La evaluación final se realizará a partir del 20 de diciembre de la presente anualidad.

7. PLAN DE COMPRAS

La Secretaría General del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2021 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la contratación de la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el Municipio de **ALGARROBO** del Departamento del Magdalena, por cuenta de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** y con la Supervisión de la Secretaría Seccional de Salud.

9. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El Departamento del Magdalena verificará la capacidad técnica y operativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, así como el cumplimiento de requisitos del SOGCS, toda vez de que el objeto del contrato hace relación a la ejecución de las actividades que conciernen a las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], concernientes al Plan Nacional de Salud, PDSP 2012 – 2021, Plan Territorial de Salud 2020 - 2024, del POAI 2021 del PIC y el Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena, los cuales son:

a) La experiencia mínima de 2 años en ejecución de acciones relacionadas con el objeto por contratar;

b) Disponer de un coordinador para la ejecución de las dimensiones acordadas, quien deberá contar con formación profesional y experiencia en salud pública.
c) Acreditar mediante certificación la evaluación técnica, financiera y administrativa satisfactoria en la ejecución del último contrato suscrito con una entidad territorial.

Así mismo, y debido a que los conjuntos de actividades por ejecutar son de carácter profesional, el futuro CONSTRATISTA deberá contar como mínimo con el siguiente talento humano:

4.7 RECURSO HUMANO:

1	1	Profesional de enfermería	Título profesional de enfermería, experiencia profesional de un (1) año de preferencia en salud pública.
2	7	Auxiliar de enfermería	Certificación cómo técnico en enfermería o en salud pública. Preferiblemente con experiencia certificada en acciones de salud pública. Será preferible que sea originaria del municipio o que lleve un tiempo viviendo en el mismo. De preferencia certificada para vacunación.
3	1	Profesional de Medicina.	Título de Medicina, de preferencia con experiencia en acciones relacionadas con salud pública y/o formación en salud pública
4	1	Profesional de Psicología	Título profesional de psicología, preferiblemente con experiencia en áreas relacionadas con salud pública y enfoque psicosocial.
5	1	Técnico en Salud Ambiental o Saneamiento Básico	Certificación como técnico /tecnólogo con competencias en vacunación canina y felina, saneamiento básico y/o educación ambiental.

La Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, tiene la necesidad de celebrar un acuerdo de voluntades con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** la cual es una persona jurídica prestadora de servicios de salud, ubicada en el aérea de incidencia donde se debe ejecutar las acciones por contratar, que cumple con la capacidad técnica y operativa requerida para el efecto y los requisitos del SOGCS y del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual adelantado bajo la modalidad de contratación Directa tipo contrato Interadministrativo, cuyo valor se pagará de acuerdo a lo estipulado en el punto 4,2 del presente estudio, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se determinaran en acto administrativo y del Anexo Técnico, lo cual resulta conveniente por el término del contrato y el objeto por ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 4170 de 2011, 019 de 2012 y 1082 de 2015.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio en la Secretaría Seccional de Salud, el Departamento contrató con la E.S.E. la ejecución de actividades de prevención de los riesgos en la salud humana, control de vectores y zoonosis las cuales son acciones concernientes al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en la vigencia anterior, en las similares condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa. De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, conforme el Decreto 715 de 2001.

En las vigencias anteriores se ha satisfecho esta necesidad mediante los siguientes procesos contractuales:

No. De Contrato	Valor	OBJETO
0911	$ 25.646.884	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE VECTORES Y ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, LAS CUALES CONCIERNEN AL CONJUNTO DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS [PIC], TALES COMO SALUD AMBIENTAL, Y VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, COMPONENTE ENDEMOEPIDÉMICAS, COMPONENTE PROGRAMÁTICO DE ETV EN ARMONÍA CON EL PLAN NACIONAL DE SALUD, EL PLAN DECENAL DE SALUD 2012 - 2021, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2016 - 2019 Y EL COAI 2019 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
0529-2020	$ 160.602.991	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS [PIC], EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, la Gobernación Departamental, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

a. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

a. 1 ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		

5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

a.2 ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de la Gobernación Departamental para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato así como la capacidad técnica y operativa demandada por la Resolución 518 de 2015, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con las condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, que es contratación directa, no hay pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

a.3 ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación.		x	
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Retrasos en la entrega de la respuesta a las consultas o informaciones requeridas.	x		

5	Retrasos en la entrega de los documentos proyectados o revisados, retrasos en las respuestas de solicitudes presentadas ante la secretaria de salud departamental.	x		
6	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contratos interadministrativos, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación con otra persona jurídica que tenga las capacidades y cumpla con los requisitos expuestos en la Resolución 518 de 2015, y que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: Los antecedentes en la entidad respecto a la no presentación de las Garantías solicitadas para los contratos interadministrativos son muy pocas, y no genera mayores traumatismos para la entidad, toda vez que si esta garantía no es presentada por el contratista y aprobada por la entidad territorial no se da inicio a la ejecución del contrato ni se gira el valor correspondiente al anticipo.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.
Respecto al ítem 6: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

Los riesgos 4, 5 son posibles, pero, están cubiertos por el proceso en el monitoreo constante que debe hacer el equipo de supervisión del contrato.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación existen pequeños riesgos que pueden presentarse.

a.4 ETAPA DE EJECUCIÒN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Retrasos en la entrega de la respuesta a las consultas o informaciones requeridas.	x		
2	Retrasos en la entrega de los documentos proyectados o revisados, retrasos en las respuestas de solicitudes presentadas ante la secretaria de salud departamental.	x		
3	Riesgo de no inversión; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de Anticipo	x		
4	Riesgo en el incumplimiento de las actividades contratadas o cumplimiento tardío.	x		

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que el Departamento del Magdalena atendiendo los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación, identifico dos posibles riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa de carácter Interadministrativo, los cuales son: i) incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o cumplimiento

tardío; y ii) la no **inversión**; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo.

b. IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Los riesgos identificados en la etapa de ejecución son del tipo operacional, de clase específica y de fuente externa e interna.

c. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	especifico	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Atraso para la administración departamental en la ejecución de las actividades.	posible	medio	media	media
2	especifico	interna	ejecución	operacional	La no **inversión**; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de Anticipo	Responsabilidad en el cubrimiento de los daños económicos causados.	posible	mayor	alta	alta

d. COBERTURA DEL RIESGO

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.*"

Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del contrato, el Departamento del Magdalena determinó que el CONTRATISTA deberá presentar la garantía o póliza de **Cumplimiento** en original al ente territorial, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá expedirse por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

En lo relativo al riesgo previsible correspondiente con la no **inversión**; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo, el Departamento del Magdalena, determinó para el tratamiento de este, que el CONTRATISTA debe presentar garantía o póliza de **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, la cual deberá expedirse por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Departamento NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

Elaboró: Brenda Rojano Mercado.
Contratista.

Santa Marta, D.T.H.C

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
7/14/2021 5:55:39 PM Folios: 1
Origen: 1016/DSS/DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD
Destinatario: MILENIS GONZALEZ JIMENEZ,
I-2021-008606

Doctora
MILENIS GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria General
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Ciudad

Asunto: Solicitud de Plan de Compras

Apreciada secretaria,

Solicito a usted muy respetuosamente, colaboración para la expedición del siguiente plan de compras, cuyo objeto contractual es: Prestación de servicios por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** para la ejecución de las actividades que conciernen a las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 del Departamento del Magdalena y del Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena.

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promoción de salud	CDP 527	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($144.459,42)	0902 - 3 - 2 2 1 3 2 - 36

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Gestión del Riesgo	CDP 756	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS M.L ($1.855.177,42)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Promoción de salud	CDP 756	CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($5.126.731,87)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Gestión del Riesgo	CDP 757	DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS M.L ($2.096.925,33)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promoción de salud	CDP 757	TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS ML. ($3.141.457,81)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promoción de salud	CDP 757	SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO UN CENTAVO DE PESOS ML. ($7.194.845,01)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promoción de salud	CDP 757	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($4.258.631,00)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32

DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promoción de salud	CDP 757	CATORCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($14,011.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promoción de salud	CDP 757	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($4.361.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5- 32

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Promoción de salud	CDP 758	DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS DE PESOS ML. ($2.942.138,61)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Promoción de salud	CDP 758	UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ML. ($1.809.311,76)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Gestión de la salud publica	CDP 758	UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($1.243.901,83)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 3- 32
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Promoción de salud	CDP 758	SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($625.805,87)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 5- 32
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Promoción de salud	CDP 758	UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS ML. ($1.637.660,54)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 6- 32

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Gestión del riesgo	CDP 759	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ML. ($2.698.845,56)	0902 - 3 - 2 2 1 1 72 - 32
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Promoción de la Salud	CDP 759	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($942.473,03)	0902 - 3 - 2 2 1 1 71 - 32

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	Gestión del riesgo	CDP 760	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($15.741.265,83)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32
DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	Promoción de la Salud	CDP 760	DOS MILLONES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESOS ML. ($2.001.909,29)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promoción de la Salud	CDP 761	DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($12.038.818,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Promoción de la Salud	CDP 762	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($14.971.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32

Dimensión	Líneas operativas	CDP	TOTAL	Rubro Por Afectar
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Promoción de la Salud	CDP 763	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($17'441.318,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32

En espera de su pronta respuesta, agradezco su colaboración.

Cordialmente,

NOMBRES Diana Esther Celedon Sanchez
CARGO Secretaria Seccional de Salud
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

FIRMA MECÁNICA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Brenda Rojano Mercado	Abogada Externa	
Revisó	Maritza Avendaño Garcia	Coordinadora Área Financiera	
Aprobó	Martha Liliana Chaparro Trujillo	Profesional Especializado	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.

15-07-2021
12:06 Pm

DIMENSIÓN_DE_VI
ALUDABLE_Y_COND
NES_NO_TRANSMIS
S

DIMENSIÓN_DE_VI
ALUDABLE_Y_COND
NES_NO_TRANSMIS
S

DIMENSIÓN_DE_VI
ALUDABLE_Y_COND
NES_NO_TRANSMIS
S

DIMENSIÓN_DE_VI
ALUDABLE_Y_COND
NES_NO_TRANSMIS
S

DIMENSIÓN_DE_VI
ALUDABLE_Y_COND
NES_NO_TRANSMIS
S

DIMENSIÓN_DE_VI
ALUDABLE_Y_COND
NES_NO_TRANSMIS
S

DIMENSIÓN_CONV
CIA_SOCIAL_Y_SA
MENTAL

ANEXO 1.

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA -SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD - PAS 2021 PAS-CO.

Dimensión	Código Programa	Componente	Subprograma	Meta de Producto Anual	Estrategia de PTS
DIMENSIÓN_DE_SALUD _AMBIENTAL	1.1.1.1.2	SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	GESTION INTEGRAL DE ZOONOSIS	Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos.	GESTIÓN INTEGRAL DE ZOONOSIS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA
DIMENSIÓN_DE_SALUD _AMBIENTAL	1.1.1.1.2	SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	GESTION INTEGRAL DE ZOONOSIS	Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos.	GESTIÓN INTEGRAL DE ZOONOSIS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA
DIMENSIÓN_DE_SALUD _AMBIENTAL	1.1.1.1.2	SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	GESTION INTEGRAL DE ZOONOSIS	Mantener en 95% las coberturas útiles de vacunación de perros y gatos.	GESTION INTEGRAL DE ZOONOSIS DE INTERES EN SALUD PUBLICA
DIMENSIÓN_DE_SALUD _AMBIENTAL	1.1.1.1.1	HABITAT_SALUDABLE	AGUA Y SANEAMIENTO		VIGILANCIA SANITARIA, PROMOCION DE LA AUTOGESTION Y AUTORREGULACION
DIMENSIÓN_DE_SALUD _AMBIENTAL	1.1.1.1.1		GESTION INTEGRAL DE ZOONOSIS		GESTIÓN INTEGRAL DE ZOONOSIS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA
DIMENSIÓN_DE_VIDA_S ALUDABLE_Y_CONDICIO NES_NO_TRANSMISIBLE S	1.1.1.2.1	MODOS_CONDICIONES_Y__EST ILOS_DE_VIDA_SALUDABLES		Implementar en el 100% la estrategia 4 x 4 ampliada en los municipios del Departamento	1.1.1.2.2.7 Desarrollo de una línea de cuidado a las personas con ent, incluidas las alteraciones bucales, visuales y auditivas que garanticen un proyecto terapéutico adecuado que incluya la promoción del auto-cuidado, la prescripción y dispensación de medicamentos, la vinculación entre el cuidador y el equipo de atención primaria en salud, así como la integralidad y la continuidad en el acompañamiento.
DIMENSIÓN_DE_VIDA_S ALUDABLE_Y_CONDICIO NES_NO_TRANSMISIBLE S	1.1.1.2.1	MODOS_CONDICIONES_Y__EST ILOS_DE_VIDA_SALUDABLES		Implementar en el 100% la estrategia 4 x 4 ampliada en los municipios del Departamento	1.1.1.2.2.7 Desarrollo de una línea de cuidado a las personas con ent, incluidas las alteraciones bucales, visuales y auditivas que garanticen un proyecto terapéutico adecuado que incluya la promoción del auto-cuidado, la prescripción y dispensación de medicamentos, la vinculación entre el cuidador y el equipo de atención primaria en salud, así como la integralidad y la continuidad en el acompañamiento.

DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	1.1.1.3.1	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA		Adopción e implementación de la política publica de Salud Mental (Res 4886 de 2018) y Política Integral de Prevención y Atención al consumo de SPA (Res. 089 de 2019)en los 29 municipios.	1.1.1.3.1.1 Entornos protectores de la salud mental comprende el conjunto de acciones intra y transectoriales para el fortalecimiento de entornos y factores protectores para mejorar y mantener la salud mental, el fomento del envejecimiento mentalmente saludable, y la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	1.1.1.4.2	CONSUMO_Y_APROVECHAMIENTO_BIOLOGICO_DE_ALIMENTOS		Implementar y operativizar el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los 29 municipios del Departamento.	1.1.1.4.2.4 Información, educación y comunicación diseño e implementación de estrategias de gestión del conocimiento para la provisión de información clara, pertinente, eficaz y actualizada desde una perspectiva integral que incorpore cada uno de los aspectos que abarca la seguridad alimentaria y nutricional. Incluye el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y fuentes de información oportuna y veraz de todos los sectores involucrados a nivel nacional y territorial, con el fin de orientar los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. Cobra relevancia la estructuración de una red de comunicaciones para la divulgación masiva de información sobre san, fundamentada en una estrategia integrada por un plan de acción y un plan de medios.
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	1.1.1.4.2	CONSUMO_Y_APROVECHAMIENTO_BIOLOGICO_DE_ALIMENTOS		Implementar y operativizar el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los 29 municipios del Departamento.	1.1.1.4.2.4 Información, educación y comunicación diseño e implementación de estrategias de gestión del conocimiento para la provisión de información clara, pertinente, eficaz y actualizada desde una perspectiva integral que incorpore cada uno de los aspectos que abarca la seguridad alimentaria y nutricional. Incluye el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y fuentes de información oportuna y veraz de todos los sectores involucrados a nivel nacional y territorial, con el fin de orientar los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. Cobra relevancia la estructuración de una red de comunicaciones para la divulgación masiva de información sobre san, fundamentada en una estrategia integrada por un plan de acción y un plan de medios.

DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	4,2	CONSUMO_Y_APROVECHAMIENTO_BIOLOGICO_DE_ALIMENTOS		Implementar y operativizar el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los 29 municipios del Departamento.	1.1.1.4.2.4 Información, educación y comunicación diseño e implementación de estrategias de gestión del conocimiento para la provisión de información clara, pertinente, eficaz y actualizada desde una perspectiva integral que incorpore cada uno de los aspectos que abarca la seguridad alimentaria y nutricional. Incluye el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y fuentes de información oportuna y veraz de todos los sectores involucrados a nivel nacional y territorial, con el fin de orientar los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. Cobra relevancia la estructuración de una red de comunicaciones para la divulgación masiva de información sobre san, fundamentada en una estrategia integrada por un plan de acción y un plan de medios.
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL		CONSUMO_Y_APROVECHAMIENTO_BIOLOGICO_DE_ALIMENTOS		Implementar y operativizar el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los 29 municipios del Departamento.	1.1.1.4.2.4 Información, educación y comunicación diseño e implementación de estrategias de gestión del conocimiento para la provisión de información clara, pertinente, eficaz y actualizada desde una perspectiva integral que incorpore cada uno de los aspectos que abarca la seguridad alimentaria y nutricional. Incluye el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y fuentes de información oportuna y veraz de todos los sectores involucrados a nivel nacional y territorial, con el fin de orientar los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. Cobra relevancia la estructuración de una red de comunicaciones para la divulgación masiva de información sobre san, fundamentada en una estrategia integrada por un plan de acción y un plan de medios.
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	1.1.1.4.2	CONSUMO_Y_APROVECHAMIENTO_BIOLOGICO_DE_ALIMENTOS		Implementar y operativizar el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los 29 municipios del Departamento.	1.1.1.4.2.4 Información, educación y comunicación diseño e implementación de estrategias de gestión del conocimiento para la provisión de información clara, pertinente, eficaz y actualizada desde una perspectiva integral que incorpore cada uno de los aspectos que abarca la seguridad alimentaria y nutricional. Incluye el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y fuentes de información oportuna y veraz de todos los sectores involucrados a nivel nacional y territorial, con el fin de orientar los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. Cobra relevancia la estructuración de una red de comunicaciones para la divulgación masiva de información sobre san, fundamentada en una estrategia integrada por un plan de acción y un plan de medios.
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	1.1.1.4.3	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	Plan de acción con enfoque de riesgo para el sector gastronómico ejecutado	INFORMACION, EDUCACIN Y CMUNICACION
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	1.1.1.4.3	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	Plan de acción con enfoque de riesgo para el sector gastronómico ejecutado	GESTION DE POLITICAS DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
DIMENSIÓN_SEGURIDAD_ALIMENTARIA_Y_NUTRICIONAL	1.1.1.4.3	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	Plan de acción con enfoque de riesgo para el sector gastronómico ejecutado	GESTION DE POLITICAS DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Capacitar y orientar en Educación sexual responsable, respetando la diversidad de genero al 95% de los adolescentes de los 29 Municipios del departamento.	1.1.1.5.1.8 consolidación de la política de educación sexual que involucre a toda la comunidad educativa (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres, madres, cuidadores, profesorado y demás personas que se relacionan con las instituciones educativas), que incluya la expansión de cobertura y calidad del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, articulado con los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, para el ejercicio de derechos en torno al desarrollo de una sexualidad en condiciones de igualdad, libertad y autonomía, sin ninguna discriminación y libre de violencias. fomento de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el derecho a la educación, la recreación y la cultura, y al trabajo digno con igualdad de oportunidades y entornos equitativos que permitan la autonomía económica y condiciones de vida digna, especialmente para las mujeres, jóvenes, población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual LGBTI, población rural y víctimas del conflicto armado.

DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Capacitar y orientar en Educación sexual responsable, respetando la diversidad de genero al 95% de los adolescentes de los 29 Municipios del departamento.	1.1.1.5.1.8 consolidación de la política de educación sexual que involucre a toda la comunidad educativa (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres, madres, cuidadores, profesorado y demás personas que se relacionan con las instituciones educativas), que incluya la expansión de cobertura y calidad del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, articulado con los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, para el ejercicio de derechos en torno al desarrollo de una sexualidad en condiciones de igualdad, libertad y autonomía, sin ninguna discriminación y libre de violencias. fomento de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el derecho a la educación, la recreación y la cultura, y al trabajo digno con igualdad de oportunidades y entornos equitativos que permitan la autonomía económica y condiciones de vida digna, especialmente para las mujeres, jóvenes, población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual LGBTI, población rural y víctimas del conflicto armado.
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Capacitar y orientar en Educación sexual responsable, respetando la diversidad de genero al 95% de los adolescentes de los Municipios del departamento.	1.1.1.5.1.8 consolidación de la política de educación sexual que involucre a toda la comunidad educativa (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres, madres, cuidadores, profesorado y demás personas que se relacionan con las instituciones educativas), que incluya la expansión de cobertura y calidad del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, articulado con los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, para el ejercicio de derechos en torno al desarrollo de una sexualidad en condiciones de igualdad, libertad y autonomía, sin ninguna discriminación y libre de violencias. fomento de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el derecho a la educación, la recreación y la cultura, y al trabajo digno con igualdad de oportunidades y entornos equitativos que permitan la autonomía económica y condiciones de vida digna, especialmente para las mujeres, jóvenes, población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual LGBTI, población rural y víctimas del conflicto armado.
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Capacitar y orientar en Educación sexual responsable, respetando la diversidad de genero al 95% de los adolescentes de los Municipios del departamento, del Magdalena.	1.1.1.5.1.8 consolidación de la política de educación sexual que involucre a toda la comunidad educativa (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres, madres, cuidadores, profesorado y demás personas que se relacionan con las instituciones educativas), que incluya la expansión de cobertura y calidad del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, articulado con los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, para el ejercicio de derechos en torno al desarrollo de una sexualidad en condiciones de igualdad, libertad y autonomía, sin ninguna discriminación y libre de violencias. fomento de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el derecho a la educación, la recreación y la cultura, y al trabajo digno con igualdad de oportunidades y entornos equitativos que permitan la autonomía económica y condiciones de vida digna
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		El 95% de las gestantes han tenido 4 o mas controles prenatales, en los municipios del departamento	1.1.1.5.2.9 fortalecimiento de la oferta y acceso efectivo a los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes con enfoque de derechos, de género y diferencial, e inducción de la demanda temprana hacia los servicios de salud sexual y reproductiva SSR.
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Aumentar a 50% el uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil, sexualmente activas, en el 100% de los municipios del Departamento	1.1.1.5.2.1 Fortalecer inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de las actividades de inducción de la demanda, atención integral y acceso a servicios de consejería, consulta de anticoncepción y entrega de métodos anticonceptivos; así como la eliminación de barreras de acceso y seguimiento del uso de métodos modernos de anticoncepción, de acuerdo con las características y necesidades de la población en edad fértil, incluidos los y las adolescentes; y seguimiento, evaluación y difusión del cumplimiento de normas técnicas y metas definidas, por parte de la nación y las entidades territoriales.

DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Disminuir en un 30% la tasa de incidencia de sífilis gestacional y / o otras ITS a partir de la línea base que se establezca en la vigencia 2019	1.1.1.5.2.1 Fortalecer inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de las actividades de inducción de la demanda, atención integral y acceso a servicios de consejería, consulta de anticoncepción y entrega de métodos anticonceptivos; así como la eliminación de barreras de acceso y seguimiento del uso de métodos modernos de anticoncepción, de acuerdo con las características y necesidades de la población en edad fértil, incluidos los y las adolescentes; y seguimiento, evaluación y difusión del cumplimiento de normas técnicas y metas definidas, por parte de la nación y las entidades territoriales.
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Reducir A 13.9 la tasa de incidencia de VIH-SIDA	1.1.1.5.2.1 Fortalecer inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de las actividades de inducción de la demanda, atención integral y acceso a servicios de consejería, consulta de anticoncepción y entrega de métodos anticonceptivos; así como la eliminación de barreras de acceso y seguimiento del uso de métodos modernos de anticoncepción, de acuerdo con las características y necesidades de la población en edad fértil, incluidos los y las adolescentes; y seguimiento, evaluación y difusión del cumplimiento de normas técnicas y metas definidas, por parte de la nación y las entidades territoriales.
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Disminuir en un 5% la tasa de incidencia de abuso sexual en los municipios priorizados(zona bananera, Fundación , Pueblo viejo y plato)	1.1.1.5.2.2 Desarrollo de tecnologías de información y comunicación para movilización de actores institucionales y comunitarios; organización de redes sociales de apoyo y diseño de aplicativos móviles para la red de aseguradores y prestadores de servicios de salud, que incluye herramientas de comunicación para los procesos de referencia y contra referencia.
DIMENSIÓN_SEXUALIDAD_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS	1.1.1.5.1	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO		Disminuir en un 5% la tasa de incidencia de abuso sexual en los municipios priorizados(zona bananera, Fundación , Pueblo viejo y plato)	1.1.1.5.2.2 Desarrollo de tecnologías de información y comunicación para movilización de actores institucionales y comunitarios; organización de redes sociales de apoyo y diseño de aplicativos móviles para la red de aseguradores y prestadores de servicios de salud, que incluye herramientas de comunicación para los procesos de referencia y contra referencia.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Desarrollo del componente comunitario para la prevención y cuidado adecuado de las enfermedades por vía aérea y de contacto directo	1.1.1.6.1.9 implementación de la estrategia de atención primaria en salud que incluye la reorganización de servicios de salud; la elaboración, implementación y actualización de protocolos, guías de manejo y lineamientos para la prevención, vigilancia y control; y modelos de atención básica y de alta resolutividad para enfermedades transmisibles.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Desarrollo del componente comunitario para la prevención y cuidado adecuado de las enfermedades por vía aérea y de contacto directo	1.1.1.6.1.9 implementación de la estrategia de atención primaria en salud que incluye la reorganización de servicios de salud; la elaboración, implementación y actualización de protocolos, guías de manejo y lineamientos para la prevención, vigilancia y control; y modelos de atención básica y de alta resolutividad para enfermedades transmisibles.

DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Desarrollo del componente comunitario para la prevención y cuidado adecuado de las enfermedades por vía aérea y de contacto directo	1.1.1.6.1.9 implementación de la estrategia de atención primaria en salud que incluye la reorganización de servicios de salud; la elaboración, implementación y actualización de protocolos, guías de manejo y lineamientos para la prevención, vigilancia y control; y modelos de atención básica y de alta resolutividad para enfermedades transmisibles.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Desarrollo del componente comunitario para la prevención y cuidado adecuado de las enfermedades por vía aérea y de contacto directo	1.1.1.6.1.9 implementación de la estrategia de atención primaria en salud que incluye la reorganización de servicios de salud; la elaboración, implementación y actualización de protocolos, guías de manejo y lineamientos para la prevención, vigilancia y control; y modelos de atención básica y de alta resolutividad para enfermedades transmisibles.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Garantizar el diagnostico oportuno de los casos de Hansen en el 100% de las IPS de los 29 municipios	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Garantizar el diagnostico oportuno de los casos de Hansen en el 100% de las IPS de los 29 municipios	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de experiencias exitosas para el control de las enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Garantizar el diagnostico oportuno de los casos de Hansen en el 100% de las IPS de los 29 municipios	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de experiencias exitosas para el control de las enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS			
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS			

DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Garantizar el diagnostico oportuno de los casos de Hansen en el 100% de las IPS de los 29 municipios	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de experiencias exitosas para el control de las enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Garantizar el diagnostico oportuno de los casos de Hansen en el 100% de las IPS de los 29 municipios	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de experiencias exitosas para el control de las enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Disminuir la tasa de incidencia de tuberculosis a 13,44 por 100.000 habitantes para el 2020 de acuerdo a la línea base del 2015	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de experiencias exitosas para el control de las enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Disminuir la tasa de incidencia de tuberculosis a 13,44 por 100.000 habitantes para el 2020 de acuerdo a la línea base del 2016	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de experiencias exitosas para el control de las enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Disminuir la tasa de incidencia de tuberculosis a 13,44 por 100.000 habitantes para el 2020 de acuerdo a la línea base del 2017	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.1	ENFERMEDADES_EMERGENTES_RE_EMERGENTES_Y_DESATENDIDAS		Disminuir la tasa de incidencia de tuberculosis a 13,44 por 100.000 habitantes para el 2020 de acuerdo a la línea base del 2018	1.1.1.6.1.3 Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria (enfermedad diarreica aguda EDA y enfermedades transmitidas por alimentos eta): *. Levantamiento de líneas de base de prevalencia, conocimientos, actitudes y prácticas en enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Implementación de lineamientos para el manejo clínico y programático de enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria. *. Sistematización de experiencias exitosas para el control de las enfermedades de transmisión hídrica, del suelo y alimentaria.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.2	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENIBLES		Garantizar coberturas útiles de vacunación por encima del 95% en el esquema regular	1.1.1.6.1.5 Acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles.

DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.2	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENIBLES		Garantizar coberturas útiles de vacunación por encima del 95% en el esquema regular	1.1.1.6.1.5 Acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.2	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENIBLES		Garantizar coberturas útiles de vacunación por encima del 95% en el esquema regular	1.1.1.6.1.5 Acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.2	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENIBLES		Garantizar coberturas útiles de vacunación por encima del 95% en el esquema regular	1.1.1.6.1.5 Acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.2	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENIBLES		Garantizar coberturas útiles de vacunación por encima del 95% en el esquema regular	1.1.1.6.1.5 Acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.2	ENFERMEDADES_INMUNOPREVENIBLES		Garantizar coberturas útiles de vacunación por encima del 95% en el esquema regular	1.1.1.6.1.5 Acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles acciones promocionales sectoriales e intersectoriales que disminuyan las exposiciones y vulnerabilidades para adquirir enfermedades transmisibles.

DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.3	CONDICIONES_Y_SITUACIONES_ENDEMO_EPIDEMICAS		Desarrollar la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales en el 100% de los Municipios Priorizados según ETV	.1.1.6.3.1 gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores ETV y zoonosis, que incluye: implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda, y la metodología combi (comunicación para influenciar comportamientos, por sus siglas en inglés), en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, y organizaciones sociales y comunitarias para las ETV. desarrollo de acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario, en grupos poblacionales focalizados, y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado a los sectores de salud, trabajo, ambiente, vivienda, minas, agricultura, turismo, transporte y organizaciones sociales y comunitarias. Organización o reorganización de los programas de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, en los niveles nacional, departamental, distrital y de los municipios categoría especial, 1, 2 y 3, orientando la gestión de los recursos (humanos, logísticos, insumos críticos, medicamentos y financieros) de manera eficiente y efectiva. articulación del programa de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis a la estrategia de atención primaria en salud y el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, que garantice la atención integral de pacientes por ETV y zoonosis (detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) con acceso, oportunidad y calidad. Implementación de las estrategias específicas de atención primaria con el desarrollo del componente comunitario para la atención, prevención y control de las ETV y zoonosis. Generación de capacidades específicas del talento humano del programa para el desarrollo de la estrategia de gestión integrada EGI, articulando actores del sistema de educación superior y de formación para el trabajo que incluye: *. Implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda, y la metodología combi (comunicación para influenciar comportamientos, por sus siglas en inglés), en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, y organizaciones sociales y comunitarias para las etv. *. desarrollo de acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario, en grupos poblacionales focalizados, y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado a los sectores de salud, trabajo, ambiente, vivienda, minas, agricultura, turismo, transporte y organizaciones sociales y comunitarias. *. Organización o reorganización de los programas de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, en los niveles nacional, departamental, distrital y de los municipios categoría especial, 1, 2 y 3, orientando la gestión de los recursos (humanos, logísticos, insumos críticos, medicamentos y financieros) de manera eficiente y efectiva. *. articulación del programa de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis a la estrategia de atención primaria en salud y el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, que garantice la atención integral de pacientes por ETV y zoonosis (detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) con acceso, oportunidad y calidad. *. Implementación de las estrategias específicas de atención primaria con el desarrollo del componente comunitario para la atención, prevención y control de las ETV y zoonosis. *. Generación de capacidades específicas del talento humano del programa para el desarrollo de la estrategia de gestión integrada EGI, articulando actores del sistema de educación superior y de formación para el trabajo.
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.3	CONDICIONES_Y_SITUACIONES_ENDEMO_EPIDEMICAS		Desarrollar la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales en el 100% de los Municipios Priorizados según ETV	.1.1.6.3.1 gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores ETV y zoonosis, que incluye: implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda, y la metodología combi (comunicación para influenciar comportamientos, por sus siglas en inglés), en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, y organizaciones sociales y comunitarias para las ETV. desarrollo de acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario, en grupos poblacionales focalizados, y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado a los sectores de salud, trabajo, ambiente, vivienda, minas, agricultura, turismo, transporte y organizaciones sociales y comunitarias. Organización o reorganización de los programas de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, en los niveles nacional, departamental, distrital y de los municipios categoría especial, 1, 2 y 3, orientando la gestión de los recursos (humanos, logísticos, insumos críticos, medicamentos y financieros) de manera eficiente y efectiva. articulación del programa de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis a la estrategia de atención primaria en salud y el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, que garantice la atención integral de pacientes por ETV y zoonosis (detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) con acceso, oportunidad y calidad. Implementación de las estrategias específicas de atención primaria con el desarrollo del componente comunitario para la atención, prevención y control de las ETV y zoonosis. Generación de capacidades específicas del talento humano del programa para el desarrollo de la estrategia de gestión integrada egi, articulando actores del sistema de educación superior y de formación para el trabajo que incluye: *. Implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda, y la metodología combi (comunicación para influenciar comportamientos, por sus siglas en inglés), en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, y organizaciones sociales y comunitarias para las etv. *. desarrollo de acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario, en grupos poblacionales focalizados, y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado a los sectores de salud, trabajo, ambiente, vivienda, minas, agricultura, turismo, transporte y organizaciones sociales y comunitarias. *. Organización o reorganización de los programas de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, en los niveles nacional, departamental, distrital y de los municipios categoría especial, 1, 2 y 3, orientando la gestión de los recursos (humanos, logísticos, insumos críticos, medicamentos y financieros) de manera eficiente y efectiva. *. articulación del programa de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis a la estrategia de atención primaria en salud y el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, que garantice la atención integral de pacientes por ETV y zoonosis (detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) con acceso, oportunidad y calidad. *. Implementación de las estrategias específicas de atención primaria con el desarrollo del componente comunitario para la atención, prevención y control de las ETV y zoonosis. *. Generación de capacidades específicas del talento humano del programa para el desarrollo de la estrategia de gestión integrada EGI, articulando actores del

DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	1.1.1.6.3	CONDICIONES_Y_SITUACIONES_ENDEMO_EPIDEMICAS		Desarrollar la estrategia de gestión integrada acorde a lineamientos nacionales en el 100% de los Municipios Priorizados según ETV	1.1.1.6.3.1 gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores ETV y zoonosis, que incluye: implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda, y la metodología combi (comunicación para influenciar comportamientos, por sus siglas en inglés), en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, y organizaciones sociales y comunitarias para las ETV. desarrollo de acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario, en grupos poblacionales focalizados, y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado a los sectores de salud, trabajo, ambiente, vivienda, minas, agricultura, turismo, transporte y organizaciones sociales y comunitarias. Organización o reorganización de los programas de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, en los niveles nacional, departamental, distrital y de los municipios categoría especial, 1, 2 y 3, orientando la gestión de los recursos (humanos, logísticos, insumos críticos, medicamentos y financieros) de manera eficiente y efectiva. articulación del programa de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis a la estrategia de atención primaria en salud y el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, que garantice la atención integral de pacientes por ETV y zoonosis (detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) con acceso, oportunidad y calidad. Implementación de las estrategias específicas de atención primaria con el desarrollo del componente comunitario para la atención, prevención y control de las ETV y zoonosis. Generación de capacidades específicas del talento humano del programa para el desarrollo de la estrategia de gestión integrada egi, articulando actores del sistema de educación superior y de formación para el trabajo que incluye: *. Implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda, y la metodología combi (comunicación para influenciar comportamientos, por sus siglas en inglés), en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, y organizaciones sociales y comunitarias para las etv. *. desarrollo de acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario, en grupos poblacionales focalizados, y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado a los sectores de salud, trabajo, ambiente, vivienda, minas, agricultura, turismo, transporte y organizaciones sociales y comunitarias. *. Organización o reorganización de los programas de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, en los niveles nacional, departamental, distrital y de los municipios categoría especial, 1, 2 y 3, orientando la gestión de los recursos (humanos, logísticos, insumos críticos, medicamentos y financieros) de manera eficiente y efectiva. *. articulación del programa de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis a la estrategia de atención primaria en salud y el fortalecimiento del sistema obligatorio de
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	1.1.1.8.1	1.1.1.8.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		El 100% de los municipios desarrollan acciones dirigidas a garantizar el derecho a la salud de los trabajadores informales posicionando la gestión intersectorial, la participación social y la intervención de los determinantes de la salud de los trabajadores, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la dimensión.	1.1.1.8.1 .4 PARTICIPACIÓN SOCIAL ACCIONES DIRIGIDAS A FORTALECER LA CONFORMACIÓN DE INSTANCIAS ORGANIZATIVAS DE LOS TRABAJADORES Y LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LOS NIVELES TERRITORIALES, QUE INVOLUCREN A LOS TRABAJADORES, POSICIONANDO LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA INTERVENCIÓN DE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA DIMENSIÓN.
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	1.1.1.8.1	1.1.1.8.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		El 100% de los municipios desarrollan acciones dirigidas a garantizar el derecho a la salud de los trabajadores informales posicionando la gestión intersectorial, la participación social y la intervención de los determinantes de la salud de los trabajadores, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la dimensión.	1.1.1.8.1 .4 PARTICIPACIÓN SOCIAL ACCIONES DIRIGIDAS A FORTALECER LA CONFORMACIÓN DE INSTANCIAS ORGANIZATIVAS DE LOS TRABAJADORES Y LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LOS NIVELES TERRITORIALES, QUE INVOLUCREN A LOS TRABAJADORES, POSICIONANDO LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA INTERVENCIÓN DE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA DIMENSIÓN.

DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	1.1.1.8.2	1.1.1.8.2 SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL		El 100% de los municipios diseñan y desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la conformación de instancias organizativas de los trabajadores informales que garanticen su acceso al sistema de riesgos ocupacional	1.1.1.8.1 .4 PARTICIPACIÓN SOCIAL ACCIONES DIRIGIDAS A FORTALECER LA CONFORMACIÓN DE INSTANCIAS ORGANIZATIVAS DE LOS TRABAJADORES Y LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LOS NIVELES TERRITORIALES, QUE INVOLUCREN A LOS TRABAJADORES, POSICIONANDO LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA INTERVENCIÓN DE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA DIMENSIÓN.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.1 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		Implementar en el 25 % de los Municipios priorizados del Departamento, el marco estratégico y operativo de los primero mil días de vida desde la gestación hasta cumplir los dos años de vida.	1.1.1.9.1.10 FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.1 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		Implementar en el 25 % de los Municipios priorizados del Departamento, el marco estratégico y operativo de los primero mil días de vida desde la gestación hasta cumplir los dos años de vida.	1.1.1.9.1.10 FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.1 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		Implementar en el 25 % de los Municipios priorizados del Departamento, el marco estratégico y operativo de los primero mil días de vida desde la gestación hasta cumplir los dos años de vida.	1.1.1.9.1.10 FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.1 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		Implementar en el 25 % de los Municipios priorizados del Departamento, el marco estratégico y operativo de los primero mil días de vida desde la gestación hasta cumplir los dos años de vida.	1.1.1.9.1.10 FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.2 ENVEJECIMIENTO_Y_VEJEZ		25% de Municipios del Departamento desarrollando estrategias intergeneracionales para promover el envejecimiento activo en toda la población.	1.1.1.9.2.14 CREAR, FORTALECER Y AJUSTAR LOS CENTROS VIDA O CENTROS DÍA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, INTERESES, EXPECTATIVAS, USOS Y COSTUMBRES DE LA POBLACIÓN DE CADA UNO DE LOS TERRITORIOS. LOS PROGRAMAS DE LOS CENTROS VIDA DEBEN ELABORARSE A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Y ORIENTARSE A PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y A REDUCIR LA CARGA DE LA ENFERMEDAD. INVOLUCRA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y ADECUACIÓN DE LANINFRAESTRUCTURA FÍSICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ORIENTADA A BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE EL DÍA A LAS PERSONAS MAYORES, MANTENIENDO SU RED FAMILIAR, CON ÉNFASIS EN AQUELLAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CALLE, CON DISCAPACIDAD, EN ABANDONO O SOLEDAD, O CON CARENCIA DE REDES SOCIALES Y FAMILIARES.

DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.3SALUD_Y_GENERO		25% de los Municipios priorizados del Departamento adoptando, adaptando e implementando una estrategia de Educación y comunicación sobre el marco legal establecido en la Política Nacional de Equidad de Genero.	1.1.1.9.3.8 SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO EFECTIVO Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO IDENTIFICANDO BARRERAS, DESIGUALDAD, E INCLUYENDO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y A LA POBLACIÓN LGBTI. IMPLICA DESARROLLAR Y OPERAR MODELOS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIGADOS A PROCESOS DE AUDITORÍA Y PLANES DE MEJORAMIENTO.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.3SALUD_Y_GENERO		25% de los Municipios priorizados del Departamento adoptando, adaptando e implementando una estrategia de Educación y comunicación sobre el marco legal establecido en la Política Nacional de Equidad de Genero.	1.1.1.9.3.8 SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO EFECTIVO Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO IDENTIFICANDO BARRERAS, DESIGUALDAD, E INCLUYENDO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y A LA POBLACIÓN LGBTI. IMPLICA DESARROLLAR Y OPERAR MODELOS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIGADOS A PROCESOS DE AUDITORÍA Y PLANES DE MEJORAMIENTO.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9.3SALUD_Y_GENERO		25% de los Municipios priorizados del Departamento adoptando, adaptando e implementando una estrategia de Educación y comunicación sobre el marco legal establecido en la Política Nacional de Equidad de Genero.	1.1.1.9.3.8 SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO EFECTIVO Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO IDENTIFICANDO BARRERAS, DESIGUALDAD, E INCLUYENDO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y A LA POBLACIÓN LGBTI. IMPLICA DESARROLLAR Y OPERAR MODELOS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIGADOS A PROCESOS DE AUDITORÍA Y PLANES DE MEJORAMIENTO.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9,5 DISCAPACIDAD		25% de los Municipios priorizados del Departamento implementando, la Estrategia RBC (rehabilitación basada en comunidad), para el fortalecimiento en procesos de articulación entre las instituciones, la comunidad, personas con discapacidad , cuidadores y las familias..	1.1.1.9.5.16 PROMOCIÓN DE ESCENARIOS SALUDABLES Y DE TRATO DIGNO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE INTERACCIÓN. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO, MALTRATO O DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUALQUIER ENTORNO.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	1.1.1.9,5 DISCAPACIDAD		25% de los Municipios priorizados del Departamento implementando, la Estrategia RBC (rehabilitación basada en comunidad), para el fortalecimiento en procesos de articulación entre las instituciones, la comunidad, personas con discapacidad , cuidadores y las familias..	1.1.1.9.5.16 PROMOCIÓN DE ESCENARIOS SALUDABLES Y DE TRATO DIGNO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE INTERACCIÓN. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO, MALTRATO O DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUALQUIER ENTORNO.
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	1.1.1.9.1	VICTIMAS_DEL_CONFLICTO_ARMADO_INTERNO		PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y DE SALUD INTEGRAL A VICTIMAS IMPLEMENTADO	1.1.1.9.6.7 FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA RESPONDER EQUITATIVAMENTE AL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS VÍCTIMAS.

AI -PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

Actividades	Cantidad Programada	Línea de Acción		Recursos programados	EQUIPOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (PIC) DE MÉDICO EN TU CASA SUBRED NORTE -
		Línea Operativa	Sub Categoría ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN 518 DE 2015	Código Rubro Presupuestal	ALGARROBO
Desarrollar el censo y la vacunación canina y felina casa a casa, en los 29 municipios del departamento del Magdalena en zona urbana y zona rural, garantizando cobertura del 100% en animales mayores de tres meses.	29	GESTION DEL RIESGO	Gestión del riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambiéntales)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32	$ 12.097.447,24
Realizar dos jornadas de vacunación de mantenimiento en los 29 municipios en la zona urbana y la zona rural, garantizando la vacunación del 100% de animales que no se vacunaron en la jornada de vacunación y que llegaron nuevos al municipio.	59	GESTION DEL RIESGO	Gestión del riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambiéntales)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32	$ 3.643.818,58
Celebrar en cada municipio el Día de la Rabia con participación e integración de la comunidad	29	PROMOCION DE LA SALUD	INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32	$ 1.000.408,07
Realizar información sobre medidas de potabilización en el entorno hogar en los 29 municipios.	29	PROMOCION DE LA SALUD	INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32	$ 500.750,61
Realizar información sobre reglas básicas de tenencia responsable de animales en el entorno hogar en los 29 municipios.	29	PROMOCION DE LA SALUD	INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32	$ 500.750,61
Caracterización social de la población de niños-as, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores priorizados por la dimensión Identificando condiciones de mayor vulnerabilidad y dar respuesta de acuerdo a los factores de riesgo encontrados en los diferentes entornos donde la población convive	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 3.146.302,54
Ejecutar estrategia de información en salud para la promoción de la actividad física y fomento de alimentación saludable mediante programa radial comunitario dirigido a población general en el entorno hogar de los 29 Municipios del Departamento del magdalena ámbito urbano y rural durante el brote del	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - INTERVENCIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 1.192.030,13

Realizar información en salud para promoción de espacios libres de humo del tabaco, con diferentes grupos poblacionales en el entorno comunitario de los 29 municipios.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC- INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 899.645,38
Realizar intervención de Información en salud para difundir los signos y síntomas de alarma para la detección del cáncer infantil en el entorno hogar de los 29 Municipios del Departamento.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 674.734,04
Realizar 8 jornadas de salud para Implementar la semana de estilos de vida saludable " en el entorno comunitario y educativo, con el apoyo de las Secretarias de Salud Municipales, EAPB, IPS.	8	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- JORNADAS DE SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 1.799.290,77
Realizar educación en salud en los hogares comunitarios de bienestar modalidad tradicional, hogares comunitarios FAMI y mujeres en estado de gestación de ICBF de los 29 municipios, actividades educativas sobre hábitos y prácticas de autocuidado bucal para la prevención de enfermedades bucales.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 1.406.168,73
Ejecutar estrategia de información en salud para la promoción de la salud bucal mediante programa radial dirigida a población general en el entorno hogar de los 29 Municipios del Departamento del magdalena ámbito urbano y rural durante el brote del COVID 19.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 356.279,38
Intervenir factores de riesgo en salud bucal por curso de vida, con énfasis en primera infancia, infancia y adolescencia, mediante educación en salud en los entornos educativos, hogar y comunitario del ámbito urbano y rural de los 29 Municipios.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 1.124.934,99
Información en salud en el entorno educativo y hogar a docentes y cuidadores sobre la estrategia somos todo oídos y las estrategia de prevención de la salud auditiva	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	$ 1.439.432,61
Caracterización social de personas con eventos prioritarios de salud mental (patologías mentales, consumo de SPA, conducta suicida, violencias sexuales y de género, trastornos de la conducta alimentaria). Identificando con prioridad condiciones de mayor vulnerabilidad	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC-CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ 3.245.136,22

Realizar información en salud para la promoción y el autocuidado de la salud mental, mediante redes sociales y programas radiales en los 29 Municipios del departamento del Magdalena en los entornos hogar y comunitario, de zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta la situación por Covid-19.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **835.069,55**
Favorecer el desarrollo de capacidad de resiliencia y de afrontamiento emocional en adolescentes que se encuentran en la modalidad de restablecimiento en administración de Justicia y no privativos del SRPA en los Municipios que cuentan con el sistema de responsabilidad penal del departamento del Magdalena.	3	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **835.069,55**
Promover la educación en salud a partir del desarrollo de dos (02) sesiones de formación en salud mental desde el componente comunitario dirigido a víctimas del conflicto armado de los 29 municipios del Magdalena de los ámbitos urbanos y rurales.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **3.340.278,20**
Fortalecer la estrategia RBC implementada en las cuatro subregiones del departamento mediante la certificación del talento humano en salud de los municipios de Plato, El Banco, Aracataca, Ciénaga, Zona Bananera y Pivijay para fortalecer las habilidades de los profesionales para mejorar el trabajo con las comunidades y el cuidado y mantenimiento de la salud mental.	6	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **2.505.208,65**
Promover la educación en salud mediante el involucramiento familiar orientado hacia la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de SPA, la conducta suicida y las violencias sexuales y de género en los 29 Municipios del departamento del Magdalena.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **2.226.852,14**

Favorecer el fortalecimiento de redes a través de dos talleres virtuales con familias de personas con diagnóstico de esquizofrenia y otros trastornos de salud mental para potenciar el involucramiento familiar, la resiliencia y habilidades para la vida en el entorno hogar de los 29 municipios del Magdalena	2	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **1.113.426,07**
Información en salud por medio de un encuentro virtual con líderes de los comités populares de salud del Magdalena y otras asociaciones comunitarias interesadas en salud mental, para la promoción y el autocuidado de la salud mental en el marco de la conmemoración del día internacional de la salud mental.	1	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **2.226.852,14**
Generar espacio virtual de comunicación en salud mental para el desarrollo de habilidades socio afectiva y autocuidado de la salud mental en el marco de la conmemoración de la semana de estilos de vida saludable en el entorno laboral de los 29 municipios del Magdalena.	1	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	$ **1.113.426,07**
Caracterización social, formulación de plan de acción a población Gestante, niños y niñas menores de 5 años con alertas o resigo de malnutrición. Identificando con prioridad condiciones de mayor vulnerabilidad	29	GESTION DEL RIESGO	PIC-CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32	$ **1.855.177,42**
Desarrollar Campañas de información y educación en los 29 municipios Sobre la promoción del Plato saludable, haciendo uso de los medios masivos de comunicación.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32	$ **556.553,23**

Ejecutar estrategia de información en salud para la promoción de la lactancia materna en el menor de 6 meses y fomento de alimentación saludable mediante programa radial comunitario o de cobertura municipal y subregional, dirigida a población general en el entorno hogar de los 29 Municipios del Departamento del magdalena ámbito urbano y rural durante el brote del COVID 19.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32	$ **463.794,35**
Educación en Salud dirigido a líderes comunitarios sobre procesos de elección y consumo de alimentos con alto aporte nutricional en los 29 municipios.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32	$ **1.113.106,45**
Desarrollar capacidades sobre las nuevas guías alimentarias basadas en alimentos del mayor de dos años, menor de dos años, madres gestantes y lactantes en los 29 Municipios del Departamento del Magdalena.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32	$ **1.230.859,29**
Realizar acciones de Información al sector gastronómico: restaurantes, cafeterías sobre norma sanitaria y obligatoriedad de la inscripción.	29	PROMOCION DE LA SALUD	INFOMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32	$ **649.312,10**
Realizar acciones de Información al a los expendios de carne sobre normas sanitarias y obligatoriedad de la inscripción.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - CARACTERIZACION SOCIAL, AMBIENTAL Y SANITARIA	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32	$ **556.553,23**
Capacitación a las cafeterías escolares sobre planes de saneamiento	29	PROMOCION DE LA SALUD	INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32	$ **556.553,23**
Realizar caracterización sociodemográfica en la población en edad fértil (planificación familiar y servicios amigables), Gestante con las alertas durante la gestación con (edad menor de 19 años o mayor de 40 años, antecedente de enfermedad crónica y Cáncer (CCU, próstata, seno) o trasmisible, no inicio de controles prenatales), Binomio madre – hijo durante los primeros 40 días – Recién Nacido y mujer en puerperio temprano, población en riesgo o con diagnóstico de ITS/VIH, población que requiere IVE. Identificando con prioridad condiciones de	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ **2.243.795,02**

Implementar en (29) municipios Jornadas de Educación sexual y reproductiva con énfasis en las enfermedades de transmisión sexual ETS (VIH/SIDA) a dos subpoblaciones la primera dirigida en los grados 4to y 5to de primaria con un enfoque preventivo frente a los conceptos básicos de educación sexual y las señales de alerta temprana para evitar ser víctima de violencia sexual, la segunda fase dirigido a los grados 10 y 11 en escuelas saludables priorizadas, en zona urbana de los 29 municipios del Departamento del Magdalena.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ **1.570.656,51**
Realizar difusión de mensajes sobre promoción de Derechos sexuales y reproductivos mediante programa radial comunitario dirigido a comunidad general en el entorno hogar de los 29 Municipios del Departamento del magdalena ámbito urbano y rural durante el brote del COVID 19.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC-Información en salud	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ **1.570.656,51**
Realizar educación en salud en el entorno escolar con metodología que busque generar reflexiones en torno al cuidado de la salud con énfasis de SSR, dentro de las cuales se pueden socializar películas con temáticas referentes a la dimensión en los 29 municipios del Departamento del Magdalena.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC-Información en salud	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ **1.346.277,01**
Informar a las mujeres en edad reproductiva , a través de programa radial comunitario en el entorno hogar, sobre la importancia de la planificación familiar y el ingreso al programa de atención preconcepciones para realizar caracterización del riesgo de la mujer en edad fértil, en ámbito urbano y rural de los 29 Municipios durante el brote del COVID 19.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ **897.518,01**
Educación en salud en el entorno educativo, en los grados 7, 8 y 9, sobre la importancia de los métodos anticonceptivos, beneficios, indicaciones y forma de uso, en escuelas Saludables.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ **1.570.656,51**

Realizar información en salud mediante programa radial comunitario para la prevención de enfermedades de transmisión sexual dirigida a población vulnerable, migrantes venezolanos, Hombres que tienes relaciones sexuales con Hombres, Mujeres Transgenero, personas en situación de prostitución, usuarios de drogas inyectables, en el entorno hogar en ámbito urbano y rural de los 29 Municipios durante el brote del COVID 19.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ 1.570.656,51
Capacitar en los entornos comunitarios a líderes asociaciones de migrantes o venezolanos sobre actividades colaborativas para lograr la reducción de la coinfeccion TB-VIH en los 29 municipios.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ 1.570.656,51
Realizar información en salud mediante programa radial comunitario para la prevención de cualquier forma de violencia en el entorno hogar en ámbito urbano y rural de los 29 Municipios durante el brote del COVID 19.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ 1.059.789,48
Implementar estrategias de educación en salud, por curso de vida infancia y adolescencia en los entornos escolar y hogar de los 29 municipios que promuevan: - La crianza igualitaria de niños y niñas. - Las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres. - El reconocimiento social de las mujeres, las adolescentes y las niñas como sujetas de derechos. - El empoderamiento de las niñas y mujeres para la toma de decisiones informadas sobre su cuerpo y salud.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	$ 1.570.656,51
Caracterización social y ambiental de la población de niños, adolescentes, adultos o adultos mayores que presente sintomatología compatible con eventos Transmisibles de alto impacto para la Salud pública como (Tuberculosis, Lepra, IRA, EDA, geohelmiontiasis, Eventos Inmunoprevenibles, ETV o de origen zoonoticas). Identificando con prioridad condiciones de mayor vulnerabilidad	29	GESTION DEL RIESGO	PIC - CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32	$ 2.096.925,33
Desarrollar capacidades a agentes sociales y promotoras en la guía operativa comunitaria (encuentros pedagógicos) en la estrategia UAIC que permita la implementación, funcionamiento, procesos de referencia y contrareferencia e información y educación en salud a padres y cuidadores en el entorno comunitario y en las 18 practicas claves del AIEPI Comunitario, en 29 Municipio del Departamento del Magdalena, Incluyendo un curso con la comunidad indígena de los 4 municipios previa concertación con las autoridades	30	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32	$ 1.344.830,84

Realizar Información en salud a través de programa radial comunitario para difundir los tres mensajes claves del programa de prevención, manejo y control de la IRA/EDA y la identificación de signos de alarma de la Enfermedad diarreica aguda y enfermedad respiratoria aguda para la comunidad del entorno , hogar del ámbito urbano y rural de los 29 Municipios durante el brote del COVID 19.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32	$ **451.796,12**
Realizar intervenciones de información en salud en el entorno educativo y comunitario en lineamientos de desparasitación antihelmíntica, en ámbito urbano de 29 municipios	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32	$ **1.344.830,84**
Realizar Información en salud sobre la detección y prevención de la enfermedad de Hansen y discapacidad en el entorno comunitario y hogar de los 29 Municipios. (madres comunitarias, red juntos, familias en acción, comunidad y lideres	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	$ **1.344.830,84**
Desarrollar capacidades en el entorno educativo, dirigidas a jóvenes de los grados 9,10 y 11 en detección y prevención de la enfermedad, prevención del estigma y discriminación de Hansen de los 29 Municipios del Departamento.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	$ **1.344.830,84**
Realizar 4 Búsqueda activa mediante la Revisión Clínica de los convivientes de pacientes de Hansen para la detección temprana y a los integrantes del entorno hogar inscritos en el programa 2012-2020 y su canalización a la IPS para su diagnostico precoz en los 29 Municipios del magdalena	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC-RBC	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	$ **896.553,90**
Apoyar el encuentro Nacional de pacientes y expacientes de Enfermedad de Hansen para actividades educativas y rehabilitación basada en comunidad	1	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	$ **918.967,74**
		PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 3 2 - 36	$ **144.459,42**

Realizar información en salud para el mejoramiento de la salud física y mental de los pacientes y ex pacientes con enfermedad de Hansen en el entrono comunitario de 29 Municipios.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	$ 1.344.830,84
Incentivar la conformación de redes sociales en los 29 municipios con el fin sensibilizar a la comunidad en la detección oportuna y prevención de la enfermedad, prevención del estigma y discriminación de Hansen de los 29 Municipios del Departamento.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES SOCIALES, COMUNITARIAS, SECTORIALES E INTERSECTORIALES	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	$ 1.344.830,84
Realizar información en salud, sobre Identificación de signos y síntomas y factores de riesgo de la enfermedad por TB en los entornos hogar y comunitario durante el tratamiento de los pacientes en área Rural y Urbana en los 29 Municipios	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32	$ 1.120.692,37
Educación en la salud para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos en el componente de Tuberculosis en el entorno hogar y comunitario en los 29 Municipios.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32	$ 1.120.692,37
Educación en salud a los pacientes y ex pacientes, sus familias, las comunidades, organizaciones de base comunitaria y redes, mediante la conformación de alianzas entre pacientes, ex-pacientes, sus familias.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32	$ 1.120.692,37
Revisión del 80% de los convivientes de pacientes de tuberculosis en los 29 municipios del Departamento en los casos registrados desde el 2018 - 2019 y su canalización a la IPS para su diagnostico.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32	$ 896.553,90
Capacitar al 100% de los agentes comunitarios del Departamento, según el contexto de la pandemia, sobre la norma técnica del Programa Ampliado de Inmunizaciones.	100	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32	$ 2.245.288,44

Diseñar un plan de medios (radio, televisión, prensa, redes sociales, emisión de folletos y pendones) en la lengua español y en las 3 lenguas indígenas (Kogui, wiwa y arhuaca) para sensibilizar a las personas en el entorno de su hogar, sobre la importancia de la vacunación, vacunación gratuita, esquema regular, vacunación con sarampión Rubeola y COVID19), de manera permanente y durante el brote por COVID 19, dirigido a los 29 municipios del Departamento.	29	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32	$	**1.562.427,75**
Concurrir a los 29 Municipios en las cuatro (4) jornadas de vacunación nacional establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS de acuerdo a los lineamientos del programa	4	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- JORNADAS DE SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32	$	**764.116,78**
Realizar un taller en cada municipio y 1 en cada comunidad indígena de los municipios de Ciénaga, Fundación, Aracataca y San Ángel sobre practicas claves en vacunación segura dirigido al 100% de las redes sociales de apoyo comunitario y asociaciones de población migrante o venezolanos establecidos en los municipios priorizados y con mayor concentración de migrantes, para que actúen como multiplicadores en su territorio	33	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC - CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES SOCIALES, COMUNITARIAS, SECTORIALES E INTERSECTORIALES	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32	$	**1.796.230,75**
Concurrir a los Municipios priorizados con coberturas NO útiles de vacunación, para el cumplimiento de la meta programática en la población objeto del PAI	100	PROMOCIÓN_DE_LA_SALUD	PIC- JORNADAS DE SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32	$	**6.296.081,80**
Realizar educación en salud a padres y docentes en el entorno educativo en el 100% de sedes educativas urbanas donde se aborde la temática de enfermedades inmunoprevenibles, signos, síntomas y como prevenirlas, haciendo énfasis en la campaña de SR	29	PROMOCIÓN DE LA SALUD	PIC-Información en salud	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32	$	**1.347.173,06**

Fomentar conductas adecuadas para la prevención y control de vectores a través de actividades de información y educación en salud mediante la orientación de lavado y cepillado de tanques en barrios focalizados de los 29 municipios del Departamento socializadas mediante programa radial comunitario durante el brote por COVID 19 en ámbito urbano y rural .	29	PROMOCIÓN DE LA SALUD	PIC-Información en salud	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5 - 32	$	**595.108,08**
Información en salud en el entorno comunitario para la identificación de signos y síntomas de alarma de casos de dengue en gestantes y menores de 15 años y grupos de riesgo en Dengue/Chikunguña/Zika (población migrante) así como el manejo en el hogar de casos en los 29 municipios del Departamento empleando programa radial comunitario durante el brote por COVID 19 en ámbito urbano y rural .	29	PROMOCIÓN DE LA SALUD	PIC-Información en salud	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5 - 32	$	**595.108,08**

Fomentar el autocuidado por medio de la realización de un jornada de movilización social día "D" en una institución educativa saludables para desarrollar el saber, comprender, sentir y actuar en relación con los temas de participación social en salud y de salud pública identificados en la población en 29 municipios del Departamento.	29	PROMOCIÓN DE LA SALUD	PIC - EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5 - 32	$ **3.171.102,43**
Realizar caracterización social de trabajadores informales de la piscicultura en municipios priorizados del departamento del magdalena.	16	GESTION DEL RIESGO	CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ENTORNO LABORAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 7 2 - 32	$ **1.349.422,78**
Caracterización social y ambiental, de trabajadores informales de la agricultura en municipios priorizados del departamento del magdalena.	13	GESTION DEL RIESGO	CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ENTORNO LABORAL	0902 - 3 - 2 2 1 1 7 2 - 32	$ **1.349.422,78**

Ejecución de un plan de comunicación para población formal e informal de los 29 municipios del Departamento.	29	PROMOCIÓN DE LA SALUD	CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE REDES SOCIALES Y COMUNITARIAS	0902 - 3 - 2 2 1 1 7 1 - 32	$ 942.473,03
Realizar un desarrollo de capacidades a profesionales de la salud sobre el marco estratégico y operativo de los primeros mil días de vida desde la gestación hasta cumplir los seis años de vida, para reconocimiento de la importancia del desarrollo integral de la	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32	$ 454.334,92
Realizar una intervención de información en salud a Mujeres en edad fértil y mujeres gestantes en el entorno comunitario, en prevención, detección y tratamiento de las patologías congénitas en recién nacidos y Enfermedades Huérfanas en los 29 municipios del Departamento del Magdalena.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32	$ 452.327,94
Realizar un proceso de información en promoción de la salud propiciando practicas de acciones integrales a favor de la calidad de vida bienestar físico y emocional para una salud familiar en entorno hogar en las Subregiones Priorizadas. (Implementación	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-EDUCACION PARA LA SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32	$ 1.017.737,86
Realizar una intervención de información para la promoción de salud en el hogar sobre deberes y derechos en salud de los niños niñas y adolescentes) en ámbito urbano de los 29 municipios durante la emergencia sanitaria (en cumplimiento de	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-EDUCACION PARA LA SALUD	903 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32	$ 1.017.737,86
Realizar proceso de información en para promover el Envejecimiento Activo y Saludable y Prevención del Maltrato a los Adultos Mayores y habitancia en calle, en el entorno comunitario en los 29 Municipios. (Implementación de las RIAS)	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-EDUCACION PARA LA SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 5 - 32	$ 625.805,87

Realizar una intervención de educación para la salud en derechos en salud, derechos sexuales y reproductivos y factores de protección , favoreciendo el establecimiento de relaciones sanas y constructivas de las personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas y/o LGBTI en el entorno comunitario en los 29 Municipios Departamento del Magdalena.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-EDUCACION PARA LA SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 2 1 - 32	$ 484.224,30
Realizar una intervención en educación e información en salud en mujeres, hombres, personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas y/o LGBTI , sobre nuevas Masculinidades, para evitar la inequidad, discriminación de acuerdo a su enfoque diferencial en los 29 Municipios de Departamento.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 6 - 32	$ 655.875,51
Realizar una intervención en educación en salud, promoviendo la importancia de las familias funcionales incidiendo en la salud familiar de sus integrantes en el entorno Comunitario en los 29 Municipios del Departamento.	29	PROMOCION DE LA SALUD	PIC-INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 6 - 32	$ 497.560,73
Desarrollo de capacidades en actores comunitarios, para la implementación y ejecución de los componentes y actividades de RBC- Rehabilitación basada en comunidad en los 29 municipios	29	PROMOCIÓN DE LA SALUD	PIC-EDUCACION PARA LA SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32	$ 1.130.819,85
Realizar una intervención de información en salud a mujeres en edad fértil y gestantes en el entorno comunitario sobre la prevención de la discapacidad antes y durante el embarazo en los 29 municipios. (Implementación de las RIAS)	29	PROMOCIÓN DE LA SALUD	PIC - INFORMACION EN SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32	$ 678.491,91
Implementar Protocolo de Atención en salud con enfoque psicosocial en municipios priorizados dl departamento	5	GESTIÓN_DE_LA_SALUD_PÚBLICA	PIC-EDUCACION PARA LA SALUD	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 3 - 32	$ 1.243.901,83
					$ 116.285.633,08

ANEXO 2

PLAN DE DESARROLLO: "MAGDALENA RENACE 2020-2024"

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA
REVOLUCIÓN EN SALUD EN EL MAGDALENA: PROGRAMA "MEDICO EN TU CASA"
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
GOBERNADOR DEL MAGDALENA

JULIO SALAS
SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA

DIRECCIÓN SALUD PÚBLICA

DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE INTERVENIONES COLECTIVAS

VIGENCIA 2021

Programa Médico en tu Casa
Lineamiento componente - Plan de Intervenciones Colectivas-PIC

Tabla de contenido

Pág.

1. Presentación 4
2. Ejes Programáticos del componente PIC del Programa Médico en tu Casa: Aspectos Generales 8
2.1 Eje 1. Territorialización y caracterización de comunidad, familias y poblaciones. 8
2.2 Eje 2. Planes de la salud familiar y comunitaria 9
2.3 Eje 3. Intervenciones en salud colectiva 9
2.3.1 Intervenciones en las dimensiones en salud pública y Líneas operativas de la Salud Pública 10
2.3.2 Conformación de comités populares de la salud 11
2.4 Eje 4. Gestión Sectorial e intersectorial 12
3. Aspectos Generales para la implementación del Plan de Acciones Colectivas-PIC 12
3.1 Conceptos básicos de la operación 12
3.1.1 Territorio de salud 12
3.1.2 Equipos Médicos Territoriales de Promoción de la Salud -EMTS del Programa Médico en Tu Casa-PIC 13
3.1.3 Acciones territoriales 15
4. Método general de intervención PIC en contexto de Pandemia por Covid19 16
4.1 Generalidades 16
4.2 Método de desarrollo de la intervención 18
4.2.1 Caracterización y orientación familiar 18
4.2.2 Formulación y ejecución del Plan de Intervención 18
4.2.3 Acciones Colectivas, Zonas de orientación y/o centros de escucha, espacios radiales y salas virtuales 19
5. Guías operativas del PIC para los Equipos Médicos Territoriales de Promoción de la Salud. EMTS 21
5.1 Coordinación de los EMTS 21

5.1.1 Gestión de la información, análisis y monitoreo de resultados de la operación de equipos de cuidado de la salud 21
5.1.2 Contribución a la Vigilancia en salud pública y sanitaria 22
5.1.3 Coordinación, Canalización y gestión sectorial e intersectorial en apoyo las acciones de gestión de la salud pública de la Dirección Territorial de Salud 22
5.1.4 Transparencia y soporte administrativo por la salud. 25
5.2 Identificación y caracterización de las áreas de salud 26
5.2.1 Identificación de las áreas de salud del municipio 26
Acciones a realizar: Auxiliar de enfermería y Profesional de enfermería. 26
5.2.2 Identificación, priorización y monitoreo de situaciones de riesgo en salud 27
5.3 Gestión del riesgo en salud 29
5.3.1 Perfil de Auxiliar de enfermería 29
5.3.2 Perfil de Medicina 29
5.3.1 Perfil de Psicología 31
5.3.2 Perfil Técnico en Salud ambiental o Saneamiento Básico 32
5.4 Promoción de la Salud 33
5.4.1 Perfil de Medicina 33
5.4.2 Perfil de Auxiliar enfermería 34
5.4.3 Perfil de Psicología 35
5.4.4 Perfil Técnico Salud Ambiental o Saneamiento Básico 37
5.5 Dimensión Salud Y Ámbito Laboral 37
Intervención. Promoción y gestión la salud en entorno laboral 37
5.6 Condiciones No Transmisibles – Salud Oral 38
Intervención. Promoción y gestión de riesgo de la salud en salud oral-Dimensión de no Transmisibles 39
5.7 Seguridad Alimentaria y Nutricional 39
Intervención. Promoción y gestión de riesgo en Seguridad Alimentaria y Nutricional. 39
6. Bibliografía 41

1. Presentación

Ante la situación de inequidad acumulada por décadas en el Magdalena que en el contexto de la Pandemia por Covid-19 se vio profundizada expresándose en altos índices de mortalidad y morbilidad evitables se requiere desplegar una estrategia de atención primaria de base territorial y participativa de corto, mediano y largo plazo que desde el fortalecimiento de la gobernabilidad, lo público, la acción intersectorial y la participación ciudadana impacte el patrón de enfermar y morir que afecta a las mayorías desposeídas del departamento. Frente a esto se implementa en el Magdalena, el Programa Médico en Tu Casa con tres componentes básicos: 1. Equipos Médicos Territoriales; 2. Hospitales para la Vida y 3. Ferias de la Equidad. Dentro del componente 1, se encuentran las acciones de promoción y gestión del riesgo del Plan de Intervenciones Colectivas; el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública con énfasis en Covid19 y el de Cuidado de la salud con recursos del plan básico de atención que incluye atención extramural con equipos médicos básicos y atención de especialistas en los municipios. En este documento se fijan los lineamientos generales del Plan de Intervenciones Colectiva en el marco del Programa Médico en tu Casa en el marco de los cuales deben ejecutarse las actividades específicas que se señalarán en los respectivos contratos de los ejecutores.

Componente Equipos Médicos Territoriales del Programa "Médico en tu Casa": Aquí se integran tres tipos de equipos los de promoción de la salud financiados por el Plan de Intervenciones Colectivas; los de Cuidado de la Salud financiados por el Plan Básico de Atención que incluyen tanto equipos básicos como de especialistas y los equipos de vigilancia en salud pública. A continuación, se hace un resumen de los tres tipos de equipos.

1. Equipos de Promoción de la Salud-PIC: Las acciones a desarrollar en la vigencia 2021, dan continuidad al proceso de implementación del Programa Médico en Tu Casa, iniciado durante 2020 a través de equipos territoriales que progresivamente avanzaron de manera sistemática en el desarrollo de acciones de gestión del riesgo y promoción de la salud en el marco de las dimensiones del plan decenal de salud pública en la perspectiva de establecer estrategias permanentes y sostenibles.

Los conceptos básicos del componente del Plan de Intervenciones Colectivas con enfoque territorial son los siguientes:

Niveles Territoriales. Se define como el espacio físico-social donde transcurre la vida de las personas y familias y para efectos del programa tiene cuatro niveles: Departamental, subregional y municipal con sus zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas) a través de unidades de intervención de intervención denominadas áreas de salud.

Departamental: Es el escenario territorial y político administrativo que integra las acciones integrales del gobierno, en este caso en salud bajo la dirección de la gobernación y la secretaría departamental de salud que articula en red las políticas, programas y servicios de salud.

Subregional. La perspectiva territorial ha identificado 5 subregiones en el Departamento del Magdalena que comparte relaciones geográficas, socioculturales, económicas y de organización de los servicios de salud: Subregión Norte 1 con epicentro en Fundación, subregión Norte 2 con epicentro en Ciénaga, subregión Centro con epicentro en Plato, subregión Río con epicentro en Pivijay y subregión sur con epicentro en el Banco. Estas subregiones deben ser fortalecidas para que puedan trabajar en redes integradas e integrales de salud.

Municipal: El municipio es la unidad político administrativa a nivel funcional y estructural del ordenamiento territorial del Estado. Se distinguen zonas urbanas con sus barrios y rurales organizadas en corregimientos y veredas.

Áreas de Salud: Para efectos del Programa Médico en Tu Casa y con fines operativos en los municipios se establecer áreas de salud que pueden ser urbanas, rurales o urbano rurales y que se definen como el espacio territorial y social conformado por 400 familias que en promedio pueden incluir a 2000 personas. Estas áreas se convierten en la unidad de intervención permanente, sistemática e integrada de Médico en Tu Casa en el territorio e incluye tanto a las familias, como sus dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales que involucran los jardines infantiles, hogares de bienestar familiar, sedes de instituciones educativas entre otras y que están a cargo de un auxiliar de enfermerías. Para fines de integración de las acciones y de cobertura se ha establecido que 7 áreas de salud, es decir 2800 familias (14 mil personas) las atiende un equipo territorial. El número de áreas de un municipio depende de su tamaño poblacional y de sus condiciones de concentración o dispersión geográfica, e igualmente la cobertura depende de los recursos para financiar el número de equipos necesarios. Por lo anterior las áreas se van constituyendo progresivamente priorizando aquellas donde hay mayor vulnerabilidad social, económica y cultural, así como dispersión y presentación de pobres indicadores de salud pública.

Equipos Territoriales de la Salud-EMTS: Son el equipo humano a cargo de los niveles territoriales y existen equipos básicos y complementarios a nivel municipal y subregional. El equipo básico lo conforman un médico, una enfermera y 7 auxiliares de enfermería, cada una a cargo de 400 familias, con lo que en total este equipo cubre 2800 familias /14000 personas). El equipo complementario municipal lo conforman un profesional de psicología y un técnico en salud ambiental/saneamiento básico y el equipo complementario subregional por un profesional de odontología, un profesional de nutrición y un técnico en salud ocupacional. Se detalla la información en el apartado respectivo.

Estos equipos identificarán la situación de salud en contexto de Covid19 y formularán e implementarán acciones de respuesta familiar y comunitaria que incluyen información, comunicación, activación de rutas de atención dentro del sector salud y a nivel intersectorial, conformación de comités populares de salud y redes de apoyo comunitario que propicien la solidaridad, la comunicación y la exigibilidad del derecho a la salud y a los derechos económicos, sociales y culturales. De esta manera se debe contribuir en el marco de las rutas integrales de salud RIAS a garantizar la gestión del riesgo y la promoción de la salud a nivel familiar y colectivo en el marco de las dimensiones de la salud pública que permita abordar con prioridad los grupos de riesgo, la existencia de sospechosos o sintomáticos respiratorios confirmados o no para Covid19, presencia de mujeres gestantes (embarazo adolescente) y menores de cinco años, eventos de violencia intrafamiliar y de género, consumo de SPA, otras infecciones y enfermedades transmitidas por vectores y situaciones que supongan amenaza vital o deterioro de la condición de salud. Se incluye la contribución a la estrategia de vacunación del Plan de Acción de Inmunizaciones-PAI y del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid19, así como la vacunación de perros y gatos, las acciones para el control de las ETV y la articulación con las acciones de gestión de la salud pública y la vigilancia en salud pública. La presente Pandemia y el dinamismo de las medidas que se deben tomar deben hacer del PIC de esta vigencia una herramienta flexible y adaptable de tal manera de contribuir desde la promoción y la gestión del riesgo colectivo a la garantía del derecho fundamental a la salud a la salud.

Este lineamiento retoma plenamente la resolución 518 de 2015 que orienta la ejecución de la gestión en salud pública y el plan de intervenciones colectivas, la resolución 507 del 25 de marzo la cual estipula un ajuste a la resolución 518 de 2015, en lo referente a autorizar a la entidad territorial de manera transitoria distribuir los recursos del componente de Salud Pública Colectiva del Sistema General de Participaciones-SGP a las acciones de gestión en salud pública y al plan de intervenciones colectivas-PIC con un enfoque hacia afrontar la pandemia. Igualmente se retoma la circular 25 del 16 de abril que instruye sobre la formulación del PIC y de la gestión de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria por Covid19. En términos generales esta circular define que se enfoquen y adecúen territorialmente las acciones del PIC con medios prioritariamente no presenciales para contribuir en la prevención, contención y mitigación de la infección respiratoria ocasionada por Covid19 sin prescindir de las dimensiones de la salud pública y siempre desplegando acciones que no supongan riesgos para la comunidad y el personal de salud ni tampoco quebrantamiento de las medidas de distanciamiento social. El financiamiento de este programa es con el Sistema General de Participaciones-SGP y debe ser complementario con las acciones del subcomponente de gestión de la salud pública.

2. Equipos de Cuidado de la Salud En el marco del concepto de Redes Integrales de Servicios de Salud RISS" Cada ESE prestarán servicios intramurales en las unidades de salud y extramurales en la comunidad, la familia, el colegio, los jardines, unidades de trabajo informal de manera territorializada y articulada con los equipos ya mencionados con cargo al PIC. Se fortalecerá la red pública con la conformación de cinco redes subregionales que conectarán el trabajo territorial y promocional con el de prevención, atención y rehabilitación especializados. Los equipos estarán conformados por 1 médico, 1 profesional de enfermería, 1 auxiliar de enfermería y de manera complementaria equipo de odontología con 1 profesional de odontología y un auxiliar de salud bucal e igualmente por 1 auxiliar de laboratorio para toma de muestras. Este equipo se financia con los recursos del Plan Básico de Atención que se obtienen con cargo a la fracción de la UPC que se negocia entre la ESE y la EAPB. Estos equipos deben programarse con prioridad en las áreas de salud previamente identificadas a través del PIC y en zonas vulnerables rurales y urbanas del municipio de tal manera de garantizar cobertura, oportunidad y pertinencia en la atención, teniendo como base un puesto o centro de salud de referencia en el corregimiento o la comuna del municipio respectivo. Debe superarse el tradicional concepto de brigada que aparece puntualmente en algunas zonas de los municipios cada mes o cada tanto sin responder a un plan de atención integral y gestión de riesgo planificada. En este modelo, los equipos, conectados con los de PIC, implementarán las Rutas Integrales de Atención con prioridad en la materno-perinatal, eliminarán barreras de acceso a la población con mayor limitación de acceso a los servicios y generarán un entorno de cuidado efectivo de la salud.

3. Equipos de Vigilancia en Salud Pública frente al Covid19: Estos equipos, en total de 12, estarán conformados por médico, enfermera y auxiliar de enfermería. Su distribución se hará subregionalmente y estarán coordinados desde la secretaría departamental de salud y su papel es el de complementar la gestión del riesgo, la promoción y todas las acciones de vigilancia comunitaria activa frente al covid19 que lleva adelante la SDS. Estos equipos contribuirán a la estrategia PRASS y de esta manera fortalecer la contención y mitigación de la pandemia.

Componente de "Hospitales para la Vida" del Programa Médico en Tu Casa: Aquí se incluye la transformación funcional y estructural del funcionamiento de los hospitales del departamentos orientada por la reorganización en cinco subredes funcionales que ya avanzaron en una primera etapa con la conformación de Asociaciones de Hospitales por subregión y se continúa con la preparación del documento de red para poner en marcha las cinco subredes bajo la distribución que se presenta en el siguiente mapa:



Esto supone un proceso de modernización integral que incluye desarrollo tecnológico, historia clínica electrónica, telesalud, nueva infraestructura, transporte básico y medicalizado y un fortalecimiento de la política de talento humano que asegure trabajo digno y decente para el personal de salud. Sobre este componente descansa toda la estrategia territorial del primer componente y está completamente articulada.

Componente de Ferias de la Equidad: Este componente busca consolidar todo el trabajo intersectorial de afectación de determinantes sociales de la salud a través de acciones integrales e integradas bajo un formato de prestación de servicios y desarrollo de políticas públicas que concurren a la superación de la pobreza, la dignificación de la población, el fortalecimiento de la relación entre el gobierno y las comunidades y la activación o continuidad de rutas de atención a las poblaciones con mayor vulneración de derechos del departamento. Los componentes anteriores servirán de captación y canalización efectiva hacia las ferias que actuarán como un punto de inflexión para garantizar derechos y mejorar el bienestar de la población.

El presente documento técnico orienta la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, enmarcadas en el Programa de Gobierno del Gobernador Carlos Caicedo: Revolución de la Salud: Programa Médico en Tu Casa y en la normatividad vigente en particular las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 2626 de 2019, así como la relacionada con la Pandemia por Covid-19 que orienta ajustes en el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los niveles de promoción y fomento, gestión colectiva e individual del riesgo, detención temprana, protección específica, atención y rehabilitación. Todas las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas estarán coordinadas por la Secretaría Departamental de Salud en calidad de Dirección Territorial de Salud y servirán de apoyo a la Gestión de la Salud Pública.

En su primera parte se presentan los ejes programáticos que estructuran la base del componente PIC del programa Medico En Tu Casa y en la segunda parte se desarrollan en detalles todos los componentes operativos que permitirán la implementación del PIC en los territorios de salud, este ítem implica la explicación la organización de los territorios, los conceptos básicos de organización general del modelo del PIC del programa

Médico en Tu Casa, las fases de implementación del PIC, teniendo en cuenta la Pandemia COVID 19 y las guías operativas que detallan las intervenciones de salud colectiva a desarrollar por los equipos de salud. El ejercicio en la vigencia 2020 es la primera etapa que continuará a lo largo del cuatrenio 2020-2023.

Dada la situación de la Pandemia COVID 19, se presenta una guía operativa específica anexa al presente documento que especifica las acciones en salud colectiva que se desarrollaran en el marco de emergencia sanitaria y las medidas de prevención, reducción del riesgo, mitigación y atención de la Pandemia COVID 19.

Los demás componentes del Programa Médico en Tu Casa se desarrollan operativamente en documentos separados.

2. Ejes Programáticos del componente PIC del Programa Médico en tu Casa: Aspectos Generales

La organización programática del componente PIC del Programa Médico en tu Casa recoge experiencias de atención primaria nacional e internacional con enfoque territorial (1). Esta perspectiva organiza la respuesta a las necesidades sociales según condición generacional, género etnia y posición social y en la dimensión de las relaciones que éstas construyen con la naturaleza y el territorio. Se parte de generar acciones afirmativas con enfoque de derechos humanos a las poblaciones considerando la vulneración de derechos en razón de la segregación y exclusión social y espacial por razones de género, etnia y posición y condición social (1) para de esta manera generar respuestas afirmativas basadas en la participación de los sujetos sociales.

Operativamente las acciones de promoción y gestión del riesgo en salud se abordan en cinco entornos que vinculan a los actores en los diferentes contextos sociales, económicos, culturales, ambientales y políticos y que condiciona su estado de salud: Hogar, Educativo, laboral, comunitario e institucional precisando que salvo restricciones explícitas se recupera la acción presencial con los protocolos de bioseguridad y el uso de EPP, que había estado limitada durante el año 2020. En este sentido en todo caso, donde aplique y sea posible se siguen combinando las acciones virtuales y comunicacionales para las acciones colectivas con las actividades presenciales evitando aglomeraciones y conservando en cada caso los aforos permitidos.

Los ejes programáticos del componente PIC del Programa Médico en tu casa son el de Territorialización y Caracterización rápida de (personas, familias y comunidades); Planes de la salud familiar y comunitaria; Intervenciones en salud colectiva en la familia y la comunidad y la gestión sectorial e intersectorial.

2.1 Eje 1. Territorialización y caracterización de comunidad, familias y poblaciones.

Es el proceso de identificación de escenarios y caracterización de las familias los cuales serán insumos en la delimitación de territorios de salud y áreas de salud para la acción del Equipo Territorial de Salud-EMTS.

Objetivo general

Establecer los resultados de la identificación y caracterización colectiva de veredas y barrios como parte del proceso de delimitación territorial alrededor de áreas y territorios de salud, que es realizado por auxiliar de

enfermería y técnico ambiental del Equipo Territorial de Salud-EMTS del componente PIC del Programa Médico en Tu Casa.

Objetivos específicos

1. Definir los grupos de veredas y/o barrios que conforman el área de salud y que estarán a cargo de cada auxiliar de enfermería con la coordinación y acompañamiento del EMTS. Igualmente los Territorios de Salud que resulten de la delimitación de las 7 áreas de salud, establecidos.
2. Identificación y caracterización colectiva de variables demográficas y poblacionales, factores de riesgo relacionadas con las dimensiones de la salud pública y para Covid19, así como los escenarios y dinámicas colectivas comunitarias e institucionales y familias con vulnerabilidad sociosanitaria por cada área de salud.
3. Analizar, sistematizar y georeferenciar los insumos resultantes del proceso de identificación y caracterización para la priorización de escenarios y poblaciones.
4. Complementar los resultados del proceso de identificación y caracterización con información secundaria proveniente de la ESE, la administración municipal, la EAPB y otras entidades.

2.2 Eje 2. Planes de la salud familiar y comunitaria

Es el proceso de definición de ruta de acciones colectivas y gestión de la salud pública que resulta de la valoración integral de las necesidades en salud de las familias priorizadas y en las dinámicas de los espacios comunitario en la perspectiva de desarrollar respuestas sectoriales e intersectoriales que mejoren la calidad de vida de población en los municipios del Departamento de Magdalena en el contexto de la pandemia Covid19

Objetivo general

Establecer planes de salud familiares y planes de salud comunitaria en los territorios caracterizados en los municipios del Departamento de Magdalena con prioridad en lo relacionado con Pandemia por Covid19.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar acciones de respuesta familiar y comunitaria protocolizadas para manejo de pandemia Covid19 que permita la gestión del riesgo colectivo y la promoción de la salud en el marco de las dimensiones de la salud pública.
2. Realizar la valoración integral de condiciones de salud colectiva de la población en las familias y los escenarios colectivos del territorio a partir de la batería de tamizajes de la valoración integral realizada por el EMTS del componente PIC del Programa Médico en tu Casa.
3. Ejecutar acciones de promoción de la salud familiar y salud comunitaria según lineamientos de las dimensiones del Plan Decenal de Salud

2.3 Eje 3. Intervenciones en salud colectiva

Este proceso implica el desarrollo de intervenciones de salud colectiva planteadas en la resolución 518 de 2015 reconocidas como las acciones de alta externalidad que generan beneficios colectivos e impacto colectivo, facilitan procesos y acciones de detección temprana y protección específica como las acciones promocionales de la salud con las adecuaciones por Covid19 previstas en la resolución 507 del 26 de marzo y la circular 025 del 16 de abril de 2020. En estos entornos se desarrollan dos líneas operativas (2):

2.3.1 Intervenciones en las dimensiones en salud pública y Líneas operativas de la Salud Pública

El plan Decenal de Salud 2012-2021 se organiza en 8 dimensiones prioritarias por su relevancia para asegurar el bienestar de todo individuo y comunidad: Salud Ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres y salud y ámbito laboral. Así mismo se prevén dos dimensiones transversales, la primera la gestión diferencial de poblaciones vulnerables (curso de vida, género, etnia, discapacidad y víctimas) y la del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Las acciones a lo largo de estas dimensiones se organización en tres líneas operativas: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo en Salud y Gestión de la salud pública que se articulan y fortalecen el componente de Gestión de la Salud Pública regulado por la resolución 518. (3). Debe superarse la fragmentación entre las acciones del PIC y las de la Gestión de la Salud Pública tanto porque la norma así lo tiene previsto como porque es el enfoque del Programa Médico en Tu Casa.

Este plan define las orientaciones operativas de las acciones a través de las siguientes líneas de acción (3):

Línea de gestión del riesgo en salud

Reúne las acciones territorializadas frente a individuos, familias y comunidades, orientadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud que incluye el deterioro de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Las acciones incluyen la evaluación de riesgo, desarrollo de estrategias para identificarlo, manejarlo y mitigarlo. Las amenazas pueden estar causadas por el medio ambiente, la actividad laboral la tecnología, los comportamientos humanos la epidemiologia poblacional y los factores biológicos de las personas, entre otros. En el riesgo en salud, el evento es la ocurrencia de la enfermedad o su evolución negativa o complicaciones y las causas son los diferentes factores que se asocian con la ocurrencia de esa enfermedad, su evolución negativa o su complicación. Esta línea incluye acciones de análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial así: Planeación de la atención según riesgos, modificación del riesgo, vigilancia de la gestión del riesgo, gestión de la calidad de la atención y coordinación administrativa – técnica de los servicios y planes.

En relación con el Covid19, se incluye contribuir de manera coordinada con Vigilancia en Salud Pública en el tamizaje con pruebas rápidas sanitaria que sean financiadas por la entidad territorial siguiendo los lineamiento establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la activación de las rutas específicas y la identificación en particular de los grupos de riesgo por comorbilidad (crónicas, enfermedades y/o medicamentos inmunodebilitantes, edad, mayor vulnerabilidad social (abandono, desplazamiento, discriminación, discapacidad, migración entre otras), de grupos que siguen priorizados como mujer gestante, menores de cinco años y eventos de alto riesgo como la violencia intrafamliar, otras enfermedades transmisibles como TB y Lepra o transmitidas por vectores y toda situación de amenaza vital o de deterioro de las condiciones de salud. Igualmente, otros tamizajes como los de salud mental por ejemplo resaltados en la circular 025. Las acciones a desarrollar estarán orientadas a través de documentos de la caja de herramientas. En esta línea incluye la canalización efectiva tanto dentro del sector salud (a los equipos de promoción y cuidado de la salud, a las ESEs respectivas, a las EAPB y a la Secretaría de Salud Departamental) y a nivel intersectorial para lograr la afectación positiva de determinantes sociales, lo cual hace parte de la línea que se describe abajo de Gestión

Sectorial e Intersectorial y se articula con el componente de Ferias de la Equidad del Programa Médico en Tu Casa.

Línea de promoción de la salud

Son actividades de información en salud, promoción de prácticas protectoras saludables para la generación de capacidades de cuidado individual y colectivo, promoción de prácticas sanitarias, movilidad segura y saludable y de vivienda segura y saludable y promoción de participación en redes sociales de apoyo y cuidado.

En relación con el Covid19 se incluyen todas las acciones de información, comunicación y asesoría que fortalezcan las capacidades familiares y comunitarias para afrontar asertivamente sus conductas y demandas frente a la pandemia por los medios principalmente virtuales y retomando la experiencia de las zonas de orientación y/o centros de escucha.

Liderada por la entidad territorial convoca los diferentes sectores, instituciones y la comunidad, para fortalecer o construir condiciones, capacidades y medios necesarios para que individuos, familias y sociedad en su conjunto, logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud en el territorio y así las condiciones de calidad de la vida y salud a través de acciones como: Formulación de políticas públicas, movilización social, generación de entornos saludables, generación de capacidades sociales e individuales, Participación ciudadana y educación en salud.

2.3.2 Conformación de comités populares de la salud

Complementario al anterior, se busca el reconocimiento de la participación como derecho fundamental vinculado a otro derecho fundamental como lo es la salud. En tal sentido, el Estado es garante de los mismos y la ciudadanía tiene el deber de hacer parte de la construcción de la salud. En este marco se fortalecerán los comités populares de salud para impulsar la incidencia, exigencia del derecho a la salud a nivel de políticas, programas y acciones de salud y del sector social a cargo de la institucionalidad del sistema general de seguridad social en salud-SGSSS y del conjunto de la institucionalidad pública, así como para activar y fortalecer las redes de apoyo comunitario en salud en las áreas de salud.

Estos comités estarán integrados por delegados territoriales del municipio elegidos por las comunidades y sectores organizados del municipio.

Objetivo general

Promover los procesos de gestión de redes de apoyo comunitario en salud, incidencia, monitoreo, evaluación, control y exigibilidad de las políticas, programas y acciones emprendidas en el territorio para la garantía del derecho a la salud por parte de la institucionalidad sanitaria y social.

Objetivos específicos

Llevar a cabo ejercicio de monitoreo y evaluación de las políticas, programas y acciones previstas y desarrolladas para la garantía del derecho a la salud en especial en el escenario de la pandemia por Covid19

Adelantar los ejercicios de control social, incidencia y exigibilidad de cumplimiento de las políticas, programas y acciones previstas y desarrolladas en el territorio en materia de salud en especial en el escenario de la pandemia por covid19

Promover y articular redes de apoyo comunitario en salud.

La gobernación estimulará la conformación de un comité de salud popular por municipio que tendrá la representación de los comités creados por área de salud y de otras organizaciones y redes comunitarias alrededor del derecho a la salud. Este comité en particular en lo relacionado con la pandemia por covid19 jugará un papel crucial en el control social de todas las medidas tanto sanitarias como de protección social con el fin de asegurar equidad, eficacia y transparencia.

2.4 Eje 4. Gestión Sectorial e intersectorial

Es un proceso de liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, el cual está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS y del Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Esta gestión intersectorial, liderada por la Secretaría de Salud Departamental-SSD, se alimenta del proceso de caracterización rápida de las familias y comunidades en las áreas de salud del territorio municipal y su respectiva canalización según las situaciones y prioridades de salud y necesidades sociales, lo que configura la puerta de entrada comunitaria al Sistema General de Salud y Seguridad Social y a la institucionalidad pública de los municipios y el departamento del Magdalena.

Asimismo, este eje implica la coordinación de los EMTS y la implementación de las intervenciones de salud colectiva tal como: la gestión de la información, la articulación con los procesos de vigilancia en salud pública, la gestión intersectorial y los procesos de transparencia de la gestión pública de la implementación del PIC Municipal.

En el marco de la pandemia por Covid19 este eje es trascendental por cuanto la disminución de la vulnerabilidad de las poblaciones y su posibilidad de asumir el aislamiento social obligatorio y el distanciamiento social depende en gran medida de que se garanticen las condiciones básicas de agua, techo, alimentación e ingresos y por ello toda acción sanitaria que solo se ocupe de la atención individual resultará insuficiente si no se soporta en el bienestar de las familias y las comunidades.

3. Aspectos Generales para la implementación del Plan de Acciones Colectivas-PIC

3.1 Conceptos básicos de la operación

3.1.1 Territorio de salud

Es el conjunto de ámbitos y relaciones sociales y ambientales que se organizan alrededor de las familias, los colegios, jardines infantiles, hogares de bienestar familiar, unidades informales de trabajo, instituciones locales (adulto mayor, cárceles, etc.), microcuencas abastecedoras de agua, sistemas de acueducto y alcantarillado, procesos de riesgo como minería, agroquímicos, deforestación, etc. Aquí transcurre la vida de las personas en

cualquier etapa del curso de vida y de las familias, así como los campos de promoción e intervención en las dimensiones de la salud pública contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública. El territorio puede ser rural disperso, de centro poblado o urbano y/o la combinación de los anteriores según el tamaño y densidad poblacional. Dando continuidad al proceso iniciado en 2020, el territorio se operacionaliza en el nivel departamental, municipal, veredal y urbano a través de una unidad básica denominada área de salud conformada por 400 familias y todas las dinámicas comunitarias, sociales y naturales involucradas. Cada área será atendida por una Auxiliar de Enfermerías y cada 7 áreas de salud se conforma un territorio de salud, atendido por una enfermera, un médico, las 7 auxiliares respectivas y el apoyo de un psicólogo y técnico de salud ambiental/saneamiento básico.

Durante la vigencia 2021 y en el contexto de la pandemia por Covid19, el territorio para efectos funcionales será el municipio que tendrá áreas de salud conformadas por grupos de veredas y barrios y los espacios comunitarios e institucionales contenidos en ellos.

3.1.2 Equipos Médicos Territoriales de Promoción de la Salud -EMTS del Programa Médico en Tu Casa-PIC

Es el talento humano que responde por las acciones en cada territorio y área de salud cada equipo médico territorial de salud-EMTS está formado por una enfermera, un médico, 7 auxiliares de enfermería, un psicólogo y técnico en salud ambiental/saneamiento básico. Al frente de cada equipo estará una enfermera quien lo coordinará, programará las acciones semanales, articulará con las ESE, EAPB y las instituciones departamentales y municipales y supervisará la calidad de todas las acciones. En conjunto con el psicólogo y el técnico de salud ambiental adelantará las acciones dirigidas a colegios, jardines, hogares de bienestar, unidades de trabajo y entorno ambiental acompañando la dinámica no presencial que tienen estos espacios. El médico participará de las acciones familiares y colectivas de respuesta en las diferentes dimensiones de la salud pública y lo relacionado con Covid19 en su nivel profesional para fortalecer la gestión del riesgo y cualificar las acciones de promoción. Cada auxiliar de enfermería coordinada por la profesional de enfermería desarrollará una caracterización rápida colectiva y familiar de su área de salud que por demanda sean contactadas; realizar la formulación y puesta en marcha de intervenciones familiares y colectivas incluida la conformación de las redes comunitarias de apoyo a la salud articuladas al comité popular de salud. El psicólogo estará a cargo de la dimensión de salud mental, el tema de consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento psicosocial de las familias y la comunidad. El técnico de salud ambiental/saneamiento básico de la dimensión ambiental.

Durante la vigencia 2021 por razones estrictamente presupuestales, los EMTS tendrán un componente básico(Médico-Enfermera-7 auxiliares) a cargo de cada territorio y 7 áreas de salud, un componente complementario municipal (Psicólogo y Técnico en Salud ambiental/Saneamiento Básico-) que acompañará las acciones del equipo o equipos territoriales del municipio y un componente complementario subregional (nutricionista, odontólogo y técnico en salud ocupacional) que prestará su apoyo a los municipios pertenecientes a la subregión. La siguiente tabla resume la conformación de los equipos y los roles principales por cada perfil.

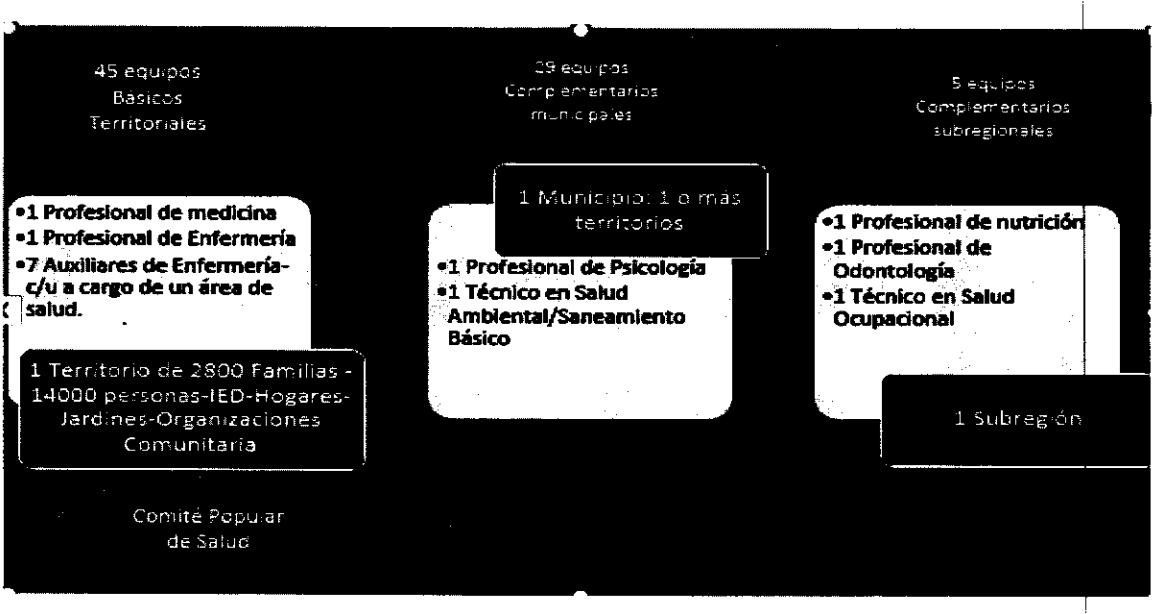
Tabla No. 2. Miembros del EMTS y Roles Principales por Pefil

Auxiliares de Enfermería	7			Responsable de un área de salud. 400 familias-Todas las dimensiones.
Enfermera	1			Coordinadora del ETMS-Todas las dimensiones.
Médico	1			Dimensiones de SSR-No Transmisibles-Transmisibles.
Psicólogo		1		Dimensión Salud Mental
Técnico en Salud Ambiental		1		Dimensión Salud Ambiental/Seguridad Alimentaria.
Odontólogo			1	No transmisibles-Salud Oral
Nutricionista			1	Seguridad Alimentaria
Técnico en Salud Ocupacional.			1	Salud Ocupacional

Tabla No. 3 Requisitos de cada perfil son los siguientes:

Profesional de enfermería	Título profesional de enfermería, experiencia profesional de 1 año de preferencia en salud pública.
Auxiliar de enfermería	Certificación cómo técnico en enfermería o en salud pública. Preferiblemente con experiencia certificada en acciones de salud pública. Será preferible que sea originaria del municipio o que lleve un tiempo viviendo en el mismo. De preferencia certificada para vacunación.
Profesional de Medicina.	Título de Medicina, de preferencia con experiencia en acciones relacionadas con salud pública y/o formación en salud pública
Profesional de Psicología	Título profesional de psicología, preferiblemente con experiencia en áreas relacionadas con salud pública y enfoque psicosocial.
Técnico en Salud Ambiental o Saneamiento Básico	Certificación como técnico /tecnólogo con competencias en vacunación canina y felina, saneamiento básico y educación ambiental.
Profesional de Odontología	Título Profesional de Odontología, de preferencia con experiencia en acciones relacionadas con salud pública y/o formación en salud pública.
Profesional de Nutrición	Título Profesional de Nutrición, de preferencia con experiencia en acciones relacionadas con salud pública y/o formación en salud pública.
Técnico en Salud Ocupacional	Certificación como técnico en salud ocupacional, de preferencia con experiencia en acciones relacionadas con salud pública y/o formación en salud pública.

Territorios de salud municipal: Para la vigencia 2021 el territorio de salud estará en el ámbito del municipio y habrá cuantos territorios, cuantos equipos médicos territoriales de promoción de la salud, se puedan establecer. Cada territorio de salud tiene 7 áreas de salud que corresponden a grupos de veredas y/o barrios, o mixtos. Cada área incluye el 100% de sedes educativas, jardines, lugares de trabajo informal, ecosistemas estratégicos, etc. Como ya se explicó arriba recuérdese que los EMTS tienen un componente básico, uno complementario municipal y uno complementario subregional. A Continuación, se integra la descripción de estos equipos junto con los requisitos de cada perfil. En el siguiente gráfico se presenta la integración entre el concepto de área de salud, territorio, municipio y subregión en relación con los EMTS de cuidado de la salud del programa Médico en Tu Casa-PIC



3.1.3 Acciones territoriales

En el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y del MAITE con los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas, se desarrollarán actividades de caracterización familiar y colectiva por cada territorio y se formularán y pondrán en marcha intervenciones en salud familiar y colectiva que incluyen Información y comunicación, tamizajes en el nivel promocional, identificación de riesgos y contribución a la gestión integral del riesgo activando las rutas dentro del sector salud y las intersectoriales hacia las políticas de vivienda, bienestar familiar, educación, ambiente, producción, víctimas, migrantes, etc. La educación prevista en la resolución 518 y en las normas modificatorias va a estar postergada al momento en el cual las condiciones frente a la Pandemia Covid19 se modifiquen.

De manera complementaria, se desarrollarán acciones colectivas en el marco de la resolución 518 de 2015 que aporten innovación e impacto en las diferentes dimensiones de la salud pública. Con destino al sector educativo principalmente se destinan estrategias en concertación con la comunidad educativa de las IED y los orientadores psicopedagógicos priorizando jóvenes en riesgo psicosocial y desatando acciones de promoción y prevención en salud mental, sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva y convivencia por medios virtuales con ellos, sus familias y el personal educativo a través de estrategias como centros de escucha.

4. Método general de intervención PIC en contexto de Pandemia por Covid19

4.1 Generalidades

Con base en la caracterización sistemática y/o su actualización permanente a nivel familiar y comunitaria, se pueden desplegar por las modalidades descritas al menos tres categorías de acciones que contribuyen a la gestión del riesgo y a la promoción de la salud en tiempos de Covid19:1 Información, educación y Comunicación; 2. Activación de rutas de atención sectorial e intersectorial; 3. Fortalecimiento de la organización y de las redes comunitarias. Estas tres actividades se pueden desarrollar por vía telefónica, virtual, presencial indicada, protocolizada con EPP y por medios radiales, perifoneo y TV local. En el marco de las nuevas disposiciones, la tendencia es a que salvo autorización expresa las acciones sean presenciales.

	Individual/Familiar/Comunitaria	Individual/Familiar	Individual y Familiar en ejercicios interactivos. Colectivo mediante programas informativos, de capacitación, comunicación o interactivos para sesiones de preguntas y respuestas. Programas especializados en temas relacionados con las dimensiones de la salud mental.
	Individual/Familiar y prestadores y EAPB y frente a líderes y responsables de institucionalidad comunitaria y pública. Seguimiento a cumplimiento obligaciones de prestadores, EAPB e instituciones públicas. Seguimiento a cumplimiento de recomendaciones por parte de persona y familia.	Individual/Familiar y frente a prestadores y EAPB. Seguimiento de obligaciones de prestadores, EAPB e instituciones públicas. Seguimiento a cumplimiento de recomendaciones de persona y familia. Son excepcionales y autorizadas por gerencia de ESE.	Orientación e información de retrolimentación a familias y comunidades y de seguimiento o facilitación a obligaciones de EAPB, prestadores e instituciones. Avisos y activaciones institucionales, realización de programas con las instituciones orientadas a salud para servicio a la comunidad.

[redacted]	Coordinación, información, captura de información, orientación a Líderes de organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, asociaciones de productores, grupos de jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, iglesias, asociaciones de usuarios campesinos, autoridades indígenas entre otros.	Limitada a situaciones excepcionales de coordinación urgente que no puede resolverse por las otras vías y que no supere la cantidad de 5 personas con medidas de protección y distanciamiento social bajo análisis y definición por parte de la gerencia de la ESE.	Se utilizará para entregar y recibir información de las organizaciones comunitarias, para entregar orientación, para interactuar en preguntas y respuestas en programas planeados.

Las siguientes son las opciones en orden de preferencia para adelantar los procesos de caracterización en contexto Cóvid19.

- *Modalidad Presencial:* Deben evitar las aglomeraciones, realizarse con protocolos de bioseguridad y utilización de EPP, siempre en observación de la situación de la pandemia en el respectivo territorio.
- *Revisión de información presente en la ESE, EAPB y Municipio*: Se revisa la información disponible sobre las familias del área y territorio de salud con el fin de tener una primera priorización de las familias a cargo de cada auxiliar de enfermería. Se ubicarán las familias con personas que tienen: Hipertensión, Diabetes, Cáncer, VIH-SIDA, Tuberculosis, Enfermedades Respiratorias. Crónicas-EPOC, Asma, otras, Enfermedades Congénitas, Enfermedades Huérfanas y Desatendidas. Especial atención a antecedentes o alarmas de violencia intrafamiliar, conducta suicida o consumo de SPA. Igualmente, las familias con mujeres en Embarazo, en particular embarazo adolescente, niños menores de 5 años, niños con alguna condición de enfermedad. Niños con problemas de desnutrición.
- *Modalidad telefónica:* A partir de la información anterior, en general se utilizará la vía telefónica para comunicarse con familias priorizadas a fin de analizar situación de salud, contingencias familiares, análisis sobre situación de diagnóstico y tratamiento de procesos patológicos, emergencia de recaídas, problemas de acceso a tratamientos, medicamentos, control entre otros. El Call Center de la Gobernación, será también una fuente de información y/o activación para contactar familias en los diferentes municipios, así como aquellos que hayan dispuesto las autoridades locales. Igualmente, el equipo podrá ser activado por la autoridad sanitaria, la comunidad, medios de comunicación o en el marco de ejercicios de seguimiento a pacientes Covid19.
- *Modalidad virtual:* Donde haya conectividad se utilizará este medio para adelantar la misma acción de la modalidad telefónica.

El objetivo de esta caracterización rápida es valorar las condiciones de comunidad y familias en cada área de salud y la generación de las respuestas adecuadas.

4.2 Método de desarrollo de la intervención

4.2.1 Caracterización y orientación familiar

De manera general por familia se realizarán visitas para la caracterización y/o actualización (en caso ya hay sido realizada) de novedades en sesiones de 45 a 60 minutos por grupo familiar: :

Comprenderá los siguientes momentos:

- . **Primer momento:** Caracterización y/o actualización de la misma30-45 minutos
- **Segundo momento**: Indicaciones claves sobre promoción de la salud y prevención de riesgos en salud y mecanismos para la prevención o mitigación por cada una de las dimensiones en salud pública. Incluye orientación para canalización efectiva cuando aplique. Tiempo 10 minutos.
- **Tercer momento:** Preguntas de las familias sobre los temas tratados. 5 minutos

4.2.2 Formulación y ejecución del Plan de Intervención

Luego del proceso de caracterización y/o actualización se define la priorización por situación, condición o daño y la coordinación del EMTS define el plan de intervención. Instrumento No. 1 entregado por la Secretaría Departamental de Salud. En este Plan deberán intervenir según dimensión de la salud pública tanto la auxiliar de enfermería como el resto de perfiles del EMTS, incluido el coordinador (Profesional de Enfermería)según competencias de cada uno.

En las intervenciones que hacen parte del Plan de Intervención de manera general se establecen los siguientes momentos:

- **Primer momento:** Tamizaje por perfil del EMTS para determinar los tipos y grados de daños ya identificados en la caracterización realizada por perfil de Auxiliar de Enfermería. 20 minutos.
- **Segundo Momento:** Identificación previa de conocimientos, actitudes y prácticas de salud según dimensión de la salud pública priorizada e indicaciones clave sobre promoción de la salud y prevención de riesgo. Tiempo: 20 minutos.
- **Tercer momento**: Resolver inquietudes y verificación sobre claridad de las indicaciones. Tiempo 5 minutos

El número de sesiones será definida en el plan de intervenciones, pero en general se plantea que esta pueden tener los siguientes momentos y contenidos.

Profundización Tamizajes en familia	Valoración conocimientos, actitudes y prácticas de familia Indicaciones clave promoción salud y prevención. A manera de ejemplo dependiendo del perfil que hace la asesoría puede incluir auxilios psicológicos e intervenciones motivacionales breves. Recomendaciones sobre estilos de vida saludables, Vivienda Saludable, etc.	Valoración Conocimientos apropiados en promoción de riesgos en salud y prevención riesgo
Seguimiento 1 y de profundización de las acciones promocionales y de gestión de riesgo. Seguimiento a canalización a servicios asistenciales y de protección específica y detección temprana.		
Seguimiento 2 y de profundización de las acciones promocionales y de gestión de riesgo. Seguimiento a canalización a servicios asistenciales y de protección específica y detección temprana.		

El mínimo es una sesión que tiene los tres momentos descritos y dependiendo de la situación de la familia y para verificar que las situaciones identificadas están siendo afrontadas asertivamente o para retroalimentar información y orientación se realizarán en promedio 1 o 2 sesiones adicionales, o incluso más cuándo a ello haya lugar.

Estas acciones se pueden orientar a familias singularmente o que en conjunto con las Instituciones Educativas o con los Hogares de Bienestar y Famis se haya detectado que la requieren por razones de vulnerabilidad en relación con las dimensiones de salud pública. Igualmente pueden estar dirigidas a las familias que tienen personas con covid19 confirmado o probable. Especial interés debe dirigirse a familias que tengan personas con condiciones crónicas y/o mayores de 60 años.

4.2.3 Acciones Colectivas, Zonas de orientación y/o centros de escucha, espacios radiales y salas virtuales

Una de las respuestas que se pueden establecer frente a las caracterizaciones y tamizajes, es el desarrollo de actividades colectivas siempre que no se produzcan aglomeraciones. Entre otros se encuentran los talleres, las reuniones y en particular tomando en cuenta la resolución 518 del 2015 las zonas de orientación y/o centros de escucha entendidas como el conjunto de procedimientos orientados a generar un espacio relacional con las comunidades en donde se establecen de manera directa o indirecta servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referenciación a otros servicios sectoriales e intersectoriales, con el fin de afrontar las demandas y necesidades priorizadas por algunos grupos poblacionales. Es una estrategia de organización, gestión y participación comunitaria, que a través de la escucha, permite encontrar respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad promoviendo y haciendo posible la inclusión social y la garantía del derecho a la salud (6).

Esta estrategia busca crear espacios sociales de interacción donde las personas comparten sus experiencias de vida, conocimientos, dudas, necesidades, ansiedades relacionados con el cuidado y su bienestar físico y mental. Estos espacios de escucha, conjugan una serie de actividades orientadas a promover cambios en el estilo de vida de las personas, canalización hacia los servicios de salud y acompañamiento en las rutas de derechos, por lo tanto, son la puerta de entrada a procesos de inclusión social y empoderamiento en salud.

Aunque la preferencia de las acciones sea presencial, el aprendizaje de la pandemia es potenciar en todo caso cuando a ello haya lugar, el uso de herramientas comunicativas y virtuales. De tal manera que, aunque los talleres, reuniones, centros de escucha y zonas de orientación serán presenciales, también podrán ser radiales y virtuales. En este sentido se indican alternativas para el uso de estos medios en las acciones colectivas.

Emisoras comunitarias	Temas relevantes d de las dimensiones de salud pública y Covid19 en la línea de promoción y gestión del riesgo colectivo.	Programas regulares del Programa Médico en tu Casa concertados con las emisoras. Participación como expertos en los programas Atención de preguntas del público.	Comunidad en general. Los programas pueden tener orientación a familias, poblacional y al ámbito escolar, de FAMIS-HOBIS y otros programas sociales.
Métodos virtuales		Panel, foros, sesiones de asesoría.	Públicos focalizados con acceso a internet. Docentes, Orientadores pedagógicos, madres comunitarias, grupos de mujeres.

Conformación y/o fortalecimiento de redes de apoyo comunitario en salud.

De forma general se comprende el concepto de red social como estructuras o dinámicas de vínculos o interacciones entre diferentes actores o personas de un territorio, pueden ser institucionales, organizaciones sociales y grupos comunitarios o personas que articulan acciones conjuntas a través de las cuales comparten e intercambian conocimientos, experiencias y recursos disponibles para construir alternativas de acción que les permitan potenciar y generar sinergias para alcanzar propósitos comunes ante situaciones determinadas.

En cada área de salud con la coordinación de la auxiliar de salud pública y el profesional de enfermera se identificarán, ayudarán a conformar o fortalecerán dichas redes con la información que surge de los procesos de identificación y caracterización colectiva realizados. Estas redes podrán responder a temáticas e intereses relacionadas con una o varias dimensiones de la salud pública. Debe primar la dinámica territorial y poblacional y sus necesidades para la organización de las acciones de promoción y gestión del riesgo a impulsar. A manera de ejemplo estas redes pueden ser de familias con población de primera infancia; red familias con población en edad escolar; red familias con población adolescente; red de salud de las mujeres; red de salud y trabajo; red de persona mayor, en estas redes se desarrollarán transversalmente las acciones necesarias según las dimensiones del plan decenal de salud pública. Igualmente pueden ser territoriales integrales donde se combinen las dimensiones, debe responder al contexto comunitario. Estas redes se articularán con el Comité de Salud Popular municipal a través del cual potenciarán las acciones de exigibilidad y control social de las políticas públicas en salud y frente al Covi19.

Diseño e implementación de estrategias de medios

De acuerdo con las particularidades del municipio se define un plan de medios para desarrollar campañas de información y divulgación sobre las prioridades de las dimensiones en salud pública. Para este fin, se podrán realizar acciones a través de medios regionales o locales de comunicación (canales regionales, institucionales o comunitarios de radio y televisión); empleo de tecnologías de la información y redes sociales, entre otras que sean pertinentes para la difusión de mensajes o documentos clave.

Cada estrategia de medios diseñada e implementada debe tener su respectivo seguimiento y evaluación de la apropiación e impacto de la información; y re-planificación de las estrategias de acuerdo con los resultados de la evaluación.

5. Guías operativas del PIC para los Equipos Médicos Territoriales de Promoción de la Salud. EMTS

En este apartado se presentan los detalles operativos de los cuatro procesos estratégicos del componente de Promoción del Programa Médico en Tu Casa con recursos del PIC: La coordinación, la identificación y caracterización de las áreas y territorios de salud y las acciones de gestión del riesgo y promoción en cada uno de las dimensiones de la salud pública y según perfil de talento humano a cargo.

5.1 Coordinación de los EMTS

5.1.1 Gestión de la información, análisis y monitoreo de resultados de la operación de equipos de cuidado de la salud

El perfil de enfermería cumplirá las funciones de coordinación de los equipos territoriales de salud-EMTS. A continuación, se presentan las guías operativas para este perfil.

Perfil que ejecuta esta intervención: Profesional de Enfermería.	
El proceso de gestión de la información, análisis y evaluación del PIC implica la recolección, consolidación, almacenamiento y depuración de datos para la toma de decisiones. (4). La Ficha base de caracterización y Plan de intervención será entregada por la SSD (Instrumento No. 1) Profesional de enfermería coordina el proceso, el diligenciamiento corre a cargo de auxiliares de enfermería. **Paso 1.** Supervisar el debido diligenciamiento y sistematización de la información producida por el EMTS en los formatos y aplicativos definidos para tal fin. **Paso 2.** Realizar consolidación y flujo de información generada por el EMTS. **Paso 3.** Organización y archivo en tablas documentales de documento soporte en físico.	
Información debidamente diligenciada y sistematizada en los formatos y aplicativos definidos para tal fin por la	Formatos de operación del Componente PIC del Programa Medico en tu Casa debidamente diligenciados y sistematizados. Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para la geo-referenciación por con escenarios y familias

Secretaria Departamental de Salud.	identificadas. Este programa/ aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud de Magdalena.

5.1.2 Contribución a la Vigilancia en salud pública y sanitaria

Perfil que ejecuta la intervención: Profesional de Enfermería.

Desde la coordinación de los EMTS del componente PIC del Programa Médico en tu Casa, se articulan y apoya los procesos de la gestión de la salud pública y específicamente de la Vigilancia en Salud Pública (VSP) de la Secretaria Departamental de Salud. Las acciones generales a desarrollar son:

- Comunicar al municipio y el departamento información sobre la ocurrencia de eventos de salud en pública en los territorios de salud de los municipios para efectos de que las instancias y personal a cargo adelante la notificación y dinamicen la toma de decisiones respectivas en materia de salud pública. Especial énfasis a Covid19.
- Contribuir en la implementación de medidas en salud pública para prevenir, mitigar, controlar o eliminar los eventos prioritarios bajo vigilancia en salud pública que contribuyan al desarrollo de la gestión del riesgo individual y colectivo en los territorios de salud de los municipios
- Fomentar en la comunidad la identificación y notificación de problemáticas colectivas que afecten la salud y calidad de vida de los ciudadanos en el contexto de los territorios de salud de los municipios. para su respectiva intervención.

Comunicación para efectos de notificación e intervención en eventos de interés de salud pública según lineamientos del Vigilancia en Salud Pública "SIVIGILA a nivel Departamental" Instrumento No. 2	Formatos de información para activación de municipio y gobernación sobre eventos de interés en salud pública según lineamientos del Vigilancia en Salud Pública "SIVIGILA a nivel Departamental"

5.1.3 Coordinación, Canalización y gestión sectorial e intersectorial en apoyo las acciones de gestión de la salud pública de la Dirección Territorial de Salud

Perfil de ejecuta esta intervención: Profesional de Enfermería.

La Coordinación del equipo territorial de salud se comprende como el proceso de organización y direccionamiento de los EMTS. Ello implica la elaboración del Plan Operativo mensual y semanal de toda la implementación del PIC parte del EMTS en el municipio y cada una de sus áreas de salud y que dé cuenta de las líneas operativas de gestión del riesgo y promoción de la salud para todas las dimensiones en el contexto y la dinámica que vaya generando la pandemia Covid19 en términos de prioridades y formas de operación.

Esta coordinación debe desarrollar asistencia técnica y seguimiento permanente a los equipos.

La canalización es la orientación y direccionamiento de los usuarios, pacientes, familias y comunidades a los servicios sociales o de salud disponibles en el territorio ofrecidos por: 1. Los otros perfiles del EMTS (Médico, Psicólogo, Técnico Salud Ambiental/SB, Nutrición, Odontología, Técnico en Salud Ocupacional); 2.Los equipos de cuidado de la Salud del Programa Médico en Tu Casa que adelanta la ESE respectiva en el marco de las RIAS y con los recursos contratados con las EAPB); 3. Las subredes públicas y las redes privadas contratadas por las EAPB a las que estén afiliadas las familias. De esta manera el profesional de

enfermería contribuye a una canalización y gestión sectorial e intersectorial efectiva logrando mejorar el acceso a los servicios y garantía del derecho fundamental a la Salud (5).Esta acción es estratégica para el Programa Médico en Tu Casa en el marco de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y satisface las orientaciones de la resolución 518, la 3280 y la circular 025 de abril de 2020. A continuación, se presentan los pasos (5) a seguir para el desarrollo de esta intervención:

Paso 1. Direccionamiento estratégico, programático y operativo:

- Asistencia técnica a los equipos
- Reconocimiento de riesgos de la operación y planes de mejora continua.
- Plan Operativo mensual y semanal del PIC
- Seguimiento operativo mensual y semanal en el marco del Plan Operativo

Paso 2. Planificación y gestión de acciones sectoriales e intersectoriales del programa

Se refiere a toda acción desarrollada conjuntamente entre los sectores público, privado o comunitario o entre las instituciones gubernamentales para responder de manera sostenible e integral ante una necesidad o situación de salud o bienestar priorizada en el territorio.

Su alcance inicia con el establecimiento de objetivos comunes o temas transversales; la movilización de sectores, equipos y redes relacionados con ellos; el desarrollo de marcos compartidos de análisis y comprensión de los hechos; la definición de roles, competencias, responsabilidades y recursos y finaliza con la ejecución conjunta de las acciones, bienes y servicios y su evaluación.

A partir de la valoración de riesgo de la población y la identificación de situaciones y necesidades del territorio se requiere ubicar los asunto-temas transversales u objetivos comunes en conjunto con los actores involucrados a fin de ordenar la acción alrededor de los mismos; lo anterior, a partir del fortalecimiento de los escenarios de participación, de ahí que ningún componente de la respuesta se desarrolle por separado. Entre otros se destacan como instancias para la acción intersectorial, el Concejo de Municipal, los Consejos territoriales de seguridad social en salud. El Consejo territorial de planeación.

Paso 3. Alistamiento del proceso de canalización sectorial e intersectorial del municipio

- Inventario de entidades, programas, proyectos y oferta de servicios sanitarios y sociales (respuestas).
- Se establecerá el mecanismo de coordinación de EPS- EAPB, redes de servicios de salud y referentes de gestión de calidad del aseguramiento, seguimiento de referencia y contra-referencia de la Secretaria de Salud Departamental que permita en seguimiento efectivo de la canalización sectorial.
- Generar un documento de procedimiento de canalización sectorial e intersectorial de los territorios de salud del municipio. El documento incluirá: a) Las respuestas y acciones a ejecutar. b) Directorio de instituciones y responsables de la recepción o atención de las personas, familias y comunidades canalizadas. c) Los instrumentos y formatos pertinentes, junto con los mecanismos o trámites de envío y recepción de los usuarios correspondientes. Esta información debe estar en medio físico, magnético y debidamente sistematizada en el aplicativo definido para tal fin por parte de la Secretaria Departamental del Magdalena.

Paso 4. Implementación de la intervención de canalización en el marco de la 3280 por los EMTS:

- El Equipo Territorial de Salud-EMTS procederá a partir de los procesos de identificación a establecer las personas familias y comunidades que serán canalizadas, e igualmente presentará el

informe de la red de prestación de servicios del sector salud y de otros sectores a la comunidad y facilitarán el acceso real mediante orientación, acompañamiento y verificación de cumplimiento.

- Reporte a realizar indicaciones de vigilancia en Salud Pública de la ESE y la dimensión especifica que se requiera, cuando se requiera.
- Según los resultados de cada tamizaje se realizará la canalización a acciones individuales de servicios de salud y servicios sociales según situación, condición o riesgo identificado. Esta canalización se dará al interior del equipo de salud o a la ruta salud de atención integral o ruta intersectorial. Esta canalización debe tener seguimiento según la priorización.

Paso 5. Actividades de sistematización, seguimiento y evaluación del proceso de canalización y gestión sectorial e intersectorial.

- Monitorear y evaluar a través de la sistematización de la información de la caracterización y canalización de los planes familiares y comunitarios en el aplicativo definido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud que incluirá el número de personas canalizadas por cada ruta de atención sectorial o intersectorial así como las canalizaciones efectivamente atendidas: número de personas, familias o comunidades canalizadas a quienes se les dio solución o se les realizó la atención correspondiente y la respectiva sistematización para adelantar monitoreo y evaluación de eficacia así como para proceder a la exigibilidad de cumplimiento de cada actor cuando se verifique fallas o negación de servicios.

En esta situación de emergencia sanitaria implica fortalecer de la autoridad sanitaria para la coordinación de la agenda sectorial e intersectorial desde las prioridades establecidas en el plan territorial de salud y lograr la corresponsabilidad de los agentes del sistema de salud y otros sectores en el territorio, mediante la articulación e interacción de las intervenciones poblacionales y colectivas de su competencia con las intervenciones individuales a cargo de las EAPB, Prestadores y ciudadanía. Según la circular 025 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere a nivel territorial fortalecer las siguientes funciones y acciones:

- Gestión Intersectorial para la protección de la vida y el bienestar de la comunidad en la emergencia Sanitaria
- Definición, desarrollo de estrategia municipal de comunicaciones de forma integrada para búsqueda activa de posibles casos COVID-19 a través de una herramienta de diagnóstico comunitaria y familiar virtual y telefónico, así como las situaciones de vulnerabilidad social ante los períodos de cuarentena o aislamiento social
- Acciones En Los Puntos De Entrada, Pasos Fronterizos del municipio, control de la movilidad y aislamientos social
- Acciones De Vigilancia En Salud Pública, coordinación de Acciones De Laboratorio Para La Confirmación De Casos
- Acciones Para La Prevención, Detección Temprana y Control las familias y comunidades
- Acciones Para La Atención Y Prestación De Servicios De Salud
- Acciones Relacionadas Con La Exposición Por Riesgo Laboral

De carácter prioritario la alcaldía municipal deberá disponer de Canal Institucional, así como en los canales regionales, televisión comunitaria, emisoras locales y comunitarios, contenidos accesibles para la comunidad en casco urbano y zona rural. Deberá crear el mecanismo concreto y efectivo de comunicación permanente con todas las juntas de acción comunal y a su vez estas juntas deberán tener el mecanismo de comunicación comunitaria en sus veredas y barrios.

Plan operativo mensualizado y semanal del PIC con concepto favorable de la Secretaría Departamental de Salud. (Instrumento No. 3) Informes mensuales de seguimiento operativo aprobados por la Secretaría Departamental de Salud. (Instrumento No. 4) Informe proceso de Gestión Sectorial e intersectorial (Instrumento No. 5)	Documento de Plan Operativo mensualizado y semanal del PIC bajo parámetros establecidos por la Secretaría Departamental de salud. Documento de seguimiento mensual del Plan Operativo bajo parámetros establecidos por la Secretaría Departamental de Salud. Documento en medio magnético del proceso de Gestión Sectorial e intersectorial.

5.1.4 Transparencia y soporte administrativo por la salud.

Perfil de ejecuta esta intervención: Profesional de Enfermería.

En cumplimiento de las Resoluciones 518 de 2015, 3202 de 2016 y 3280 de 2018, entre otras, el PIC, requiere de supervisión y/o interventoría, el seguimiento y monitoreo a la ejecución técnica, financiera y administrativa de los contratos que soportan el Plan de Salud Pública ya sea de manera directa, o mediante contrato con una firma interventora.

La coordinación de los EMTS a cargo de profesional en enfermería estará a cargo de la organización y sistematización general de todos los soportes de la operación de estos equipos en los entornos hogar, educativo, instituciones de protección, comunitario y laboral que dan cuenta del cumplimiento de obligaciones, actividades y productos, la gestión de supervisión y/o de implementación del PIC. Estos soportes serán auditados por la Secretaria de Departamental de Salud o de quien sea contratado por esta. Las acciones de supervisión incluyen:

a) Seguimiento Administrativo: Tiene como finalidad dar cuenta que las actividades se ejecutan en los términos establecidos en el contrato; el supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias dirigidas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar. La interventoría de este componente implica la verificación de la estructura organizativa, métodos de control, medios de operación y empleo de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, para el cumplimiento del objeto contratado.
b) Seguimiento Técnico: Tiene como finalidad verificar la correcta ejecución, en relación a las especificaciones técnicas establecidas; el supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos que se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes. La interventoría de este componente emplea la modalidad retrospectiva que se realiza para la verificación del cumplimiento de los productos facturados, de acuerdo con la programación aprobada y en cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos; y la modalidad concurrente (In situ) o en terreno, la cual permite la verificación del cumplimiento de las características de calidad de las intervenciones colectivas de acuerdo a la Resolución 518-2015, así como la forma operativa en la cual se realizan las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas
c) Seguimiento Financiero y Contable: Tiene como finalidad dar el visto bueno para la realización de los pagos oportunamente y por los valores acordados, en función del buen manejo e inversión de los recursos del contrato; es decir, el supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito, en aras a que los desembolsos y pagos se lleven

a cabo en los términos y por los valores acordados en el convenio, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al soporte presupuestal y a la realidad del convenio, dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos. d) Seguimiento Legal: El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, relacionada con la revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato.	
Soporte físico de la documentación de la intervención de cada perfil del equipo según orientaciones preestablecidas por la secretaría de salud incluida la identificación de las familias y espacios comunitarios intervenidos dados los alcances determinado por las medidas frente a Covid19. Información básica para georeferenciación. Instrumento No. 6 (Reporte de Intervención de los perfiles)	Formatos diligenciados con los campos mínimos debidamente diligenciados por cada escenario del territorio con control de calidad. Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para la geo-referenciación por escenarios y familias identificadas. Este programa/ aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Seccional de Salud.

5.2 Identificación y caracterización de las áreas de salud

5.2.1 Identificación de las áreas de salud del municipio

Acciones a realizar: Auxiliar de enfermería y Profesional de enfermería.	
El proceso de identificación desarrolla la fase de reconocimiento de las áreas del territorio respecto de sus características geográficas, presencia de escenarios (familias, instituciones, organizaciones, ecosistemas estratégicos) y caracterización de las poblaciones que lo habitan. Esta información es un insumo central para el ejercicio de territorialización, el cual integra la información de personas y territorio con el fin de establecer los límites de los territorios de salud y áreas de salud articulando todas sus dimensiones de contexto que en la vigencia 2021 serán grupos de veredas y barrios. La identificación también implica la recolección de información de fuentes secundarias que den la línea base de indicadores sobre poblaciones, escenarios, instituciones, infraestructura, entre otros aspectos de dotación en las áreas de salud. Simultáneo al proceso se podrá realizar la canalización de individuos en situaciones que requieren intervención prioritaria. Esta información se diligenciará en el formato de Identificación territorial. La información generada en esta intervención debe estar sistematizada en su totalidad en el aplicativo informático definido por la Secretaria de Salud Departamental del Magdalena.	
Escenarios debidamente identificados en áreas de salud del territorio municipal. Familias debidamente identificadas en áreas de salud en el territorio municipal. La información estará debidamente diligenciada en los formatos definidos y sistematizados en el programa o aplicativo informático establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud. Esta información debe contener los campos	Formato de identificación de Escenarios con los campos mínimos debidamente diligenciados por cada escenario del territorio con control de calidad. Formato de caracterización de familias con los campos mínimos para geo-referenciación de familias con caracterización básica. Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para la geo-referenciación por con escenarios y familias identificadas. Este programa/

mínimos para geo-referenciación. Instrumento 0.	aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud de Magdalena.

5.2.2 Identificación, priorización y monitoreo de situaciones de riesgo en salud

Perfil de ejecuta la intervención: **Auxiliar de enfermería y profesional de enfermería**

Esta intervención se realizará mediante la visita casa a casa a cargo de Auxiliar de enfermería en coordinación de profesional de enfermería con base en el instrumento No. 1 de Caracterización y Plan de Intervención.

Gestión del riesgo:

Esta caracterización permitirá la vulnerabilidad de las familias y sus miembros por cada dimensión de la salud pública. Cuando corresponda solo se hará actualización para registrar novedades o de lo contrario una caracterización de nuevas familias.

Niveles de priorización Alta- Situación, condición o riesgo familiar que debe canalizarse profesional de medicina o enfermería o psicología según:

Prioridad por situación:

- Gestantes con mayor énfasis con riesgo psicosocial y de situación clínica de riesgo y gestante adolescente
- Niños menores de un año
- Niños de 1 a 4 años y 11 meses
- Adultos Mayores.

Prioridad alta por condición:

- Persona o familia en condición de desplazamiento forzado
- Persona o familia en condición de discapacidad
- Persona o familia de grupos étnicos.
- Menor trabajador
- Vulnerabilidad de complicaciones ante infección por Covid19

Prioridad alta por riesgo o daño

- Sintomático respiratorio, caso probable o confirmado de Covid19
- Riesgo de evento prioritario en salud mental
- Desnutrición- reducción de consumo de alimentos en la familia
- Evento de Enfermedad respiratoria Aguda
- Enfermedad Diarreica Aguda
- Riesgo o condición de enfermedad crónica. Cáncer, enfermedad cardiovascular, diabetes e hipertensión, enfermedad renal
- Evidencia de violencia intrafamiliar, a la infancia al adulto mayor, violencia sexual, ideación suicida o enfermedad en salud mental.
- Alteraciones nutricionales
- Alteraciones o riesgos en salud bucal
- Alteraciones en salud visual, auditiva o comunicacional

Prioridad media

Por situación o condición o riesgo familiar que debe canalizarse de acuerdo a las condiciones de cada territorio en el menor tiempo posible.

- Niños de 5 a 14 años desescolarizados
- Adolescentes o Jóvenes
- Persona con condición crónica
- Persona mayor
- Prioridad media por condición:
- Niños de 1 a 4 años con desnutrición
- Niños de 1 a 4 años sin asesoría en salud bucal en el año previo
- Prioridad alta por riesgo o daño
- Evento de enfermedad transmisible
- Evento en salud bucal- niñez menor de 1 a 4 años para promover práctica protectora en salud bucal
- Riesgo ambiental y hábitat de vivienda
- Vivienda con uso compartido de unidad productiva
- Adultez en edad reproductiva

Consolidación del tablero de prioridades y su seguimiento

El perfil de Enfermería como gestión de la coordinación de los equipos consolidará la información de la intervención de caracterización básica, establecerá el nivel de priorización de las familias y establecerá la ruta de canalización a los profesionales y técnicos de los equipos de salud como la rutas sectorial e intersectorial que se requiera. Para ello se debe elaborar un tablero de casos según priorización debidamente semaforizadas con sus indicaciones de canalización y atención por equipo de salud y servicios sectoriales e intersectoriales.

Familias caracterizadas y/o con actualización de novedades (Instrumento No. 1) con campos mínimos de identificación y tamizajes rápidos con información diligenciada en los formatos definidos y/ sistematizados en el programa o aplicativo informático establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud. Esta información debe contener los campos mínimos para geo-referenciación, semaforización de vulnerabilidad y la actualización de novedades. Familias con plan de acción de acuerdo a los riesgos y necesidades identificadas en coordinación con profesional de enfermería. Instrumento No. 1) **Contribuye al conjunto de los productos de todas las dimensiones del PIC contratadas con la ESE.**	Formato de caracterización rápida de familias con los campos mínimos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos definidos en las familias y sus individuos. Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos de las familias y sus individuos. Este programa/ aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud de Magdalena.

5.3 Gestión del riesgo en salud

5.3.1 Perfil de Auxiliar de enfermería

Se presenta a continuación el resumen de la dimensiones y acciones generales por cada una de estas:

Dimensión	Acciones de gestión del riesgo
Vida saludable y enfermedades transmisibles.	• Tamizaje en síntomas de enfermedades respiratorias énfasis COVID 19 • Tamizaje en riesgos de enfermedades transmitidas por vía aérea, vía hídrica, vía alimentaria, de contacto directo, transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis por vertebrados. • Identificación de jóvenes, adultos, o adultos mayores con signos o síntomas compatibles con eventos transmisibles de alto impacto para la salud pública: Covid-19, Tuberculosis, lepra, VIH, ITS, eventos inmunoprevenibles, ETV o de origen zoonótico
Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	• Tamizaje: Salud visual y auditiva. • Tamizaje salud Bucal • Reconocimiento de condiciones Cáncer, enfermedad cardiovascular, diabetes/hipertensión, enf. Renal
Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos	• Tamizaje en conocimientos de derechos sexuales y reproductivos • Tamizaje en planificación familiar
Seguridad alimentaria y nutricional.	• Alternaciones nutricionales; Déficit de acceso alimentos; Déficit de consumo de alimentos.
Convivencia social y salud mental.	• Situaciones de violencia intrafamliar y sexual ; Alteraciones y trastornos mentales.

5.3.2 Perfil de Medicina

Se presenta a continuación el resumen de la dimensiones y acciones generales por cada una de estas, teniendo en cuenta que el rol del médico en el equipo en el marco del PIC es de detección de riesgo y canalización efectiva bajo la coordinación de profesional de enfermería:

Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	• Tamizaje poblacional para riesgo cardio-metabólico y peso saludable • Tamizaje en Salud Bucal • Tamizaje rápido en Salud Visual y auditiva • Test de riesgo de tener diabetes -FINDRISC. • Predecir el riesgo de crisis cardiaca y accidente cerebrovascular-OMS

Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos	• Valoración general de riesgos en salud materna y presencia de síntomas y signos de alarma (Anexos: decálogo de los derechos de la mujer gestante, decálogo de los compromisos de la mujer gestante y su familia, memo ficha de los signos de alarma de la mujer gestante, diario de la gestante). En el caso de la mujer en puerperio temprano valoración de riesgos en salud de madre e hijo. • Se recomienda acompañamiento lo más cercano posible al momento de la identificación de todo binomio madre hijo en el puerperio hasta cumplir los primeros 40 días post-parto, y que se tenga en cuenta de manera especial (dado el riesgo) a las familias en quienes se han identificado las siguientes condiciones: • Presencia de Síndrome de Hipertensión en el Embarazo, pre-eclampsia o Eclampsia en este o en un anterior embarazo. • Haber presentado Diabetes Gestacional en este o en un anterior embarazo. • Familias en quienes se hayan identificados deficiente red de apoyo familiar, inestabilidad familiar o conyugal, violencia intrafamiliar, condiciones socio-económicas desfavorables y/o bajo nivel educativo. • Mujeres en puerperio que en el control prenatal se hay identificado intento de aborto intencional, embarazo no deseado y/o embarazo fruto de acceso carnal violento. • Gestante sin controles prenatales o inasistentes al control prenatal. • Gestante sin aceptación de su embarazo, sin apoyo familiar o de la pareja, viviendo sola, con signos de depresión, sin ingresos económicos ni apoyo de programas sociales. • Gestantes con enfermedades descompensadas: hipertensión arterial crónica, cardiopatías, renales, hematológicas, músculo esqueléticas, sistémicas, infecciones del complejo TORCHS (toxoplasmosis, rubéola, sífilis, citomegalovirus, herpes virus), VIH, Hepatitis B o C confirmados. • Gestantes con patologías propias del embarazo: hipertensión inducida por el embarazo, diabetes mellitus gestacional, amenaza de aborto o parto pre término, aborto habitual. • Restricciones del crecimiento fetal o macrosomía fetal (medición de AU). • Baja ganancia de peso o sobre peso materno. • Gestante con hospitalización reciente (últimos 30 días) por cualquier motivo que requiera seguimiento en casa. • Gestante consumidora de sustancias psicoactivas. • Gestantes quienes en el posparto hayan tenido cualquier complicación. • Binomio madre-hijo, que en el embarazo o parto se haya presentado Síndrome Hipertensión en el Embarazo, pre-eclampsia o Eclampsia en este o en otro embarazo. • Binomio madre-hijo, que en el embarazo o parto se haya presentado Diabetes estacional en este o en otro embarazo. • Binomio madre-hijo, en quienes se hayan identificados deficiente red de apoyo familiar, inestabilidad familiar o conyugal, violencia intrafamiliar, condiciones socio-económicas desfavorables y/o bajo nivel educativo. • Binomio madre-hijo, que en el control prenatal se hay identificado intento de aborto, embarazo no deseado y/o embarazo fruto de acceso carnal violento. • Binomio Madre-hijo donde se hayan detectado problemas con la lactancia en técnica, conocimiento y/o adherencia. • Gestante con alto riesgo de malnutrición por condiciones o situación culturales, sociales, ambientales o biológicas.

Transmisibles	• Enfermedades respiratorias y gastrointestinales en particular para menores de cinco años. • Covid19 • TBC • Lepra • Enfermedades transmitidas por vectores.

Sesión individual/familiar y/o programa radio comunitaria con desarrollo de las dimensiones de salud pública con las intervenciones de gestión del riesgo mediante visitas familiares de asesorías de priorización y seguimiento. Actividades colectivas, sesiones de zonas de orientación y/o de escucha radial o virtual. Instrumento No. 7 Ficha de gestión de riesgo de profesional de medicina. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (No Transmisibles, SSR, Transmisibles: IRA, EDA, Covid19-TBC-Lepra-Transmitidas por Vectores-) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE,	Registro de datos en el formato de seguimiento y sistematizado la herramienta indicada por la Secretaria de Salud Departamental del tamizaje y canalización de las dimensiones de salud pública en la sesión realizada **individual/familiar** llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, y/o programa radio comunitaria. Informes de sesiones de zonas de orientación y centros de escucha radial o virtual. Formato con registro de Pieza comunicativa para los hogares entregada.

5.3.1 Perfil de Psicología

Gestión de Riesgo Realización de tamizajes rápidos en detección temprana de trastornos mentales en niños y niñas (Prueba RQC) y en adultos (Pruebas SRQ) y a la población con sospecha de patrones de consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas (Prueba ASSIST) y/o prueba AUDIT a la población con sospecha de patrones de consumo problemático. Según aplique y con prioridad de aquellos que se capten vía información y priorización con instituciones educativas. Se priorizarán los siguientes eventos para esta intervención: 1 Uso y abuso de sustancias psicoactivas, 2 Violencias (física, psicológica, negligencia, escolar, sexual - incluye Explotación sexual comercial), 3 Alteraciones de la conducta alimentaria (con énfasis en anorexia y bulimia), 4 Sospecha de trastorno por déficit de atención e hiperactividad 5 Conducta suicida El primer contacto es determinante para realizar una lectura de contexto, de síntomas, problemas o situaciones que ameritan la intervención, así como el seguimiento y retroalimentación del caso con la institución, ámbito o actor que remitió el caso. En esto se incluye la revisión del plan familiar, la revisión de los formatos de caracterización y/o escenarios de encuentro y hacer empalme del caso. ***Canalización***

• Reporte para activar vigilancia en Salud Pública de la ESE y la dimensión especifica que se requiera, cuando se requiera. • Según los resultados de cada tamizaje se realizará la canalización a acciones individuales de servicios de salud y servicios sociales según situación, condición o riesgo identificado. Esta canalización se dará al interior del equipo de salud o a la ruta salud de atención integral o ruta intersectorial. Esta canalización debe tener seguimiento según la priorización.

Sesión individual/familiar presencial, programas radial comunitaria para gestión de riesgo mediante visitas de priorización y seguimiento. Actividades colectivas, sesiones de zonas de orientación y/o de escucha radial o virtual. Instrumento No. 8 Ficha de gestión de riesgo de profesional de psicología. Pieza comunicativa promoción de salud mental para los hogares y comunidades en Pandemia COVID 19. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica de convivencia y salud mental, señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE,	Registro de la sesión realizada en el formato de seguimiento y sistematizada en aplicativo informático- web indicado por la Secretaria de Salud Departamental. Informe de sesiones de zonas de orientación y /o de centros de escucha. Pieza comunicativa diseñada e impresa con soporte fotográfico de entrega del material a la comunidad

5.3.2 Perfil Técnico en Salud ambiental o Saneamiento Básico

Gestión de Riesgo **Primer paso**: la priorización de condiciones del territorio desde la Estrategia de entornos saludables: • Identificar condiciones de higiene y saneamiento básico en los territorios (desaseo, manejo inadecuado de residuos sólidos internos y externos, manipulación inadecuada de alimentos, disponibilidad de agua para consumo humano). Identificación de fuentes de contaminación ambiental: chimeneas, hornos, ladrilleras, etc • Mal manejo de animales de compañía y plagas (permanencia de las mascotas en condiciones higiénico sanitarias críticas, falta de vacunación de las mascotas, presencia de pulgas, ratas, cucarachas, murciélagos, presencia de animales salvajes (zorro) • Riesgos ambientales del territorio • Vacunación antirrábica canina y felina: Realizar vacunación de mantenimiento de todos los animales que no fue posible vacunar durante la jornada masiva. Los residuos generados durante la vacunación deben manejarse como residuos hospitalarios y similares de conformidad con el decreto 780 de 2016

Areas del territorio caracterizadas por sus condiciones ambientales, higiene y saneamiento básico debidamente sistematizada en formatos y aplicativos definidos para tal fin por la Secretaria de Salud Departamental.	Formatos de Entorno saludable identificado y con caracterización ambiental y sanitaria Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para identificación, geo-refenciación. Este programa/ aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud de Magdalena.

Porcentaje de perros y gatos pendientes de vacunar, efectivamente vacunados luego de jornadas de vacunación masiva. Formato No. 9 Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (Ambiental, Seguridad Alimentaria-ETV) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE,	Informe situación vacunación caninos felinos.

5.4 Promoción de la Salud

5.4.1 Perfil de Medicina

Vida Saludable y Condiciones Transmisibles	• Información sobre prácticas de cuidado, auto cuidado, cuidado mutuo y del entorno (educación, según las necesidades y prioridades, Información y educación sobre las enfermedades prevalentes: IRA y EDA con énfasis en los mensajes clave: cómo evitar que se enferme, cómo cuidarse en casa y cuándo acudir a los servicios de salud. • Información y educación en manejo de residuos y canalización para la atención a través de la estrategia de entornos Saludable Hábitos en higiene y saneamiento básico deficientes a nivel familiar (desaseo de la vivienda, pediculosis, dermatitis, escabiosis, manejo inadecuado de residuos sólidos internos y externos, manipulación inadecuada de alimentos). • Manejo de mascotas y plagas (permanencia de las mascotas en condiciones higiénico sanitarias críticas, falta de vacunación de las mascotas, presencia de pulgas, ratas, cucarachas) • Deficiencias estructurales de la vivienda (paredes y techos deteriorados, presencia de huecos, humedades, cocinas con leña, falta de ventilación e iluminación, barreras de accesibilidad). • Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades transmitidas por vía aérea y de contacto directo; de transmisión hídrica y alimentaria; transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis por vertebrados y vacunación en inmunoprevenibles • Covid19 • IRA, TBC-Lepra.

Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	**Modos, condiciones y estilos de vida saludables** • Promover aptitudes personales y sociales que permita ejercer un mayor control sobre su propia salud y sobre el medio ambiente, de tal forma que opte por decisiones informadas que propicie su salud. • Indicaciones para prevención del tabaquismo y el consumo nocivo de alcohol y promoción de ambiente en vivienda 100% libres de humo de tabaco. • Promocionar la realización de actividad física mínimo 300 minutos a la semana • Promoción de prácticas saludables en salud bucal • Promoción de prácticas saludables en salud visual • Promoción de prácticas en salud auditiva
Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos	Promoción derechos sexuales y reproductivos y equidad de género Prevención y atención integral en Salud Sexual y Reproductiva

Sesión individual/familiar llamada telefónica, <u>y/o</u> red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, y/o programa radio comunitaria con desarrollo de las dimensiones de salud pública con las intervenciones de promoción de la salud a través de sesión de priorización y seguimiento. Sesiones de zonas de orientación y/ode escucha radial o virtual. Pieza comunicativa para los familia entregada Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (No Transmisibles, SSR, Transmisibles: IRA, Covid19-TBC-Lepra-Transmitidas por Vectores-) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE,	Registro de datos en el formato de seguimiento y sistematizado la herramienta indicada por la Secretaria de Salud Departamental, de las asesorías de priorización y seguimiento en promoción de la salud de las dimensiones de salud pública en la sesión realizada **individual/familiar** llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, <u>y/o</u> programa radio comunitaria. Informe sesiones zonas de orientación y/o centros de escucha radial o virtual. Formato con registro de Pieza comunicativa para los hogares entregada.

5.4.2 Perfil de Auxiliar enfermería

Vida Saludable y Condiciones Transmisibles	• Fortalecimiento de prácticas protectoras frente al COVID19 • Refuerzo en accione informativas en prácticas de cuidado, auto cuidado, cuidado mutuo y del entorno preventivas en IRA y EDA. • Información de la estrategia de entornos Saludable Hábitos en higiene y saneamiento básico deficientes a nivel familiar. • Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades transmitidas por vía aérea y de contacto directo; de transmisión hídrica y alimentaria;

	transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis por vertebrados y vacunación en inmunoprevenibles;
Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	**Modos, condiciones y estilos de vida saludables** • Promover aptitudes personales y sociales que permita ejercer un mayor control sobre su propia salud y sobre el medio ambiente, de tal forma que opte por decisiones informadas que propicie su salud. • Promoción de prácticas saludables en salud bucal • Promoción de prácticas saludables en salud visual • Promoción de prácticas en salud auditiva
Seguridad alimentaria y nutricional.	• Promoción de prácticas alimentaria saludables, reducción de consumo de alimentos procesados, tendientes a disminuir los contenidos de sal-sodio; reducir las grasas totales, grasas trans, grasas saturadas; reducir azucares añadidos, refinados y libres; entre otros nutrientes de interés en salud pública.
Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos	Promoción derechos sexuales y reproductivos y equidad de género Prevención y atención integral en Salud Sexual y Reproductiva
Sesión individual/familiar para acciones de información, educación y comunicación inmediatas a realización de caracterización y/o actualización de novedades en el marco de todas las dimensiones de la salud pública en coordinación con profesional de enfermería que coordina el equipo. Instrumento No. 1 de caracterización y plan de acción. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (No Transmisibles, SSR, Transmisibles: IRA, Covid19-TBC-Lepra-Transmitidas por Vectores-) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE.	Registro de datos en el formato de seguimiento y sistematizado la herramienta indicada por la Secretaria de Salud Departamental, de las asesorías de priorización y seguimiento en promoción de la salud de las dimensiones de salud pública en la sesión realizada **individual/familiar** llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, y/o programa radio comunitaria. Informe sesiones zonas de orientación y/o centros de escucha radial o virtual. Formato con registro de Pieza comunicativa para los hogares entregada.

5.4.3 Perfil de Psicología

Perfil de ejecuta esta intervención: **Psicología**
Promoción de la Salud
• Importancia de la comunicación basada en el diálogo • Importancia de la expresión del afecto entre la familia, pares, comunidad, etc. • Importancia de los valores para el éxito de las buenas relaciones

familiares y sociales • Rutas de atención ante eventos de salud mental (sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, violencia sexual, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), maltrato infantil y violencia hacia la mujer y conducta suicida) • Importancia de las redes primarias y sociales de apoyo • Servicios que prestan apoyo en caso de violencia intrafamiliar y violencias de género. • Derechos individuales y colectivos en salud mental

- Implementar la intervención psicosocial con las familias cuyos integrantes tengan eventos de salud mental y/o que por la pandemia por Covid19 requieran soporte.
- Esta intervención debe partir del reconocimiento de los problemas en la dinámica familiar, convocando diferentes voces que sean fundamentales escuchar para hacer una comprensión integral de situaciones o eventos permitiendo además definir posibilidades de cambio o transformaciones en la familia y su relación con los diferentes contextos y redes sociales.

Tipos de Respuesta:

- Signos de alarma en salud mental: Identificación de eventos de tipo emocional, cognitivo y/o comportamental, que presentan los individuos y que afectan el normal desarrollo de su vida diaria o el de su familia y/o comunidad, los cuales pueden ser entre otros: síntomas físicos (dolores, trastornos del sueño); síntomas afectivos (tristeza, miedo, ansiedad); síntomas cognitivos (dificultad para pensar con claridad, alteraciones de la memoria); síntomas del comportamiento (conducta agresiva, incapacidad para realizar las tareas corrientes de la vida diaria, abuso de sustancias); Alteraciones perceptivas (percepción visual o auditiva de cosas que otras personas no ven u oyen).
- Primeros auxilios en salud mental: Es la primera respuesta de ayuda proporcionada por el equipo de respuesta inicial en los territorios de salud a las personas, familia y/o comunidades en donde se detectan problemas o eventos que afectan la salud mental de tipo emocional, cognitivo y/o comportamental, facilitando que puedan encontrar recursos y opciones para iniciar proceso de solución y toma de decisiones, todo ello en un período breve de tiempo.
- Canalización: Por este procedimiento se remite a las personas identificadas con eventos prioritarios en salud mental (violencia intrafamiliar, violencia sexual, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), maltrato infantil y violencia hacia la mujer, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia), y déficit de atención por hiperactividad, entre otros), a atención a través del POS, o a programas sociales y se realiza además notificación de eventos de alto impacto en salud mental a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

Seguimiento: Acción mediante la cual los casos de salud mental identificados y canalizados fueron efectivamente atendidos por parte de el/la profesional de psicología en salud mental, o a través del POS, o a través de programas sociales o por el equipo de vigilancia epidemiológica en salud pública.

Sesión individual/familiar presencial y complementariamente mediante llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar cuando aplique. Acciones colectivas de promoción mediante programa de radio comunitaria a través de las sesiones de priorización y seguimiento. Actividades colectivas, zonas de orientación y/o centros de escucha presenciales, radiales y/o virtuales.	Registro de la sesión realizada en el formato de seguimiento y sistematizada en aplicativo informático- web indicado por la Secretaria de Salud Departamental. Informe de sesiones de zonas de orientación y/o centros de escucha radial o virtual. Pieza comunicativa diseñada e impresa con soporte fotográfico de entrega del material a la comunidad

Pieza comunicativa promoción d la salud mental para los hogares y comunidades en contexto Pandemia COVID 19. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (Convivencia y Salud Mental) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE.	

5.4.4 Perfil Técnico Salud Ambiental o Saneamiento Básico

Para el abordaje en salud ambiental y la construcción de ambientes saludables a nivel territorial, se acoge la Estrategia de Entornos Saludables en el marco de los componentes de la política de salud ambiental. De esta manera se contribuye a la seguridad humana, al desarrollo humano sustentable y a la equidad en salud, mediante acciones que influyan sobre los determinantes de la salud, con esquemas operativos participativos organizados alrededor de entornos específicos, como la hogar, educativo, comunitario, entornos laborales, ecosistemas estratégicos sostenibles, y bajo enfoques que privilegian a la familia y la comunidad , que para el caso del territorio de salud se complementa con otros espacios de vida alrededor de las organizaciones sociales o de base comunitaria, e instituciones de protección. Las acciones de este perfil en el contexto de la Pandemia por Covid19 se concentrará en el desarrollo de la Estrategia de Entornos Saludables que permita reducir riesgos, mitigar el riesgo en la Pandemia COVID 19 y en el desarrollo de procesos ambientalmente saludables

Sesión individual/familiar presencial, complementariamente llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, y/o programa radio comunitaria o televisión comunitaria Pieza comunicativa vivienda saludable en contexto Pandemia COVID 19. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (Salud Ambiental y Seguridad Alimentaria y Nutricional.) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE.	Registro de la sesión realizada en el formato de seguimiento y sistematizada en aplicativo informático- web indicado por la Secretaria de Salud Departamental. Pieza comunicativa diseñada e impresa con soporte fotográfico de entrega del material a la comunidad Certificado de vacunación antirrábica por cada canino y felino vacunado. Registros de vacunación diaria (masiva y de mantenimiento) consolidados

5.5 Dimensión Salud Y Ámbito Laboral

Intervención. Promoción y gestión la salud en entorno laboral
Perfil de ejecuta esta intervención: Auxiliar enfermería, bajo orientación de profesional de enfermería y técnico en salud ocupacional de la subregión.
Gestión de Riesgo: • Realizar caracterización rápida de las unidades de trabajo informal-UTI de manera presencial tanto a nivel hogar como en los principales sectores productivos del municipio: Agricultura, Piscicultura, Ganadería e identificar los determinantes de riesgo de su ocupación en concordancia con

lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ámbitos urbanos y rural en todos los cursos de vida. Identificando con prioridad condiciones de mayor vulnerabilidad. En todos los casos valorar condiciones de vulnerabilidad en las diferentes actividades productivas para mayor exposición y/o complicaciones ocasionadas por Covid19	
Promoción de la Salud Definición del Plan Con base en la caracterización raída se procede a sesiones de priorización y seguimiento ya explicadas con énfasis en la dimensión de salud laboral pero integradas a todas las dimensiones y a la vulnerabilidad o presencia de Covid19 confirmado o probable, se formula plan de intervención. Respuesta. • Acciones de información, educación y comunicación a las UTIs caracterizadas en el municipio. • Promoción de formalización laboral. • Canalización efectiva dentro del sistema de salud a través del Programa Médico en Tu Casa, hacia Riesgos Laborales cuando aplique y a la intersectorialidad según necesidad. • Realizar una jornada virtual/Emisora comunitaria cada mes de información en salud en cada uno de los 29 municipios en ámbitos urbanos para invitar a los trabajadores informales y formales los beneficios de la afiliación al sistema de riesgos laborales. (Ver Caja de Herramientas) • Realizar una estrategia de información en salud relacionados con los peligros, reducción de los riesgos relacionados con las condiciones de trabajo en la informalidad. • Promoción virtual de prácticas para el mejoramiento de las condiciones sanitarias, ambientales y sociales de los entornos laborales que sirve al trabajador en los entornos laborales formales e informales en ámbitos urbanos y rurales de los 29 municipios. (Ver Caja de Herramientas).	
Producto Sesión con Unidad productiva informal para caracterización y plan de intervención en salud laboral (Instrumento No. 10) definido e implementado mediante visita presencial. y complementariamente llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, y/o programa radio comunitaria a través de las sesiones de priorización y seguimiento. Sesiones de zonas de orientación y/o centros de escucha para trabajadores UTI. Pieza comunicativa promoción d la salud laboral en relación con covid19. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (Salud Laboral) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE.	**Medios de verificación** Documento Plan de trabajo en salud y trabajo de Unidad productiva informal definido e implementado mediante sesiones de priorización y seguimiento sistematizado. Formatos asistencia y seguimiento debidamente diligenciados con los campos mínimos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos y respuestas definidos. Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos. Este programa/ aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud de Magdalena.

5.6 Condiciones No Transmisibles – Salud Oral

Intervención. Promoción y gestión de riesgo de la salud en salud oral-Dimensión de no Transmisibles
Perfil de ejecuta esta intervención: Auxiliar enfermería, bajo orientación de profesional de enfermería del equipo de Médico en tu Casa y coordinación de profesional de odontología de la subregión.
Gestión de Riesgo: • Bajo la orientación del profesional de odontología a nivel subregional, el profesional de enfermería a través de los auxiliares de enfermería y del formato de caracterización identifican riesgos en materia de salud oral en materia de alimentación, higiene oral, afectaciones y nivel de acceso a servicios de salud oral.
Promoción de la Salud Con base en la caracterización rápida se procede a: Respuesta. • Acciones de información, educación y comunicación a las familias sobre prácticas de higiene oral, alimentación no cariogénica. • Reforzamiento a la información, educación y comunicación de acuerdo a las necesidades de la mujer gestante y lactante sobre prácticas protectoras en salud oral. • monitoreo la calidad de cepillado y necesidades de atención de la mujer gestante y lactante

Producto	**Medios de verificación**
Sesión familiar de manera presencial de caracterización, realización de acciones de información, educación y comunicación y canalización efectiva en salud oral. Complementariamente llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, y/o programa radio comunitaria a través de las sesiones de priorización y seguimiento. Actividades colectivas, zonas de orientación y/o centros de escucha en materia de salud oral con énfasis en entorno escolar. Pieza comunicativa promoción d la salud oral. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (No Transmisibles-Salud Oral) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE.	Formatos asistencia y seguimiento debidamente diligenciados con los campos mínimos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos y respuestas definidos. Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos. Este programa/ aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud de Magdalena.

5.7 Seguridad Alimentaria y Nutricional

Intervención. Promoción y gestión de riesgo en Seguridad Alimentaria y Nutricional.
Perfil de ejecuta esta intervención: Auxiliar enfermería, bajo orientación de profesional de enfermería del equipo de Médico en tu Casa y coordinación de Profesional de Nutrición de la subregión.
Gestión de Riesgo: • Bajo la coordinación del profesional de Nutrición a nivel subregional, el profesional de enfermería a través de los auxiliares de enfermería y del formato de caracterización y de plan de intervención identifican riesgos en materia de seguridad alimentaria y nutricional que incluyen:

	Frecuencia, Tipo y calidad de alimentación en la familia, la infancia y la mujer gestante. Prácticas y posibilidades para la lactancia materna y la alimentación complementaria de menores de 2 años. Prácticas alimentarias de personas con factores de riesgo y/o comorbilidades. Identificación de señales de malnutrición y desnutrición en las familias en particular infancia, gestantes y personas con factores de riesgo y comorbilidades. Canalización efectiva sectorial e intersectorial para detección temprana y protección específica y para acceso a políticas sociales relacionadas con la seguridad alimentaria.

Promoción de la Salud

Con base en la caracterización rápida se procede a:

Respuesta.

- Acciones de información, educación y comunicación a las familias sobre prácticas alimentarias sanas.
- Reforzamiento a la información, educación y comunicación de acuerdo a las necesidades de la mujer gestante y lactante sobre prácticas alimentarias.
- Acciones de información, educación y comunicación a las familias sobre prácticas alimentarias de personas con factores de riesgo y comorbilidades.
- Promoción de agricultura familiar para autoconsumo
- Promoción de redes comunitarias de seguridad alimentaria.

Producto	**Medios de verificación**
Sesión familiar de manera presencial de caracterización, realización de acciones de información, educación y comunicación y canalización efectiva en seguridad alimentaria y nutricional. Complementariamente llamada telefónica, y/o red social como Whatsapp/FacebooK/Instagram o similar, y/o programa radio comunitaria a través de las sesiones de priorización y seguimiento. Actividades colectivas, zonas de orientación y/o centros de escucha en materia de salud oral con énfasis en entorno escolar. Pieza comunicativa promoción d la salud oral. Todos los productos específicos de los componentes de la dimensión específica (Seguridad Alimentaria y Nutricional) señalados en el contrato respectivo del PIC con la ESE.	Formatos asistencia y seguimiento debidamente diligenciados con los campos mínimos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos y respuestas definidos. Programa o aplicativo informático diligenciado con los campos mínimos requeridos para identificación, geo-referenciación, condiciones de salud y semaforización a partir de tamizajes rápidos. Este programa/ aplicativo será establecido para tal fin por la Secretaria Departamental de Salud de Magdalena.

6. Bibliografía

1. **Naranjo-Gomez, Claudia Beatriz, Caro- Roa, Ivonne, Urrego- Rodriguez, Jaime.** *Sistematización del Diseño Técnico- Metodológico Programa Territorios Saludables en Bogotá.* Bogotá D.C. : Secretaria Distrital de Salud Bogotá, 2015.

2. **Social, Ministerio de Salud y Protección.** *Directrices para la Implementación de la resolucion 518 de 2015.* Bogotá. D.C. : Ministerio de Salud y Protección Social, 2016.

3. **Ministerio de Salud y Protección Social.** *Plan Decenal de Salud 2012-2021.* Bogotá. D.C. : Ministerio de Salud y Protección Social, 2012.

4. **Correa, Marcela, Caro- Roa, Ivonne, Naranjo-Gómez, Claudia Beatriz.** *Guia técnica Gestión de la Información, Monitoreo y Evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas- Programa Territorios Saludables.* Bogotá, D.C. : Secretaria Distrital de Salud. Dirección de Salud Pública., 2013.

5. **Naranjo-Gomez, Claudia Beatriz.** *Gestión Integral de la Salud Pública en Territorios Saludables- APS Integral en Bogotá.* Bogotá. D.C. : Secretaria Distrital de Salud. Dirección de Salud Pública. Coordinación Técnico- Administrativa PIC., 2013.

6. **Ministerio de Salud y Protección Social.** *Orientaciones Zonas de Orientación y Centros de Escucha.* Bogotá : s.n., 2016.

7. **Ministerio de Salud y Protección Social.**. *Orientaciones para la conformación de redes sociales y comunitarias.* Bogotá : Ministerio de Salud y Protección Social, 2016.

8. **Ministerio de Salud y Protección Social.** *Directrices para implementación de Resolución 518 de 2015.* Bogotá, D.C. : Ministerio de Salud y Protección Social, 2016.

9. **Secretaria Distrital de Salud- ESE SUBA Segundo Nivel- Corporación Para La Salud Popular Grupo Guillermo Fergusson-.** *Estrategía Promocional de Calidad de Vida y Salud.* Bogotá D.C. : Corporación para la Salud Popular Grupo Guillermo Fergusson, 2007.

10. **Corporación Para La Salud Popular Grupo Guillermo Fergusson- ESE SUBA- Secretaria de Salud de Bogotá.** Estrategía Promocional de Calidad de Vida y Salud. *Estrategía Promocional*

de Calidad de Vida y Salud. Bogotá D.C., Colombia : Corporación Para La Salud Popular Grupo Guillermo Fergusson, 2007.

11. **Secretaria Distrital de Salud de Bogotá- Dirección de Salud Pública.** *Lineamiento marco Porgrama Territorios Saludables.* Bogotá D.C. : Secretaria Distrital de Salud, 2013.

12. **Secretaria Distrital de Salud de Bogotá- Subsecretaria de Salud Pública.** *Lineamientos marco Programa Territorios Saludables. Bogotá Humana 2012-2015.* Bogotá : Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, 2015.

13. **Secretaria Integración Social- Secretaria Distrital de Salud.** *Modelo de Gestión Social Integral para garantizar la Ciudad de Derechos en Bogotá.* Bogotá D.C. : Secretaria Integración Social- Secretaria Distrital de Salud, 2009.

14. **Carmona-Moreno, Luz Dary, Molina- Achurri, Nancy, Naranjo- Gómez Claudia, Garcia Sarria, Alex.** *Reflexiones Territorios Sociales y Ambitos de Vida Cotidiana.* Bogotá, D.C. : Corporación Para La Salud Popular Grupo Guillermo Fergusson, 2008.

15. **Prevención, Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Promoción y.** *Orientaciones para el desarrollo del procedimiento de Canalización en el marco del PIC.* Bogotá. D.C. : Ministerio de Salud y Protección Social. , 2015.

16. **Urrego Rodriguez, Jaime.** *Enfoque poblacional y diversidad en Territorios Saludables.* Bogotá D.C. : Dirección de Salud Pública- Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, 2013.

17. **Ministerio de Salud y Protección Social.** *Salud rural para Colombia.* Bogotá- Colombia. : Ministerio de Salud y Protección Social, 2018.

Algarrobo 23 de julio de 2021

Doctor:
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena

REF: Contratación Directa para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC] Vigencia 2021.

Cordial Saludo,

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **N° 19.599.285** expedida en Fundación en mi calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALGARROBO, identificada con el NIT: 819003618-6, nombrado(a) mediante Decreto Departamental No. 0154 del 16 de mayo de 2020, y posesionado(a) mediante Acta 0081 del 16 de mayo de 2020, me comprometo a vincular en la E.S.E. el siguiente Recurso Humano, en caso de que a esta sea adjudicado el contrato que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS [PIC], EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

1	1	Profesional de enfermería	Título profesional de enfermería, experiencia profesional de 1 año de preferencia en salud pública.
2	7	Auxiliar de enfermería	Certificación cómo técnico en enfermería o en salud pública. Preferiblemente con experiencia certificada en acciones de salud pública. Será preferible que sea originaria del municipio o que lleve un tiempo viviendo en el mismo. De preferencia certificada para vacunación.
3	1	Profesional de Medicina.	Título de Medicina, de preferencia con experiencia en acciones relacionadas con salud pública y/o formación en salud pública.
4	1	Profesional de Psicología	Título profesional de psicología, preferiblemente con experiencia en áreas relacionadas con salud pública y enfoque psicosocial.
5	1	Técnico en Salud Ambiental o Saneamiento Básico	Certificación como técnico /tecnólogo con competencias en vacunación canina y felina, saneamiento básico y educación ambiental.

El periodo de vinculación del Personal anteriormente referenciado será por el plazo total de ejecución del contrato. Así mismo mediante el presente documento certifico que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones ni conflicto de interés, para contratar con la Gobernación del Magdalena.

Atentamente,

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ
C.C. No. 19.599.285

R-2021-011735
7/23/2021 2:18:39 PM - Folios: 2 -Anexos: 0 - TipoAnexos: USB
1016/DSS/DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD
PIC

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 756
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: EJECUTAR LA DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021. CON CODIGO BPIN 2021002470008.
Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud		
0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32	PROMOCION DE LA SALUD (DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS, CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLOGICO DE LOS ALIMENTOS) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	346.347.254,84
0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32	GESTION DEL RIESGO (CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLOGICO DE LOS ALIMENTOS, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	100.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	446.347.254,84

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 757
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: PARA EJECUTAR LA DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021, CON CODIGO BPIN 2021002470008.
Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud		
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32	GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVESIBLES - PAI Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	624.032.009,67
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32	TUBERCULOSIS Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	230.000.000,25
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	LEPRA O HANSEN Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	321.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32	GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESTENDIDAS Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	263.711.912,67
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5 - 32	GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO - EPIDEMICA Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	178.262.009,67
	TOTAL CERTIFICADO	1.617.005.932,26

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Elaboró: ARLENIS_VILLA

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 758
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: PARA EJECUTAR TRASVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021, CON CODIGO BPIN 2021002470008.
Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud		
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Recurso de la Nacion-Destinacion Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	130.088.740,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32	DISCAPACIDAD Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	80.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 3 - 32	VICTIMAS DEL COFLICTO ARMADO Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	55.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 4 - 32	SALUD EN POBLACIONES ETNICAS Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	142.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 5 - 32	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	27.670.449,68
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 6 - 32	SALUD Y GENERO Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	72.410.320,00
	TOTAL CERTIFICADO	507.169.509,68

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Elaboró: ARLENIS_VILLA

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **759**
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: PARA EJECUTAR LA DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021, CON CODIGO BPIN 2021002470008.

Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud		
0902 - 3 - 2 2 1 1 7 1 - 32	PROMOCION DE LA SALUD (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	52.382.009,67
0902 - 3 - 2 2 1 1 7 2 - 32	GESTION DEL RIESGO (SITUACIONES PREVALENTE DE ORIGEN LABORAL) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	150.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	202.382.009,67

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Elaboró: ARLENIS_VILLA

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **760**
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: PARA EJECUTAR LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021. CON CODIGO BPIN 2021002470008.
Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud		
0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32	PROMOCION DE LA SALUD HABITAT SALUDABLE Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	59.967.254,84
0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32	GESTION DEL RIESGO (SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	708.608.279,70
	TOTAL CERTIFICADO	768.575.534,54

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Elaboró: ARLENIS_VILLA

Sistema Integrado de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 761
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: PARA EJECUTAR LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021. CON CODIGO BPIN 2021002470008.
Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud 0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	PROMOCION DE LA SALUD (MODOS, CONDICIONES Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES) HABITAT SALUDABLE **Recurso de la Nacion-Destinación Especifica** 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	610.269.509,67
	TOTAL CERTIFICADO	610.269.509,67

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Elaboró: ARLENIS_VILLA

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 762
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: PARA EJECUTAR LA DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021. CON CODIGO BPIN 2021002470008.

Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud 0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GENERO) Recurso de la Nacion-Destinación Específica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	697.232.009,67
	TOTAL CERTIFICADO	697.232.009,67

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 763
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 may 2021

Objeto: PARA EJECUTAR LA DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2021, CON CODIGO BPIN 2021002470008.

Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud 0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	626.582.009,67
	TOTAL CERTIFICADO	626.582.009,67

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Elaboró: ARLENIS_VILLA

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 527
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 30 mar 2021

Objeto: PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION Y APLICACION A LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE LA LEPRA O ENFEREMDAD DE HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN LA VIGENCIA 2021, CON CODIGO BPID 2021002470008.

Solicitante: JULIO DE JESUS SALAS BURGOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Salud 0902 - 3 - 2 2 1 3 2 - 36	ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS (LEPRA) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica 36 - Control Lepra	64.645.393,00
	TOTAL CERTIFICADO	64.645.393,00

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado - Área Funcional de Presupuesto

Elaboró: LESBIA_MUNOZ

HOSPITAL LOCAL ALGARROBO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE ALGARROBO-MAGDALENA
NIT. 819003618-6

Algarrobo 08 de junio de 2021

Señores

JULIO SALAS

Secretario Seccional De Salud del Magdalena

E.S.D.

Asunto: Documentos para contrato interadministrativo PIC-2021.

Por medio de la presente me permito radicar los documentos solicitados para el contrato del asunto por medio de oficio E-2021-004282.

Atentamente,

JOSE LUIS MOLINA GÁMEZ
Gerente – Representante Legal ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO
C.C. N° 19.599.285 de Fundación – Magdalena

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA.

AREA CALIDAD EN SALUD.

SECRETARIA DE SALUD.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, en su sede de prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del municipio de **ALGARROBO** - departamento de **MAGDALENA**, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de **SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA** y se considera inscrito como clase de prestador **Instituciones - IPS** y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	4703000115 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:819003618-6	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO		
Fecha de inscripción:	2007/10/31	Fecha de vencimiento:	2020/11/25	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Juridica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ			Dirección administrativa:	CLLE 9 NO 8-13
Telefono:	3107279491	Fax:		Email:	
Municipio:	ALGARROBO			Departamento:	MAGDALENA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	174	20000330		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	4703000011501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO				
Dirección:	CL 9 NO 8-13 PLAZA PRINCIPAL			Barrio:	SAGRADO CORAZON
Telefono:	3107279491	Fax:		Email:	
Gerente:	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ			Fecha de Apertura:	2007/10/31
Municipio:	ALGARROBO			Departamento:	MAGDALENA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	4703000011501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO				
Dirección:	CL 9 NO 8-13 PLAZA PRINCIPAL			Barrio:	SAGRADO CORAZON
Telefono:	3107279491	Fax:		Email:	
Gerente:	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ		Fecha de Apertura:	2007/10/31	
Municipio:	ALGARROBO		Departamento:	MAGDALENA	

SERVICIOS.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	101	GENERAL ADULTOS	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022050
INTERNACIÓN	102	GENERAL PEDIÁTRICA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022051
INTERNACIÓN	112	OBSTETRICIA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022052
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022053
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022054
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20110621	DHS022055
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022056
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20110621	DHS022057
CONSULTA EXTERNA	359	CONSULTA PRIORITARIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022058
URGENCIAS	501	SERVICIO DE URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022059
TRANSPORTE ASISTENCIAL	601	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022060
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022061
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	710	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022062
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022063
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20110621	DHS022064
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022065

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022066	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022067	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	907	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022068	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	908	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022069	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	909	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022070	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	910	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20161121	DHS416640	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	911	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022071	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	912	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022072	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	913	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20161121	DHS416641	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	914	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20161121	DHS416642	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	915	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022073	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022074	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	917	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022075	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	918	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022076	
PROCESOS	950	PROCESO ESTERILIZACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20071031	DHS022077	

SERVICIOS, RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron servicios habilitados con la Resolución 3100 de 2019..

SERVICIOS CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

CONVENCIONES:

AMB: Intramural Ambulatorio | HOSP: Intramural Hospitalario

MOVI: Extramural Móvil | DOMI: Extramural Domiciliario | OTRA: Extramural Otras

CR: Telemedicina Centro Referencia | IR: Telemedicina Institución Remisora

BAJA: Complejidad Baja | MEDI: Complejidad Media | ALTA: Complejidad Alta

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	4
CAMAS	OBSTETRICIA	2
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OXW016	TERRESTRE	2015	10010205233	20180608
AMBULANCIAS	BÁSICA	OXW027	TERRESTRE	2019	10018620227	20200228

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 2003 de 2014, Resolución 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el dia martes 16 de junio de 2020 (9:38 a. m.).

ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR .

SECRETARIA DE SALUD.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 47000REPS01

Algarrobo – Magdalena, 08 de junio de 2021.

Señores:
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador Departamento del Magdalena
JULIO SALAS
Secretario de Salud Departamental del Magdalena
E. S. D.

REF: **CAPACIDAD TÉCNICA; OPERATIVA Y EXPERIENCIA** para Contratación PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" Municipio Algarrobo Vigencia 2021.

Cordial saludos,

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ mayor de edad e identificado con CC 19.599.285 de Fundación, actuando como gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO nombrado mediante decreto 0154 del 16 de mayo de 2020 y acta de posesión 0081 de la misma fecha, con el presente certifico formalmente que:

LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO cuenta con la **CAPACIDAD TÉCNICA; OPERATIVA Y LA EXPERIENCIA** requerida para la ejecución de los contratos y actividades que se deben realizar y ejecutar en el PIC AMBIENTAL y MUNICIPAL y las actividades que se deben ejecutar en el Plan de Intervenciones Colectivas a nivel Departamental de acuerdo al lineamiento técnico y operativo del documento presentado por el Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia 2021 en el Municipio de Algarrobo - Magdalena, para lo cual contamos con la experiencia de las contrataciones suscritas para las vigencias 2017-2018; 2018-2019;

2019-2020; 2020-2021 debidamente certificados por la Alcaldía del Municipio de Algarrobo (ver anexo) - Magdalena con referencia a las contrataciones del Plan de Intervenciones Colectivas suscritas y ejecutadas por la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO en las cuales se demuestra que nuestra empresa cuenta con la debida experiencia para la contratación y ejecución de este tipo de contratos.

Atentamente,

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ
Gerente

MATRIZ DE CAPACIDAD INSTALADA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	ZONA	SERVICIOS HABILITADOS	NUMERO DE FUNCIONARIOS
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	MEDICINA GENERAL URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	6
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	MEDICINA GENERAL CONSULTA EXTERNA Y PYP	4
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	ODONTOLOGIA	2
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	ENFERMERAS URGENCIAS	1
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	ENFERMERAS CONSULTA EXTERNA Y PROMOCION Y PREVENCION	2
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	AUXILIARES DE ENFERMERIA URGENCIAS Y HOSPITALIZ	8
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	AUXILIARES DE ENFERMERIA CONS EXT Y PYP	4
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	PROMOTORES DE SALUD	10
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	VACUNADORES	5
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	SALUD AMBIENTAL Y CONTROL ZOONOSIS	2
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	NUTRICION Y DIETETICA	1
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	CITOHISTOLOGA	1
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	BACTERIOLOGOS	1
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	AUXILIARES DE LABORATORIO	2
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	VACUNADORAS	5
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	TECNICO SALUD OCUPACIONAL	1
SEDE PRINCIPAL ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	URBANA	AUXILIARES SALUD OCUPACIONAL	1

MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD

Dirección calle 9 N° 8 – 13 plaza principal- Email: esehospitalalgarrobo@hotmail.com
Teléfono celular 3205034009 - 3136167315

Tabla de contenido

MODELO DE ATENCION EN SALUD 3
1. Generalidades 3
2. Orientación del Modelo 3
3. Características del Modelo 4
4. Equipos de Atención Primaria y el modelo de Médico Personal 4
Servicio de Urgencias 4

MODELO DE ATENCION EN SALUD

1. Generalidades

El Modelo de Atención en Salud es una estrategia diseñada por la E.S.E. acorde con su capacidad de infraestructura física, dotación, recurso humano, tecnológico y suficiencia económica. Por tanto, se establece un modelo organizacional de atención en salud de baja complejidad, que garantiza la integralidad de atención del paciente, en el marco del proceso de sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud, definiendo puntos de control en el desarrollo del modelo de atención que permita establecer acciones de mejoramiento continuo institucional.

El objetivo del modelo es hacer coincidir y coordinar la oferta de servicios con las necesidades de atención del paciente, que permita planificar el alta, el seguimiento, obtener mejores resultados en la atención al paciente y un uso más eficiente de los recursos disponibles, facilitando la interacción entre la normatividad que reglamenta la operación de los regímenes, el usuario y la institución.

El modelo de atención en salud del hospital tiene como referencia el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la normatividad que reglamenta.

- Sistema de referencia y Contrarreferencia interno y externo
- Normatividad vigente para acceso a la atención en salud
- Deberes y derechos de los usuarios
- Condición social y ubicación geográfica de la población del área de influencia
- Seguridad del usuario

2. Orientación del Modelo

La orientación general del modelo de atención considera los siguientes aspectos:

- Atención interdisciplinaria
- Identificación de necesidades y expectativas del usuario y su familia humanización del servicio
- Atención segura y confidencial
- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento curativo y rehabilitación según sean las necesidades de los beneficiarios del sistema sin distingos de régimen de afiliación.

Teniendo en cuenta los cuatros ejes principales de la acreditación

Seguridad del Paciente: Es uno de los ejes del Sistema Único de Acreditación en Salud e implica la evaluación permanente y proactiva de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar de manera constante las barreras de seguridad necesarias.

Humanización de la atención: Este eje se encuentra enfocado en la aplicación de la ética y los valores, con el propósito de atender al paciente y suplir sus necesidades a nivel físico, emocional, intelectual y social. Nuestra institución tiene una política de atención

humanizada que incluya criterios para el paciente y el personal de la institución.

Gestión de la tecnología: El propósito de este eje es que las instituciones de salud implementen mecanismos de control para la evaluación y adquisición tecnológica señalando los criterios a considerar y las fuentes de información disponibles.

Enfoque de Riesgo: En enfoque del riesgo se establece la protección a los usuarios, de los principales riesgos en la prestación de servicios, por parte de la ESE.

3. Características del Modelo

- PROGRESIVO, ya que cuenta con la capacidad de cubrir los acontecimientos en forma integral y con las condiciones de eficiencia, calidad y accesibilidad necesarias para la atención y satisfacción del usuario.
- FAMILIAR, por que incluye la atención del afiliado junto con su núcleo familiar.
- ATENCIÓN INTEGRADA, INTEGRAL Y CONTINUA: Servicios suficientes para las necesidades de toda la población, incluidos los servicios de promoción y prevención, curación.
- ACCESIBLE, puesto que se garantiza la puerta de entrada al sistema de salud desde el I Nivel de Complejidad.
- SEGURO: Se cuenta con un conjunto de políticas, procesos, instrumentos y metodologías que propenden minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

4. Equipos de Atención Primaria y el modelo de Médico Personal

El **Equipo de Atención Primaria (EAP)** es la unidad funcional del Modelo en los Servicios. Está constituido por un equipo clínico y administrativo conformado por profesionales y técnicos de distintas áreas.

Los Equipos de Atención Primaria estarán conformados por un equipo multidisciplinario deprofesionales que responden por el cuidado de la salud de una población definida.

Servicio de Urgencias

Se involucra profesionales de la salud en la operatividad del sistema de referencia y contrarreferencia y un médico coordinador que realice el análisis del comportamiento de la red y sirva de puente entre la operatividad y los subprocesos relacionados en aseguramiento, principalmente: autorizaciones, evaluación de servicios de salud y planeación.

El traslado "justificado" del enfermo hacía las IPS de mejor o mayor capacidad de respuesta en relación con sus necesidades de salud y ubicados en los distintos niveles de atención, en un todo y siempre de acuerdo con la naturaleza y severidad de su proceso patológico, bajo supervisión médica, incorpore elementos de calidad como la continuidad a través de la revisión, simultánea a la Referencia, de la historia clínica del Usuario.

Son prioridad inmediata las remisiones de niños y maternas. Para cada situación, se evalúa la severidad del caso y se determina la prioridad que debe darse con respecto a

las demás solicitudes. En todos los casos se inicia tramite con la red contratada, en caso de no ubicación de la paciente secomenta a red No contratada y en caso de no ubicación se solicita apoyo al Centro Regular de Urgencias al Municipio y/o departamento de localización de la paciente para ubicación en la red pública. En todo caso se privilegia la vida y estado de salud del paciente.

Ayuda

NUEVO CALIDAD

4703000115 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO Mes: 3

Excel Word Texto

Información para Indicadores de Seguridad

Variable	Cantidad
P.2.6. Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo.	0
P.2.6 Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	48
P.2.13 Número de pacientes que reingresan al servicio de urgencias en la misma institución antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso.	0
P.2.13 Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido.	2.133
P.2.14 Número total de pacientes que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnostico de egreso en el período.	0
P.2.14 Número total de egresos vivos en el periodo.	18
P.2.15 Número total de cirugías programadas que fueron canceladas por causas atribuibles a la institución.	0
P.2.15 Número total de cirugías programadas.	0

Información para Indicadores de Experiencia de la Atención

Variable	Cantidad
P.3.1 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	2.900
P.3.1 Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas.	2.255
P.3.2 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	1.100
P.3.2 Número total de citas de Odontología General de primera vez asignadas.	581
P.3.3 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina Interna de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.3 Número total de citas de Medicina interna de primera vez asignadas.	0
P.3.4 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Pediatría de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.4 Número total de citas de Pediatría de primera vez asignadas.	0
P.3.5 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Ginecología de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.5 Número total de citas de Ginecología de primera vez asignadas.	0
P.3.6 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Obstetricia de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.6 Número total de citas de Obstetricia de primera vez asignadas.	0
P.3.7 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Cirugía General de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.7 Número total de citas de Cirugía General de primera vez asignadas.	0
P.3.10 Sumatoria del número de minutos transcurridos a partir de que el paciente es clasificado como Triage 2 y el momento en el cual es atendido en consulta de Urgencias por médico.	19.000
P.3.10 Número total de pacientes clasificados como Triage 2, en un periodo determinado.	1.248
P.3.14 Número de usuarios que respondieron ?muy buena? o ?buena? a la pregunta: ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su IPS?.	427
P.3.14 Número de usuarios que respondieron la pregunta.	490

Información para Otros Indicadores

Variable	Cantidad
No. de pacientes remitidos a niveles superiores desde servicio ambulatorio y hospitalario	0
No. de pacientes remitidos desde el servicio de urgencias a niveles superiores	159
No. de pacientes remitidos para la atención del parto a niveles superiores	10

Ayuda

0174

30 MAR. 2000

Que se hace necesario transformar el Puesto de Salud, Magdalena, como una Empresa Social del Estado de carácter Departamental, con el objeto de adecuarlo a las normas legales y reglamentaciones que regulan a la Entidades Públicas Prestadoras de Servicios de Salud.

DECRETA:

CAPITULO 1

DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVO, JURISDICCION, PATRIMONIO Y FUNCIONES

ARTICULO 1. **Denominación.** A partir de la vigencia del presente Decreto, el Puesto de Salud Algarrobo, Magdalena, se denominará la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, Magdalena y se regirá por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y a lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO 2. **Naturaleza.** La naturaleza de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, será la de una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden departamental, dotada de personería jurídica, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Magdalena y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 3. **Objeto.** La Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial y como parte integrante del sistema general de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, fomento y conservación de la salud y de prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

La Empresa Social del Estado "Hospital Local de Algarrobo", Magdalena, para efecto de dar cumplimiento a su objeto, actuará en concordancia con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de prestación de servicios de salud establezca la Dirección de Salud del Departamento del Magdalena.

ARTICULO 4. **Jurisdicción.** La Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, tiene jurisdicción en todo el territorio departamental, para la atención de la población de ese municipio, al igual que su domicilio y la sede de sus órganos administrativos principales y de duración indefinida.

ARTICULO 5. **Patrimonio.** Los recursos y patrimonio de la Empresa, está conformado por:

Todos los bienes muebles e inmuebles y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentre en cabeza del "Puesto de Salud de Algarrobo"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 0174

3 1 MAR. 2000

Por el cual se transforma el Puesto de Salud del Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, en Empresa Social del Estado Hospital Local de Algarrobo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Gobierno de Prueba de su Artículo 305 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y la Ordenanza 17 [illegible] de fecha del 14 de junio de 1999

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Ley 100 de 1993, consagra que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas en la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico establecido en [illegible]

Que la Ley 60 de 1993 en su Artículo 3 numeral 3 del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, [illegible] los departamentos realizan las funciones de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la prestación de los servicios de promoción y rehabilitación del primer nivel de atención de la salud de la población directamente o a través de sus dependencias o entidades descentralizadas.

Que el Puesto de Salud del Municipio de Algarrobo, Magdalena, es una entidad de origen público que depende actualmente de la Empresa Social del Estado Municipal Hospital Local del Río del Municipio de Fundación.

Que una vez liberado el Municipio de Algarrobo, por convenio suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Fundación, Alcaldía del Municipio de Algarrobo y el Departamento del Magdalena, el municipio de Fundación entrega al departamento la recurso humano y físico del puesto de salud de Algarrobo.

Que dentro del proceso de Subsidiaridad el Departamento del Magdalena debe asumir la administración del Subsector oficial del sector salud, en atención a que el Municipio de Algarrobo, no se encuentra certificado para el manejo autónomo del sector, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 60 de 1993.

#1174

30 MAR. 2000

Magdalena, que actualmente están siendo empleados en el normal funcionamiento del Puesto de Salud de Algarrobo, y sobre los cuales no exista contrato de comodato vigente, los cuales habrán de ser restituido a su legítimo dueño en los términos en los cuales consta en el correspondiente contrato.

b. Los que la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio, le transfieran a cualquier título, los que se incluyan como parte de su presupuesto de ingresos y rentas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que en la materia, le sea aplicable.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento, el Municipio de Algarrobo, Magdalena, y los que en un futuro le destinen.

d. Los aportes que actualmente recibe el Puesto de Salud y los que en futuro se le asignen, proveniente de los presupuestos nacional, departamental y del municipio.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y ventas de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, las entidades territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por ventas de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y otros suministros.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsitos, conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

Los recursos provenientes de donaciones, aportes y subvenciones por parte de entidades públicas, mixtas y privadas, nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias, y de personas naturales.

Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

Los provenientes de programas de cofinanciación.

Todos los demás bienes y recursos que adquiera a cualquier título, por efecto de su objeto y en su condición de persona jurídica.

0174

30 MAR. 2000

ARTICULO 6. Funciones. Para el cumplimiento de su Objeto y de conformidad con los objetivos contemplados en el artículo 4°. Del Decreto 1876 de 1994, la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, cumplirá las siguientes funciones:

a. Contribuir al desarrollo del país colaborando a mejorar la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud oportunos y efectivos en forma eficiente, que cumplan con las normas de calidad establecidas para tal efecto.

c. Prestar los servicios de salud que la población usuaria requiera y que, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamientos.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en el desarrollo organizacional, la gestión y el control de la Empresa, de conformidad con las normas que regulan la materia.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptimas las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación y la rehabilitación de la salud y la prevención y tratamiento de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundaria de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, tecnico-cientificas y tecnica-administativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

0174

30 MAR. 2000

CAPITULO II
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7. Dirección y Administración. Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán a su cargo el mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización entorno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativa de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

ARTICULO 8. Junta Directiva. La Empresa Social del Estado "Hospital Local de Algarrobo", Magdalena, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, integrada de la siguiente manera:

Representantes estamento político-administrativo:

1. El Gobernador del Departamento o su Delegado, quién lo presidirá.
2. El Director Seccional de Salud o su Delegado.

Representantes del Sector Científico de la Salud:

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegidos mediante voto secreto por y entre el personal profesional del área de la Salud de la Empresa, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la jurisdicción, elegido por el Director Seccional de Salud, quién de acuerdo con las cualidades científicas y administrativa de los candidatos realizará la selección entre los temas propuestos por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa.

En caso de no existir asociaciones científicas de las diferentes profesiones en el área de influencia de la Empresa, la elección se hará de tema presentada por los profesionales de la salud existente en dicha área, para lo cuál el Gerente de la Empresa convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en el municipio de Algarrobo, Magdalena y que no sean contratistas o de la planta de personal de la empresa.

Representantes de la Comunidad

0174

30 AR. 2000

5. Un (1) representante designados por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por el Director Seccional de Salud.

6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la Localidad. No obstante, cuando éstos no estuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa, corresponderá designar el segundo representante de la comunidad a los Comités de Participación Comunitaria del área de la influencia de la Empresa.

PARAGAFO 1. De conformidad con el artículo 9º del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes lo designaron. Los empleados públicos que tienen entre sus funciones la de actuar como Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a los vinculados al Sistema General de Seguridad Social, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARÁGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quién actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Así mismo, cuando las circunstancias lo ameriten, deberán concurrir los funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. La Junta Directiva, de acuerdo al tema a tratar en la respectiva reunión, podrá invitar a la misma a funcionarios del nivel nacional, departamental o municipal y/o cualquier otra persona que estime conveniente.

ARTICULO 9. Quórum. La Junta Directiva tendrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que dicha decisión requiera del voto calificado del señor Gobernador o su delegado.

En caso de empate en la Junta decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

ARTICULO 10. Funciones De La Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "Hospital Local de Algarrobo" Magdalena, las siguientes:

Expedir, adicionar y reformar el Estatuto y el Reglamento Interno de la Empresa

0174

30 MAR. 2000

b. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa y los planes operativos anuales.

c. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia y someter su aprobación ante el Concejo Municipal una vez el Municipio haya sido certificado por el Departamento en el cumplimiento de los requisitos del artículo 16 de la Ley 60 de 1993.

d. Aprobar las tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General Seguridad Social en Salud, en sus diversos órdenes.

e. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

f. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

g. Determinar el monto máximo hasta el cuál podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuáles la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

h. Autorizar al Gerente la celebración de aquellos contratos que deba realizar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

i. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal y de gestión presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

j. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas para la Empresa.

k. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

l. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicios de la Junta lo amerite.

m. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

#0174

3 0 MAR. 2000

n. Establecer los mecanismos pertinentes para el desarrollo del control interno de la Empresa.

o. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

p. Determinar la Estructura Orgánico - Funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante las autoridades competentes, garantizando mecanismos de desconcentración de las unidades operativas (Centros y/o Puestos de Salud) de la Empresa.

q. Elaborar, de conformidad con las normas que regulan la materia, tema de candidatos a ser Gerentes de la Empresa y presentarla al Gobernador para su designación.

ARTICULO 11. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
 a. Poseer título universitario.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en la Ley.
 c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:
 a. Estar desvinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de la colectividad que representa.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud:
 a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley.

PARÁGRAFO. Los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Director Seccional de Salud, quienes actuarán en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12. Terminos de la Aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte del Director

4017

30 MAR. 2000

Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar, tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13. Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el parágrafo 8° del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador mediante Decreto fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso, dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamientos de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO 14. Reuniones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta Directiva de la Empresa o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15. Denominación de los Actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominan Acuerdos. Se enumeran sucesivamente con indicación del día, mes y año que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberán llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16. Del Gerente. La empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo Magdalena, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador, por un periodo de tres (3) años prorrogables, de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas legales.

PARAGRAFO: El Gerente deberá ser removido del cargo cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme a

#0174

30 MAR. 2000

régimen disciplinario, falta a las (icas conforme a las normas vigentes d ineficiencia administrativa según las c sposiciones que regulan la materia.

ARTICULO 17. **Requisitos del Ge ente.** El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos de: Título e formación universitaria o profesional en áreas de salud, y experiencia pro sional de un (1) año, en organismos o entidades públicas o privadas, que ntegren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO 1: Se tendrá como va da la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Obligato o, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

PARAGRAFO 2: Los requisitos establecidos en el presente artículo, se entenderán modificados en el caso d que normas nacionales establezcan otros requisitos ara el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado del Primer Nivel de Atención.

ARTICULO 18. **Funciones del Ge nte.** El Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarr bo, Magdalena, cumplirá las siguientes funciones:

a. Dirigir la Empresa, manteniendo a unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión de los obj tivos de la misma y suscribir como su representante legal, los actos y c ntratos que deban expedirse o celebrarse.

b. Realizar la gestión necesaria y stablecer los mecanismos de coordinación intra e intersectorial, para lograr l desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas estal ecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de infl encia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empre a.

c. Velar por la validez científica y t cnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de la er ermedad, como también por la aplicación de las normas y reglamentos que egulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

d. Velar por la utilización eficien e de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Empresa y po el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

e. Adaptar la Empresa a las nueva condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General e Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Empresa, así como la competitividad de la misma.

7 0174

3 1 MAR. 2000

f. Garantizar el establecimiento de sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria de salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud que presta la Empresa.

g. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Empresa.

h. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en el área de influencia de la Empresa.

i. Estimular y garantizar la participación ciudadana en la gestión y control de la Empresa y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

j. Diseñar mecanismos de facil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

k. Firmar las convenciones colectivas de los trabajadores oficiales de la Empresa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que exista para tal efecto.

l. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud, y Cajas de Compensación Familiar la realización de actividades del Plan Obligatorio de Salud de los regimenes contributivos y subsidiado, que la Empresa este en capacidad de ofrecer.

m. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

n. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

o. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de la planta de personal y reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.

p. Representar a la Empresa judicial extrajudicialmente.

q. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.

r. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y por las autoridades competentes.

s. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decida situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

t. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir con todas aquellas funciones que se relacionen con la dirección, organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas o no correspondan a otra autoridad.

u. Las demas que establezcan las normas legales y la Junta Directiva.

ARTICULO 19. Denominación de los Actos que Expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente por año, con indicación del día, mes y año en que se expida.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 20. Organización Funcional. La empresa Social del Estado Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, tendrá además del área de dirección desarrollada en el capitulo anterior, las siguientes áreas:

a. **Atención al Usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico- funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación de servicios.

Esta área estará dirigida, además del Gerente, por los profesionales que coordinen las unidades funcionales de atención médica y odontológica, de enfermería y de laboratorio y por el técnico de saneamiento ambiental.

b. **Logística:** Esta área comprenderá las unidades funcional encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa; y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Esta área estará dirigida, además del Gerente, por el funcionario que ejerza las funciones de asistente administrativo de la Empresa.

PARÁGRAFO 1: Los Centros y/o Puestos de Salud que actualmente depende del Departamento, harán parte de la estructura funcional de la Empresa del Area de Atención del Usuario y la Junta Directiva establecerá los mecanismos de desconcentración para su manejo.

PARÁGRAFO 2: Una vez el Municipio de Algarrobo, Magdalena, sea certificado en el cumplimiento de los requisitos del artículo 16 de la Ley 60 de 1993, los Centros y/o Puestos de Salud que actualmente dependen directamente del Departamento pasarán a depender de la Empresa, para lo cual se deberá efectuar las acciones y gestiones pertinentes para el efecto.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con las funciones de la Junta Directiva de la Empresa, la presente estructura podrá ser modificada por la misma, para lo cual el Gerente presentará un informe y justificación sobre la necesidad de su modificación y establecer que existan recursos que la viabilice.

I
AREA DE DIRECCION

ARTICULO 21: Despacho del Gerente. El despacho del Gerente es la dependencia que guiará, orientará y coordinará la gestión de desarrollo de la Empresa y propenderá por la coordinación entre las diferentes áreas de la Empresa en el cumplimiento del objetivo y funciones de la misma y cumplirá a través del Gerente las funciones contempladas en el artículo 18 del presente Decreto.

Así mismo, corresponderá al Gerente, conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva, garantizar el desarrollo del Sistema de Control Interno de la Empresa, velando que su ejercicio sea intrínseco a las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

II
AREA DE ATENCION AL USUARIO

ARTICULO 22. Area de Atención al Usuario. Las responsabilidades de las unidades funcionales de atención médica y odontológica, de enfermería, de laboratorio y de saneamiento ambiental, conjuntamente con el Gerente, dirigirán el Area de Atención al Usuario, la cual cumplirá las siguientes funciones:

a. Asesorar el Area de Dirección en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para la prestación de servicios de salud.

b. Formular y dirigir las políticas, planes, programas y proyectos para la prestación de servicios de salud del Area de Atención del Usuario.

c. Formular el Plan Operativo del Area de Atención al Usuario.

#c 174

30 MAR. 2000

p. Adoptar e implementar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, que permita una oportuna notificación y aplicación de las medidas de contingencias para el control de patologías.

q. Promover y propender por la conformación de los diferentes comités, que apoyen el control de calidad a los usuarios, como también los destinados a proteger la salud de los trabajadores.

r. Apoyar el Area Logística en la elaboración del proyecto del Presupuesto de la Empresa.

s. Propender por que las unidades del área reúnan las condiciones de dotación, estructura física y de recursos humanos que garanticen la integralidad, calidad y satisfacción de los usuarios.

t. Evaluar y garantizar la idoneidad del recurso humano que desempeña las siguientes labores en las unidades a su cargo.

III

AREA LOGISTICA

ARTICULO 23. Area Logística. El Area Logística estará dirigida por el Gerente y quien ejerza las funciones de asistente administrativo, y cumplirá las siguientes funciones:

a. Desarrollar políticas orientadas a fortalecer la administración del recurso humano, la contratación administrativa y el mantenimiento de la planta física y los recursos materiales de la Empresa, teniendo en cuenta la optimización de las funciones de prestación de los servicios de salud que brinda la Empresa y la interrelación entre las diferentes unidades de producción y el plan productivo anual.

b. Orientar las políticas de gestión administrativa y financiera que deben implementarse en la Empresa.

c. Dirigir, coordinar y evaluar la prestación de los servicios administrativos y financieros de la Empresa.

d. Dirigir, coordinar y evaluar el proceso de administración de personal de la Empresa, en cuanto a la Carrera Administrativa, desarrollo y bienestar del personal.

e. Orientar y coordinar las políticas de desarrollo del recurso humano, en especial la identificación de las necesidades de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del recurso humano, el desarrollo de los programas de capacitación y velar por su ejecución.

#3174

3 MAR. 2009

d. Dirigir, coordinar, supervisar, ev uar y controlar las actividades de cada una de las unidades de producción d l Area de Atención del Usuario.

e. Garantizar que los servicios am ulatorios, de urgencias, de hospitalización, de apoyo diagnóstico y terap utico, de odontología, de enfermería, de nutrición y trabajo social, entre otros, como también los de saneamiento ambiental y de salud básica que preste la Empresa y que no sean asumidos directamente por el nivel centr del Municipio, se presten con criterios de suficiencia, eficiencia, eficacia y e manera humanizada.

f. Impulsar, coordinar, supervisar y evaluar mecanismos y actividades de mejoramiento continuo de calid d y control de las mismas y auditoria de la prestación de servicios en y por ada una de las unidades de producción.

g. Impulsar, coordinar, supervisa y evaluar las actividades de control de gestión de las unidades de proc cción.

h. Adaptar y adoptar las normas t cnicas orientadas a garantizar la seguridad del usuario y del personal qu presta los servicios y velar por la validez científica de las técnicas y proc limiento.

i. Impulsar, coordinar, supervisar y evaluar el impacto de la prestación de los servicios de salud que brinda la mpresa en su ámbito de influencia.

j. Velar porque se realicen inve tigaciones operativas en las unidades de producción.

k. Propugnar por la educación c tinua del Recurso Humano que labora en cada una de las unidades de pr ducción.

l. Implementar y velar el cum limiento del sistema de referencia y contrarreferencia de los usuario .

m. Velar por el uso adecuado de l s recursos de la Empresa, especialmente los asignados para la prestación de los servicios.

n. Velar y garantizar que se respe n los derechos de los pacientes.

o. Apoyar el Area Logística en e diseño del Sistema de Información y en la recolección, proceso y análisis e la información producida por las diferentes unidades de la Empresa para fectos de evaluar su desempeño de gestión, que permitan establecer los necanismos de desarrollo y control de la productividad, intensidad de u o, cobertura, extensión de uso, utilización, eficacia, eficiencia y calidad d los servicios finales, intermedios y de apoyo que presta la Empresa.

0174

0 MAR. 2000

f. Orientar y coordinar las activic ades financieras para lograr una adecuada gestión que permita mayor agili ad en la toma de decisiones y rapidez en el proceso.

g. Proponer y participar en la for ulación de planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento y o timización de los recursos económicos y financieros de la Empresa.

h. Elaborar, en coordinación con e Area de Atención del Usuario el proyecto de presupuesto anual de funcio amiento e inversión de la Empresa, el Anteproyecto del Plan Anual de Caja, sus adiciones y modificaciones y darle el tramite correspondiente.

i. Dirigir la contabilidad presupu stal de la Empresa y garantizar que los registros presupuestales y cont bles se efectúen de acuerdo con las normas que regulen la materia.

j. Mantener actualizada la inform ción financiera para la adecuada toma de decisiones del nivel directivo de Empresa.

k. Orientar y coordinar la progr mación y adquisición de los insumos y suministros necesarios para el esarrollo de las actividades de la Empresa, buscando generar satisfacción al usuario y el mejoramiento del entorno laboral.

l. Efectuar los trámites de contrat ción que corresponda adelantar la Empresa y coordinar con el área de aten ón a los usuarios aquellos relacionados con la venta de servicios de salud.

m. Analizar y tramitar los asun os de carácter administrativo interno y proporcionar la información requ rida par la toma de decisiones por parte del Gerente y de la Junta Directiva.

n. Elaborar los actos administrati s de su competencia, de conformidad con los procedimientos establecido y según las facultades que se le hubiere conferido.

o. Diseñar y coordinar la políticas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la planta física de la Empre a, del parque automotor y del manejo de la correspondencia.

p. Velar por la organización y actu lización de las normas y procedimientos del área administrativa y financ era, con el fin de lograr su óptimo funcionamiento.

q. Diseñar e implementar, en coor inación con el Area de Atención al Usuario, el Sistema de Información de l Empresa, que permita recolectar, procesar,

analizar, supervisar y evaluar los indicadores de salud y de desempeño hospitalario, en las áreas de prestación de servicios de salud y de administración, que conlleven al desarrollo y control de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de la salud que presta la Empresa.

r. Diseñar e implementar, en coordinación con el Area de Atención al Usuario, el Sistema de Facturación, Recaudo, Recuperación de Cartera y demás aspectos encaminados al desarrollo empresarial de la organización.

CAPITULO IV
DEL REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 24. **Carácter de los Servidores.** Los Funcionarios de la Empresa, son servidores públicos de carácter Departamental y tendrán por regla general la condición de empleados públicos y por excepción la de los trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

PARÁGRAFO. Serán trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, los demás funcionarios serán empleados públicos. La Junta Directiva precisará en los estatutos internos qué actividades pueden ser desempeñadas mediante contrato de trabajo.

ARTICULO 25. **Carrera Administrativa.** Los empleados públicos de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, se regirán por las normas especiales de carrera administrativa del Subsector oficial del sector de salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 10 de 1990 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

ARTICULO 26. **Planta de Personal.** La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, establecerá la planta de personal de la Empresa de acuerdo con la estructura y funciones establecidas en el presente Decreto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vigencia. Mientras se adopta la planta de personal de conformidad con la nueva estructura organizacional prevista en el presente Decreto, la Empresa continuará funcionando con la actualmente vigente.

ARTICULO 27. **Prelación para Ingresar a la Planta de la Empresa.** Frente a la nueva planta de personal, los actuales funcionarios de carrera administrativa de la Empresa, tendrán prelación para ser incorporados a la misma.

ARTICULO 28. **Indemnizaciones.** Los servidores de la Empresa, inscritos en carrera administrativa, que por efectos de la supresión del cargo, no sean incorporados a la nueva planta, podrán ser indemnizados de acuerdo con lo consagrado en la Ley 27 de 1992 y sus decretos reglamentarios.

#0174

30 MAR. 2000

ARTICULO 35. Regimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estara sometida al regimen previsto para los [illegible]

ARTICULO 36. Regimen de Control Interno. La empresa desarrollara y aplicara un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demas disposiciones vigentes.

ARTICULO 37. Regimen de Control Fiscal. El control fiscal sera ejercido por la Contraloria [illegible] del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en la [illegible]

ARTICULO 38. Revisor Fiscal. [illegible] caso de ser procedente, conforme a lo previsto en el articulo [illegible] de la Ley [illegible] de 1990 y del articulo 22 del Decreto 1670 de 1994, la Empresa podra contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijara sus honorarios y a la cual hara conocer sus informes. La funcion del revisor fiscal se cumplira sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentaciones.

ARTICULO 39. Vigencia. El presente decreto rige a partir del año dos mil (2000), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Maria D.T.C.H. a los 30 MAR. 2000

JUAN CARLOS REVEIZ MENOTTI
Gobernador del Departamento

EUGENIO DIAZGRANADOS
Secretario de Desarrollo de la Salud

J.R.D

100-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I Ó N
* * *

DECRETO NÚMERO 0154 DE 16-mayo-2020

"Por medio del cual se efectúa nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que las entidades públicas, en procura de la adecuada aplicación de la Función administrativa y en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales, deben intentar al momento de tomar decisiones, elegir la medida más adecuada para la satisfacción del interés público y deben someter su decisión a una profunda ponderación de todos los hechos, valores, intereses, derechos, problemáticas o principios jurídicos comprometidos en el caso concreto.

Que la Gobernación del Magdalena en ejercicio de sus facultades legales, profirió la Resolución 0120 del 13 de marzo del 2020 "por medio de la cual se invita a postular hojas de vida para el cargo de gerente de Empresa Social del Estado del orden departamental y se fijan las condiciones para selección y nombramiento".

Que en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 20 la Ley 1797 de 2016 dispuso:

> *(...) Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. **Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial**. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y **evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde**. (...)*

16 MAYO 2020

Que a su vez el parágrafo transitorio del artículo 20 de la Ley 1797, dispuso en su inciso segundo, para los efectos del nombramiento de los Gerentes de Hospitales de orden territorial y nacional que:

> *(...) Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley*
>
> *(...)* ***en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo****. (...)*

Que el Decreto 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social. "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro del Decreto 780 en el de 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

> *Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Salud y Protección Social, así: "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*
>
> *Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.* ***Corresponde al*** *Presidente de la República,* ***a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras*** *orden nacional,* ***departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.***

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

> ***Artículo 2.5.3.8.5.3.*** *Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública,* ***serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.***

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena, en observancia de las disposiciones expuestas, en el artículo 6 de la Resolución 0120 del 13 de marzo del año 2020, creó un Comité integrado por funcionarios de la Secretaría Seccional de Salud, la Oficina Jurídica y la Secretaria General de la Gobernación para la verificación del cumplimiento de los requisitos para aspirar al cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, el Gobernador del Magdalena realizó a través de prueba escrita, la evaluación de competencias, lo anterior con estricta sujeción los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Señor JOSE LUIS MOLINA GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.599.285 expedida en Fundación- Magdalena, presentó la prueba escrita, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el Señor JOSE LUIS MOLINA GAMEZ, cumplió a cabalidad con los requisitos y competencias definidas por el

700-26

Que conforme a los anteriores presupuestos, la Administración Central Departamental del Magdalena considera pertinente nombrar en propiedad en la Gerencia de las E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO al Señor JOSE LUIS MOLINA GAMEZ.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en propiedad al Doctor JOSE LUIS MOLINA GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.599.285 expedida en Fundación-Magdalena, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Algarrobo del Municipio de ALGARROBO, Magdalena, para el periodo institucional establecido en la Ley 1797 de 2016, artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o comunicación del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO del Municipio de ALGARROBO, Magdalena, a la Secretaría Seccional de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 16 - Mayo - 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
GOBERNADOR DEL DERARTAMENTO DEL MAGDALENA

Revisó: **CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **CARMEN GARCIA PIRAQUIVE**
Jefe de Oficina de Talento Humano

16 MAY

ACTA DE POSESION

0081

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 16 días del mes de Mayo del año 2020 compareció al despacho del Señor Gobernador Jose Luis Molina Gamez

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19599285

Expedida en Fundación, Magdalena

Con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la empresa Social del estado, Hospital local de algarrobo del municipio de Algarrobo

para el cual ha sido Nombrado mediante Decreto 0154 del 16 de Mayo del 2020

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN SECRETARÍA GENERAL

16 MAYO 2020

OBSERVACIONES: Nombramiento en Propiedad para el Periodo Institucional establecido en la ley 1909 de 2016, ART. 20

el Gobernador del Departamento,

El Posesionado,

El Secretario (a) General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

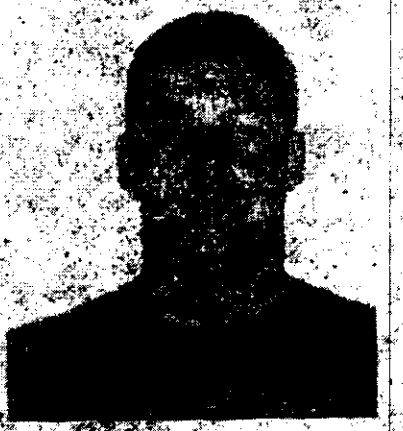
NUMERO **19.599.285**

MOLINA GAMEZ

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1980**

FUNDACION
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-AGO-1998 FUNDACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00203101-M-0018599285-20091212 0018976624A 1 2040502290

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14746694170

(415)7707212489984(8020) 000001474669417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 3 6 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Algarrobo 0 3

41. Dirección principal
CL 9 8 13

42. Correo electrónico		
esehospitalalgarrobo@hotmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1 3 2 0 5 0 3 4 0 0 9	45. Teléfono 2 3 1 3 6 1 6 7 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 0 0 3 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 11 / 00 : 36: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14746694170

(415)7707212489984(8020) 000001474669417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 3 6 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	9 9	70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 7 4	
73. Fecha	2 0 0 0 0 3 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 3 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	1 7 4	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 3 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 0 0 3 3 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	
87. Extranjero privado	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO
DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14746694170

(415)7707212489984(8020) 000001474669417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 3 6 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 9 5 9 9 2 8 5		0

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOLINA	GAMEZ	JOSE	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO **Municipio de Algarrobo** **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** **NIT 819003618-6**	
Código: 4703000155	**Prestador de Servicios de Salud**	

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Nuestra meta es brindar servicios con calidad
I NIVEL DE COMPLEJIDAD
SEDE PRINCIPAL CALLE 8 N° 9-13

ALGARROBO MAGDALENA

Dirección calle 9 N° 8 – 13 plaza principal- Email: esehospitalalgarrobo@hotmail.com
Teléfono celular 3136167315 -3205034009

ANTECEDENTES HISTORICOS

El Municipio de Algarrobo hasta el año 1999, fue corregimiento de Fundación, la ESE se inicio como una dependencia más del Hospital paz del rio, como Puesto de Salud de Algarrobo.

El 30 de Marzo del año 2000, el gobernador del departamento del magdalena, mediante decreto N° 0174 transformo el puesto de salud de Algarrobo, en empresa social del estado del orden Departamental. y bajo la nueva denominación de ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO.***

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

La ESE Hospital Local de Algarrobo, se encuentra ubicada en el municipio de Algarrobo, situado en la ladera occidental de la cordillera de la sierra nevada de Santa Marta, la cabecera municipal con una temperatura alta de 33° Centígrados. Limita al norte con los Municipios de Bosconia, Fundación y San Ángel al oriente con el Departamento del Cesar al sur con el Municipio del Atlántico y al occidente con el Departamento de la Guajira. El Municipio de Algarrobo tiene un área total de 1358 Km2 donde un 0.58 Km² corresponden al área urbana y 242.54 Km² al área rural. Estas áreas representan el 9.39% de la extensión total del Departamento del Magdalena.

El municipio se divide en dos zonas básicamente, el área urbana identificada en la cabecera municipal propiamente, que cuenta con 11 barrios a saber: Centro, Barrio 26 de Julio, Divino Niño, el Carmen, Mira Flores, El Ciruelo, Brisas de Ariguani, San Martin de Loba, Sagrado Corazón, Feliz Vega, Santa Barbará y Menezquemela, y el área rural compuesta por los corregimientos de: la Loma del Bálsamo, Estación Ileras y Bella Vista, y las veredas, Rio Mar y estación Algarrobo.

PLATAFORMA ESTRATEGICA

La ESE Hospital Local de Algarrobo ha definido su Plataforma estratégica para el Cuatrienio 2016-2019, y a través de esta se formuló cuáles serán las directrices que orientará la gestión de la administración institucional a corto y largo plazo.

Forma parte de los elementos de la plataforma estratégica de la ESE Hospital Local de Algarrobo los siguientes:

- **Misión**

Somos una Empresa social del Estado, que presta servicios de salud de primer Grado de complejidad, fieles a la política institucional "MÁS SALUD Y MAS BIENESTAR PARA ALGARROBO"; respondemos por un servicio de calidad y de garantía a la comunidad de usuarios y sus familias, para ello velamos por la seguridad del paciente, su integridad, la oportunidad y eficiencia en el servicio, todo esto a través de un equipo humano de espíritu altruista y con sentido de pertenencia institucional.

Visión

La ESE Hospital Local de Algarrobo para la vigencia 2019 estará reconocida como una entidad de garantía, compromiso y sentido de responsabilidad hacia sus usuarios, donde su enfoque estará ligado a la atención humanizada, seguridad del paciente, trasparencia, paridad de derechos, calidad y oportunidad del servicio.

Será una obligación para la ESE Hospital Local de Algarrobo garantizar la satisfacción de los usuarios, respondiendo a sus necesidades y expectativas, para ello se trabajará en la habilitación de nuevos servicios y mejorar de forma integral los existentes.

Objetivos Institucionales

En afinidad a la política institucional de la ESE Hospital Local de Algarrobo y a su objeto misional, hacen parte de sus objetivos institucionales los siguientes:

- Promover atención con oportunidad y de calidad a todos los algarrobeños.
- Humanización del servicio
- Garantías para todos los usuarios, sin discriminación alguna
- Velar por la seguridad del paciente y la de sus familiares
- Responder los requerimientos de los usuarios en los tiempos requeridos
- Generar el servicio asistencial básico a las IPS de referencia lo más oportuno posible
- Manejar austeridad en con los recursos de la entidad, garantizando la eficiencia del servicio
- Ampliar cobertura en los servicios
- Desarrollar actividades de demanda inducida, para llevar servicios de

atención básica a los hogares de algarrobo

- Desarrollar charlas de capacitación a la comunidad de usuarios
- Estandarizar los procesos asistenciales y administrativos para racionalizar tramites
- Modernizar la gestión institucional en las áreas administrativas financiera y tecnológica y desarrollo del sistema de información.
- Propender por el desarrollo continuo y permanente de nuestra empresa muy especialmente de nuestro recurso humano.

- **Principios Institucionales**

Brindar servicios Atención humanizada al usuario: Garantizando que el usuario de los servicios de la E.S.E. Hospital local de Algarrobo sea atendido de forma cortes, amable, digna de un trato humano, esto con el fin que el cliente quede satisfecho con el servicio prestado, donde cada funcionario de la E.S.E., pone en práctica los valores corporativos con el fin de mejorar la calidad de vida de sus clientes.

- **Compromiso social:** La institución se encuentra comprometida con el desarrollo social y mejoramiento de los niveles de bienestar en salud mediante la prevención, promoción, protección, curación y rehabilitación de enfermedades generando a su vez mejores condiciones o calidad de vida a la comunidad.

- **Sentido de pertenencia y desarrollo de objetivos misionales**: Orientar el sentido de pertenencia de todo el personal vinculado a la entidad hacia la generación de un compromiso enfocado al alcance con éxito de los objetivos institucionales, de manera que se genere satisfacción personal por el alcance de las metas institucionales establecidas.

- **Mejoramiento continuo**: Adoptamos el pensamiento de mejora continua como filosofía orientadora hacia el logro de mejores capacidades operativas, generadoras de un mejor desempeño institucional con mayor cumplimiento de requisitos legales y cumplimientos de las expectativas de un mejor servicio.

A QUIEN ESTAN DIRIGIDOS NUESTROS SERVICIOS

Nuestros servicios de baja complejidad van dirigidos a toda la población del régimen subsidiado, vinculado, contributivo, y administradoras de riesgos profesionales.

NUESTROS SERVICIO

CONSULTA EXTERNA

Conformado por un grupo de profesionales en el área de la salud de amplia trayectoria.
Horarios de atención

TIPO DE ATENCION	DIAS	HORARIO DE ATENCION	
		MAÑANA	TARDE
Consulta Medico General	Lunes a viernes	7:00-12:00	2:00-6:00
Toma Electro Cardiograma	Lunes - Miércoles	10:00-12:00	3:00-5:00
Citologías	Lunes a viernes	7:00-12:00	2:00-6:00
Toma Rayos X	Lunes-Miércoles-viernes	7:00-12:00	2:00-6:00
Consulta Nutriciónista Dietista	Miércoles y jueves	7:00-12:00	2:00-6:00
Odontología	Lunes a Viernes	7:00-12:00	2:00-6:00
Laboratorio consulta externa	Lunes a Viernes	7:00-9:00	
Laboratorio Urgencias	24 horas todos los días		

CONSULTA MEDICA GENERAL

Contamos con Cuatro (04) Médicos Generales y cuatro consultorios dotados con los equipos necesarios para realizar un diagnostico seguro y tratamiento pertinente,

CONSULTA POR NUTRICION

Contamos con un consultorio de Nutrición dotado con los equipos necesarios para realizar un diagnostico y tratamiento pertinente, los usuarios son remitidos desde la consulta médica.

IMAGENOLOGIA

Es un área integral que tiene como objetivo prestar servicios de diagnóstico de Radiología básica, Electrocardiograma y Ecografías, mediante procedimientos oportunos y confiables.

- **LABORATORIO**

Dotados con equipos de alta tecnología que garantizan confiabilidad y rapidez en la entrega de los resultados. Cuenta con las áreas de:

- Hematología
- Química sanguínea
- Parasitología
- Uroanálisis
- Inmunología.

Horarios de atención
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 9:00 a.m.

- **EXAMENES QUE CORRESPONDEN AL PRIMER NVEL**

Ácidoúrico
Antibiograma
Baciloscopia
Gram deEsputo
Bilirrubina directa
Bilirrubinas
Bilirrubina total
Colesterol HDL
Colesterol LDL
Colesterol Total
Coombs directo
Coombs indirecto prueba cualitativa
Coombs directo prueba cuantitativa

Coprológico
Coprológico por concentración
Coproscópico (incluye:ph* sangre azucares reductores y parásitos)
Creatinina
Cuadro Hematico o Hemograma Hematocrito y Leucograma
Curva de tolerancia a la glucosa
Embarazo prueba cualitativa por (RIA* ELISA o en placa monoclonal)
Factor Rh anti D o factor D
Frotis rectal* identificación de trofozoitos
Glucosuria y cetonuria
Test de O´sullivan Glucosa pre y postcarga
Gram tinción y lectura (diferente a secreción vaginal y uretral)
Hematocrito
Hemoclasificación (grupo sanguíneo y Rh)
Hemoglobina r concentración de
Hemoparasitos (frotis gota gruesa)
Hongos* examen directo (KOH)
Morfología Globular
Nitrógeno uréico
Neisseria gonorrea cultivo de Thayer Martin
Oxiuros* frotis
Parcial de Orina incluido sedimento
Plaquetas recuento
Reticulocitos* recuento
Sangre oculta en MF
Secreción nasal ocular ótica
Secreción Vaginal Examen Microscópico
Secreción Uretral examen microscópico
Secreción Uretral * examen Microscópico
Sifilis Serologia Presuntiva(cardiolipina o VDRL)
Triglicéridos
Urea
Urocultivo
Velocidad de sedimentación globular
Citología Vaginal Tumoral seguimiento o part

Citología Vaginal funcional (cada muestra)
Perfil lipidico (Incluye colesterol total, Colesterol HDL, colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos).

Nuestro laboratorio cuenta con la posibilidad de ofrecer exámenes de otro nivel de complejidad cuya tarifa será particular.

ODONTOLOGIA

Odontología presta sus servicios de primer nivel como son:

- Urgencias
- Consulta odontología general
- Fluorización
- Profilaxis
- Operatoria dental
- Exodoncia uni y multiradiculares
- Pulpectomias
- Tratamientos Periodontales o de encías
- Radiografías

Horario de atención:

Lunes a viernes de: 8:00 am – 12:00 y 2:00 pm – 6:00 pm

Sábados de 8:00 am – 12:00 pm.

PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA ENFERMEDEAD.

Nuestro enfoque en la E.S.E. Hospital Local de Algarrobo se centra en realizar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el objeto de reducir en la comunidad el riesgo de enfermar y morir por causas evitables.

PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.

El 90% del desarrollo físico y psíquico, ocurre durante los primeros años de vida; esto quiere decir, que el ser humano sólo tiene una oportunidad de desarrollarse y ésta debe protegerse hasta donde sea posible.

Las enfermedades perinatales, las infecciones respiratorias agudas, las diarreas, las enfermedades inmuno-prevenibles, los accidentes y la desnutrición, son la causa de más de 50.000 muertes en Colombia. Éstas y otras enfermedades y problemas como la carencia afectiva, el retardo mental, las enfermedades bucales, las alergias y trastornos visuales y desauditivos, impiden el bienestar de los niños y de las niñas y dificultan su desarrollo. Las mencionadas situaciones se pueden prevenir y controlar a través de la vigilancia y el acompañamiento adecuado del proceso de crecimiento y desarrollo. Por estas razones, es necesario asumir un compromiso social que dé la máxima prioridad a los niños y las niñas, que permita un abordaje más equitativo, le asigne a la niñez los recursos suficientes para la promoción y fortalecimiento de los factores protectores, la prevención y control de los factores de riesgo, para lograr así, el mejoramiento de su salud, bienestar y calidad de vida.

El crecimiento y desarrollo en los niños se caracteriza por una gran dinámica de cambio, compensación y adaptación, fenómenos que hacen indispensable un adecuado y oportuno acompañamiento en los primeros años de vida por parte de la instituciones comprometidas con la salud de nuestra infancia, es por ello que nuestra institución ESE Hospital Local de Algarrobo cuenta con un programa de control de crecimiento y desarrollo, creado para acompañar a los padres e infantes en el proceso de crecimiento.

Horario de atención: Miércoles de 7:00 am – 12:00 m y 2:00 – 6:00 pm

PROGRAMA DEL ADULTO SANO

Programa orientado a desarrollar acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento y rehabilitación de la población adulta en el marco de oportunidad, equidad y calidad, con enfoque de familia.

Entre las principales acciones están:

- Examen de Salud Preventiva EMPA.
- Control de Salud Cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes, Dislipidemias,
- Tabaquismo).
- Salud Mental.

- Prevención, manejo y control de Enfermedades Respiratorias del Adulto.
- Atención Domiciliaria de Enfermos Postrados y Adulto Mayor dependiente.
- Atenciones del Adulto Mayor
- Actividades Psicofísicas.
- Campañas de Vacunación.
- Atención pedagógica para Diabéticos.
- Talleres de Educación.
- Talleres para Cuidadores de Enfermos Postrados

Horario de atención: viernes de 7:00 am – 12: pm y 2:00 – 6:00 pm.

PROGAMA DE DETECCION TEMPRANA DEL CANCER DE CUELLO UTERINO

El Programa de Detección Temprana del Cáncer de Cuello Uterino corresponde al conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos dirigidos a las mujeres que han iniciado vida sexual, independiente de la edad hasta los 69 años, sin embargo si la usuaria mayor de esta edad desea tomársela, se le efectúa el procedimiento.

PROGRAMA DEL SALUD ORAL.

Programa de atención orientado dirigido a hacer énfasis en la promoción, Prevención y recuperación de la Salud Bucal de la población, mediante acciones costo efectivo y basado en las mejores evidencias epidemiológicas disponibles.

Las principales acciones son:

- Control Odontológico del Niño Sano.
- Educación Individual en técnicas de cepillado.
- Atención Odontológica a niños y niñas de 6 y 12 años.
- Atención a gestantes.
- Atención de Urgencia Odontológica.
- Atención Odontológica Integral a Adultos de 60 años.
- Ejecución de Programas Odontológicos Especiales, Talleres de promoción y Educación.

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 am – 12: pm y 2:00 – 6:00 pm

PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD

Programa de orientación intersectorial orientado abordar en forma transversal los aspectos de promoción y prevención en salud mediante el desarrollo de acciones colectivas y temáticas relevantes que influyan significativamente en la mejoría de la calidad de vida de la población, su enfoque es promocional y estrategias de trabajo comunitario.
Sus principales líneas de estrategia son:

- Promoción de Estilos de Vida y Alimentación Saludable.
- Planificación Estratégica de carácter participativo.
- Trabajo Sectorial.
- Desarrollo de ambientes laborales saludables.
- Desarrollo de actividades pro ambientales Libres de Humo de Tabaco.
- Actividades a favor de la protección y el respeto por el medio Ambiente.
- Potenciar participación ciudadana activa y responsable.
- Contribución al auto cuidado en salud.

PROGRAMA DE ATENCION A LA GESTANTE (CONTROL PRENATAL)

El control prenatal (CPN) son una serie de entrevistas o visitas programadas que realiza la embarazada con el equipo de salud, con el objetivo de vigilar el embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto y la crianza. El objetivo del control prenatal es disminuir la morbimortalidadmaterno-fetal.

Las características que debe cumplir un CPN para considerarse adecuado son:

- ***Precoz:*** Debe efectuarse la primera consulta durante el primer trimestre de la gestación, lo ideal es antes de las doce semanas.
- ***Periódico:*** La frecuencia de los controles varía según el riesgo del embarazo, requiriendo los de bajo riesgo, un control mensual con un total mínimo de cinco controles.
- ***Completo:*** Los contenidos mínimos del control deben garantizar el cumplimiento efectivo de las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- ***Amplia cobertura:*** Se trata de cubrir a la mayor cantidad de embarazadas posibles. Solo en la medida en que el porcentaje de la población controlada sea alto se puede disminuir las tasas mortalidad materna y Perinatal.

PROGRAMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR

El Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción, se ha definido como prioritario por esta administración, porque contribuye a que las personas alcancen una vida sexual y reproductiva sana y placentera, a través de su contribución a la prevención de embarazos no planeados y de alto riesgo, de la disminución del riesgo de mortalidad perinatal, aborto e infecciones de transmisión sexual. Por otro lado fomenta una actitud responsable frente a la reproducción, contribuye a mejorar las condiciones de vida de los individuos, tanto para los padres como para los hijos y coadyuva a disminuir los niveles de fecundidad y, en consecuencia, a favorecer el crecimiento armónico de la población del país, lo que repercute positivamente en el desarrollo económico.

Horario de atención: viernes de 7:00 am – 12: pm y 2:00 – 6:00 pm.

VACUNACION

Atendemos a toda la población del régimen subsidiado, vinculado, Y Contributivo además de las personas que no tienen ningún tipo de seguridad social.

BCG (Tuberculosis)
Hepatitis B ·
TD (Toxoide Diftérico) ·
DTP (Difteria, Pertusis, Tos ferina y Tétano) ·
SRP (Triple viral: Sarampión, Rubeola y Papera) ·
Pentavalente (DPT, hepatitis y Hemofilus Influenza) ,
Polio, Fiebre amarilla.
Virus del papiloma humano.

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 am – 12:pm y 2:00 – 6:00 pm y los sábados de 8:00 am – 12:00 pm.

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Servicio de la institución que participa en todos los procesos de la ESE, encargado de la observación y análisis del comportamiento de las enfermedades para el mejoramiento de la situación de salud de la comunidad.

El servicio de Vigilancia Epidemiológica dentro de la institución se encarga de 3 componentes fundamentales:

Observación permanente y continúa de la frecuencia y distribución de las

enfermedades determinantes en la comunidad y sus tendencias, con el fin de tomar acciones que contribuyan en el cuidado de la salud de la población.
Brinda asesoría, seguimiento y tratamiento a los pacientes con enfermedades de alto interés como Tuberculosis, VIH, Malaria, Lepra, entre otros.
Contribuir en la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud en la ESE.

PROGRAMA DEL JOVEN SANO

Este programa va dirigido a jóvenes de 12 a 19 años y tiene como objetivo educar al joven para que cuide su salud y empiece desde joven a cultivar hábitos de vida saludable, prepararlo para enfrentar los cambios que física y mental mente se tienen en la adolescencia.

Se iniciara con los jóvenes una serie de campañas de salud para detectar el estado de la misma. A la vez que se pretende generar espacios de convivencia en la Entidad que le permitan al joven sentirse bien y confiar en la misma.

Horario de atención: Martes de 7:00 am – 12:pm y 2:00 – 6:00 pm

URGENCIAS

Brindamos atención las 24 horas del día, contamos con un grupo de profesionales calificados y con los recursos necesarios para ofrecer a los usuarios una atención de baja complejidad ante cualquier emergencia médica.
Nuestro recurso humano se caracteriza por brindarles a nuestros usuarios una atención, ágil, humana, y oportuna con calidad técnico científica.

El servicio de urgencias cuenta con

- Un consultorio y un espacio para la realización de triage.
- Una sala principal para reanimación.
- Curaciones y procedimientos menores
- Observación.
- Nebulizaciones
- Sala ERA
- Traslado Asistencial Básico (Ambulancia)

HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL

El servicio de hospitalización se brinda en el Hospital Local de Algarrobo con la dotación técnica requerida y un personal médico comprometido para la atención del usuario en su tiempo de permanencia en el Hospital.

Cuenta con un total de 6 camas distribuidas de la siguiente manera: 2 para pediatría, 2 para medicina interna y 6 para ginecobstetricia. Tenemos además una sala de partos, equipo de monitoreo fetal para la atención de los mismos.

Los usuarios tienen derecho a contar con un acompañante permanente mientras permanezca hospitalizado y a ser atendidos por un equipo interdisciplinario conformado por: Médico, Enfermero Jefe, Auxiliares de Enfermería, Nutricionista – Dietista y Psicóloga.

El horario de visita es de 10:00 a.m.-11:00 a.m. y 4:00p.m a 5:00pm

Algarrobo, 05 de agosto de 2021

Doctora
DIANA CELEDON SANCHEZ
Secretario Seccional de Salud del Magdalena
E S D

Asunto: **propuesta técnica que tiene por objeto la "EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS OPERATIVAS PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA."**

Respetada Doctora

Con el presente yo **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **N° 19.599.285**, expedida en Fundación – Magdalena, residente en Algarrobo - Magdalena, quien en su condición de ***GERENTE*** *de la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO* según el Decreto de Nombramiento N° 0154 del 16 de mayo del 2020 y el Acta de Posesión N° 0081 del 16 de mayo de 2020, ofrezco la prestación de servicios para la **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS OPERATIVAS PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA."**

De acuerdo con el documento de red del Departamento del Magdalena, esta E.S.E. es una institución de primer nivel de atención de salud, categorizada como IPS de **Baja complejidad Tipo C,** que cuenta con una sede para la prestación de sus servicios y tres puestos de salud en los corregimientos del municipio.

Según el Registro Especial de Prestadores (REPS) con corte a 27 de julio de 2019, la E.S.E. Hospital Local de Algarobo, Magdalena, cuenta en su Portafolio de Servicios, con los servicios de: Internación: General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia. Consulta Externa: Terapia Respiratoria, Medicina General, Odontología General. Servicio de Urgencias de Baja Complejidad. Transporte Asistencial Básico. Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica: Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes Diagnósticas, Toma de muestras de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico, Tamización de Cáncer de Cuello Uterino, Enfermería, Otros servicios: Protección Específica y Detección Temprana.

En razón de su autonomía, la entidad se organiza, gobierna y establece sus reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permiten desarrollar los fines para lo cual fue constituida.

Es la única empresa del sector salud que cuenta con una presencia institucional en todo el territorio municipal con un hospital ubicado en el área urbana y tres puestos de salud en el área rural, en los corregimientos de loma del bálsamo, bellavista y estación lleras.

Contamos con la **CAPACIDAD TÉCNICA; OPERATIVA Y LA EXPERIENCIA** requerida para la ejecución de las actividades que se deben realizar y ejecutar en el Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo al lineamiento técnico y operativo del documento presentado por el Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia 2021 en el Municipio de Algarrobo - Magdalena, para lo cual contamos con la experiencia de las contrataciones en las vigencias 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020; 2020-2021 en las siguientes actividades especificas:

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

- ✓ Dimensión Salud Ambiental
- ✓ Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- ✓ Dimensión de Vida saludable y Condiciones No transmisibles
- ✓ Dimensión Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos
- ✓ Dimensión Vida saludable y Enfermedades Transmisibles
- ✓ Dimensión Transversal Gestión Diferencial De Poblaciones Vulnerables

Consciente del papel que desarrolla en la comunidad y teniendo en cuenta la proyección social y el compromiso de satisfacer las necesidades de todos y cada uno de nuestros usuarios, presentamos esta oferta de servicios para garantizar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio, según lo contemplado en el Plan de Acción municipal.

PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica se enmarca en la modalidad de pago según lo establecido en el estudio previo.

Atentamente,

JOSÉ LUIS MOLINA GÁMEZ
Gerente – Representante Legal
C.C. N° 19.599.285 de Fundación – Magdalena

Agencia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
SANTA MARTA	AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
03 / 08 / 2021	03 / 08 / 2021	03 / 08 / 2022	03 / 08 / 2021	03 / 08 / 2022

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
MARINA LUCIA CRUZ HERNANDEZ	174087	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 300,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES	$ 300,000,000.00		

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******300,000,000.00	PRIMA:	$ *********4,701,759.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********893,334.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********5,595,094.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 20 NO. 11-75 L103, TELÉFONO 4208074 - SANTA MARTA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.08.2019.1329,P.05.0000000E,RC.004A.DOOI, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



(415)7709998021167(8020)110151004844 29(3900)000005595094(96:20210917

REFERENCIA PAGO:
1101510048442-9

46-03-101001028

FIRMA AUTORIZADA

GUSTAVOCUELLO

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 1ª No. 97 - 22 Bogotá D.C. Teléfono 218 8888

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No
SANTA MARTA	AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

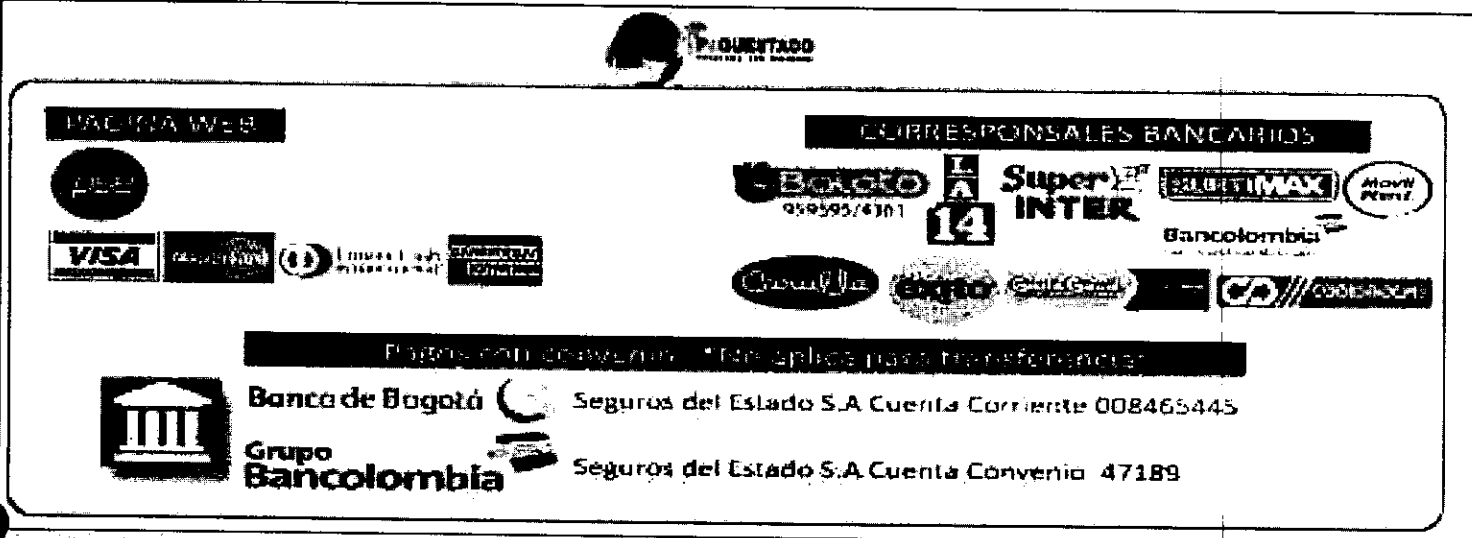
TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
03 / 08 / 2021	03 / 08 / 2021	03 / 08 / 2022	03 / 08 / 2021	03 / 08 / 2022

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
MARINA LUCIA CRUZ HERNANDEZ CLIENTE	174087	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******300,000,000.00	PRIMA:	$ *********4,701,759.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********893,334.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********5,595,094.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 20 NO. 11-75 L103, TELÉFONO 4208074 - SANTA MARTA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.08.2019.1329.P.06.0000000E.RC.004A.DOOI, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015100484429(3900)000005595094(96)20210917

REFERENCIA PAGO:
1101510048442-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

NO. DE IDENTIFICACION: : 819003618-6

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

NO. DE IDENTIFICACION: 819003618-6

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

IGENCIA: 12 MESES

UBICACION RIESGO PRINCIPAL: CLLE 9 NO 8-13 ALGARROBO

PREDIOS ADICIONALES ASEGURADOS

1. CALLE PRINCIPAL LOMA DEL BALSAMO ALGARROBO - MAGDALENA
2. CALLE PRINCIPAL ESTACIN LLERAS ALGARROBO - MAGDALENA

TIPO DE INSTITUCION: CENTRO MEDICO

NIVEL DE ATENCION: NIVEL I

NO. DE CAMAS: 3

NO. DE AMBULANCIAS: 3

BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA - SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CONDICIONADO GENERAL: FORMA 12/08/2019-1329-P-06-0000000E-RC-004A-DOOI

EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

PROFESION DE LA SALUD ASEGURADA:

ESPECIALIDAD	NO. PROF.
-MEDICINA GENERAL	7
-ENFERMERA JEFE / PROFESIONAL	2
-AUXILIAR DE FARMACIA	1
-PSICOLOGIA	1
AUXILLIAR DE ENFERMERIA	10
BACTERIOLOGIA	1
-ODONTOLOGIA	1
TOTAL PROFESIONALES ASEGURADOS	23

LIMITE ASEGURADO: $ 300.000.000

COBERTURAS:

1.AMPARO BASICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL QUE ESTE VINCULADO BAJO RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PARAGRAFO: SEGURESTADO, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.EXTENSIONES DE COBERTURA:

ESTE PRODUCTO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL ASEGURADO POR:

2.1SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS:

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CAPITULO II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICA, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y QUE EL ASEGURADO REALICE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE.

2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A CONSECUENCIA DEL USO DE SUS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES POR:

A.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

B.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

C.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL, OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, QUE EN TODO CASO SU VALOR ASEGURADO NO PODRA SER INFERIOR A: $ 30.000.000

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE LAS IPSS CON LAS QUE TENGA CONVENIO EL ASEGURADO.

LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJEN EN EL AREA ADMINISTRATIVA) SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO DE RCE DE ESTA POLIZA, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS.

2.4GASTOS DE DEFENSA

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA.
SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE EN LA CARATULA DE LA MISMA.

EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURA / SUBLIMITE

LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.

AMPARO BASICO $ 300.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS $ 300.000.000
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD $ 300.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL $ 300.000.000

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS DE DEFENSA:

LIMITE POR EVENTO :$ 15.000.000
LIMITE POR VIGENCIA:$ 60.000.000

DEDUCIBLES:

GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMAS AMPAROS : 15% MINIMO 5 SMMLV

EXCLUSIONES

BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR :

1.RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DONDE EL PERSONAL DE LA SALUD INTERVINIENTE EN LA ATENCION EN SALUD QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACION NO SE ENCUENTREN REPORTADOS EN ESTA POLIZA, LLAMESE AUXILIAR, PROFESIONAL O ESPECIALISTA

2.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO O UN TIEMPO DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.

3.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

4.RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO TENGA UNA RELACION CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO.

5.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.

6.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL DE LA SALUD BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, TOXICAS O NARCOTICAS.

7.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

8.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.

10.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICIAL O FECUNDACION IN VITRO.

11.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.
PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I-CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
II-CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III-CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.

12.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE EN ACTIVIDADES DE LA SALUD.

13.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.

14. SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ O SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

15. PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS. EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.

16. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.

17. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.

18. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.

19. TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE. SALVO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 23 DE 1981 Y LAS QUE LA MODIFIQUEN, QUE DICE: CUANDO NO SE TRATE DE CASOS DE URGENCIA, EL MEDICO PODRA EXCUSARSE DE ASISTIR A UN ENFERMO O INTERRUMPIR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: A. QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD? B. QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCION DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA? C. QUE EL ENFERMO REHUSE CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS, CASO EN EL CUAL SEGURESTADO, SIN QUE SE ENTIENDA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD Y COBERTURA POR EL AMPARO BASICO, RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA EXTENSION DE COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

21. VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.

22. PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.

23. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.

24. ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.

25. PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.

26. LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO Y/O PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.

27. ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y DE LOS NOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA, ETC.

28. ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

29. FILTRACIONES CONTAMINANTES, RESIDUOS PATOLOGICOS, ASI COMO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.

30. ORGANISMOS PATOGENICOS.

31. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO.

32. ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD).

33. POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.

34. MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

35. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.

36. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

37. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A: I- GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES Y OPERACIONES BELICAS (CON O SIN DECLARACION O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, HUELGA, PAROS PATRONALES, MOTIN, CONMOCION CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELEN EL CARACTER DE O COMO CONSECUENCIA DE ASONADA, SUBLEVACION MILITAR, INSURRECCION, REBELION, REVOLUCION, CONSPIRACION, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO. CONFISCACION, REQUISA, NACIONALIZACION O DETENCION POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGITIMO O USURPADO, DESTRUCCION DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXION CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACION CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESION SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS. II- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SEAN DECLARADOS O NO.

38. CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.

39. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE: I- LA ACCION DE ENERGIA ATOMICA II- RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTION DE MATERIAL NUCLEAR. EXPLOSION, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACION DE NUCLEOS DE ATOMOS DE RADIOACTIVIDAD. III- LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES. ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER INSTRUCCION O PETICION PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.

40. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS SEGUN LO DEFINE LA LEY CORRESPONDIENTE.

41. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

42. LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.

43. EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.

44. ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.

45. LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.

46. EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.

47. CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.

48. OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL). ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

49. HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

50. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

51. AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO.

52. PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

53. PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR: a) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES. b) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y c) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO

54. PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.

55.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

56.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD NO LLEVE CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN UNA BITACORA DIARIA.

57.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA O NO LLEVE LA HISTORIA CLINICA BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

58.RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 O LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.

59.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO.

60.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.

61.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

62.SE EXCLUYE EL CYBER EDGE O RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

63.SE EXCLUYEN RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SERVICIO DE ALQUILER DE QUIROFANOS.

65.EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -96

1.ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE, DERIVADO DE O EN CONEXION CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (YA SEA ESTA REAL O PERCIBIDA); DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.

2.COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:
A) ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:
I.LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACION DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
II.EL METODO DE TRANSMISION YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISION POR EL AIRE, TRANSMISION DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISION DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO; SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

AMBITO TERRITORIAL : COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIANA

CONDICIONES ADICIONALES: FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PROFESIONALES: 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL PROFESIONAL DE LA SALUD, SI TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO NO SE HA REPORTADO ALGUN PERSONAL DE SALUD EN LA POLIZA, TODA LA ATENCION EN SALUD DONDE INTERVENGA EL DICHO PERSONAL DE LA SALUD NO TIENE COBERTURA.

CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A:
CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.

GARANTIAS:

1. MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LOS FABRICANTES.

2.EJERCER UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.

3.TODO Y CADA PROCEDIMIENTO DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR:

a)EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001028	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO			NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

b) EL MEDICO TRATANTE Y
c) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO.

4. EL ASEGURADO GARANTIZA MANTENER LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2021 11:39:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19599285** y Nombre: **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24849416** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:37:15 AM horas del 06/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19599285**
Apellidos y Nombres: **MOLINA GAMEZ JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69-45
Zona Industrial Carmo
Montevideo Bogotá D.C
Atención administrativa: lunes y viernes [illegible] pm
Línea de atención al ciudadano
[illegible] ext 30887 bogotá
Resto del país [illegible]
Email
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de agosto de 2021, a las 11:34:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19599285
Código de Verificación	19599285210806113427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 173181562

WEB
11:35:33

Bogotá DC, 06 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS MOLINA GAMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19599285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO algarrobo

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSE	LUIS	MOLINA	GAMEZ

Documento de identificación
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 19599285

Lugar de nacimiento
País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: FUNDACIÓN

Lugar de domicilio
País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: ESE HOSPITAL LOCA DE ALGARROBO

Lugar de sede
País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: ALGARROBO

Dirección:

Cargo o función que cumple:

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$61.621.628,00
Cesantías e intereses de cesantías	$7.749.829,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$69.371.457,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio		Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo	

3. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS DIRECTIVOS

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

[redacted]

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

[redacted]

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[redacted]

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

[redacted]

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

RP 2523 2529

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

CONTRATO N° 893 **1 - JUN 2015**

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATISTA: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($24,930,255,00)

PLAZO DE DURACIÓN: SERÁ EL QUE SE CUENTE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.852.122, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena en calidad de Gobernador, entidad territorial identificada con NIT. No. 800103920-6, quien en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en adelante, en el texto de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y por otra la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO,** persona jurídica de derecho público descentralizada por servicios del Orden Departamental, identificada con el Nit No. 819.003.618-6, y Representada legalmente por el señor(a) **ANA ROSSANA CASTRO MERIÑO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 36.386.406 de Cerro de San Antonio, quien actúa en calidad de Gerente designado mediante acto administrativo Decreto y/o Resolución No. 261 de 22 de Mayo de 2012, o por quien haga sus veces, con facultad legalmente para contratar, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **LA E.S.E.,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7° del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado; **b)** Que dentro de dicho contexto, corresponde a la Gobernación del Departamento del Magdalena por conducto de su Secretaría Seccional de Salud el ejercicio de las competencias en materia de salud pública estipuladas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, los Decretos 205 de 2003 y 3039 de 2007, y la Resolución 0425 de 2008, las cuales fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaría Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del Decreto No. 170 de 23 de abril de 2007 "Por el cual se adopta la Estructura de la administración central departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones"; **c)** Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley; **d)** Que el artículo 4o del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado"; **e)** Que bajo el anterior orden de ideas, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) definir

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales"; **f)** Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud"; **g)** Que siguiendo la línea descrita, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 6° estableció que el Ministerio de la Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales; **h)** Que el Plan define los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación, de esta manera, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1841 de 28 de mayo de 2013, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 [en adelante PDSP]; **i)** Que el PDSP establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social; **j)** Que el PDSP establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública; **k)** Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo; **l)** Que en virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y determina las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública; **m)** Que la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, define en el artículo 3° numeral 3.7. que las Intervenciones Colectivas "Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida; definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio."; **n)** Que la misma Resolución ante citada, indica en el artículo 4° que la gestión de la salud pública "[e]n el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. (...)Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud."; **ñ)** Que en el mismo sentido, el artículo 5o. de la Resolución aludida, señala que para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, deben implementar y fortalecer los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 1) Coordinación intersectorial; 2) Desarrollo de capacidades; 3). Gestión administrativa y financiera; 4) Gestión del

5

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

aseguramiento; 5) Gestión del conocimiento; 6) Gestión de insumos de interés en salud pública; 7). Gestión del talento humano; 8) Gestión de las intervenciones colectivas; 9) Gestión de la prestación de servicios individuales; 10) Participación Social; 11) Planeación integral en salud; 12) Vigilancia en salud pública; 13) Inspección, Vigilancia y Control (IVC); **o)** Que el artículo 8° de la Resolución 518 de 2015, ya citada, define al Plan de Intervenciones Colectivas [en adelante PIC] como aquel plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); **p)** Que conforme al artículo 12 eiusdem, la formulación del PIC hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, por tanto deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social; **q)** Que en la misma circunstancia, el artículo 13 indica que los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución; **r)** Que en ese orden de ideas, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2012 – 2015; **s)** Que el Plan Decenal de Salud Pública, está construido con base en ocho (8) dimensiones prioritarias a saber: i) Salud Ambiental; ii) Convivencia social y Salud Mental; iii) Seguridad Alimentaria y nutricional; iv) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos; v) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles; vi) Salud Pública en emergencias y desastres; vii) Vida saludables y condiciones no Transmisibles; viii) Salud y ámbito laboral); **t)** Que el PDSP se soporta en dos (2) dimensiones transversales así: i) Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables; ii) Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud pública; **u)** Que en el marco de la Gestión en Salud Pública y del Plan de Intervenciones colectivas (promoción de la salud y prevención del riesgo) se encuentran las dimensiones del Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y nutricional y Vida saludables y condiciones no Transmisibles las cuales comprenden componentes relacionados con la gestión e intervención colectiva de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, así como vectores y zoonosis; **v)** Que en relación con la Financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su artículo 20 prevé lo siguiente: "ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial. 20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.."; **w)** Que la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 dispone en el artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 16 ibidem , y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, atendiendo los criterios que se fijan en las disposiciones citadas; **x)** Que de acuerdo con el artículo 14.1 de la Resolución pluricitada, la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga

6

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

capacidad técnica y operativa; **y)** Que en armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades de gestión en salud pública e intervención colectiva de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de prevención, inspección y control de vectores y zoonosis, dimensionadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones [en adelante POAI] 2015 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena requiere contratar con la Red Pública Hospitalaria de este ente territorial, específicamente, con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia, y cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida, y las condiciones del SOGCS como se evidencia en los soportes anexos y que hacen parte integral de los documentos contractuales; **z)** Que adicionalmente, el Departamento del Magdalena, en la actualidad no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional suficiente para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades de gestión en salud pública e intervenciones colectivas ambientales en el marco del PDSP 2012-20121, POAI 2015, Plan Territorial de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015; **aa)** Que la ley 1164 de 2007 dicta disposiciones sobre talento humano en salud al prescribir en su artículo 1° que "Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud"; **ab)** Que según lo establece el Conpes 3550, "la Ciencia de la salud ambiental es un campo multidisciplinario que aplica conocimientos de la ingeniería y las ciencias para el reconocimiento, evaluación y control de procesos físicos, químicos y biológicos del medio ambiente que influyen en la salud y bienestar humano" lo que implica que el talento humano que desarrolle acciones en los diferentes campos de la salud ambiental (Calidad de agua, gestión de residuos líquidos y sólidos, sustancias tóxicas, calidad del aire, etc.) deben tener conocimientos en química, física, biología, medio ambiente, entre otros; **ac)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, cuenta en su planta de personal con técnicos de saneamiento, técnicos en salud y/o auxiliares en salud, los cuales se caracterizan por la competencia profesional adquirida no solo en la escuela, sino a través de la experiencia a lo largo de los años y los procesos de actualización y capacitación que la Dirección territorial de salud ha venido realizando con este talento humano que les permite desarrollar dichas acciones en forma cualificada; **ad)** Que por las razones anteriormente expuestas se justifica la contratación con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial; **ae)** Que precisando lo anterior, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, es una Empresa Social del Estado que opera como IPS, entidad de naturaleza jurídica pública descentralizada por servicios del orden municipal perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al tenor de lo preceptuado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, se enmarcan dentro del concepto de entidad Estatal contenido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se dedica a la prestación de servicios de promoción prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujeta a la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena; **af)** Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial en los términos definidos por la Constitución Política, la cual le otorga el carácter de entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, en concordancia con la Ley 489 de 1998; **ag)** Que la Ley 715 de 2001 le otorga a las entidades territoriales del orden departamental, funciones y competencias en materia de salud para lo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud, dentro de su ámbito, el Departamento del Magdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental, así mismo, se establece en el artículo 43.3.8 eiusdem, que dichos entes territoriales deben "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y

7

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción."; **ah)** Que el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA es una entidad pública del nivel territorial y del orden departamental, la cual, en los términos del numeral 2° del literal a del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, es considerada una entidad estatal, artículo que incorpora un criterio orgánico y subjetivo en cuanto la naturaleza pública de alguna de los extremos contratantes; **ai)** Que es oportuno precisar, que el presente acuerdo de voluntades por celebrar se trata de un contrato estatal de carácter interadministrativo conforme al literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y no un convenio del mismo carácter en los términos del artículo 112 de la Ley 489 de 1998; **aj)** Que en consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrar se enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013; **ak)** El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el POAI vigencia 2015, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental; **am)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el literal c del numeral 4° del artículo 2° la Ley 1150 de 2007 y del artículo 76. Decreto 1510 de 2013; **an)** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente interadministrativo por celebrar tiene por objeto la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO para la ejecución de las actividades de inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de prevención, inspección y control de vectores y zoonosis en el municipio de Algarrobo, las cuales conciernen al conjunto de dimensiones en Gestión en Salud Pública e intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], tales como Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y nutricional, Vida saludables y condiciones no Transmisibles, en armonía con el Plan Nacional de Salud, el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, el Plan Territorial de Salud 2012 – 2015 y el POAI 2015 del Departamento del Magdalena. **Parágrafo:** De acuerdo con el objeto del contrato, las acciones específicas por desarrollar de conformidad con cada dimensión, y la asignación de puntaje de evaluación por cumplimiento se describen y distribuyen en el Anexo Técnico No. 1 Dimensiones en Gestión de Salud Pública y Plan de Intervenciones Colectivas – Salud Ambiental y puntaje de evaluación por cumplimiento, el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** Por medio del presente contrato las partes se ligan y comprometen recíprocamente a cumplir con las siguientes obligaciones: **I) LA E.S.E.:** Serán obligaciones de LA E.S.E. frente a EL DEPARTAMENTO las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el POAI 2015; 2) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante; 3) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas; 4) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; 5) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando

8

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; 6) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas; 7) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC; 8) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar; 9) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera; 10) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11) Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas; 12) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante; 13) La ESE presentará los informes parciales que se acuerden con el Supervisor y un informe final, el cual deberá presentar debidamente empastado por componente, previa concertación con el Supervisor; 14) La E.S.E., se compromete a cancelar todos los impuestos de Ley; 15) Prestará toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y brindar la asesoría que EL DEPARTAMENTO requiera; 16) Cumplirá cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato; 17) La E.S.E Garantizará los insumos y medios necesarios para la toma y transporte de muestras de agua, alimentos y cerebros de conformidad con los protocolos existentes en la materia; 18) Las demás obligaciones que surjan para el buen desarrollo del contrato.PARÁGRAFO. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, bajo los principios de complementariedad y concurrencia definidos en el numeral 3.16 del artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, deberán coordinar con la entidad territorial que las actividades incluidas en el POS se realicen de manera complementaria y articulada al PIC y apunten al logro de los resultados en salud a lo largo del curso de vida, definidos en el Plan Territorial de Salud. Así mismo, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), coordinarán con la entidad territorial, en el marco de la estrategia de entornos saludables, el desarrollo de las acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales a su cargo. **II) EL DEPARTAMENTO:** Serán obligaciones de EL DEPARTAMENTO: 1) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución; 2) La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto; 3) Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social; 4) Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012; 5) Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas; 6) Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin; 7) Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en la resolución 518 de 2015. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC; 8) Publicar anualmente en la página web del departamento o distrito, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación; 9) Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC; 10) Coordinar y ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental o distrital y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental; 11) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y valor pactado; 12) Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la óptima y cumplida ejecución del objeto del contrato; 13) Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por LA E.S.E., para cumplir con el objeto contractual; 14) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 15) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 4° de la LEY 80 DE 1993 y las que se desprenden del fiel cumplimiento de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E.-** LA E.S.E. será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente consenso, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($24,930,255,00),** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones. **FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato, se cancelará a la E.S.E. de la siguiente forma: **i)** Un anticipo por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, esto es, a suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($12,465,128,00)** a la firma y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratas y la presentación del plan de utilización e inversión del anticipo al Supervisor del Contrato; **ii)** El valor restante, se pagará de acuerdo al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas por parte de la E.S.E., previo recibido y evaluación del cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta de recibo final. El pago final respectivo corresponderá al valor de la amortización del anticipo en concordancia con el porcentaje de ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico No. 1 y les asignará un puntaje de acuerdo a los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. **Parágrafo 2:** Para el pago del anticipo, la E.S.E. deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Anticipo, el cual debe ser previamente aprobado por el Supervisor del Contrato. Así mismo, por tratarse de un contrato de salud cuyo valor no excede la mínima cuantía del Departamento de Magdalena, para el pago del anticipo, la E.S.E. deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta y separada, a nombre el contrato que se suscriba. Los dineros del anticipo, son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del contrato de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos serán del Departamento. **Parágrafo 3:** El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

expresamente establecido en el estudio previo y el presente contrato, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE COMPRAS:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, con recursos que pertenecen al Sistema General de Participaciones, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena, así:

CDP 66	CDP 56		
0902 – 2 – 2220 – 32	0902 – 2 – 2258 – 32	0902 – 2 – 2259 - 32	TOTAL ASIGNACIÓN
$23.086.539,00	$791.085,00	$1.052.631,58	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($24,930,255,00)

PLAN DE COMPRAS: La Secretaría General del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2015 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la contratación de la ejecución de las acciones de Gestión en Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas concernientes a la prevención de los riesgos en salud humana, vectores y zoonosis. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en el en el Municipio de Algarrobo del Departamento del Magdalena por cuenta de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO y con la Supervisión de la Secretaría Seccional de Salud. El plazo de ejecución del presente contrato será el que se cuente a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El proceso de selección del contratista se adelantó mediante la modalidad de ***contratación directa,*** teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, el cual ejecutará LA E.S.E. de conformidad con Ley 80 de 1993 en armonía con el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013. De lo anterior se deduce que esta clase de contratos constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo que el Departamento del Magdalena señaló mediante Acto Administrativo la justificación para celebrarlo en los términos del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, o la persona a quien se designe para tales efectos quien deberá velar por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, ciñéndose a lo ordenado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tales efectos desarrollará entre otras funciones las siguientes: 1) Exigir a La E.S.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2) Solicitar a La E.S.E. el cumplimiento estricto de las actividades a su cargo; 3) Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del plazo; 4) Realizar la liquidación del contrato; 5) Suscribir las Actas de Inicio y final, certificar el recibido a satisfacción de los informes parciales y final del contrato; 6) Autorizar la suspensión del contrato; 7) Verificar, evaluar y asignar el puntaje de calificación de cumplimiento de las actividades por parte de la E.S.E. en los términos del Anexo Técnico No. 1; 8) Velar por el cumplimiento de las actividades dimensionadas en el POAI y que hacen parte del anexo del presente contrato; 9) Exigir a la E.S.E. la ejecución de las actividades a través de profesionales y técnicos

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

idóneos en la materia; 10) Exigir a la E.S.E. la presentación de los informes en forma oportuna de acuerdo con los lineamientos impartidos según el componente; 11) Evaluar la ejecución de las actividades aplicando los puntajes definidos para cada actividad y cada componente los cuales hacen parte de los términos de referencia anexos; 12) Exigir la presencia del gerente o representante legal en las evaluaciones y seguimiento del cumplimiento de las actividades que son objeto del presente contrato; 14) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** LA E.S.E., no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y AUTONOMÍA:** Por el presente contrato, LA E.S.E., sus trabajadores o contratistas, no adquiere vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA y es el único responsable de la ejecución de las actividades contratadas. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado como en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, el contrato podrá suspenderse, en caso de que en LA E.S.E. llegaré a cesar en sus actividades, presente paro laboral u otros motivos o circunstancias que impidan la ejecución adecuada y eficiente del objeto del presente contrato, en cuyo caso EL DEPARTAMENTO podrá contratar la prestación de los mismos servicios con otras instituciones, quedando en suspenso la ejecución del presente contrato hasta cuando se superen las causas que originaron dicha situación. **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la exigencia de las garantías establecidas en su Título III, no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no, a saber: ***I. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:*** LA E.S.E. prestará ***garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo,*** la cual estará vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, y su valor deberá amparar el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo de acuerdo con los artículos 116.1 y 119 del Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISORIA:** Las Partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que rijan la materia, y especialmente el tema objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** LA E.S.E. ejecutará las acciones con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus Profesionales y Empleados, en consecuencia LA E.S.E. asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los Profesionales, como de su personal administrativo que encomiende el desarrollo y ejecución del objeto del contrato. En el evento que exista subcontratación LA E.S.E responderá solidariamente con el subcontratista cuando ocasione daños a terceros. **Parágrafo 1:** Si EL DEPARTAMENTO es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por LA E.S.E., llamará obligatoriamente en garantía a ésta. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato EL DEPARTAMENTO llegare a ser condenado judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, LA E.S.E. acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de la suma que le adeude EL DEPARTAMENTO sin perjuicio de que ésta instaure las acciones a que hubiera lugar. **Parágrafo 2:** Para todos los efectos Legales, la responsabilidad contractual y extracontractual de LA ESE se materializará por incumplimiento, por cumplirse retardadamente o imperfectamente las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL**

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

893

CONTRATO: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión de la suscripción de este contrato serán por cuenta de LA E.S.E., y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales, contractuales y judiciales, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Resolución No. 518 DE 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; 2) Los estudios previos del contrato; 3) el Acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, "por el cual se realiza la justificación de la presente contratación interadministrativa por la modalidad de contratación directa"; 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras; 5) Los documentos presentados por LA E.S.E.; 6) Las demás que se generen por la celebración y en ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el procedimiento estatuido en la normatividad en cita. Si LA E.S.E no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a su liquidación unilateral en los términos del artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez elevado a escrito suscrito por la partes. . Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Registro Presupuestal. Para constancia se firma en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. a los

1 - JUN 2015

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

ANA ROSSANA CASTRO MERIÑO
Gerente E.S.E.

Proyectó: MIOSOTIS RODRIGUEZ RANGEL
Contratista Externa

Revisaron:

LUCÍA GALIANO CUMPLIDO
Profesional Especializada
Coordinadora Área Jurídica Secretaría de Salud

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario Seccional de Salud

Oficina Asesora Jurídica

2865

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATO N° 867 - 28 JUL 2016

NIT: 819.003.618-6

OBJETO: Contrato interadministrativo para la prestación de servicios por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO para la ejecución de las actividades de inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de prevención, inspección y control de vectores y zoonosis en el municipio de Algarrobo, las cuales conciernen al conjunto de dimensiones en Gestión en Salud Pública e intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], tales como Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y nutricional, Vida saludable y condiciones no Transmisibles, en armonía con el Plan Nacional de Salud, el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, el Plan Territorial de Salud 2016 – 2019 y el POAI 2016 del Departamento del Magdalena.

CONTRATISTA: LOCAL DE ALGARROBO

VALOR: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS DE PESO M/L ($15´870.765.22)

PLAZO DE DURACIÓN: SERÁ EL QUE SE CUENTE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos, **ÁLVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.458.088 de Santa Marta, en calidad de Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador de conformidad con el Decreto No. 0341 de 27 de julio de 2016, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial identificada con NIT. No. 800103920-6, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, quien en adelante y en el texto de este documento se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por otra la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO,** persona jurídica de derecho público descentralizada por servicios, identificada con el Nit No. 819.003.618-6, y Representada legalmente por el señor(a) **ANA ROSSANA CASTRO MERIÑO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 36.386.406 de Cerro de San Antonio, quien actúa en calidad de Gerente designado mediante acto administrativo Decreto y/o Resolución No.064 de 15 de febrero de 2016, o por quien haga sus veces, con facultad legalmente para contratar, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **LA E.S.E.,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7° del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado; **b)** Que dentro de dicho contexto, corresponde a la Gobernación del Departamento del Magdalena por conducto de su Secretaría Seccional de Salud el ejercicio de las competencias en materia de salud pública estipuladas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, los Decretos 205 de 2003 y 3039 de 2007, y la Resolución 0425 de 2008, las cuales fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaría Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del Decreto No. 170 de 23 de abril de 2007 "Por el cual se adopta la Estructura de la administración central departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones"; **c)** Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 - 28 JUL 2016

son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley; **d)** Que el artículo 4o del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado"; **e)** Que bajo el anterior orden de ideas, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales"; **f)** Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud"; **g)** Que siguiendo la línea descrita, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 6° estableció que el Ministerio de la Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales; **h)** Que el Plan define los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación, de esta manera, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1841 de 28 de mayo de 2013, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 [en adelante PDSP]; **i)** Que el PDSP establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social; **j)** Que el PDSP establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública; **k)** Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo; **l)** Que en virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y determina las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública; **m)** Que la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, define en el artículo 3° numeral 3.7. que las Intervenciones Colectivas "Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida; definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio."; **n)** Que la misma Resolución ante citada, indica en el artículo 4° que la gestión de la salud pública "[e]n el marco de lo previsto en el Plan Decenal de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 28 JUL 2016

Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. (...)Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud."; **n)** Que en el mismo sentido, el artículo 5o. de la Resolución aludida, señala que para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, deben implementar y fortalecer los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 1) Coordinación intersectorial; 2) Desarrollo de capacidades; 3). Gestión administrativa y financiera; 4) Gestión del aseguramiento; 5) Gestión del conocimiento; 6) Gestión de insumos de interés en salud pública; 7). Gestión del talento humano; 8) Gestión de las intervenciones colectivas; 9) Gestión de la prestación de servicios individuales; 10) Participación Social; 11) Planeación integral en salud; 12) Vigilancia en salud pública; 13) Inspección, Vigilancia y Control (IVC); **o)** Que el artículo 8° de la Resolución 518 de 2015, ya citada, define al Plan de Intervenciones Colectivas [en adelante PIC] como aquel plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); **p)** Que conforme al artículo 12 eiusdem, la formulación del PIC hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, por tanto deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social; **q)** Que en la misma circunstancia, el artículo 13 indica que los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución; **r)** Que en ese orden de ideas, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2016 – 2019; **s)** Que el Plan Decenal de Salud Pública, está construido con base en ocho (8) dimensiones prioritarias a saber: i) Salud Ambiental; ii) Convivencia social y Salud Mental; iii) Seguridad Alimentaria y nutricional; iv) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos; v) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles; vi) Salud Pública en emergencias y desastres; vii) Vida saludables y condiciones no Transmisibles; viii) Salud y ámbito laboral; **t)** Que el PDSP se soporta en dos (2) dimensiones transversales así: i) Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables; ii) Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud pública; **u)** Que en el marco de la Gestión en Salud Pública y del Plan de Intervenciones colectivas (promoción de la salud y prevención del riesgo) se encuentran las dimensiones del Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y nutricional y Vida saludables y condiciones no Transmisibles las cuales comprenden componentes relacionados con la gestión e intervención colectiva de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, así como vectores y zoonosis; **v)** Que en relación con la Financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su artículo 20 prevé lo siguiente: "ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 28 JUL 2016

recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial. 20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera."; **w)** Que la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 dispone en el artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 16 ibidem, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, atendiendo los criterios que se fijan en las disposiciones citadas; **x)** Que de acuerdo con el artículo 14.1 de la Resolución pluricitada, la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa; **y)** Que en armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades de gestión en salud pública e intervención colectiva de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de prevención, inspección y control de vectores y zoonosis, dimensionadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones [en adelante POAI] 2016 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena requiere contratar con la Red Pública Hospitalaria de este ente territorial, específicamente, con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia, y cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida, y las condiciones del SOGCS como se evidencia en los soportes anexos y que hacen parte integral de los documentos contractuales; **z)** Que adicionalmente, el Departamento del Magdalena, en la actualidad no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional suficiente para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades de gestión en salud pública e intervenciones colectivas ambientales en el marco del PDSP 2012-2021, POAI 2016, Plan Territorial de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015; **aa)** Que la ley 1164 de 2007 dicta disposiciones sobre talento humano en salud al prescribir en su artículo 1° que "Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud"; **ab)** Que según lo establece el Conpes 3550, "la Ciencia de la salud ambiental es un campo multidisciplinario que aplica conocimientos de la ingeniería y las ciencias para el reconocimiento, evaluación y control de procesos físicos, químicos y biológicos del medio ambiente que influyen en la salud y bienestar humano" lo que implica que el talento humano que desarrolle acciones en los diferentes campos de la salud ambiental (Calidad de agua, gestión de residuos líquidos y sólidos, sustancias tóxicas, calidad del aire, etc.) deben tener conocimientos en química, física, biología, medio ambiente, entre otros; **ac)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO cuenta en su planta de personal con profesionales, técnicos de saneamiento, técnicos en salud y/o auxiliares en salud y enfermería, los cuales se caracterizan por la competencia profesional adquirida no solo en la escuela, sino a través de la experiencia a lo largo de los años y los procesos de actualización y capacitación que la Dirección territorial de salud ha venido realizando con este talento humano que les permite desarrollar dichas acciones en forma cualificada; **ad)** Que por las razones anteriormente expuestas se justifica la contratación con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial; **ae)** Que precisando lo anterior, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, es una Empresa Social del Estado que opera como IPS, entidad de naturaleza jurídica pública descentralizada por servicios del orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 - 28 JUL 2016

municipal perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al tenor de lo preceptuado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, se enmarcan dentro del concepto de entidad Estatal contenido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se dedica a la prestación de servicios de promoción prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujeta a la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena; **af)** Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial en los términos definidos por la Constitución Política, la cual le otorga el carácter de entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, en concordancia con la Ley 489 de 1998; **ag)** Que la Ley 715 de 2001 le otorga a las entidades territoriales del orden departamental, funciones y competencias en materia de salud para lo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud, dentro de su ámbito, el Departamento del Magdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental, así mismo, se establece en el artículo 43.3.8 eiusdem, que dichos entes territoriales deben "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción."; **ah)** Que el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA es una entidad pública del nivel territorial y del orden departamental, la cual, en los términos del numeral 2° del literal a del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, es considerada una entidad estatal, artículo que incorpora un criterio orgánico y subjetivo en cuanto la naturaleza pública de alguna de los extremos contratantes; **ai)** Que es oportuno precisar, que el presente acuerdo de voluntades por celebrar se trata de un contrato estatal de carácter interadministrativo conforme al literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y no un convenio del mismo carácter en los términos del artículo 112 de la Ley 489 de 1998; **aj)** Que en consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrar se enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; **ak)** Que el Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el POAI vigencia 2016, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental; **am)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el literal c del numeral 4° del artículo 2° la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; **an)** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO para la ejecución de las actividades de inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de prevención, inspección y control de vectores y zoonosis en el municipio de Algarrobo, las cuales conciernen al conjunto de dimensiones en Gestión en Salud Pública e intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], tales como Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y nutricional, Vida saludable y condiciones no Transmisibles, en armonía con el Plan Nacional de Salud, el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, el Plan Territorial de Salud 2016 – 2019 y el POAI 2016 del Departamento del Magdalena. **Parágrafo 1:** De acuerdo con el objeto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

867 28 JUL 2016

del contrato las dimensiones, acciones específicas por desarrollar, el producto y entregables, así como la asignación de puntaje de evaluación por cumplimiento se encuentran descritos y distribuidos en el Anexo Técnico No. 1 Dimensiones en Gestión de Salud Pública y Plan de Intervenciones Colectivas – Salud Ambiental, el cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** Por medio del presente contrato las partes se ligan y comprometen recíprocamente a cumplir con las siguientes obligaciones: **I) LA E.S.E.:** Serán obligaciones de LA E.S.E. frente a EL DEPARTAMENTO las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el POAI 2016; 2) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico No. 1, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante; 3) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas; 4) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; 5) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; 6) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas; 7) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC; 8) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar; 9) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera; 10) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11) Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas; 12) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante; 13) Presentar los informes parciales que se acuerden con el Supervisor y un informe final, el cual deberá presentar debidamente empastado por componente, previa concertación con el Supervisor; 14) Prestará toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y brindar la asesoría que EL DEPARTAMENTO requiera; 15) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato; 16) Garantizar los insumos y medios necesarios para la toma y transporte de muestras de agua, alimentos y cerebros de conformidad con los protocolos existentes en la materia; 17) Las demás obligaciones que surjan para el buen desarrollo del contrato.PARÁGRAFO. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, bajo los principios de complementariedad y concurrencia definidos en el numeral 3.16 del artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, deberán coordinar con la entidad territorial que las actividades incluidas en el POS se realicen de manera complementaria y articulada al PIC y apunten al logro de los resultados en salud a lo largo del curso de vida, definidos en el Plan Territorial de Salud. Así mismo, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), coordinarán con la entidad territorial, en el marco de la estrategia de entornos saludables, el desarrollo de las acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales a su cargo. **II) EL DEPARTAMENTO:** Serán obligaciones de EL DEPARTAMENTO: 1) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 - 28 JUL 2016

y lo dispuesto en la presente resolución; 2) La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto; 3) Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social; 4) Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012; 5) Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas; 6) Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin; 7) Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en la resolución 518 de 2015. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC; 8) Publicar anualmente en la página web del departamento o distrito, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación; 9) Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC; 10) Coordinar y ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental o distrital y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental; 11) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y valor pactado; 12) Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la óptima y cumplida ejecución del objeto del contrato; 13) Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por LA E.S.E., para cumplir con el objeto contractual; 14) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 15) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 4° de la LEY 80 DE 1993 y las que se desprenden del fiel cumplimiento de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:** El presente contrato interadministrativo estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el profesional universitario y/o especializado encargado de Coordinar el área de Salud Ambiental, quien deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la evaluación técnica, financiera y administrativa de las dimensiones contratadas, a saber: 1) Evaluación técnica satisfactoria del PIC Ambiental: Para efectos de la ejecución del contrato, se entenderá que la evaluación técnica respecto a las dimensiones de PIC ha sido satisfactoria, cuando conforme con el puntaje de evaluación señalado en el Anexo Técnico No. 1, se cumplan de manera concurrente los siguientes presupuestos: a) Se hubiere cumplido a satisfacción un porcentaje igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la ejecución de las acciones de PIC objeto del contrato; b) Se alcance dentro del municipio un porcentaje igual o superior al noventa y dos por ciento (92%) de cobertura en vacunación canina y felina; y c) Se logre un porcentaje igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de asistentes a los procesos de educación en salud, esto es, en zona urbana de 25 a 30 personas. 2) Evaluación financiera satisfactoria del PIC: Para la efectos de la evaluación financiera se tendrá en cuenta como presupuesto, la apertura de una cuenta bancaria no conjunta y separada,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 - 28 JUL 2016

a nombre el contrato que se suscriba, en la que se maneje de manera exclusiva los recursos que se transfieran para la ejecución del acuerdo de voluntades, la cual debe encontrarse abierta previo al giro del anticipo y hasta la liquidación de la relación contractual. 3) Evaluación administrativa satisfactoria del PIC: Los criterios de evaluación para la evaluación administrativa como satisfactoria, se sujetará a los siguientes presupuestos concurrentes: a) el envío oportuno de los soportes para la evaluación técnica; y b) el envío dentro del término requerido de los informes solicitados por los referentes de cada programa. 4) Evaluación técnica satisfactoria de las dimensiones del componente de Gestión en Salud Pública: Para efectos de la ejecución del contrato, se entenderá que la evaluación técnica de las dimensiones de gestión en salud pública ha sido satisfactoria, cuando conforme con el puntaje de evaluación señalado en el Anexo Técnico No. 1, se cumplan de manera concurrente los siguientes presupuestos: a) Se hubiere cumplido a satisfacción un porcentaje igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la ejecución de las acciones de Gestión en Salud Pública objeto del contrato; b) Se alcance dentro del municipio un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) del muestreo de agua; y c) Se logre un porcentaje igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de atención de brotes conforme a la información total registrada en el SIVIGILA, de conformidad con los informes que dentro de cada evento presentado en el municipio hubieren sido registrados dentro de las 24 y 48 horas de ocurrido, según el caso. 5) Procedimiento de evaluación: el procedimiento de evaluación se realizará mediante dos seguimientos, en el cual se evaluará el avance en la ejecución de las acciones objeto del contrato. Para tal fin, la ESE deberá remitir a la Secretaría Seccional de Salud los soportes de las actividades ejecutadas, debidamente organizados por programa, siguiendo los lineamientos del Anexo Técnico No. 1 Dimensiones en Gestión de Salud Pública y Plan de Intervenciones Colectivas – Salud Ambiental, el cual hace parte integral del presente contrato. Para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el Ministerio de salud para tal fin. La información debe presentarse organizada en carpetas en el mismo orden y secuencia en que se encuentra en el Anexo Técnico No. 1, para lo cual se anexará todos los productos, soportes y entregables que allí se solicitan. Los envíos de información realizados mediante correo electrónico deberán soportarse a través de la impresión del pantallazo o de la notificación digital de envío, así mismo, debe tenerse en cuenta que todos los censos que se realicen deben entregarse en medio físico y magnético. La evaluación final se realizará a partir del 20 de diciembre de la presente anualidad. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E.**- LA E.S.E. será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente consenso, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS DE PESO M/L ($15´870.765.22),** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones. **FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato, se cancelará a la E.S.E. de la siguiente forma: Un anticipo por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, esto es, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS DE PESO M/L ($6´348.306.08) a la firma y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación y aprobación del plan de utilización e inversión del anticipo a la funcionaria que ejerce la Supervisión del Contrato y acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar; i) Un primer pago por el 80% del valor del contrato previa amortización del anticipo; y ii) Un pago final de acuerdo al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte de la E.S.E. de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 - 28 JUL 2016

levantará acta final. **Parágrafo 1:** Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico No. 1 y les asignará un puntaje de acuerdo a los criterios señalados en el mismo. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. **Parágrafo 2:** Para el pago del anticipo, la E.S.E. deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Anticipo, el cual debe ser previamente aprobado por el Supervisor del Contrato. Así mismo, por tratarse de un contrato de salud cuyo valor no excede la mínima cuantía del Departamento de Magdalena, para el pago del anticipo, la E.S.E. deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta y separada, a nombre el contrato que se suscriba. Los dineros del anticipo, son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del contrato de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos serán del Departamento. **Parágrafo 3:** Para efectos de cada pago, la E.S.E. deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia. **Parágrafo 4:** El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo y el presente contrato, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE COMPRAS:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, con recursos que pertenecen al Sistema General de Participaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 de 19 de enero de 2016, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena. **PLAN DE COMPRAS:** La Secretaría General del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2016 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la contratación de la ejecución de las acciones de Gestión en Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas concernientes a la prevención de los riesgos en salud humana, vectores y zoonosis. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en el en el Municipio de Algarrobo del Departamento del Magdalena por cuenta de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO y con la Supervisión de la Secretaría Seccional de Salud. El plazo de ejecución del presente contrato será el que se cuente a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario y/o Especializado coordinador del área de Salud Ambiental de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, quien deberá velar por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, ciñéndose a lo ordenado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tales efectos desarrollará entre otras funciones las siguientes: 1) Exigir a La E.S.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2) Solicitar a La E.S.E. el cumplimiento estricto de las actividades a su cargo; 3) Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del plazo; 4) Realizar la evaluación técnica, financiera y administrativa de la ejecución del contrato y la liquidación del contrato; 5) Suscribir las Actas de inicio y final, certificar el recibido a satisfacción de los informes parciales y final del contrato; 6) Autorizar la suspensión del contrato; 7) Verificar, evaluar y asignar el puntaje de calificación de cumplimiento de las actividades por parte de la E.S.E. en los

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 · 28 JUL 2016

términos del Anexo Técnico No. 1; 8) Velar por el cumplimiento de las actividades dimensionadas en el POAI y que hacen parte del anexo del presente contrato; 9) Exigir a la E.S.E. la ejecución de las actividades a través de profesionales y técnicos idóneos en la materia; 10) Exigir a la E.S.E. la presentación de los informes en forma oportuna de acuerdo con los lineamientos impartidos según el componente; 11) Evaluar la ejecución de las actividades aplicando los puntajes definidos para cada actividad y cada componente los cuales hacen parte de los términos de referencia anexos; 12) Exigir la presencia del gerente o representante legal en las evaluaciones y seguimiento del cumplimiento de las actividades que son objeto del presente contrato; 14) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** LA E.S.E., no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y AUTONOMÍA:** Por el presente contrato, LA E.S.E., sus trabajadores o contratistas, no adquiere vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA y es el único responsable de la ejecución de las actividades contratadas. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado como en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, el contrato podrá suspenderse, en caso de que en LA E.S.E. llegará a cesar en sus actividades, presente paro laboral u otros motivos o circunstancias que impidan la ejecución adecuada y eficiente del objeto del presente contrato, en cuyo caso EL DEPARTAMENTO podrá contratar la prestación de los mismos servicios con otras instituciones, quedando en suspenso la ejecución del presente contrato hasta cuando se superen las causas que originaron dicha situación. **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no, a saber: ***i. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:*** LA E.S.E. prestará *garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo,* este amparo deberá cubrir a la entidad estatal CONTRATANTE, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida de los recurso entregados en calidad de anticipo por LA E.S.E.. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, la cual estará vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes acuerdan que en caso de que se presente diferencias por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, acudirán a uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2001, la ley estatutaria 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que rijan la materia, y especialmente el tema objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** LA E.S.E. ejecutará las acciones con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus Profesionales y Empleados, en consecuencia LA E.S.E. asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los Profesionales, como de su personal administrativo que encomiende el desarrollo y ejecución del objeto del contrato. En el evento que exista subcontratación LA E.S.E responderá solidariamente con el subcontratista cuando ocasione daños a terceros. **Parágrafo 1:** Si EL DEPARTAMENTO es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por LA E.S.E., llamará obligatoriamente en garantía a ésta. Si por cualquiera de las circunstancias a

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 867 - 28 JUL 2016

las que se refiere el contrato EL DEPARTAMENTO llegare a ser condenado judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, LA E.S.E. acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de la suma que le adeude EL DEPARTAMENTO sin perjuicio de que ésta instaure las acciones a que hubiera lugar. **Parágrafo 2:** Para todos los efectos Legales, la responsabilidad contractual y extracontractual de LA ESE se materializará por incumplimiento, por cumplirse retardadamente o imperfectamente las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión de la suscripción de este contrato serán por cuenta de LA E.S.E., y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales, contractuales y judiciales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Resolución No. 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; 2) Los estudios previos del contrato; 3) el Acto administrativo expedido por el Gobernador(a) del Departamento del Magdalena, "por el cual se realiza la justificación de una contratación directa"; 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras; 5) Los documentos presentados por LA E.S.E.; 6) Las demás que se generen por la celebración y en ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el procedimiento estatuido en la normatividad en cita. Si LA E.S.E no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a su liquidación unilateral en los términos del artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez elevado a escrito suscrito por la partes. Para su ejecución se requiere la existencia del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. Para constancia se firma en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. a los 28 JUL 2016

ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario
Con Funciones de Gobernador

ANA ROSSANA CASTRO MERIÑO
Gerente E.S.E.

Elaboraron:

MIOSOTIS MARÍA RODRÍGUEZ RANGEL
Asesora Externa SSS

JOSÉ MIGUEL GARCÍA MONTES
Asesor Externo SSS

Revisaron:

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario Seccional de Salud

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jefe de Oficina de Contratación

CONTRATO N° 0911

NIT: 819.003.618-6

OBJETO: Contrato interadministrativo para la prestación de servicios por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, para la ejecución de las actividades de control de vectores y zoonosis en el municipio de **ALGARROBO**, las cuales conciernen al conjunto de intervenciones colectivas en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], tales como Salud Ambiental, y Vida saludable y condiciones Transmisibles, componente endemoepidémicas, componente programático de ETV en armonía con el Plan Nacional de Salud, el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, el Plan Territorial de Salud 2016 – 2019 y el COAI 2019 del Departamento del Magdalena.

CONTRATISTA: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

VALOR: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($25.646.884.oo)

PLAZO DE DURACIÓN: Será el que se cuente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Entre los suscritos, **EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadania **No. 84.450.354** de Santa Marta, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Juridica, delegado para contratar de conformidad con el *Decreto No. 003 de 04 de enero de 2019*, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial identificada con NIT. No. 800103920-6, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, quien en adelante y en el texto de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por otra la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, persona jurídica de Derecho Público descentralizada por servicios, identificada con el Nit No. **819.003.618-6** y Representada legalmente por **ANA ROSSANA CASTRO MERIÑO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.° **36,386,406** de Cerro de San Antonio (Magdalena), quien actúa en calidad de Gerente designado mediante acto administrativo Decreto y/o Resolución No.**064 del 15 de febrero de 2016**, o por quien haga sus veces, con facultad legalmente para contratar, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará LA E.S.E., hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7° del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado; b) Que dentro de dicho contexto, corresponde a la Gobernación del Departamento del Magdalena por conducto de su Secretaría Seccional de Salud el ejercicio de las competencias en materia de salud pública estipuladas en las *Leyes 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, los Decretos 205 de 2003 y 3039 de 2007, y la Resolución 0425 de 2008*, las cuales fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaría Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del *Decreto No. 170 de 23 de abril de 2007* "Por el cual se adopta la Estructura de la administración central

Departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones"; c) Que de conformidad con el *artículo 49 de la Constitución Política* modificado por el *Acto Legislativo 02 de 2009*, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley; d) Que en virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, expidió la *Resolución 518 de 24 de febrero de 2015* por la cual dicta disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y determina las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública; e) Que en el marco de la Gestión en Salud Pública y del Plan de Intervenciones colectivas (promoción de la salud y prevención del riesgo) se encuentran las dimensiones del Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Vida saludables y condiciones no Transmisibles, las cuales comprenden componentes relacionados con la gestión e intervención colectiva de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, así como vectores y zoonosis; f) Que *la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015* dispone en el artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 16 ibidem, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, atendiendo los criterios que se fijan en las disposiciones citadas; g) Que de acuerdo con el artículo 14.1 de la Resolución pluricitada, la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluyendo las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa; h) Que en armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades de gestión en salud pública e intervención colectiva de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de prevención, inspección y control de vectores y zoonosis, dimensionadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (en adelante POAI 2019) en armonía con el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena requiere contratar con la Red Pública Hospitalaria de este ente territorial, especificamente, con la E.S.E. **HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia, y cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida, y las condiciones del SOGCS como se evidencia en los soportes anexos y que hacen parte integral de los documentos contractuales; i) Que el *artículo 13 de la Resolución 518* indica que los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación se definirán de acuerdo con: a) Las necesidades, problemáticas y potencialidades de los Municipios, Distritos y Departamentos; b) Los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) Las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) Lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución; j) Que en ese orden de ideas, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2016 – 2019; k) Que en el marco de la

Gestión en Salud Pública y del Plan de Intervenciones colectivas (promoción de la salud y prevención del riesgo) se encuentran las dimensiones del Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y nutricional y Vida saludables y condiciones no Transmisibles las cuales comprenden componentes relacionados con la gestión e intervención colectiva de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, así como vectores y zoonosis; l) Que es un compromiso internacional de nuestro país eliminar la rabia urbana transmitida por perro, es por ello que se desarrollan estrategias integrales que permiten la disminución de la población de perros y gatos y la vacunación, a pesar de que los casos de rabia en caninos vienen en descenso, aun se presentan focos en algunos Departamentos como el del Magdalena que se ve influenciada por la rabia silvestre, es por ello que el Ministerio de Salud y protección Social ha establecido la obligatoriedad de implementar la metodología de caracterización poblacional de la OPS en los departamentos considerados de alto riesgo para rabia como es el Departamento del Magdalena. **ll)** Que adicionalmente, el Departamento del Magdalena, en la actualidad no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional suficiente para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades de gestión en salud pública e intervenciones colectivas ambientales en el marco del PDSP 2012-2021, POAI 2019, Plan Territorial de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015; **m)** Que la ley 1164 de 2007 dicta disposiciones sobre talento humano en salud al prescribir en su artículo 1° que "Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud"; **n)** Que la E.S.E., cuenta en su planta de personal con profesionales, técnicos de saneamiento, técnicos en salud y/o auxiliares en salud y enfermería, los cuales se caracterizan por la competencia profesional adquirida no solo en la escuela, sino a través de la experiencia a lo largo de los años y los procesos de actualización y capacitación que la Dirección territorial de salud ha venido realizando con este talento humano que les permite desarrollar dichas acciones en forma cualificada; **ñ)** Que por las razones anteriormente expuestas se justifica la contratación con la E.S.E. para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial; **o)** Que precisando lo anterior, la E.S.E., es una Empresa Social del Estado que opera como IPS, entidad de naturaleza jurídica pública descentralizada por servicios perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al tenor de lo preceptuado en el *artículo 194 de la ley 100 de 1993 y del artículo 68 de la Ley 489 de 1998*, se enmarcan dentro del concepto de entidad Estatal contenido en el *artículo 2° de la Ley 80 de 1993*, se dedica a la prestación de servicios de promoción prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujeta a la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena; **p)** Que el Departamento del Magdalena es un ente territorial en los términos definidos por la Constitución Política, la cual le otorga el carácter de entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, en concordancia con *la Ley 489 de 1998*; **q)** Que la *Ley 715 de 2001* le otorga a las entidades territoriales del orden departamental funciones y competencias en materia de salud, para lo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud, dentro de su ámbito, el Departamento del Magdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental, así mismo, se establece en el artículo 43.3.8 ibidem, que dichos entes territoriales deben

"Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción."; **r)** Que el Departamento del Magdalena es una entidad pública del nivel territorial y del orden departamental, la cual, en los términos del *numeral 2° del literal a del artículo 2° de la Ley 80 de 1993,* es considerada una entidad estatal, artículo que incorpora un criterio orgánico y subjetivo en cuanto la naturaleza pública de alguna de los extremos contratantes; **s)** Que es oportuno precisar, que el presente acuerdo de voluntades por celebrar se trata de un contrato estatal de carácter interadministrativo conforme al *literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*, y no un convenio del mismo carácter en los términos del *artículo 112 de la Ley 489 de 1998*; **t)** Que en consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrar se enmarca dentro de la causal del *literal c del numeral 4° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007*, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la *Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015;* **u)** Que el Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el COAI vigencia 2019, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental; **w)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el *literal c del numeral 4° del artículo 2° la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; x)* Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en la Constitución y en especial las previstas en la *Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.* **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prestación de servicios por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, para la ejecución de las actividades de control de vectores y zoonosis en el municipio de ALGARROBO, las cuales conciernen al conjunto de intervenciones colectivas en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], tales como Salud Ambiental, y Vida saludable y condiciones Transmisibles, componente endemoepidémicas, componente programático de ETV en armonía con el *Plan Nacional de Salud, el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, el Plan Territorial de Salud 2016 – 2019 y el COAI 2019* del Departamento del Magdalena. **Parágrafo 1:** De acuerdo con el objeto del contrato las dimensiones, acciones específicas por desarrollar, el producto y entregables, así como la asignación de puntaje de evaluación por cumplimiento se encuentran descritos y distribuidos en el Anexo Técnico No. 1 dimensiones en Gestión de Salud Pública y Plan de Intervenciones Colectivas – Salud Ambiental, el cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** Por medio del presente contrato las partes se ligan y comprometen recíprocamente a cumplir con las siguientes obligaciones: **I) LA E.S.E.**: Serán obligaciones de LA E.S.E. frente a EL DEPARTAMENTO las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el COAI 2019 **2)** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico No. 1, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante; 3)

Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del *artículo 18 de la resolución 518 de 2015*, para la ejecución de las intervenciones contratadas; 4) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; 5) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; 6) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas; 7) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC; 8) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se van a contratar; 9) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera; 10) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11) Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas; 12) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante; 13) Presentar los informes parciales que se acuerden con el Supervisor y un informe final, el cual deberá presentar debidamente empastado por componente, previa concertación con el Supervisor; 14) Prestará toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y brindar la asesoría que EL DEPARTAMENTO requiera; 15) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato; 16) Garantizar los insumos y medios necesarios para la toma y transporte de muestras de agua, alimentos y cerebros de conformidad con los protocolos existentes en la materia; 17) Las demás obligaciones que surjan para el buen desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO.** Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, bajo los principios de complementariedad y concurrencia definidos en *el numeral 3.16 del artículo 3o de la Ley 1438 de 2011*, deberán coordinar con la entidad territorial que las actividades incluidas en el POS se realicen de manera complementaria y articulada al PIC y apunten al logro de los resultados en salud a lo largo del curso de vida, definidos en el Plan Territorial de Salud. **II) EL DEPARTAMENTO**: Serán obligaciones de EL DEPARTAMENTO: 1) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional y departamental, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la resolución 518; 2) La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto; 3) Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de

Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social; 4) Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012; 5) Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas; 6) Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin; 7) Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en *la resolución 518 de 2015*. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC; 8) Publicar anualmente en la página web del departamento, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación; 9) Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC; 10) Coordinar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental; 11) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y valor pactado; 12) Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la óptima y cumplida ejecución del objeto del contrato; 13) Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por LA E.S.E., para cumplir con el objeto contractual; 14) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 15) Cumplir con las obligaciones consignadas en *el artículo 4° de la ley 80 de 1993* y las que se desprenden del fiel cumplimiento de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:** El presente contrato interadministrativo estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Secretario Seccional de Salud Departamental, o en su defecto el profesional universitario y/o especializado que este a su vez designe, quien deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la evaluación técnica, financiera y administrativa de las dimensiones contratadas, a saber: 1) Evaluación técnica satisfactoria del PIC Ambiental: Para efectos de la ejecución del contrato, se entenderá que la evaluación técnica respecto a las dimensiones de PIC ha sido satisfactoria, cuando conforme con el puntaje de evaluación señalado en el Anexo Técnico No. 1, se cumplan de manera concurrente los siguientes presupuestos: a) Se hubiere cumplido a satisfacción un porcentaje igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la ejecución de las acciones de PIC objeto del contrato; b) Se alcance dentro del municipio un porcentaje igual o superior al cien por ciento (100%) de cobertura en vacunación canina y felina. 2) Evaluación financiera satisfactoria del PIC: Para los efectos de la evaluación financiera se tendrá en cuenta como presupuesto, la apertura de una cuenta bancaria no conjunta y separada, a nombre el contrato que se suscriba, en la que se maneje de manera exclusiva los recursos que se transfieran para la ejecución del acuerdo de voluntades, la cual debe encontrarse abierta previo al giro de la primera cuota y hasta

la liquidación de la relación contractual. 3) Evaluación administrativa satisfactoria del PIC: Los criterios de evaluación para la evaluación administrativa como satisfactoria, se sujetará a los siguientes presupuestos concurrentes: a) el envío oportuno de los soportes para la evaluación técnica; y b) el envío dentro del término requerido de los informes solicitados por los referentes de cada programa. 4) Procedimiento de evaluación: el procedimiento de evaluación se realizará mediante dos seguimientos, en el cual se evaluará el avance en la ejecución de las acciones objeto del contrato. Para tal fin, la ESE deberá remitir a la Secretaría Seccional de Salud los soportes de las actividades ejecutadas, debidamente organizados por dimensión, siguiendo los lineamientos del Anexo Técnico No. 1 y Plan de Intervenciones Colectivas – Salud Ambiental, el cual hace parte integral del presente contrato. Para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el Ministerio de salud para tal fin. La información debe presentarse organizada en carpetas en el mismo orden y secuencia en que se encuentra en el Anexo Técnico No. 1, para lo cual se anexará todos los productos, soportes y entregables que allí se solicitan. Los envíos de información realizados mediante correo electrónico deberán soportarse a través de la impresión del pantallazo o de la notificación digital de envío, así mismo, debe tenerse en cuenta que todos los censos que se realicen deben entregarse en medio físico y magnético. La evaluación final se realizará a partir de la primera semana del mes de diciembre de la presente anualidad. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E.-** LA E.S.E. será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente consenso, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del *artículo 52 de la Ley 80 de 1993.* **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($25.646.884.oo),** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones. FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato, se cancelará a la E.S.E. de la siguiente forma: 1) Un primer pago por el **40%** del valor del contrato equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($10.258.754.oo),** previa presentación del informe debidamente soportado de la ejecución del 100% de la Vacunación masiva, la cual deberá realizarse dentro de los primeros 45 días siguientes a la legalización del presente contrato, de conformidad con el Plan de Acción anexo y que hace parte integral del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. 2) Un segundo pago equivalente al **30%** del valor total del contrato, es decir la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L. ($7.694.065.00),** previo recibido a satisfacción del informe de ejecución del 70% de las actividades contratadas y 3) un pago final equivalente al **30%** del valor restante, es decir la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L. ($7.694.065.oo),** previa presentación del informe que acredite la ejecución de acuerdo al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte de la E.S.E. de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final. **PARÁGRAFO 1:** Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico No. 1. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución técnica del valor asignado por actividad. Para todos los efectos, el valor total a pagar será

directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago, la E.S.E. deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud. Parágrafo 3: El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo y el presente contrato, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del Departamento del Magdalena. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE COMPRAS:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, con recursos que pertenecen al Sistema General de Participaciones, según ***Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 74 de 15 de enero de 2019 y 120 de 24 de enero de 2019***, expedidos por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena. PLAN DE COMPRAS: La Secretaría General del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2019 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la contratación de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas concernientes a la prevención de los riesgos en salud humana, vectores y zoonosis. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en el en el Municipio de ALGARROBO del Departamento del Magdalena por cuenta de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, y con la Supervisión de la Secretaria Seccional de Salud. El plazo de ejecución del presente contrato será el que se cuente a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del contrato será ejercida, por el Secretario Seccional de Salud Departamental o por el Profesional Universitario y/o Especializado que este a su vez designe, quien deberá velar por el cumplimiento de lo previsto en el *artículo 4º de la Ley 80 de 1993*, ciñéndose a lo ordenado en el *artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 83 de la Ley 1474 de 2011*. Para tales efectos desarrollará entre otras funciones las siguientes: 1) Exigir a La E.S.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2) Solicitar a La E.S.E. el cumplimiento estricto de las actividades a su cargo; 3) Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del plazo; 4) Realizar la evaluación técnica, financiera y administrativa de la ejecución del contrato y la liquidación del contrato; 5) Suscribir las Actas de Inicio y final, certificar el recibido a satisfacción de los informes parciales y final del contrato; 6) Autorizar la suspensión del contrato; 7) Verificar, evaluar y asignar el puntaje de calificación de cumplimiento de las actividades por parte de la E.S.E. en los términos del Anexo Técnico No. 1; 8) Velar por el cumplimiento de las actividades dimensionadas en el COAI y que hacen parte del anexo del presente contrato; 9) Exigir a la E.S.E. la ejecución de las actividades a través de profesionales y técnicos idóneos en la materia; 10) Exigir a la E.S.E. la presentación de los informes en forma oportuna de acuerdo con los lineamientos impartidos según el componente; 11) Evaluar la ejecución de las actividades teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución técnica del valor asignado a cada actividad y cada dimensión los cuales hacen parte de los términos de referencia anexos; 12) Todas las acciones necesarias para el

cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN**: LA E.S.E., no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y AUTONOMÍA**: Por el presente contrato, LA E.S.E., sus trabajadores o contratistas, no adquiere vínculo laboral con El Departamento de Magdalena y es el único responsable de la ejecución de las actividades contratadas. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en *el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, el contrato podrá suspenderse, en caso de que en LA E.S.E. llegaré a cesar en sus actividades, presente paro laboral u otros motivos o circunstancias que impidan la ejecución adecuada y eficiente del objeto del presente contrato, en cuyo caso EL DEPARTAMENTO podrá contratar la prestación de los mismos servicios con otras instituciones, quedando en suspenso la ejecución del presente contrato hasta cuando se superen las causas que originaron dicha situación. **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las Partes acuerdan que en caso de que se presente diferencias por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, acudirán a uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo dispuesto en la *Ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2001, la ley estatutaria 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009.* **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo *13 de la Ley 80 de 1993* que rijan la materia, y especialmente el tema objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INDEMNIDAD**: LA E.S.E. ejecutará las acciones con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus Profesionales y Empleados, en consecuencia, LA E.S.E. asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los Profesionales, como de su personal administrativo que encomiende el desarrollo y ejecución del objeto del contrato. En el evento que exista subcontratación LA E.S.E responderá solidariamente con el subcontratista cuando ocasione daños a terceros. **Parágrafo 1**: Si EL DEPARTAMENTO es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por LA E.S.E., llamará obligatoriamente en garantía a ésta. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato EL DEPARTAMENTO llegare a ser condenado judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, LA E.S.E. acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de la suma que le adeude EL DEPARTAMENTO sin perjuicio de que ésta instaure las acciones a que hubiera lugar. **Parágrafo 2**: Para todos los efectos Legales, la responsabilidad contractual y extracontractual de LA ESE se materializará por incumplimiento, por cumplirse retardadamente o imperfectamente las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión de la suscripción de este contrato serán por cuenta de LA E.S.E., y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y judiciales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de

Santa Marta. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Resolución No. 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; 2) Los estudios previos del contrato; 3) el Acto administrativo expedido por el Gobernador(a) o quien la represente en la suscripción por parte del Departamento del Magdalena, "por el cual se realiza la justificación de una contratación directa"; 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras; 5) Los documentos presentados por LA E.S.E.; 6) Las demás que se generen por la celebración y en ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: Sin perjuicio de lo establecido en *el inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993*, modificado por el *artículo 32 de la Ley 1150 de 2007*, el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el procedimiento estatuido en la normatividad en cita. Si LA E.S.E no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a su liquidación unilateral en los términos del *artículo 61 de la Ley 80 de 1993*. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez elevado a escrito y suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la existencia del correspondiente Registro Presupuestal. Para constancia se firma en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. a los

5 JUN 2019

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANA CASTRO MERINO
Gerente E.S.E.

LEYSDI MEDINA PAVAJEAU
Jefe de Oficina de Contratación

6 meses

ADICIÓN NO 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 120620-001 DE 2020

NUMERO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 120620-001 DE 2020**
TIPO DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** NIT. No. 819003618
REPRESENTAN LEGAL	**JOSE LUIS MOLINA GAMEZ** C.C. No. 19.599.285 DE FUNDACIÓN - MAGDALENA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LO PERTINENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA, PREVENCIÓN EN LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 110.369.802) MCTE**
VALOR ADICIÓN NO 1	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 32.542.093,2)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (142.911.895,2)**
PLAZO	SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DIAS, ESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
IMPUTACION PRESUPUESTAL VALOR INICIAL	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 2020.CEN. 01.000275. DEL 13 DE MAYO DE 2020**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 2020.CEN.01.000478 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020**
FECHA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber: **LICET BELÉN PRIETO MONTEJO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta Cabecera Municipal, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.552.462 expedida en Medellín, obrando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2019, emanada de la Notaría Única del Circulo de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegida popularmente para el periodo Constitucional 2020 – 2023, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y de otra, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** con NIT. No. 819003618, representada Legalmente por **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ** mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.599.285 de **FUNDACIÓN**

o que hayan llegad

o a acuerdos con alguno de estos laboratorios para la realización de este tipo de pruebas. - Las pruebas de detección de antígenos validadas según el protocolo del INS se podrán realizar en personas con síntomas menores de 11 días. - Las pruebas serológicas (anticuerpos IgM/IgG) podrán ser utilizadas de acuerdo con la utilidad que demuestren en los diferentes escenarios en el proceso de validación y no usar en asintomáticos. - Para compras nacionales y públicas de pruebas serológicas IgM/IgG y de pruebas de antígeno, estas deben ser validadas con base en el protocolo del INS. - Las empresas públicas o privadas podrán financiar pruebas moleculares para sus trabajadores. - Algunos grupos poblacionales que se han considerado prioritarios para evaluación frente al SARSCoV-2 son: Personas adultas mayores de 70 años o más que se encuentren en Centros de Larga Estancia, Población habitante de calle, Población migrante en albergues, Población indígena, Otras poblaciones priorizadas por las entidades territoriales. 4.) Por lo anterior, partiendo de que ya está formulado El plan de Acción en Salud –PAS- y que las actividades referente al plan de intervenciones se contrataron con la ESE Hospital Local de Algarrobo mediante contrato No. 120620-001 DE 2020, con objeto contractual "prestar los servicios de salud de baja complejidad en lo pertinente a la ejecución de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida, prevención en los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas en la jurisdicción del municipio de Algarrobo". 5.) Que teniendo en cuenta que de acuerdo con el CONPES No. SGP-48-2020 con fecha de 7 julio de 2020, el cual establece para la distribución de las seis doceavas del año 2020 por valor de $ 105.827.849,00 para un total de $ 238.186.492,00, para el Plan de Acción en Salud (PAS) y Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) definitivos. Por lo cual, Se hace necesario adicional al contrato No. 120620-001 de 2020, el valor de 32.542.093,2. Atendiendo las anotaciones mencionadas, las cuales se proyectan en la **FICHA TÉCNICA MEDIANTE SEIS (6) ACTIVIDADES DEFINIDAS. 6.)** Que el contrato se encuentra vigente y el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial. 7.) Que existe el Certificado De Disponibilidad Presupuestal NO 2020.CEN.01.000470 del 1 de septiembre de 2020. Por lo anterior, se modificará el Contrato Interadministrativo De Prestación De Servicios No 120620-001 De 202 en el siguiente sentido: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR** la cláusula **CUARTA DEL CONTRATO** en **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTA CENTAVOS ($32.542.093,20) MCTE,** para lo cual esta quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:*** *El valor del contato es* **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (142.911.895.2).** *El Municipio de Algarrobo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Entregará a título de anticipo el treinta y ocho punto sesenta y un (38.61%) del valor del contrato, esto es:* ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($55'184,901) MCTE*** *a fin de que este los destine para la compra de los insumos, contratación de personal, traslado de equipos y recurso humano a las zonas de ejecución de las actividades, y demás. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. 2. Un segundo pago, por concepto de pago parcial equivalente al treinta punto seiscientos noventa y cinco (30.695%) del valor del contrato, esto es* ***CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($43'863.497.1) MCTE,*** *previa presentación de facturas o cuentas de cobro de acuerdo a las actividades ejecutadas en el periodo de tiempo, y suscripción de acta de ejecución parcial, y siempre y cuando las actividades efectivamente ejecutadas a la fecha sean equivalente a la sumatoria del valor recibido a título de anticipo y del valor de este segundo pago, de acuerdo a los precios*

unitari os de cada uno de los ítems y la cantidad ejecutada. 3. Un tercer y último pago, equivalente al treinta punto seiscientos noventa y cinco (30.695%) del valor del contrato, esto es ***CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($43'863.497.1) MCTE*** *pagaderos una vez se cumpla la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y siempre y cuando se hayan recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión la totalidad de las actividades contratadas. Para ello debe suscribirse el acta de ejecución final del contrato. Para todos los pagos, además será necesario: 1. Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias; y 2. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o modificatorias..."*

SEGUNDA: ADICIONAR las siguientes actividades al componente técnico en la **DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 120620-001 DE 2020**, en los siguientes componentes:

ADICIÓN DE ACTIVADES				
DIMENSIÓN	**ACTIVIDAD**	**No. de Actividades**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	Toma de 200 muestras para la implementación de la Estrategia de vigilancia innovadora de tamizaje serológico para SARS-CoV-2/COVID-19, el municipio proveerá 50 kits de pruebas serológicas y el hospital suministrará 140	200	$ 111.000	$ 22.200.000
	Desarrollar estrategias de información con difusión de mensajes clave en diferentes entornos y grupos poblacionales (grupos étnicos, personas con discapacidad, en vulnerabilidad, entre otros) sobre prevención, manejo y control de IRA - COVID-19/EDA, .	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	Actualizar el protocolo de orientación telefónica o línea para la atención de las consultas de la comunidad, que incluya las rutas de orientación y recomendaciones a ser contempladas en su implementación sobre medidas de prevención, control de la enfermedad y canalización de casos sospechosos de IIRA - COVID-19/EDA.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Diseñar estrategias de trabajo en red de organizaciones comunitarias y sociales, servicios sociales para la prevención de IIRA - COVID-19/EDA.	3	$ 666.667	$ 2.000.000
	Informar sobre IRA - COVID-19/EDA a madres, padres y cuidadores consultantes y líderes, con material educativo.	2	$ 500.000	$ 1.000.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE JUNIO - 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO ALGARROBO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO PARA LA EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES EN SALUD EN MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA EN LA VIGENCIA 2019

Entre los suscritos a saber: **MARIBEL ANDRADE ZAMBRANO,** domiciliada en el **Municipio de Algarrobo (Magdalena), identificada con la Cédula de Ciudadanía No.** 32.690.141 expedida en Barranquilla, Alcaldesa Municipal de Algarrobo – Magdalena, posesionada a través de Acta de Posesión No. 001 de fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015), con efectos legales a partir del 1 de enero de 2016, actuando en calidad Alcaldesa Municipal y de ordenadora del **gasto y debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, de acuerdo a lo** previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y a las facultades otorgadas a través del Acuerdo No. 006 de Diciembre de 2018, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO y por la otra ANA ROXANA CASTRO MERIÑO, mayor de edad, vecino del** Municipio de algarrobo identificada con cédula de ciudadanía, número 36.386.406 expedida en de Cerro de San Antonio, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, lo cual acredita mediante Decreto número 064 del 15 de** Febrero del año 2016, expedido por la Gobernación del Magdalena , entidad que en adelante se denominará la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, hemos acordado celebrar el presente Contrato para la** Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Cubierta con Subsidios del municipio de Algarrobo Departamento Magdalena, previas las siguientes consideraciones: ***1.*- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, disponen que** la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas. **2.**- Que el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 **define que las Direcciones Locales de Salud o la dependencia que haga sus veces** garantizarán la celebración de contratos de servicios de salud con los hospitales para la población vinculada que se le asigne. **3.**- Que el literal B del artículo 157 de la Ley 100 de **1993, define que los participantes vinculados son aquellas personas que por incapacidad** de pagos y mientras logren ser beneficiarios del Régimen Subsidiado tendrán derecho a los servicios de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan **contrato con el Estado. 4.-Que los servicios de salud a nivel territorial deberán prestarse** mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del **costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la** infraestructura que la soporta. **5.**- Que la Carta Circular No. 001 del 16 de mayo de 2.008 y la Resolución 425 del 11 de febrero de 2008 en su artículo 19 disponen en materia **contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de** los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas: " Conforme a lo

dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2.001 y 31 de la Ley 1122 de 2.007,las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas **ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa,** siempre y cuando, éstas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, **establecido en el Decreto 1011 de 2.006 y la Resolución 1043 de 2.006 y las demás** disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan". **6.-** Que en el artículo 44 numerales 44.1.1,44.1.2 y 44.1.3 de la ley 715 del 2001, se establece como **competencia de los municipios, en lo referente a la dirección y coordinación del sector** salud y el S.G.S.S.S. "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental"; **"Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación especifica para** salud del municipio, y administrar ,los recursos del Fondo Local de Salud y Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su **jurisdicción 7.- Que el municipio mediante Acuerdo municipal No. 012.de fecha 31 de Mayo** del 2016 aprobó el Plan de Desarrollo del cuatrienio 2.016-2019,y el Ministerio de Salud y Protección Social mediante circular 000005 del 2012 del 26 de Enero dispone los **siguientes lineamientos con el fin de orientar a los actores del sistema General de** Seguridad Social en Salud, deben garantizar el cumplimiento de las funciones y competencias establecidas en las leyes 100 de 1993, 715 del 2001,1122 del 2007 y 1438 **del 2011; en los Decretos 3518 del 2006,2323 del 2006,3039 del 2007 y que el Decreto** 859 de 2014 dispone que la comisión intersectorial de salud Pública será la instancia de coordinación y seguimiento de los diferentes sectores responsables en el desarrollo del **Plan Decenal de Salud Publica 2012 - 2021. El Ministerio de Salud y Protección Social, en** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1438 del 2011, mediante Resolución 1841 del 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021, el cual presenta **diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos** a lo largo del curso de vida. Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características **de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en** cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implantación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de **intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el** Ministerio de Salud y Protección Social. Que del mismo modo la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, el Plan establece estrategias de intervenciones colectivas e individual, **que involucran tanto al sector Salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios** de Salud, con líneas operativas para su implementación: **PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO** En la cual se establecen lineamientos para la formulación de las **acciones del PIC y Gestión. CAPITULO I ARTICULO 11-. 11.4. DE LAS** INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC. 11.4.1. Ejecutar y

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44
Twitter: @AlgarroboMag–Facebook: Alcaldía de Algarrobo
Web: http://www.algarrobo-magdalena.gov.co
Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co
contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co
despachc@algarrobo-magdalena.gov.co

responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la presente resolución, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 11.4.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.4.3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 11.4.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 11.4.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 11.4.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 11.4.7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 11.4.8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 11.4.9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria que la entidad certique hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.4.10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 11.4.11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. EN EL CAPITULO II –Articulo 15 Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa para la contratación de las acciones del PIC, la entidad Territorial debe verificar que la Institución contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos años de experiencia relacionadas con las acciones a contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar respecto del cual se deba acreditar que cuenta con el perfil establecido por la Entidad. 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad Territorial, deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. CAPÍTULO III. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante la ejecución del mismo: 18.1. Establecer el perfil del talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. La definición de los perfiles debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44
Twitter: @AlgarroboMag–Facebook: Alcaídía de Algarrobo
Web: http://www.algarrobo-magdalena.gov.co
Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co
contactenos@algarrobo-magdalena-gov.co
despacho@algarrobo-magdalena.gov.co

profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención. Salvo las Transferencias Nacionales en cuyo caso la Nación definirá el perfil en los lineamientos respectivos. 18.2. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución. 18.3. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán con participación social. 18.4. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá de manera permanente, disponer los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras. 18.5. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa. 18.6. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC. 18.7. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas. 18.8. Definición del alcance y mecanismos operativos para la implementación del PIC por la entidad territorial, teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de estrategias definidas por el Ministerio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública. Para ello, pueden incluir o hacer uso de formas de trabajo que promuevan la salud a través de las artes escénicas, las artes visuales, la música, la recreación, el deporte, entre otros. ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC. El monitoreo y la evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto expida este Ministerio, lo definido en el Anexo Técnico de la Resolución número 1841 de 2013, las competencias previstas en la Ley 715 de 2001, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan. Este Ministerio realizará la evaluación de las intervenciones, procedimientos y actividades utilizadas en los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas por las entidades territoriales Los resultados del seguimiento y evaluación del PIC se tendrán en cuenta para la definición de proyectos de desarrollo de capacidades y planes de mejoramiento, a ser desarrollados por este Ministerio, los departamentos y distritos. TÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial. 20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44
Twitter: @AlgarroboMag–Facebook: Alcaldía de Algarrobo
Web: http://www.algarrobo-magdalena.gov.co
Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co
contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co
despacho@algarrobo-magdalena.gov.co

individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y Financiera. PARÁGRAFO 1o. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), **se distribuirán así: Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones** componente de Salud Pública- Subcuenta de Salud Publica Colectiva: Para Municipios de categoría especial 4, 5,6 para el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) el 60% y para **Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud** pública es el 40%. El porcentaje a asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de las Acciones de Gestión de la Salud Pública será **definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar.** La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el Plan Territorial de Salud. Se dará continuidad a las metas en Salud Publica para cada **territorio en Plan del 2016 y el CTSSS mediante Resolución # 0011, Acta No. 002 de fecha** 29 de Enero del 2016 adoptó y aprobó los anexos técnicos contemplados en la Resolución 518 de 2.015 así: No 1) plurianual de inversiones en salud territorial 2019 anexo 1, plan de **acción operativa anual en salud 2019 anexo 3, y plan operativo de inversiones en salud** 2019 anexo 4. ***8.***- Que la prestación de los servicios de salud por parte de la **E.S.E .HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO,** se hace con fundamento en la base de datos **suministrada por el municipio. *9.*- Que el Profesional Especializado del área de** Presupuesto del municipio de ALGARROBO ha expedido con cargo al presupuesto de la 2019, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES número 000319- CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL **número 00019- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL número 000319–** SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS 000319- VIDA **SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, GESTION DEL RIESGO EN** CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV número 000319. PROMOCION EN SALUD (HABITAT SALUDABLES) **000319. *10.* - Que el Decreto 1281 del 2002 en el capítulo V, Art. 16 establece: Pago de la** prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda: Las entidades territoriales garantizarán el flujo mensual de caja de los recursos **destinados a financiar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no** cubierto con subsidios a la demanda. Las reglas para el pago a las Instituciones con las que exista contrato y/o convenio serán las mismas establecidas para los pagos de las **administradoras del Régimen Subsidiado a las IPS. *11.* - En consecuencia, el presente** contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de salud **de baja complejidad en lo pertinente a la ejecución de las acciones de promoción de la** salud y calidad de vida , prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en la jurisdicción del municipio de ALGARROBO discriminados **así: PROYECTO: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES $ 17.000.000.oo-** CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL $ 18.000.000.oo- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL $19.369.802.oo –SEXUALIDAD, DERECHO SEXUAL Y REPRODUCTIVA $

19.000.000.oo **VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES $ 31.000.000.oo.** PROMOCION EN LA SALUD (HABITAT SALUDABLES) $6.000.000.oo. PARA UN TOTAL DE: **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.369.802.oo) MCTE. CLÁUSULA SEGUNDA**: POBLACIÓN OBJETO: El objeto del contrato será la prestación de servicios de salud a la población por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO en la **ejecución de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida, prevención de los** riesgos en salud y la Vigilancia en Salud, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en la jurisdicción del municipio de ALGARROBO. **CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS CONTRATADOS: La ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO se obliga** para con el MUNICIPIO en virtud del presente convenio a ofertar los servicios de promoción y prevención definidos en el plan de intervenciones colectivas de salud **pública del Municipio de ALGARROBO MAGDALENA. CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DEL CONTRATO**: Para todos los efectos se entiende que el presente contrato está definido por cumplimiento de metas. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija** en la suma de. : **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.369.802.oo) MCTE. PARÁGRAFO 1: El valor del presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo** acuerdo entre las partes, según lo que se desprendan de la aplicabilidad de la ley de participaciones o la reglamentación de la misma, sin perjuicio de convenios adicionales con **recursos de orden municipal que se destinen para cubrir la diferencia entre el valor del** presente convenio y lo efectivamente ejecutado por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO en procura del equilibrio financiero de las instituciones. PARÁGRAFO 2: El **valor a reconocer por concepto del presente contrato será el inicialmente pactado, más las** adiciones o reducciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO** Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, cancelará el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($55.184.901.oo) MCTE,** a título de Anticipo del 50% del presente convenio al perfeccionamiento del mismo, aportando la póliza de una aseguradora reconocida en el **territorio nacional y el saldo es decir la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($55.184.901.oo) MCTE,** que corresponde al 50% restante, se hará a través de pagos dos parciales es **decir trascurrido un plazo desde su ejecución en un 25% por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS ($27.592.450,5) MCTE** y el otro 25% por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS ($27.592.450,5) MCTE**, se cancelara al finalizar el objeto contractual, una vez haga la entrega formal del informe de actividades **Final, el cual debe ser revisado con detenimiento por el supervisor el cual será realizado** por el Coordinador de Salud Publica adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal de conformidad con la disponibilidad de los recursos que financian el

contrato y el recaudo de los mismos. **PARÁGRAFO 1.** El último pago acordado entre las partes se realizará una vez el MUNICIPIO emita el concepto técnico de evaluación final de los proyectos objeto del contrato previendo posibles glosas a la ejecución de las actividades contratadas. **PARÁGRAFO 2:** El pago se hará en la cuenta única que maneja LA E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, se aportara la certificación Bancaria donde se consignaran los recursos asignados para este Convenio. **PARAGRAFO 3: LA E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO,** se compromete a constituir una póliza dentro de los 5 días siguientes a partir de la fecha de la firma del contrato, expedida por una compañía legalmente reconocida en Colombia que garantice lo siguiente: cumplimiento del contrato por el valor del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente convenio y cuatro meses más. b) que garantice el anticipo por el 100% del valor del anticipo, con una vigencia por el término del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** se obliga a: *1.* Prestar los servicios de salud objeto del presente contrato, de conformidad con la oferta instalada y la inscripción realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud a la población pobre por atender, del Municipio de ALGARROBO adecuando y reorganizando los recursos físicos, humanos y tecnologías disponibles, sin ningún tipo de discriminación y en observancia a los principios de accesibilidad, universalidad, equidad y continuidad. 2. Presentar informes y cronogramas mensuales de la ejecución de las acciones contratadas de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. 3. Poner a disposición del MUNICIPIO la información necesaria para los controles, supervisión y vigilancia por parte del mismo o de las de las entidades autorizadas por Ley. 4. Enviar las solicitudes de cobro al MUNICIPIO dentro de los términos estipulados en este contrato. 5. El cumplimiento de las metas estarán en concordancia con los indicadores de impacto que sean definidos en los anexos técnicos complementarios del Plan de Intervenciones colectivos del Municipio; los cuales serán suministrados por el ente municipal 6.contratar un profesional especializado para la ejecución de cada proyecto. 7. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Cancelar a la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, las solicitudes de cobro de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato. 2. Recibir de parte de La ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, las solicitudes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Realizar la supervisión que se requiera a la cuenta y servicios prestados por la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, de conformidad a la normatividad vigente. 4. Prestar a la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO la colaboración que requiera para la prestación de los servicios contratados. 7. Suministrar los anexos técnicos complementarios del Plan de Intervenciones colectivas 8. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato se circunscribe a los meses de Junio a diciembre de la vigencia fiscal del año 2019. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a

constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que ampare lo siguiente: **a). CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el Diez por ciento (10%) **del valor del Contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del Contrato y** Un (1) año más. **c). GARANTÍA DE BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS:** Por el 100% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA: CESION: Ninguna de las partes podrá ceder el presente** contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AUDITORIA:** LA ESE HOSPITAL **LOCAL DE ALGARROBO establecerá su propio sistema de auditoria dispondrá de un** coordinador para la ejecución de las acciones del PIC el cual tendrá un perfil idóneo para garantizar la calidad de la prestación de los servicios sin perjuicio de la supervisión que **implante EL MUNICIPIO con los mismos fines- LA ESE HOSPITAL LOCAL DE** ALGARROBO no podrá subcontratarlas, sin embargo podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y **adquisición de insumos descritos en el anexo técnico que hace parte de la resolución 518.** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO designa al Coordinador de Salud Publica Municipal adscrita a la Secretaria de Desarrollo **Económico y Social Municipal como Supervisor y/o Interventor del Contrato, para verificar y** certificar que la ejecución del mismo se cumpla con sujeción a las obligaciones a cargo de las partes en concordancia con las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o **complementen. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de ALGARROBO, en las instalaciones de la administración municipal ubicadas en Plaza **principal # 8-44 y el lugar de prestación de los servicios de salud contratados será las** instalaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO y la jurisdicción territorial del municipio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CONTROL POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES: El Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud,** la Alcaldía Municipal y demás entes de control, podrán en cualquier momento efectuar supervisión y control a las actividades propias del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de** fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, así **mismo se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes convenientes, en ambos** casos, para lo cual se levantará el acta respectiva. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la **ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Por mutuo acuerdo entre los** convenientes. b) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen

la suspensión del servicio en forma permanente c) En el evento de que la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO no pueda cumplir en el corto y mediano plazo con lo determinado en el inciso noveno de la carta circular No. 001 del 16 de mayo de 2.008. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de terminación del contrato y proceder a su inmediata liquidación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL MUNICIPIO y los dependientes de La ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO designados para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume La ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRALY PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO se obliga a estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, situación está que será verificada por el Supervisor del Contrato al momento de autorizar el pago parcial y en la Liquidación del Contrato, con la observancia de las medidas y requerimientos que la citada norma señala en caso de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS:** En caso de que La ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO no cumpliere con todas o alguna de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato o tuviera demora en su cumplimiento, la Entidad Contratante, independientemente de la declaratoria de terminación del contrato, podrá imponer multas hasta del 0.5% del valor estimado del contrato, sin que el valor total de la multa pueda exceder del veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. PARAGRAFO: La ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO autoriza mediante la suscripción del presente contrato, expresamente al MUNICIPIO, para realizar los descuentos respectivos sobre los pagos a que tenga derecho, en los casos de imposición de multas de conformidad con la presente cláusula, renunciando expresamente a cualquier requerimiento previo para ser constituida en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato, se harán a través de un contrato adicional modificatorio, cuando para el evento, se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de su duración o prórroga, de no ser posible, el MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2)

meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 del C.C.A, 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la 1150 de 2.007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** Por la Naturaleza Jurídica de las partes, el presente contrato interadministrativo requiere ser publicado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES -.** El Representante Legal de la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, declara por el presente documento bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El monto del presente contrato se girará con cargo al presupuesto DEL MUNICIPIO para la vigencia 2019 **según Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 000319 del 02 de** MAYO de 2019, expedidos por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda Municipal:

N° DE C.D.P.	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
000319	MAYO 02 del- 2019	SGP	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	31.000.000.00
000211	MAYO 02 del- 2019	SGP	DIMENSION PROMOCION DE LA SALUD (HABITAT SALUDABLE)	6.000.000.00
000211	MAYO 02 del- 2019	SGP	DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	18.000.000.00
000211	MAYO 02 del- 2019	SGP	DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	19.369.802.00
000211	MAYO 02 del- 2019	SGP	DIMENSION SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	19.000.000.00
000211	MAYO 02 del- 2019	SGP	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	17.000.000.00
TOTAL APROPIACIONES				$110.369.802.00

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Portafolio de la ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO. b) Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. c) Certificado de Habilitación expedido por la Oficina de Vigilancia y Control del Departamento e) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal **CLAUSULA VIGESIMASEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversias las partes acuerdan acudir preferiblemente a medios alternativos de solución de conflictos, específicamente: arreglo directo, transacción, amigable composición y la conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud, de manera previa a instancia judicial. Toda omisión, inconsistencia o reticencia será de responsabilidad del contratista y bastará esta declaración en aplicación del principio de buena fe. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, registro presupuestal, Póliza de Garantía, Resolución de Aprobación de Póliza y Acta de Inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en ALGARROBO a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

MARIBEL ANDRADE ZAMBRANO
Alcaldesa de algarrobo

ANA ROXANA CASTRO MERIÑO
Gerente Ese Hospital Local

ALEXANDER PEREZ LEYVA
Secretario De Hacienda

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN EL AREA DE PRESUPUESTO Certifica que el presente Convenio Interadministrativo No. 001 mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019) de Prestación de Servicios de Salud se hizo el debió Registro Presupuestal con el cargo al Presupuesto del Municipio de Algarrobo Magdalena del año dos mil diecinueve (2019) de acuerdo a la siguiente imputación Presupuestal: **000319 Contratación, con las Empresas Sociales del Estado-**

BBVA Net Cash

Detalle Fichero

05/Jul/19 15:36:03

Información del fichero

Referencia:	05072019.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO ANTICIPO	Clave:	SALUD PUBLICA
Fecha de proceso:	05/07/2019	Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO
Cuenta a debitar:	CC - 00130375000100004116	Importe Total:	5.184.901,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000008190036186	ESE HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	1 Abono/cargo cuenta	326056058	N/A	5.184.901,00

BBVA Net Cash

Detalle Fichero

05/Jul/19 11:40:44

Información del fichero

Referencia:	05072019.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO ANTICIPO	Clave:	SALUD PUBLICA
Fecha de proceso:	05/07/2019	Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO
Cuenta a debitar:	CC - 00130375000100004116	Importe Total:	50.000.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000008190036186	ESE HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	1 Abono/cargo cuenta	326056058	N/A	50.000.000,00

NC 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.120620-001 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO.

En el **Municipio de Algarrobo - Magdalena**, a los (18) días del mes de Febrero del año 2021, se reunieron las siguientes personas: LICET BELEN PRIETO MONTEJO, alcaldesa del municipio de Algarrobo Magdalena, ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES, en su calidad de Supervisora del contrato en mención, y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO con NIT. N°. 819003618, Representada legalmente por el señor JOSE LUIS MOLINA GAMEZ, identificado con C. C .N°. 19.599.285 de Fundación – Magdalena en su condición de contratista o representante legal, para liquidar el contrato Nº 120620-001 DE 2020 cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

NUMERO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 120620-001
TIPO DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO NIT. N°. 819003618
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ C. C .N°. 19.599.285 de Fundación - Magdalena
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD EN LO PERTINENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA, PREVENCIÓN EN LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE

	INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($110.369.802) M/CTE.
VALOR ADICIÓN N°. 1	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($32.542.093,2) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($142.911.895,2)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES, Y VEINTE (20) DÍAS, ESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VALOR INICIAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 2020.CEN.01.000275 DEL 13 DE MAYO DE 2020
IMPUTACION PRESUPUESTAL ADICIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 2020.CEN.01.000470 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°.	REGISTRÓ PRESUPUESTAL N°. 2020.CEN.01.000688 DEL 12 DE JUNIO DEL 2020
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN N°1	REGISTRÓ PRESUPUESTAL N°. 2020.CEN.01.001089 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FECHA INICIAL:	12/06/2020

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato	$110.369.802
Valor de las adiciones	$32.542.093,2
Valor total contratado	$142.911.895,2
Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato.	$142.911.895,2
Valor de Anticipo	$55.184.901
Valor a pagar al contratista	$45.823.858
Saldo a favor del municipio	$41.903.136,2
Diferencia Vr. contrato - Vr. Ejecutado	$41.903.136,2

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES, Y VEINTE (20) DÍAS,	ESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

4. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	**Nombre**	**Cargo**
31/12/2020	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ	GERENTE

3. GARANTÍAS

AMPAROS	**EMPRESA GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)**	**No. GARANTÍA**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUFICIENCIA (monto garantizado)**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Aseguradora Solidaria de Colombia	320-47-994000019517	23/06/2020	30/04/2021	$14.291.189,52
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Aseguradora Solidaria de Colombia	320-47-994000019517	23/06/2020	30/04/2021	$71.455.947,60
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Aseguradora Solidaria de Colombia	320-47-994000019517	23/06/2020	31/12/2023	$28.582.379,04
CALIDAD DEL SERVICIO	Aseguradora Solidaria de Colombia	320-47-994000019517	23/06/2020	30/06/2021	$14.291.189,52

4. **CONSTANCIAS**

Que de acuerdo al último informe de evaluación y seguimiento, se ejecutaron las siguientes actividades por cada dimensión, relacionadas en la siguiente tabla:

DIMENSIONES 2020	ACTIVIDADES CONTRATADAS S.P.	ACTIVIDADES EJECUTADAS S.P.	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL-	5	4	80%
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE	20	15	75%

Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES			
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	40	29	72%
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	21	16	76%
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	18	7,5	41.6%
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	17	5,5	32%
	121	77	63.6%

Lo que da como resultado un total de 77 actividades ejecutadas, quedando sin validar 44 actividades, las cuales no podrán ser pagadas a la ESE, lo que ocasiona una INEJECUCIÓN DE RECURSO, que deben ser considerados como SALDO A FAVOR SIN EJECUTAR, del Municipio que traducido en dinero, corresponde a un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS ($41.903.136,2) los cuales deberán ser liberados de los siguientes Registros presupuestales:

REGISTRÓ PRESUPUESTAL N°. 2020.CEN.01.000688 DEL 12 DE JUNIO DEL 2020
REGISTRÓ PRESUPUESTAL N°. 2020.CEN.01.001089 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

5. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES
Liquidación bilateral por mutuo consentimiento de las partes	Se liberan recursos por valor de de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS ($41.903.136,2) que no fueron ejecutados, es decir, 44 actividades que no fueron debidamente acreditadas y soportadas en debida forma, tal como lo certificó la supervisora del contrato, y que no pueden ser reconocidas como ejecutadas, ni pagadas.

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre La Alcaldía del **Municipio de Algarrobo - Magdalena** y el Contratista por concepto del Contrato de **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.120620-001 DE 2020.**

ANEXOS

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

a) *Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.*

b) *Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al **CONTRATISTA**.*

c) *Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del **CONTRATISTA.***

d) *Los informes y el producto presentados por el **CONTRATISTA.***

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra

obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose, mutuamente, a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en el **Municipio de Algarrobo - Magdalena**, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2021.

ORDENADOR DEL GASTO
LICET BELEN PRIETO MONTEJO
Alcaldesa Municipal
Contratante

CONTRATISTA
JOSE LUIS MOLINA GAMEZ
Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO NIT. N°. 819003618

SUPERVISOR DEL CONTRATO
ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Proyectó: Alexandra Arciniega
-Secretaria de Desarrollo Económico y Social-.
Revisó: Ivis Hernández
-Asesora en Salud-
Revisó: ROA COTES & ASOCIADOS/ VoBo. Legal.

ULTIMO SEGUIMIENTO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL 2020

En el Municipio de Algarrobo a los Veintidós (22) días del mes de Enero del año 2021, se reunieron en las Instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO – Magdalena, la Dra. ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES, quien funge como supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.120620-001 DE 2020, y la Dra SHAROL CORTES MIRANDA- COORDINADORA PIC ESE HOSPITAL LOCAL ALGARROBO en representación de LA ESE HOSPITAL LOCAL ALGARROBO, con el objetivo de hacer el seguimiento financiero y de ejecución operativa del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas de la actual vigencia.

	NOMBRE	No. IDENTIFICACION	CARGO
1	ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES	1.140.822.821	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
2	SHAROL CORTES MIRANDA	57.466.769	COORDINADORA PIC ESE HOSPITAL LOCAL ALGARROBO

Se da Inicio a la Reunión a las 9: 00 a.m con la Dra SHAROL CORTES MIRANDA con el fin de atender la auditoria, para verificar los Soportes Técnicos (Informes, Evidencias Fotográficas y/o Magnéticas, Planilla de Asistencia, Convocatorias, etc), que fueron entregados, en el informe final de fecha 30 de diciembre.

Se logra evidenciar las acciones ejecutadas por cada dimensión contratada dentro del plan de intervenciones colectivas PIC Municipal de la vigencia 2020, según lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. N°.120620-001 DE 2020 cuyo objeto es: prestar los servicios de baja complejidad en lo pertinente a la ejecución de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida, prevención en los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas en la jurisdicción del municipio de algarrobo, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($142.911.895,2)

EJECCUCION OPERATIVA Y FINANCIERA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2020 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

DIMENSIÓN	ACTIVIDAD	N°. DE ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO	OBSERVACIONES
-SALUD AMBIENTAL-	Caracterización de los factores de riesgo en los entornos comunitario y familiar de orden social, sanitario y ambiental.	1	$2.000.000	$2.000.000	50%	$1.000.000	la ese aporta informe de la actividad con una ficha de caracterización ilegible sin evidencia fotográfica, se válida el 50% de la actividad, teniendo en cuenta que la ficha de caracterización aporta no permite apreciar la información contenida en la misma.
-SALUD AMBIENTAL	Desarrollar dos intervenciones de información en salud sobre el manejo, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos en los barrios priorizados	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	soportada anexan informe de las actividades, registro fotográfico y listado de asistencia
-SALUD AMBIENTAL	Realizar dos (2) Campañas educativas	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Soportada con, acta de desarrollo de la actividad, evidencia

	dirigidas a la comunidad del municipio de Algarrobo sobre la importancia del cuidado del agua y las consecuencias de la contaminación del medio ambiente y sus efectos sobre la salud y la vida.						fotográfica, listado de asistencia y folleto
TOTAL SALUD AMBIENTAL		5		$6.000.000	4,5	[illegible]	
-VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Caracterización de los principales factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles como Diabéticos e Hipertensos en el entorno familiar y comunitario para fortalecer los factores protectores, haciendo hincapié en los niños, los adolescentes y los grupos vulnerables.	1	$2.700.000	$2.700.000	1	$2.700.000	soportada, la ese aporta informe de la actividad con una ficha de caracterización legible sin evidencia fotográfica
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Conmemorar la semana de los estilos de vida saludable a través del desarrollo de diferentes actividades que promuevan factores protectores como la alimentación saludable, la actividad física y el cese del consumo de tabaco con el objetivo de sensibilizar a la población de Algarrobo sobre la importancia del cuidado de la salud.	2	$750.000	$1.500.000	2	$1.500.000	Soportada, con actas de desarrollo de las actividades, registros fotográficos, listados de asistencias, folleto.
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	Desarrollar la estrategia de Comunicación en Salud mediante la realización de un taller pedagógico en el entorno comunitario, en el casco urbana en las normas técnicas y guías de atención, al joven,	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	soportada, con acta de desarrollo de la actividad, registro fotográfico y listado de asistencia

	al adulto mayor y Atención general de la Diabetes tipo I y II, HTA, Obesidad, Enfermedad Renal Crónica.						
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Implementar la estrategia "Instituciones libres de humo" en el 100% del entorno laboral de la cabecera del municipio a adultos, mediante dos conferencias haciendo uso de las tecnologías de la información.	2	$500.000	$1.000.000	1	$500.000	SOPORTADA UNA ACTIVIDAD, para lo cual se anexa Acta de desarrollo de la misma, registro fotográfico, listado de asistencia. El soporte de la segunda actividad fue una estrategia virtual en la cual se envía video a l sector laboral del municipio, sin embargo, no se evidencia la implementación de la estrategia "Instituciones Libres de humo" en las empresas. de acuerdo a esto se reconoce el 50% de la actividad.
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Sensibilizar a la comunidad y realizar Promoción de Estilos de vida saludable, mediante comunicación en salud a la población laboralmente activa en dos actividades en temas de obesidad, malnutrición con riesgo de bulimia y anorexia, alimentación sana, y ejercicios.	2	$500.000	$1.000.000	2	$1.000.000	SOPORTADA, anexan acta con desarrollo de la actividad, registro fotográfico y listado de asistencia, se aprecia que la actividad fue realizada en el entorno comunitario, y en el entorno laboral con los funcionarios de la ESE
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Brindar información y educar acerca de la importancia de los estilos de vida saludable a pacientes y cuidadores con riesgo de Diabetes e Hipertensión al 100% de la población en riesgo del entorno comunitario del Municipio	1	$1.000.000	$1.000.000	1	$1.000.000	SOPORTADA CON EL ACTA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, listado de asistencia y registro fotográfico
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promocionar la actividad física como factor protector de la salud a través de dos (2) talleres lúdico-educativos	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	DOS ACTIVIDADES SOPORTADAS, Con actas de desarrollo de la actividad, registro fotográfico y listado de asistencia

	educativas dirigidas a la población del municipio, sobre la importancia del ejercicio y la alimentación sana, con el objetivo de fomentar prácticas saludables que favorezcan la reducción de enfermedades cardiovasculares, entre otras mediante el uso de las tecnologías de la información.						
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promocionar hábitos de cuidado de la salud bucal, visual y auditiva mediante la entrega de folletos y el uso de las tecnologías de la información en el entorno comunitario.	2	$500.000	$1.000.000	2	$1.000.000	Dos actividades soportadas, con acta de desarrollo de la actividad, registro fotográfico, listado de asistencia, folleto
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Realizar Información en salud mediante entrega de folletos y dos cuñas radiales para difundir los signos y síntomas de alarma para la detección del cáncer infantil en la emisora comunitaria del municipio.	2	$500.000	$1.000.000	1	$500.000	De las dos actividades soportadas, se evidencia el acta de concertación de las cuñas radiales y la grabación de la misma en el CD, a pesar de ello no se evidencia la entrega de folletos, ni se anexa el folleto impreso, por lo cual solo se reconoce el 50% de la actividad
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promocionar el desestímulo del habito de fumar en el ámbito educativo y comunitario, a través de información y educación mediante el uso de las tecnologías de la información, en los grados 10 y 11 de las dos instituciones del municipio.	2	$1.000.000	$2.000.000	1	$1.000.000	Se evidencia el desarrollo de la actividad en el entorno comunitario, con registro fotográfico y listado de asistencia, sin embargo no se observan evidencias de haber realizado la actividad en el ámbito educativo.
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Desarrollar tres (3) sesiones de rumba terapia virtual dirigida a jóvenes, adultos, población vulnerable, adulto mayor y comunidad	3	$600.000	$1.800.000	1	$600.000	Se evidencia la realización de una actividad, ya que cuenta con registro fotográfico y pantallazo de publicación en Facebook, donde consta la invitación a la comunidad para

	en general con el objetivo de incentivar el ejercicio como factor protector de la salud y del desarrollo de estilos de vida saludable.						participar en la sesión de ejercicios. (3 actividades 1 validada) las dos actividades pendientes no cuentan con suficientes soportes que permitan inferir la realización de la misma,
Total VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		20		$18.000.000	15	$18.000.000	
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-	Caracterización de los factores de riesgos ambientales, sanitarios y biológicos en los entornos comunitarios, familiares y educativos en todos los ciclos de vida para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmisibles.	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	las actividad se encuentra soportada con actas de desarrollo de la actividad, registro fotográfico y ficha de caracterización
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar 2 mantenimiento preventivo al año a la red de frio Municipal y Asegurar el transporte exclusivo para el traslado de vacunas e insumos del programa en casos de contingencia por eventualidades del MSPS.	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	La actividad se encuentra soportada con Acta de desarrollo de la actividad, registró fotografico, listado de asistencia, se evidencia socialización con las IPS
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Informar sobre pautas de crianza y trato digno en niños menores de 5 años, en colaboración con Comisaria de Familia, Mas familias en Acción, Programas Modalidad FAMI, CDI mediante una estrategia que no requiera aglomerar un gran número de personas, en la zona urbana y rural del municipio	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Se soporta la ejecución de las dos actividades con Actas de desarrollo de la actividad, registros fotográficos, listados de asistencia y folleto alusivo al tema
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y	Elaborar y ejecutar el plan de acción	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Se soporta la ejecución de la actividad con Acta

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	para cada una de las jornadas nacionales de vacunación.(PAI) (julio y octubre), según esquema Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el covid19						de desarrollo de la actividad, registro fotográfico, LISTADO DE ASISTENCIA, FOLLETO ALUSIVO AL TEMA
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Socializar y Adoptar los lineamientos operativos PAI en el Municipio de Algarrobo. (IPS)	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	La actividad se encuentra soportada con Acta de desarrollo de la actividad, registro fotográfico, listado de asistencia, se evidencia socialización con las IPS
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Implementar plan de formación (2 capacitaciones) sobre control y prevención de enfermedades transmitidas por vectores y enfermedades zoonoticas y plan de atención dirigido a trabajadores del sector salud, actores sociales, y comunidad en general.	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Se soporta la ejecución de las dos actividades con Actas de desarrollo de la actividad, registros fotograficos, listados de asistencia y folleto alusivo al tema
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promover el Programa canguro en 100% de las IPS (entorno institucional) y comunitario para la atención del recién nacido con bajo peso al nacer con actores del SGSSS., padres y cuidadores.	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	Se soporta la ejecución de la actividad con Acta de desarrollo de la actividad, registro fotográfico, LISTADO DE ASISTENCIA, FOLLETO ALUSIVO AL TEMA
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar una estrategia Educativa sobre cuidados del recién nacido bajo de peso al nacer dirigida a Madres gestantes y lactantes en el control pre y post natal y al momento del parto.	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Soportada, se soporta la ejecución de la actividad con Acta de desarrollo de la actividad, registro fotográfico, listado de asistencia y folleto referente al tema
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Información en salud sobre COVID19 y presentación de medidas de	2	$500.000	$1.000.000	1	$500.000	Se encuentra soportada una actividad en el entorno comunitario, con registro fotográfico, listado de asistencia y

	prevención para evitar el contagio y la propagación del covid19 en el entorno educativo y comunitario en el área urbana y rural mediante una estrategia presencial casa a casa y virtual, entrega de folletos y cuñas radiales						folleto, el Acta 9.2. hace referencia a cuñas radiales, sin embargo no se evidencia soporte de ejecución sobre la cuña radial y no se evidencia realización en el sector educativo.
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollo de capacidades a comunidad general y grupos de pacientes y ex pacientes para que intervengan en acciones educativas en la comunidad sobre el control de TB e identificación de sintomáticos respiratorios	2	$1.000.000	$2.000.000	1	$1.000.000	Se encuentra soportada una actividad, con Acta de desarrollo de la actividad, listado de asistencia, registró fotográfico y folleto. El Acta 10.2 se soporta con acta de concertación pero no existe grabación en CD de la cuña radial
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Socialización casa a casa, tienda a tienda y otro tipo de actividad comercial activa, sobre las medidas para la mitigación del riesgo de contagio de covid19, realizando al mismo	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Se encuentran soportadas con desarrollado de la actividad, registro fotográfico y listado de asistencia
-DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar capacidades a comunidad general y grupos de pacientes y ex pacientes para que intervengan en acciones educativas en la comunidad sobre el control de la enfermedad de HANSEN e identificación de sintomáticos de piel	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	SOPORTADA CON REGISTRO FOTOGRAFICO, LISTADO DE ASISTENCIA, FOLLETOS
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Implementar y ejercer la extensión de la Estrategia DOTS/TAES en la ESE e IPS del municipio a las enfermedades de TB y Hansen	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	SOPORTADA con registro fotografico, listado de asistencia folletos
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES	Ejercer conjuntamente con las EAPB las	2	$1.000.000	$2.000.000	0	0	No hay entrega del informe, ni relación de busquedas activas

TRANSMISIBLES	búsquedas activas de Sintomáticos de Piel y Sistema Nerviosos Periférico de manera trimestral para la realización de diagnóstico oportuno de Lepra, TB en la población vulnerable como desplazados, indigentes, ancianos, en corregimientos y cabecera municipal.						comunitarias, ni articulación con las EAPB, motivo por el cual esta actividad no se encuentra debidamente soportada
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar dos (2) Jornada de Recolección de Residuos Sólidos Inservibles en articulación con la ESE, EAPB, Empresas de servicios públicos, Sec desarrollo económico y social, CORPAMAG y demás entidades presentes en el municipio y en el departamento, con el fin de disminuir los criaderos de vectores e insectos que aumentan el riesgo de enfermedades trasmitidas por vectores y zoonosis en el casco urbano y área rural del municipio de Algarrobo.	2	$500.000	$1.000.000	2	$1.000.000	soportada, registro fotográfico, acta de desarrollo de la actividad, acta de recolección de residuos y oficios de invitación.

DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar tres (3) jornadas de salud que contribuyan a garantizar el acceso a la vacunación de los habitantes del municipio de Algarrobo Magdalena a de acuerdo a los lineamientos impartidos por el ministerio de salud y protección social en articulación con los diferentes actores del SGSSS y del municipio.	3	$1.000.000	$3.000.000	0	0	(NO VALIDADA)EL SOPORTE APORTADO POR LA ESE Corresponde a jornadas de vacunación y no ha jornadas de salud, para lo cual en el item anterior, correspondiente a la actividad, "elaborar y ejecutar el plan de acción para cada una de las jornadas nacionales de vacunación (PAI) según esquema nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el covid 19" se canceló las dos jornadas de vacunación.
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	toma de 200 muestras para la Implementación de la Estrategia de vigilancia innovadora de tamizaje serológico para SARS-CoV-27COVID-19, el municipio proveerá 60 kits de	200	$111.000	$22.200.000	100	$11.100.000	Dentro de los soportes de la actividad, se encuentra una certificación emitida por el gerente de la ESE , donde hace constar, la toma de 200 muestras de covid 19, sin embargo al observar los soportes que evidencian la ejecución de la misma, se aprecia una lista que no corresponde a la actividad en mención, la lista anexada lleva por nombre "soy generación más sonriente 2020, el resto de listas no se encuentran debidamente diligenciadas, ya que las mismas no se encuentran debidamente diligenciadas"
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar estrategias de información con difusión de mensajes clave en diferentes entornos y grupos poblacionales (grupos étnicos, personas con discapacidad, en vulnerabilidad, entre otros) sobre prevención, manejo y control de IRA - COVID-19/EDA.	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Se encuentra soportada con acta de desarrollo de la actividad, evidencia fotográfica, listado de asistencia
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Actualizar el protocolo de orientación telefónica o línea	1	$3.000.000	$3.000.000	50%	$1.500.000	solo se soporta la línea telefónica disponible sin embargo no se aporta el protocolo ni la atención

	para la atención de las consultas de la comunidad, que incluya las rutas de orientación y recomendaciones a ser contempladas en su implementación sobre medidas de prevención, control de la enfermedad y canalización de casos sospechosos de IIRA - COVID-19/EDA.						de las consultas de la línea
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Diseñar estrategias de trabajo en red de organizaciones comunitarias y sociales, servicios sociales para la prevención de IIRA - COVID-19/EDA	3	$666.667	$2.000.000	0	$0	no se encuentra soportada la actividad, ya que no cumple con el objetivo o finalidad de la misma, ya que no se cumplió con el diseño de estrategia de trabajo con organizaciones comunitarias y sociales, la misma fue dirigida a comunidad en general
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Informar sobre IRA - COVID-19/EDA a madres, padres y cuidadores consultantes y líderes, con material educativo	2	$500.000	$1.000.000	2	$1.000.000	Se soporta la actividad con registros fotográficos, listado de asistencia, acta de desarrollo de la actividad.
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Capacitar a madres, padres y cuidadores consultantes sobre los tres mensajes claves Apropiación de los 3 mensajes clave en comunidad.	2	$1.171.047	$2.342. 093	2	$2.342. 093	SOPORTADA, Se soporta la actividad con registros fotográficos, listado de asistencia, acta de desarrollo de la actividad.
		40		$63.542.093	29	$42.442.093	
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Caracterización de los factores de riesgo asociados a la salud mental y la convivencia social, interviniendo las enfermedades que puedan afectar el bienestar social de la comunidad en todas las etapas del ciclo de vida, mejorando la capacidad de respuesta institucional y comunitaria.	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	SOPORTADA, con informe de la actividad y formato de caracterización legible
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD	Ejecutar dos (2) talleres educativos dirigido a	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	SOPORTADA SE anexa en el sector educativo con pantallazo de envió

MENTAL	comunidad estudiantil y comunidad en general del municipio mediante el uso de las tecnologías de la información, sobre la importancia de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y las consecuencias de estas a corto, mediano y largo plazo a través de ayudas educativas con el objetivo de concientizar a este grupo de personas sobre las consecuencias del uso de este tipo de sustancias.						de correos electrónicos, oficio de invitación a los rectores, y pantallazo del Facebook live, el sector comunitario esta evidenciado con registro fotográfico y listado de [illegible]encia
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Implementar el tamizaje de salud mental en población general, y canalización efectiva del 100% de usuarios captados con algún tipo de trastorno, hacia los servicios de atención primaria en salud mental, mediante la realización de los formularios CAGE, ZUNG SQR, BECK, SHUYLER, HERMAN y diseñar plan de acción con base en los resultados obtenidos	1	$1.000.000	$1.000.000	1	$1.000.000	SOPORTADA, se evidencia diligenciamiento de formularios, registro fotográfico, informe de la actividad en donde se describe el plan de acción
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Diseñar e implementar dos (2) Actividades pedagógicas dirigidas a grupos familiares de niños de la primera infancia, padres de familia, y comunidad en general en temas de violencia intrafamiliar, abuso sexual y violencia de género con el objetivo disminuir en la comunidad de	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	SOPORTADA, SE evidencia registro fotográfico, listado de asistencia, folletos y actas de desarrollo de la actividad.

	Algarrobo Magdalena esta problemática.						
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Educar y Capacitar en salud sobre SPA para la conformación, reporte y manejo de la información a todas las redes de apoyo contra el consumo de sustancias psicoactiva con seguimiento de los casos detectados, articulado con la policía comunitaria del municipio y la Comisaria de familia.	1	$1.000.000	$1.000.000	1	$1.000.000	SOPORTADA, se evidencia pantallazo envió de correo electrónico a la comisaria de familia, llamada realizada con la comisaria, oficio de invitación, pantallazo de whatsaap con invitación a Facebook live y soporte de la realización del Facebook live
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Divulgar información en folletos y las tecnologías de la información a través de socialización a toda la comunidad en general del municipio sobre códigos de protección al menor, a la mujer, convivencia pacífica, autoestima, importancia de la familia, valores, el dialogo en la familia, prevención de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, manejo del tiempo libre, habilidades para vivir, prevención del consumo de sustancias psicoactiva.	3	$666.667	$2.000.000	2	$2.000.000	SOPORTADA, se evidencia, listados de asistencias evidencias fotograficas, folletos y en medio virtual se evidencia pantallazo de facebook live e invitación al mismo
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Desarrollar actividades de información mediante las tecnologías de la información; para promover acciones de prevención del consumo de SPA, prevención de suicidio y no violencia contra la mujer mediante	3	$333.333	$999.999	2	$666.666	UNA actividad soportada de manera presencial con registro fotográfico, listado de asistencia y folletos, cuña radial en CD y acta de concertación

	folletos en el entorno comunitario a la población en general.						
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Brindar apoyo psicosocial a Familiares de personas contagiadas con COVID19 a través de una estrategia virtual, además la asistencia psicológica a personas que presenten ansiedad y duelo por perdida de un familiar.	2	$1.000.000	$2.000.000	1	$1.000.000	Se implementó la línea de atención a través de la línea telefónica, sin embargo no se evidencia la atención psicosocial a personas con covid 19, razón por la cual se reconoce solo el 50% de la actividad.
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Promover en los jóvenes y adolescentes del municipio de Algarrobo a través de dos (2) actividades lúdico - educativas (talleres y conferencias virtuales) sobre el buen uso del tiempo libre, que generen ambientes saludables, con el fin de prevenir el consumo de drogas e ilegales. (Depresoras, estimulantes y alucinógenas.)	2	$500.000	$1.000.000	1	$500.000	Se soporta una actividad de manera presencial, Se evidencia listado de asistencia, registro fotográfico, la actividad de manera virtual no cuenta con pantallazos que evidencien la ejecución del facebook live, motivo por el cual se reconoce el 50% de ejecución de la actividad.
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Realizar búsqueda activa y procurar la notificación oportuna de eventos en Salud Mental, Prevención de Consumo y VIF.	2	$1.000.000	$2.000.000	0	$0	No se encuentra soportadas las búsquedas activas comunitarias (no se evidencia formatos de búsquedas activas)
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	crear y socializar las rutas de atención en salud mental a docentes, padres de familia, estudiantes, madres comunitarias, educadores familiares, gestores sociales, promotores EPS, entre otros, así como en los sectores con mayor problemática, baja denuncia y difícil acceso a servicios de atención, por	2	$1.000.000	$2.000.000	2	$2.000.000	Se evidencia, acta de desarrollo de la actividad, ruta de atención en salud mental, y evidencias fotograficas, pantallazos se reunión virtual realizada con las operadoras del ICBF, y pantallazo de envio de correo electronico acerca del oficio de invitación

	medio de dos(2) talleres educativos y demostrativos en la cabecera municipal y los corregimientos.						
TOTAL DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		21		$17.999.999	16	$14.166.666	
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Caracterización de los factores riesgo en la población de 0-5 años en el ámbito familiar y educativo para la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional.	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	soportada con informe de la actividad, formato de caracterización legible
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Elaborar el diagnostico nutricional en menores de 5 años del municipio de Algarrobo Magdalena (área urbana y rural), realizar captación oportuna de niños/niñas con malnutrición identificadas, en articulación con las diferentes entidades presente en el municipio	1	$1.000.000	$1.000.000	0	$0	No se evidencia el diagnostico nutricional en menores de 5 años del municipio, ni la evidencia de la articulación CON LAS DEMAS ENTIDADES PRESENTES EN EL MUNICIPIO
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Canalización de los niños identidades con algún grado de desnutrición (aguda-moderada)hasta lograr su recuperación, articulado con la EAPB -ESE según la resolución 2465 y la 5406	2	$500.000	$1.000.000	0	$0	No soportada, no se evidencia la canalización de los niños identificados con algún grado de desnutrición ni articulación con las EAPB
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Promocionar a través de una obra de teatro la educación comunitaria a las guías alimentarias	1	$1.000.000	$1.000.000	0	$0	No se encuentra soportada, ya que no existen evidencias de haberse realizado una obra de teatro sobre las guías alimentarias,

	para la población mayor y menor de dos años, madres gestantes y lactantes del municipio						
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Realizar la promoción comunitaria a los centros zonales del ICBF y entornos educativos (priorizados), sobre las nuevas guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana, con desarrollo de capacidades.	2	$1.000.000	$2.000.000	1	$1.000.000	encuentra soportada actividad, con ntallazo del facebook live y envió de invitación
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Información en salud dirigido al ciclo vital adultez y vejez para promover a través de un Taller de Cocina las practicas saludables en el consumo de frutas y verduras en el ámbito comunitario en la zona urbana y rural	1	$2.000.000	$2.000.000	0	$0	No se encuentra soportada la actividad porque no cuenta con listado de asistencia.
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	celebración semana de la alimentación saludable mediante el uso de las tecnologías de la información enfocada en la comunidad e instituciones del municipio de Algarrobo Magdalena,	2	$1.184.901	$2.369.802	0	$0	esta actividad no cuenta con soportes de ejecución, el Acta 7 se anexa pantallazo de facebook, con invitación a la sesión de ejercicios, sin embargo no se evidencia desarrollo de esta actividad o sesión de ejercicios con el fin de conmemorar la semana de la alimentación saludable.
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Desarrollo de capacidades sobre los 10 pasos de la IAMI al equipo de la ESE para implementar la estrategia de Instituciones Amigas de la mujer y la infancia en la ESE municipal en busca de la certificación IAMI Institucional	1	$2.000.000	$2.000.000	0	$0	No se acepta la actividad porque no se evidencia haberse realizado por un personal certificado en IAMI
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y	Celebración y conmemoración de	1	$1.000.000	$1.000.000	50%	$500.000	No se evidencia que las actividades de la semana

NUTRICIONAL	la semana mundial de la lactancia materna en conjunto con las diferentes instituciones del municipio mediante estrategias de difusión virtual dirigidas a embarazadas y lactantes, según lineamientos del Minsalud y OMS.						mundial de la lactancia materna hayan sido con participación educativa de la nutricionista, solo se valida 50% , que corresponde a las actividades realizadas por la profesional en psicología
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Realizar dos concursos virtuales del plato saludable y nutritivo teniendo en cuenta que los ingredientes sean típicos del municipio, creatividad, aporte nutricional, textura y color del plato. La convocatoria se realizara a la comunidad en general a través de medios masivos de comunicación.	2	$500.000	$1.000.000	2	$1.000.000	se soporta la ejecución de la actividad con pantallazo de participantes en el concurso
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Sensibilizar periódicamente en zona rural (1) y urbana (1) a las madres FAMI, gestantes y a la comunidad en general sobre la importancia de la Lactancia materna, con la articulación de la Red de Apoyo a la Lactancia materna.	2	$500.000	$1.000.000	2	$1.000.000	Soportada con registro fotográfico, listado de asistencia y acta de desarrollo de la actividad
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Fortalecer la operatividad del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional para implementar las estrategias de la política de Alimentación y Nutrición adoptadas en el municipio.(ACTO ADMINISTRATIVO)	1	$1.500.000	$1.500.000	1	$1.500.000	Soportada con pantallazo de correo enviado a salud pública para articulación en la realización del comité de seguridad alimentaria, pantallazos de la realización del mismo, listado de asistencia
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	realizar taller virtual sobre riesgos nutricionales y alimenticios dirigido al entorno	1	$1.500.000	$1.500.000	0	$0	No soportada. el registro fotográfico no coincide con el asunto descrito en el Facebook live

	institucional (importancia de consumo de verduras, frutas, agua y actividad física)						
		18		$19.369.802	7,5	$7.000.000	
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	caracterización de la población adolescentes de 12-18 años y juventud de 14-26 años en el entorno educativo y familiar para garantizar el nivel más alto de salud sexual y reproductiva a través de la prevención y atención integral, humanizada y de calidad desde los enfoques de derechos, de género y diferencial.	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	Evidencia informe de actividad, soporte de formatos de caracterización
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Aplicar 80 pruebas rapidas para tamizaje en VIH, población LGTBI, Trabajadores sexuales y comunidad con el acompañamiento de la ESE municipal y EPS con presencia en el municipio y canalizar los casos sospechosos o positivos y concientizar sobre la sexualidad responsable y uso de métodos de barrera	1	$2.000.000	$2.000.000	1	$2.000.000	se soporta con listado de asistencia, consentimientos, certificación de la ese y registro fotográfico
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Educar en salud a todo el personal institucional de las EPS e IPS del municipio sobre las normas técnicas y guías de atención en Salud sexual y Reproductiva, manejo de alteraciones del embarazo, complicaciones hemorrágicas e hipertensivas, atención del parto y del recién nacido.	1	$2.000.000	$2.000.000	50%	$1.000.000	No Se soportan la ejecución de la actividad con el personal de las EPS SOLO CON LA ESE Y LAS IPS, motivo por el cual se reconoce el 50% de la actividad.

DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Promover la planificación familiar mediante estrategias de información y educación virtual y presencial, con población adolescente y adulta joven en todo el municipio.	2	$1.000.000	$2.000.000	0	$0	No se valida la actividad teniendo en cuenta que la mayoría de listados de asistencias se encuentran con tachas y enmendaduras en su fecha
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Promocionar, a través de campañas de sensibilización virtual en el entorno educativo, familiar y comunitario, el uso de los preservativos como herramienta para prevenir embarazos no deseados, menor embarazada y disminuir el riesgo de contagio de ITS.	2	$500.000	$1.000.000	50%	$500.000	se valida la actividad realizada por medio virtual, ya que la ficha establece sensibilización virtual.
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Promover el desarrollo de Programas de Control Prenatal en articulación de la IPS y EPS en espacios públicos con dos actividades, favoreciendo la inducción a los servicios del control prenatal durante el primer trimestre de gestación y atención del parto institucional.	2	$500.000	$1.000.000	1	$500.000	No se evidencia articulación con las EPS, sin embargo, de los soportes de ejecución se observa la realización de charlas educativas en el entorno comunitario a mujeres gestantes, motivo por el cual se reconoce el 50% de la actividad.
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Adopción, Implementación y reactivación del modelo de servicios amigables para satisfacer necesidades de adolescentes y jóvenes, Para dar cumplimiento a la política	1	$2.000.000	$2.000.000	0	$0	No se evidencia la ejecución de la actividad, ya que no se cumple con el objetivo o finalidad de la actividad, teniendo en cuenta que no existe demostración de la implementación de los servicios amigables
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Desarrollar Conjuntamente con las entidades correspondientes a las victimas una campaña dirigida a la población Victimas en la que se les brinde	1	$1.000.000	$1.000.000	50%	$500.000	Se evidencia listado de asistencia, registro fotográfico, folleto alusivo al tema, se puede observar realización de charla educativa sobre violencia sexual, sin embargo, no se logra inferir que la misma haya

	capacitación, orientación y apoyo sobre la violencia Sexual y la red de atención del abuso sexual.						sido dirigida a víctimas, ni se evidencia el trabajo conjunto con las entidades correspondientes a las víctimas
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Educar y capacitar en salud, Talleres de Habilidades para la Vida, dirigido a los jóvenes en edad escolar en los Centros Educativos como medio para prevenir los embarazos tempranos y las ITS.	2	$1.000.000	$2.000.000	1	$1.000.000	Se evidencia actividad en medio virtual con pantallazo de facebook live e invitación, una actividad sin soportes idóneos, ya que el soporte presentado en ejecución de la actividad, no demuestra haberse dirigido a los jóvenes de los centros educativos.
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	promover con las EPSs , IPS , para educar a los hombres y las mujeres, en comunidad en general en edad fértil, para conocer sus deberes y derechos sexuales y	2	$1.000.000	$2.000.000	0	$0	los soportes presentados como registros fotográficos no coinciden con la ejecución de la actividad, no se evidencia articulación con las EAPB, IPS
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar dos mesas de trabajo, con charlas sobre la estrategia de Maternidad Segura y Deberes y derechos SRR.	2	$1.000.000	$2.000.000	0	$0	No se logra evidenciar la conformación o integración de las dos mesas de trabajo, del material aportado como evidencia no se puede cumplir la realización de la actividad y el cumplimiento de su objetivo.
TOTAL DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		17		$19.000.000	5,5	$7.500.000	

DIMENSIONES 2020	ACTIVIDADES CONTRATADAS S.P.	ACTIVIDADES EJECUTADAS S.P.	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RECURSOS CONTRATADOS	RECURSOS EJECUTADOS
DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL-	5	4	80%	$6.000.000	$5.000.000
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20	15	75%	$17.000.000	$13.800.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	40	29	72%	$[illegible]	$42.442.093
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	21	16	76%	$17.[illegible]	$14
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	18	7,5	41.6%	$19.[illegible]	$7.000.000
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	17	5,5	32%	$19.000.000	$7.500.000
TOTAL PIC	121	77	63.6%	$142.911.894	$89.908.759

Lo que da un resultado de 77 actividades ejecutadas por LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGRROBO a fecha 31 de Diciembre del año 2020, quedando sin validar un numero de 44 actividades, teniendo en cuenta que las mismas no fueron soportadas de manera idónea, lo que corresponden a una ejecución financiera de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($89.908.759)

LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGRROBO, recibió un anticipo por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESO ($55.184.901)**, correspondiente al 50% del valor inicial del contrato, los cuales deberán ser amortizados del valor ejecutado.

COMPROMISOS ESTABLECIDOS

No.	Actividad	Responsable
1	Entregar la documentación correspondiente y necesaria para radicar la cuenta de cobro.	LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGRROBO

SUPERVISOR DEL CONTRATO
ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

CONTRATISTA
SHAROL CORTES MIRANDA- COORDINADORA PIC ESE HOSPITAL LOCAL ALGARROBO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO | Algarrobo Ganador

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ALGARROBO - MAGDALENA

CERTIFICA:

Que **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.599.285, Actuando en Calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO,** registrado con NIT 819003618, ejecutó en un **63.6%** el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 120620-001 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, durante la vigencia 2020.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD EN LO PERTINENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA, PREVENCIÓN EN LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO

VALOR INICIAL: CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($110.369.802) M/CTE.

VALOR ADICIÓN N°. 1: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CCUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($32.542.093,2) M/CTE

VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($142.911.895,2)

FECHA DE INICIO: 12/06/2020

TERMINO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, Y VEINTE (20) DÍAS, ESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

La presente Certificación se Expide a solicitud del interesado, a los Veintidós (22) días del mes de junio de 2021.

ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES
Secretaria Desarrollo Económico y Social

Proyectó: Ivis Hernández Benavides
Profesional de Apoyo a Salud Pública

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

MUNICIPIO DE ALGARROBO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

NIT 819003618-6

ESTADO DE RESULTADO
DE ENERO 01 A MARZO 31 DE 2021

4	**INGRESOS OPRACIONALES**	**$**	**597.219.737**
43	**VENTA DE SERVICIOS**	**$**	**597.219.737**
4312	**SERVICIOS DE SALUD**	**$**	**597.219.737**
431208	Urgencias - Consulta y procedimientos	$	334.819.164
431217	Servicios ambulatorios - Consulta externa y procedimientos	$	98.516.299
431219	Servicios ambulatorios - Salud Oral	$	29.990.913
431220	Servicios ambulatorios - Promoción y prevención	$	60.024.000
431246	Apoyo Diagnostico- Laboratorio Clínico	$	15.590.820
431247	Apoyo Diagnostico- Imagenologia	$	24.571.061
431294	Servicios conexos a la salud - Ambulancia	$	33.707.480
6	**COSTOS DE VENTAS**	**$**	**348.808.609**
63	**COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS**	**$**	**348.808.609**
6310	**SERVICIOS DE SALUD**	**$**	**348.808.609**
631001	Urgencias - Consulta y procedimientos	$	213.990.642
631015	Servicios ambulatorios - Consulta externa y procedimientos	$	57.129.018
631017	Servicios ambulatorios - Actividades de salud oral	$	5.400.000
631018	Servicios ambulatorios - Actividades de Promocion y Prevencion	$	29.708.333
631040	Apoyo diagnóstico - Laboratorio clínico	$	7.500.000
631041	Apoyo diagnóstico – Imagenología	$	11.250.000
631066	Servicios conexos a la salud - Servicios de ambulancias	$	23.830.616
5	**GASTOS OPERACIONALES**	**$**	**353.478.826**
51	**DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN**	**$**	**333.526.192**
5101	**SUELDOS Y SALARIOS**	**$**	**20.761.137**
510101	Sueldos	$	20.243.481
510123	Auxilio de transporte	$	319.362
510160	Subsidio de alimentación	$	198.294
5103	**CONTRIBUCIONES EFECTIVAS**	**$**	**8.199.630**
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	$	810.000
510303	Cotizaciones a seguridad social en salud	$	1.720.800
510305	Cotizaciones a riesgos laborales	$	202.200
510307	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	$	2.581.500
510390	Otras contribuciones efectivas	$	2.885.130
5104	**APORTES SOBRE LA NÓMINA**	**$**	**1.012.500**
510401	Aportes al ICBF	$	607.500
510402	Aportes al SENA	$	405.000
5107	**PRESTACIONES SOCIALES**	**$**	**10.478.832**

510701	Vacaciones	$	957.951
510702	Cesantías	$	2.827.128
510703	Intereses a las cesantías	$	339.255
510704	Prima de vacaciones	$	1.174.848
510705	Prima de navidad	$	2.609.658
510706	Prima de servicios	$	1.170.723
510795	Otras prestaciones sociales	$	1.399.269
5108	**GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS**	**$**	**47.349.843**
510801	Remuneración por servicios técnicos	$	37.400.000
510802	Honorarios	$	-
510810	Viáticos	$	9.949.843
5111	**GENERALES**	**$**	**245.724.250**
511115	Mantenimiento	$	48.891.803
511117	Servicios públicos	$	13.190.382
511118	Arrendamiento operativo	$	22.060.000
511121	Impresos, publicaciones y suscripciones	$	18.875.540
511122	Fotocopias	$	12.967.027
511123	Comunicaciones y transporte	$	7.135.043
511125	Seguros generales	$	10.205.627
511179	Honorarios	$	92.152.500
511190	Otros Gastos Generales	$	20.246.328
5120	**Impuesto Contribuciones y Tasas**	**$**	**-**
512002	Cuota de fiscalizacion y auditaje	$	-
512010	Tasas	$	-
53	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**	**$**	**19.952.634**
5360	**DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**$**	**17.257.041**
536001	Edificaciones	$	243.000
536002	Plantas, ductos y túneles	$	134.670
536003	Redes, líneas y cables	$	244.680
536004	Maquinaria y Equipo	$	12.499.150
536005	Equipo médico y científico	$	806.136
536006	Muebles, enseres y equipo de oficina	$	162.000
536007	Equipos de comunicación y computación	$	1.916.331
536008	Equipos de transporte, tracción y elevación	$	751.074
536009	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	$	500.000
5366	**AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES**	**$**	**2.695.593**
536606	Softwares	$	2.695.593
	EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL	**-$**	**105.067.698**
58	**OTROS GASTOS**	**$**	**45.286.868**
5802	**COMISIONES**	**$**	**2.807.825**

580240	Comisiones servicios financieros	$	2.807.825
5804	**FINANCIEROS**	**$**	**492.703**
580439	Otros intereses de mora		57.000
580490	Otros gastos financieros		435.703
5895	**DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS DE SERVICIOS**	**$**	**41.986.340**
589516	Glosas	$	41.986.340
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	**-$**	**150.354.566**

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ
Gerente

ANYELY GISSEL LARA PERTUZ
Contador Público
TP No. 230792-T

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

MUNICIPIO DE ALGARROBO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

NIT 819003618-6

ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL
DE ENERO 01 A MARZO 31 DE 2021

	ACTIVOS		
	CORRIENTE	**$**	**845.663.770**
11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**	**$**	**16.909.510**
1110	**DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**	**$**	**12.839.826**
113210	**DEPOSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**	$	4.069.684
13	**CUENTAS POR COBRAR**	**$**	**805.016.112**
1319	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**	**$**	**804.032.112**
131901	**Plan obligatorio de salud (POS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de radic**	**$**	**71.443.859**
131902	**Plan obligatorio de salud (POS) por EPS - con facturación radicada**	**$**	**187.570.194**
131904	**Plan subsidiado de salud (POSS) por EPS - con facturación radicada**		**156.034.106**
131908	**Servicios de salud por IPS privadas - sin facturar o con facturación pendiente de radicar**	**$**	**4.865.345**
131909	**Servicios de salud por IPS privadas - con facturación radicada**		**17.028.017**
131920	**Atención con cargo a recursos de acciones de salud pública - con facturaciónradi**		**95.957.766**
131921	**Atención con cargo Al subsidio a la oferta - con pendiente de facturación radicada**	**$**	**2.235.512**
131922	**Atención con cargo Al subsidio a la oferta - con facturación radicada**	**$**	**208.695.210**
131923	**Riesgos laborales (ARL) - con facturación pendiente de radicada**	**$**	**10.169.544**
131924	**Riesgos laborales (ARL) - con facturación radicada**	**$**	**50.032.559**
1384	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**	$	984.000
138490	Otras cuentas por cobrar	$	984.000
15	**INVENTARIOS**	**$**	**23.738.148**
1514	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$**	**28.259.700**
151403	**Medicamentos**	**$**	**22.281.000**
151404	**Materiales médico - quirúrgicos**	**$**	**5.978.700**
1580	**DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR)**	**-$**	**4.521.552**
158002	**Mercancías en existencia**	**-$**	**4.521.552**
	NO CORRIENTE	**$**	**2.109.788.801**
13	**CUENTAS POR COBRAR**	**$**	**476.270.222**
1319	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**	**$**	**431.354.254**
131902	Plan obligatorio de salud (POS) por EPS - con facturación radicada	$	51.249.195
131904	Plan subsidiado de salud (POSS) por EPS - con facturación radicada	$	242.173.146
131909	Servicios de salud por IPS privadas - con facturación radicada	$	17.543.952
131920	Atención con cargo a recursos de acciones de salud pública - con facturaciónradi	$	49.940.622
131922	Atención con cargo Al subsidio a la oferta - con facturación radicada	$	10.933.975
131924	Riesgos laborales (ARL) - con facturación radicada	$	59.513.364
1384	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**	**$**	**49.638.684**
138490	Otras cuentas por cobrar	$	49.638.684
1386	**DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)**	**-$**	**4.722.716**

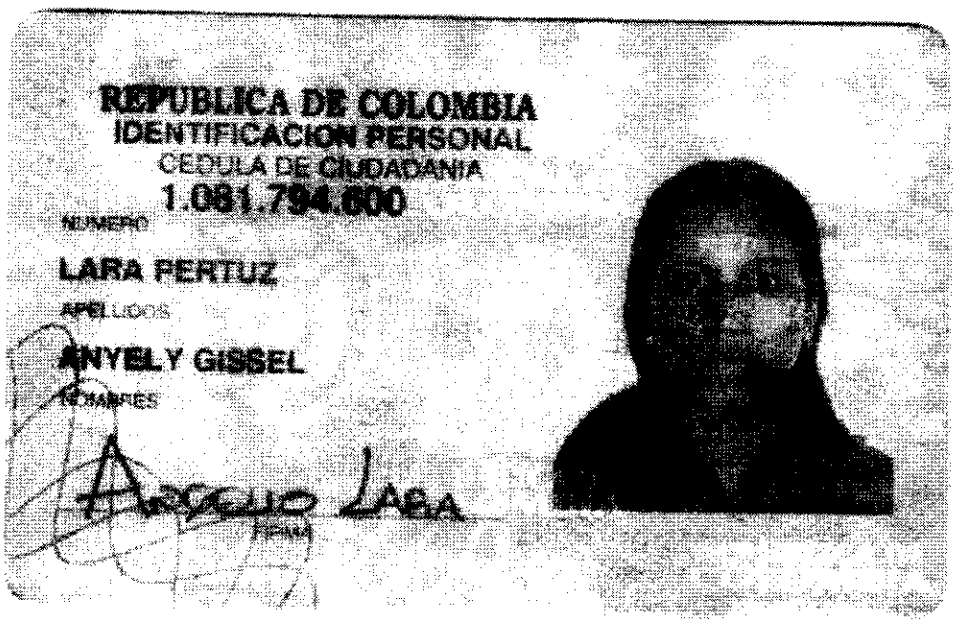
138609	Prestación de servicios de salud	-$	4.722.716
16	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**$**	**1.617.330.371**
1605	**TERRENOS**	**$**	**58.427.000**
160501	Urbanos	$	58.427.000
1640	**EDIFICACIONES**	**$**	**567.710.473**
164010	Clínicas y hospitales	$	567.710.473
1645	**PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES**	**$**	**26.512.997**
164501	Plantas de generación	$	26.512.997
1650	**REDES, LÍNEAS Y CABLES**	**$**	**24.431.379**
165008	Líneas y cables de transmisión	$	3.706.753
165009	Líneas y cables de conducción	$	20.724.626
1655	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**$**	**249.983.000**
165590	Otra maquinaria y equipo	$	249.983.000
1660	**EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO**	**$**	**284.241.631**
166002	Equipo de laboratorio	$	73.419.312
166003	Equipo de urgencias	$	113.908.835
166005	Equipo de hospitalización	$	8.927.099
166006	Equipo de quirófanos y salas de parto	$	10.858.353
166007	Equipo de apoyo diagnóstico	$	28.107.737
166008	Equipo de apoyo terapéutico	$	6.523.000
166009	Equipo de servicio ambulatorio	$	23.895.200
166090	Otro equipo médico y científico	$	18.602.095
1665	**MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA**	**$**	**72.076.376**
166501	Muebles y enseres	$	67.660.979
166502	Equipo y máquina de oficina	$	4.415.397
1670	**EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN**	**$**	**76.864.978**
167001	Equipo de comunicación	$	19.871.959
167002	Equipo de computación	$	42.042.137
167090	Otros equipos de comunicación y computación	$	14.950.882
1675	**EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN**	**$**	**367.079.936**
167502	Terrestre	$	367.079.936
1680	**EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA**	**$**	**14.500.000**
168003	Equipo de calderas	$	14.500.000
1685	**DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)**	**-$**	**124.497.399**
168501	Edificaciones	-$	4.050.000
168502	Plantas, ductos y túneles	-$	2.244.456
168503	Redes, líneas y cables	-$	4.078.044
168504	Maquinara y Equipo	-$	45.830.216
168505	Equipo médico y científico	-$	13.429.600
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	-$	2.700.000
168507	Equipos de comunicación y computación	-$	31.938.849
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	-$	11.892.900

168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-$	8.333.334
19	**OTROS ACTIVOS**	**$**	**16.188.208**
1970	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**$**	**54.950.000**
197008	Softwares	$	54.950.000
1975	**AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)**	**-$**	**38.761.792**
197508	Softwares	-$	38.761.792
	TOTAL ACTIVO	**$**	**2.955.452.571**
	PASIVOS		
2	**CORRIENTE**	**$**	**471.844.396**
23	**PRESTAMOS POR PAGAR**	**$**	**15.746.348**
2313	**FINANCIAMIENTO INTERNO A CORTO PLAZO**	**$**	**15.746.348**
231301	PRESTAMOS A BANCA COMERCIAL	**$**	**15.746.348**
24	**CUENTAS POR PAGAR**	**$**	**330.951.880**
2401	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**	**$**	**67.419.507**
240101	**Bienes y servicios**	**$**	**67.419.507**
2407	**RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS**	**$**	**63.880.100**
240722	Estampillas	$	63.880.100
2424	**DESCUENTOS DE NÓMINA**	**$**	**8.868.466**
242401	APORTES A FONDOS PENSIONALES	$	1.152.000
242402	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$	1.058.800
242405	Cooperativas	$	6.657.666
2436	**RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE**	**$**	**3.679.361**
243603	Honorarios	$	208.500
243605	Servicios	$	1.689.434
243606	Arrendamientos	$	181.400
243608	Compras	$	1.411.027
243615	Rentas de trabajo	$	189.000
2490	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	**$**	**187.104.446**
249028	Seguros		-
249050	Aportes al ICBF Y SENA	$	1.370.500
249051	Servicios públicos	$	26.997.874
249054	Honorarios	$	113.232.459
249055	Servicios	$	44.284.532
249061	Aportes Sindicales	$	1.219.081
25	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	**$**	**92.034.472**
2511	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**	**$**	**92.034.472**
251101	Nomina por Pagar	$	27.188.302
251102	Cesantias	$	3.395.458
251103	Interes sobre cesantias	$	558.469
251104	Vacaciones	$	14.887.526
251105	Prima de Vacaciones	$	14.529.330

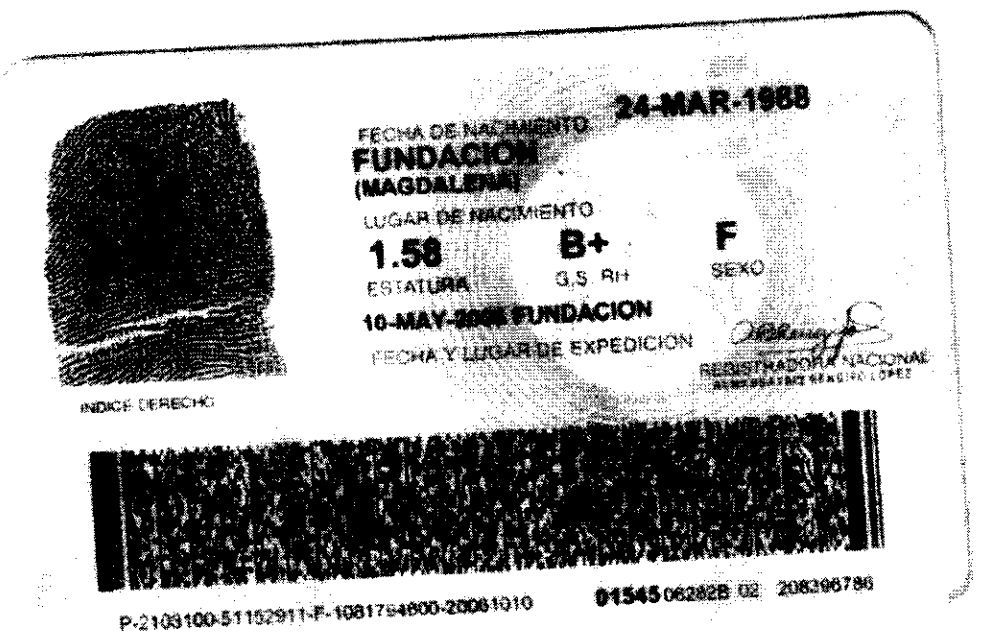
251106	Prima de servicio	$	575.310
251107	Prima de navidad	$	3.558.077
251111	APORTES A RIESGOS LABORALES	$	571.000
251122	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	$	3.286.500
251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	$	2.328.200
251124	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	$	1.095.900
251190	Otros Beneficios a Empleados a Corto	$	20.060.400
27	**Provisiones**	**$**	**33.111.696**
2701	**Provisiones Laborales**	**$**	**33.111.696**
270105	Provisiones Laborales	$	33.111.696
2	**NO CORRIENTE**	**$**	**48.597.732**
2490	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	**$**	**48.597.732**
249051	**Servicios públicos**	**$**	**48.597.732**
	TOTAL PASIVO	**$**	**520.442.128**
3	**PATRIMONIO**		
32	**PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS**	**$**	**2.435.010.443**
3208	**CAPITAL FISCAL**	**$**	**2.043.412.644**
320801	**Capital fiscal**	**$**	**2.043.412.644**
3225	**RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR**	**$**	**541.952.365**
3230	**RESULTADOS DEL EJERCICIO**	**-$**	**150.354.566**
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	**$**	**2.955.452.571**
8	**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**	**$**	**1.950.287.649**
81	**ACTIVOS CONTIGENTES**	**$**	**1.950.287.649**
8120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solucion de Conflictos	$	1.950.287.649
812002	Laborales	$	1.950.287.649
9	**CUENTAS DE ORDEN ACREDORAS**	**-$**	**1.950.287.649**
91	**PASIVOS CONTIGENTES**	**-$**	**1.950.287.649**
9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solucion de Conflictos	-$	1.950.287.649
912002	Laborales	-$	1.950.287.649

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ
Gerente

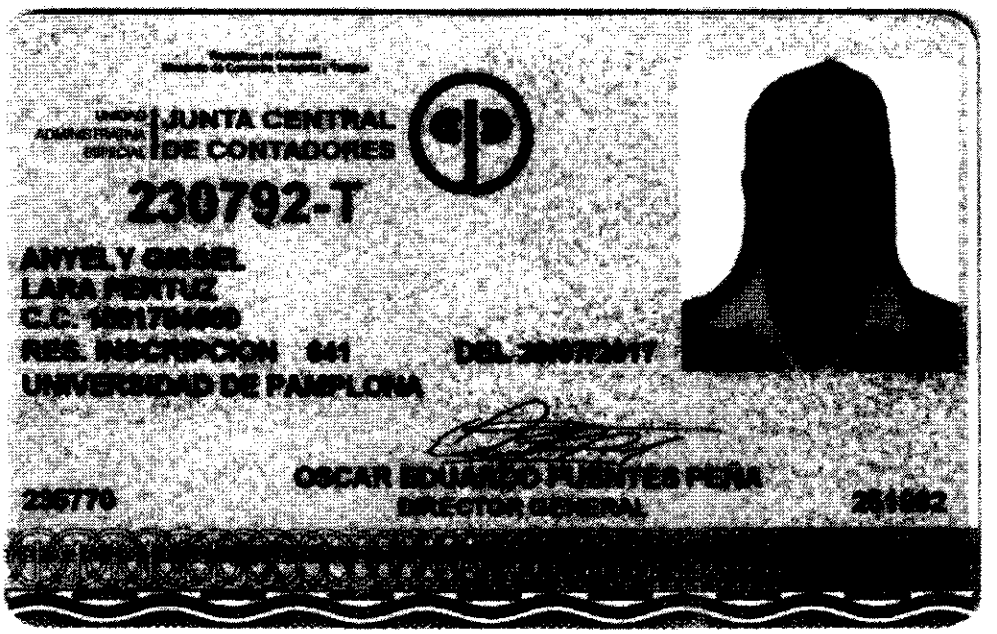
ANYELY GISSEL LARA PERTUZ
Contador Público
TP No. 230792-T

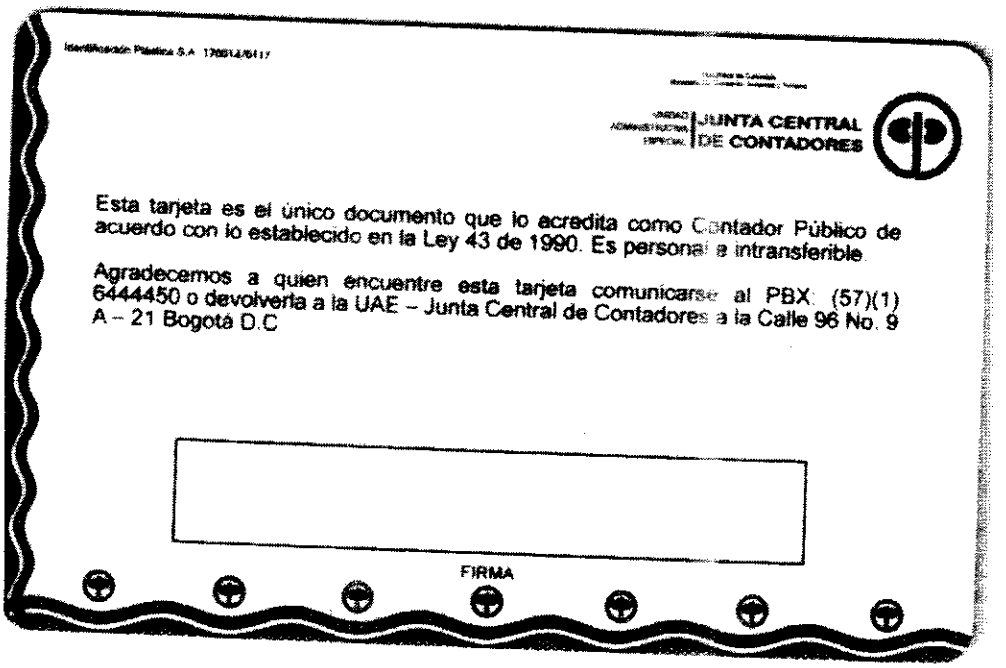


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.081.794.600
NUMERO
LARA PERTUZ
APELLIDOS
ANYEL Y GISSEL
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1988
FUNDACION
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-MAY-2006 FUNDACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2103100-51152911-F-1081794800-20060510 01545 06282B 02 208396786


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
230792-T
ANYEL Y GISSEL
LARA PERTUZ
C.C. 1001766668
RES. INSCRIPCION 641
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
FIRMA

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 819003816	6	ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8610	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
47-30	CL 9 8 13		0			esahospitalalgarrobo@hotmail.com		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2020-12	2021-01	19659833	E	2021-01-19	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.848.300	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
14	19659833	2021-01-19	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DIAS				PENSIÓN						SALUD				CCF		RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Ajuste de Aproximación	
Nº	TD	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SUS	INC	LNR	CLM	AUS	RET	EXT	APRT	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	NOMBRE	IBC	Cot	FPVOL	FSOL	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot	Res. Dcto. Ley 1607		
1	CC 12554616	AREVALO VIVIC WILFRIDO	1.999.595	V															0		30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.999.595	320.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.999.595	250.000	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.999.595	80.000	1.999.595	48.800	0,02436	1.999.595	40.000	60.000	0	0	01	0	798.800	N
2	CC 19599285	MOLINA GAMEZ JOSE LUIS	5.069.137	F															0		30	30	30	30	PORVENIR-230301	5.069.137	611.100	25.400	25.400	SANITAS-EPS005	5.069.137	633.700	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	5.069.137	202.800	5.069.137	26.500	0,00522	5.069.137	101.400	152.100	0	0	01	0	1.978.400	N
3	CC 19599359	JIMENEZ BARROS ARLYS ALBERTO	1.244.157	F															0		30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.244.157	199.100	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.244.157	155.600	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.244.157	49.800	1.244.157	30.400	0,02436	1.244.157	24.900	37.400	0	0	01	0	497.200	N
4	CC 19601765	DIAZ GARCIA JORGE LUIS	1.720.053	F															0		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.720.053	275.300	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.720.053	215.100	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.720.053	68.900	1.720.053	42.000	0,02436	1.720.053	34.500	51.700	0	0	01	0	687.500	N
5	CC 39095235	OSPINO PEREZ LINA PATRICIA	2.518.034	V	X														0		30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.518.034	402.900	0	0	EPS-S MUTUAL - MOV-ESSC07	2.518.034	314.800	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	2.518.034	100.800	2.518.034	13.200	0,00522	2.518.034	50.400	75.600	0	0	01	0	957.700	N
6	CC 55225978	AHUMADA MENDINUETA DANEVIS LILIANA	1.244.157	F															0		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.244.157	199.100	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.244.157	155.600	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.244.157	49.800	1.244.157	30.400	0,02436	1.244.157	24.900	37.400	0	0	01	0	497.200	N
7	CC 57400010	VIZCAINO RODRIGUEZ LIDA ISABEL	1.720.053	F	X														0		14	14	14	14	COLPENSION ES-25-14	802.692	128.500	0	0	COOMEVA EPS-EPS016	802.692	100.400	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	802.692	32.200	802.692	19.600	0,02436	802.692	16.100	24.100	0	0	01	0	320.900	N
8	CC 57402572	QUINTERO RUEDA FLOR MARÍA	1.720.053	F															0		30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.720.053	275.300	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.720.053	215.100	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.720.053	68.900	1.720.053	42.000	0,02436	1.720.053	34.500	51.700	0	0	01	0	687.500	N
9	CC 57403114	PACHECO ALEMAN ROSIRIS DEL CARMEN	1.720.053	V															0		30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.720.053	275.300	0	0	SANITAS-EPS005	1.720.053	215.100	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.720.053	68.900	1.720.053	42.000	0,02436	1.720.053	34.500	51.700	0	0	01	0	687.500	N
10	CC 57446924	DOMINGUEZ DOMINGUEZ DOMITILA ISABEL	1.244.157	F															0		30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.244.157	199.100	0	0	COOMEVA EPS-EPS016	1.244.157	155.600	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.244.157	49.800	1.244.157	30.400	0,02436	1.244.157	24.900	37.400	0	0	01	0	497.200	N
11	CC 1081795068	CAREY GARCIA DINA LUZ	1.244.157	F															0		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.244.157	199.100	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.244.157	155.600	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.244.157	49.800	1.244.157	30.400	0,02436	1.244.157	24.900	37.400	0	0	01	0	497.200	N
12	CC 1128106598	DE LA CERDA SCARPATTY DIANA PAOLA	1.678.690	F															0		30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.678.690	268.600	0	0	SANITAS-EPS005	1.678.690	209.900	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	1.678.690	67.200	1.678.690	40.900	0,02436	1.678.690	33.600	50.400	0	0	01	0	670.600	N
13	CC 1128129185	CAMACHO GONZALEZ ARCELIA ELENA	3.327.321	V															0		30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.327.321	532.400	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	3.327.321	416.000	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	3.327.321	133.100	3.327.321	81.100	0,02436	3.327.321	66.600	99.900	0	0	01	0	1.329.100	N
14	CC 1140845146	TAPIA PALMERA JENNIFER	4.253.149	F															0		30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.253.149	680.600	21.300	21.300	SALUD TOTAL-EPS002	4.253.149	531.200	CCF DEL MAGDALENA-CCF33	4.253.149	170.200	4.253.149	103.700	0,02436	4.253.149	85.100	127.600	0	0	01	0	1.241.300	N

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 819003618	6	ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8610	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
47-30	CL 9 8 13		0			esehospitalelgarrobo@hotmail.com		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2020-12	2021-01	19659833	E	2021-01-19	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.848.300	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
14	19659833	2021-01-19	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
29.785.405	29.785.405	29.785.405	29.785.405	29.785.405

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				14	4.859.800	0	0	0	4.859.800
PORVENIR	230301	800224808	8	6	2.791.000	0	0	0	2.791.000
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	199.100	0	0	0	199.100
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	7	1.869.700	0	0	0	1.869.700
EPS(Administradoras: 5)				14	3.724.200	0	0	0	3.724.200
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	465.100	0	0	0	465.100
COOMEVA EPS	EPS016	805000427	1	2	256.000	0	0	0	256.000
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	6	1.629.600	0	0	0	1.629.600
SANITAS	EPS005	800251440	6	3	1.058.700	0	0	0	1.058.700
EPS-S MUTUAL - MOV	ESSC07	806008394	7	1	314.800	0	0	0	314.800
ARP(Administradoras: 1)				14	581.400	0	0	0	581.400
POSITIVA	14-23	860011153	6	14	581.400	0	0	0	581.400
CCF(Administradoras: 1)				14	1.192.200	0	0	0	1.192.200
CCF DEL MAGDALENA	CCF33	891780093	3	14	1.192.200	0	0	0	1.192.200
SENA(Administradoras: 1)				14	596.300	0	0	0	596.300
SENA	PASENA	899999034	1	14	596.300	0	0	0	596.300
ICBF(Administradoras: 1)				14	894.400	0	0	0	894.400
ICBF	PAICBF	899999239	2	14	894.400	0	0	0	894.400
Gran Total					11.848.300	0	0	0	11.848.300

	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO **Municipio de Algarrobo** **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** **NIT 819003618-6**	
Código: 4703000115	**Prestador de Servicios de Salud**	

Algarrobo 05 de agosto de 2021

Doctora
DIANA CELEDON SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

ASUNTO: DESIGNACIÓN COORDINADOR EJECUCIÓN DE CONTRATO PIC DEPARTAMENTAL 2021.

Cordal saludo,

Por medio de la presente remito datos y documentos soportes de la persona encargada para la ejecución del Contrato Interadministrativo PIC 2021, en la ESE Hospital local de algarrobo:

Municipio: ALGARROBO-MAGDALENA
Institución: ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO
Cargo: PROFESIONAL ODONTOLOGA DESIGNADA A COORDINACIÓN CONTRATO
Nombres y Apellidos: CARMEN ISABEL ROJANOS RODRIGUEZ
Número de Teléfono: 3209004892
Correo Electrónico: odcarmenisa@gmail.com

Quien se encuentra vinculada en la institución desde el día 15 de julio de 2020, en el cargo de odontóloga, con contrato de prestación de servicios y fue la persona encargada de coordinar y ejecutar la dimensión de VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES en el plan de intervenciones colectivas del municipio de algarrobo para el año 2020.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS MOLINA GÁMEZ
Gerente – Representante Legal
C.C. N° 19.599.285 de Fundación – Magdalena

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rojano	Rodriguez	Carmen Isabel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1082897012 — SEXO: F (X) M () — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO — D.M —

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 12 MES 05 AÑO 1988

DEPTO Magdalena

MUNICIPIO Fundación

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Urb Caragoa Mz 3 C 9

PAÍS Colombia DEPTO Magdalena

MUNICIPIO Santa Marta

TELÉFONO 3209004892 EMAIL odarmenis@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES Nov AÑO 2007
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		Odontologo	07	2018	1082897012
				—			
				—			
				—			
				—			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
—									
—									

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital local Algarrobo	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Magdalena	Algarrobo	admonesealgarrobo@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3205034009	DÍA 15 MES 07 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Odontologa	Consulta Externa	Calle 9 N° 8-13 Plaza Principal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE Hospital lazaro A. Hernandez Lora	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	San Alberto	hospitalluzar@yahoo.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(5)5646055	DÍA 06 MES 11 AÑO 2018	DÍA 05 MES 11 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Odontologa	Consulta Externa	Calle 2 N° 6B-40 Villa Jaar

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Odontologa	1	11
-		
-		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Carmen Reyna R.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

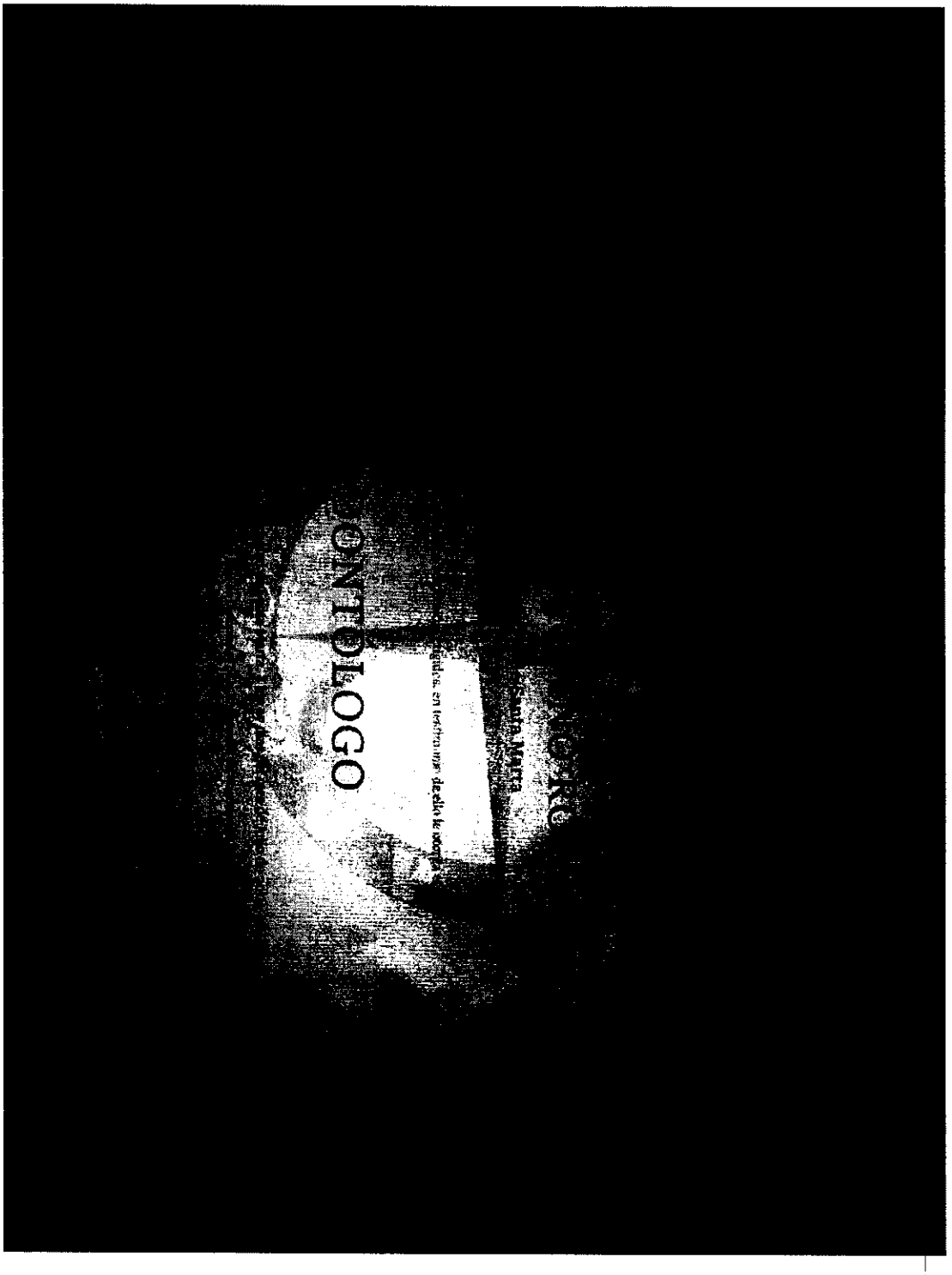
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

Escaneado con CamScanner

Carmen Isabel Rojano Rodríguez

C. C. No. 1.082897012 de Santa Marta Magdalena
Celular. 3209004892 e –
mail: odcarmenisa@gmail.com



Carmen Isabel Rojano Rodríguez

C. C. No. 1.082897012 de Santa Marta Magdalena
Celular. 3209004892 e –
mail: odcarmenisa@gmail.com

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución N° 16891 del 22 de agosto de 2016 de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO N° 1426

En Santa Marta D.T.C.H., siendo las 5:00 p.m. del día 27 del mes de julio de 2018, se realizó la graduación en ceremonia colectiva, presidida por el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad del Magdalena, otorgando a:

CARMEN ISABEL ROJANO RODRIGUEZ
C.C. N° 1.082.897.012 de Santa Marta

El título de **ODONTÓLOGO** por haber cumplido todos los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** para tal efecto.

Se tomó juramento de rigor a **CARMEN ISABEL ROJANO RODRIGUEZ,** y se hizo entrega del diploma que la acredita como **ODONTÓLOGO.**

En constancia se extiende y firma la presente acta:

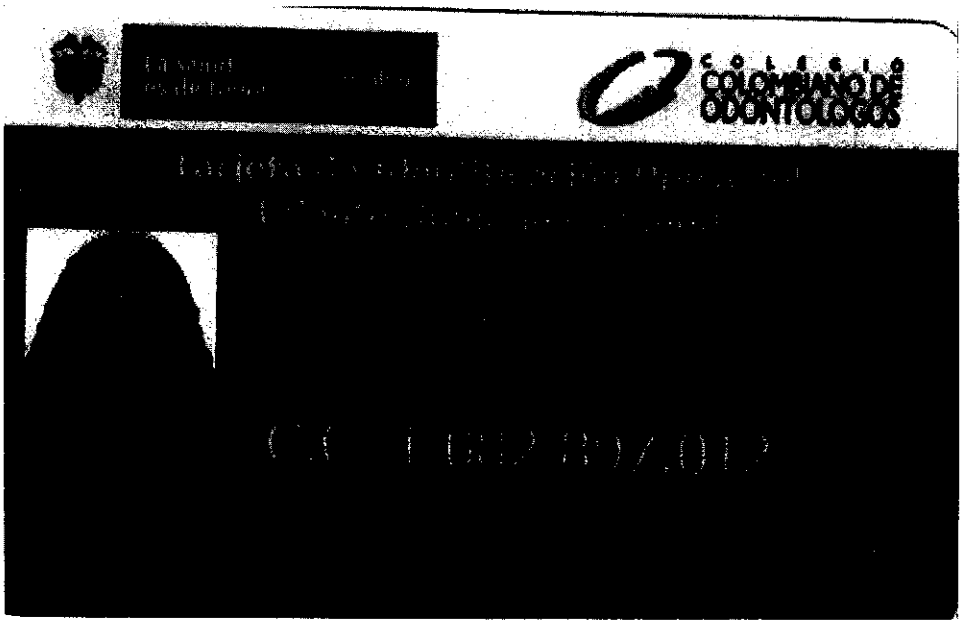
PABLO VERA SALAZAR, PhD
Rector

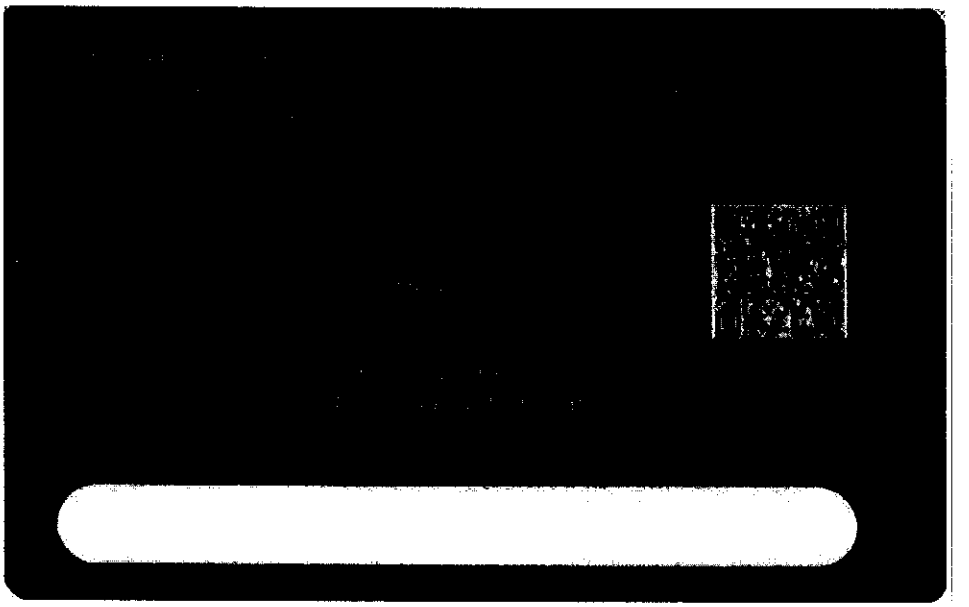
MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

Registro N° 42098 en el folio 376 del libro 57 de Diplomas

Carmen Isabel Rojano Rodríguez

C. C. No. 1.082897012 de Santa Marta Magdalena
Celular. 3209004892 e –
mail: odcarmenisa@gmail.com





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:20:15 PM horas del 06/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082897012**
Apellidos y Nombres: **ROJANO RODRIGUEZ CARMEN ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 19A # 68 - 45
Zona Industrial Carro
Montevideo Bogotá D.C
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:30 am a 1:30 pm y 2:00
pm a 4:00 pm
Línea de atención al ciudadano
A bog
Recepción
Email
lineadirecta@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 173197036

WEB
14:19:43

Bogotá DC, 06 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMEN ISABEL ROJANO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadania número 1082897012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de agosto de 2021, a las 14:18:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1082897012
Código de Verificación	1082897012210806141815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2021 11:44:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082897012** y Nombre: **CARMEN ISABEL ROJANO RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

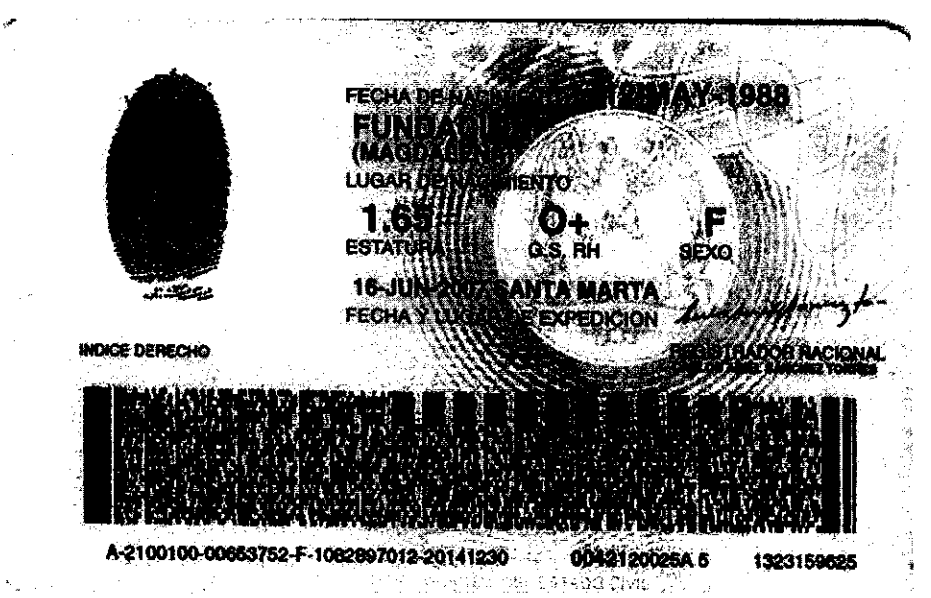
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24849618** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Carmen Isabel Rojano Rodríguez

C. C. No. 1.082897012 de Santa Marta Magdalena
Celular. 3209004892 e –
mail: odcarmenisa@gmail.com





Carmen Isabel Rojano Rodríguez

C. C. No. 1.082897012 de Santa Marta Magdalena
Celular. 3209004892 e –
mail: odcarmenisa@gmail.com

LA PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA

CERTIFICA.

QUE; CARMEN ISABEL ROJANO RODRIGUEZ, Identificada con cedula de Ciudadanía No C.C. No 1.082.897.012, Expedida en Santa Marta estuvo vinculada en la Planta Globalizada de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara mediante Nombramiento a Termino Fijo, cumpliendo el Servicio Social Obligatorio como ODONTOLOGA, Nombrada a través de Acto Administrativo No 408, con un duración comprendida desde el Seis (6) de Noviembre de 2018 hasta el Cinco (5) de Noviembre de 2019.

La presente se expide a solicitud de la interesada para los fines que se estime pertinentes, a los Seis Días del Mes de Noviembre de 2019.

BIANA SARABIA MANOSALVA
Profesional Talento Humano